



MINISTERIO
DE HACIENDA

SECRETARÍA DE ESTADO
DE HACIENDA

SECRETARÍA GENERAL
DE FINANCIACIÓN AUTONÓMICA Y LOCAL

DIRECCIÓN GENERAL
DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA
Y GESTIÓN FINANCIERA TERRITORIAL

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN
PRESUPUESTARIA Y FINANCIERA DE ENTIDADES
LOCALES

Estimada Sra. Herrera,

El Ayuntamiento que preside ha tenido acceso a alguna de las medidas extraordinarias o mecanismos adicionales de apoyo a la liquidez articuladas por la Administración General del Estado, bien en el marco de la disposición adicional primera de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera o bien en el ámbito del artículo 40.4 del Real Decreto-Ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera en las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico.

La adhesión a estos mecanismos extraordinarios de financiación impone al Ayuntamiento la obligación de someter a informe previo, preceptivo y vinculante del Ministerio de Hacienda el proyecto o la prórroga de los Presupuestos Generales municipales.

En el citado informe se concluía el sentido favorable del mismo, si bien condicionado a la realización de una serie de ajustes, advirtiéndose de que una vez aprobado el presupuesto definitivo de acuerdo con los ajustes requeridos, éste habrá de remitirse a través de la aplicación «Presupuestos 2026», siendo objeto de verificación por parte de la Subdirección General de Gestión Presupuestaria y Financiera de Entidades Locales por medio del formulario de grado de cumplimiento del informe previo y vinculante.

Consultado el formulario referido en el párrafo anterior, se observa que el presupuesto aprobado por el Ayuntamiento que preside no cumple, total o parcialmente, las condiciones del informe previo del Ministerio de Hacienda emitido por esta Subdirección General.

Considerando todo lo anterior, se requiere a esa Entidad local para que aplique las medidas y ajustes requeridos sobre el presupuesto definitivo aprobado para 2026.

De igual forma recordar que, para el próximo proyecto de presupuesto correspondiente al ejercicio 2027, éste debe aprobarse definitivamente por el Pleno municipal ajustándose a las condiciones que se impongan en el informe ministerial.

LA SUBDIRECTORA GENERAL

M^a Jesús Llorente García

SRA. D^a. ISABEL HERRERA SEGURA, ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE GÉLVE
(SEVILLA)

CORREO ELECTRÓNICO:
sggpfel@hacienda.gob.es

ENTRADA: AYT0 GELVE-2026-5103	
HACIENDA Y GESTIÓN ECONÓMICA..	
COMUNICACIÓN	
82/05/2026 08:11	
NÚMERO:	13436

C/ Alberto Bosch, 16 - 2ª Planta
28014 - MADRID
TEL: 91 389 04 98





GELVES

Transcurrido el plazo de exposición pública del Presupuesto General de este Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio 2.6 aprobado inicialmente en sesión celebrada por el Pleno Extraordinario el día 19 de diciembre de 2.025 y, habiendo realizado los ajustes requeridos por la Subdirección General de Gestión Presupuestaria y Financiera de Entidades Locales del Ministerio de Hacienda y Función Pública en el periodo de exposición pública, se eleva a definitivo, conforme al artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, quedando su estado de gastos e ingresos como sigue:

CONSOLIDACIÓN PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIO 2.026	AYTO	PUERTO GELVES, S.L.	FASE INCORPORAC.	ELIMINAC TRANSFER. INTERNAS	CONSOLIDACIÓN
CAPITULO PRIMERO. - GASTOS DE PERSONAL	5.280.038,00 €	426.000,00 €	5.706.038,00 €		5.706.038,00 €
AREA DE GASTO 1.-SERVICIOS PUBLICOS BASICOS.	1.600.051,00 €		1.600.051,00 €		1.600.051,00 €
AREA DE GASTO 2.- ACTUACIONES DE PROTECCION Y PROMOCION SOCIAL.	535.308,00 €		535.308,00 €		535.308,00 €
AREA DE GASTO 3.- PRODUCCION DE BIENES PUBLICOS DE CARÁCTER PREFERENTE	581.006,00 €		581.006,00 €		581.006,00 €
AREA DE GASTO 4.-ACTUACIONES DE CARÁCTER ECONOMICO.	1.154.647,00 €	426.000,00 €	1.580.647,00 €		1.580.647,00 €
AREA DE GASTO 9.- ACTUACIONES DE CARACTER GENERAL.	1.409.026,00 €		1.409.026,00 €		1.409.026,00 €
CAPITULO SEGUNDO. - COMPRA DE BIENES CORRIENTES Y DE SERVICIOS	2.947.320,00 €	109.913,76 €	3.057.233,76 €		3.057.233,76 €
AREA DE GASTO 1.-SERVICIOS PUBLICOS BASICOS.	745.620,00 €		745.620,00 €		745.620,00 €
AREA DE GASTO 2.- ACTUACIONES DE PROTECCION Y PROMOCION SOCIAL.	692.430,00 €		692.430,00 €		692.430,00 €
AREA DE GASTO 3.- PRODUCCION DE BIENES PUBLICOS DE CARÁCTER PREFERENTE	853.536,00 €		853.536,00 €		853.536,00 €
AREA DE GASTO 4.-ACTUACIONES DE CARÁCTER ECONOMICO.	189.547,00 €	109.913,76 €	299.460,76 €		299.460,76 €
AREA DE GASTO 9.- ACTUACIONES DE CARACTER GENERAL.	466.187,00 €		466.187,00 €		466.187,00 €
CAPITULO TERCERO. - GASTOS FINANCIEROS	99.650,00 €	4.800,00 €	104.450,00 €		104.450,00 €
AREA DE GASTO 9.- ACTUACIONES DE CARACTER GENERAL -	32.250,00 €		32.250,00 €		32.250,00 €
AREA DE GASTO 0.- DEUDA PÚBLICA	67.400,00 €	4.800,00 €	72.200,00 €		72.200,00 €
CAPITULO CUARTO. - TRANSFERENCIAS CORRIENTES	158.703,00 €		158.703,00 €	70.000,00 €	88.703,00 €
AREA DE GASTO 2.-ACTUACIONES DE PROTECCY PROMOCIÓN SOCIAL.-	1.000,00 €		1.000,00 €		1.000,00 €
AREA DE GASTO 3.- PRODUCCION DE BIENES PUBLICOS DE CARÁCTER PREFERENTE	7.600,00 €		7.600,00 €		7.600,00 €
AREA DE GASTO 9.- ACTUACIONES DE CARACTER GENERAL -	150.103,00 €		150.103,00 €	70.000,00 €	80.103,00 €
CAPITULO QUINTO. - FONDO DE CONTINGENCIA	43.600,00 €		43.600,00 €		43.600,00 €
AREA DE GASTO 9.-ACTUACIONES DE CARÁCTER GENERAL.	43.600,00 €		43.600,00 €		43.600,00 €
CAPITULO SEXTO. - INVERSIONES REALES					
AREA DE GASTO 4.-ACTUACIONES DE CARÁCTER ECONOMICO.					
CAPITULO SEPTIMO. - TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	2.016,00 €		2.016,00 €		2.016,00 €
AREA DE GASTO 9.-ACTUACIONES DE CARÁCTER GENERAL.	2.016,00 €		2.016,00 €		2.016,00 €
CAPITULO OCTAVO. - ACTIVOS FINANCIEROS	12.000,00 €		12.000,00 €		12.000,00 €
AREA DE GASTO 9.-ACTUACIONES DE CARÁCTER GENERAL.	12.000,00 €		12.000,00 €		12.000,00 €
CAPITULO NOVENO. - PASIVOS FINANCIEROS	186.390,00 €		186.390,00 €		186.390,00 €
AREA DE GASTO 0.- DEUDA PÚBLICA	186.390,00 €		186.390,00 €		186.390,00 €
	8.729.717,00 €	540.713,76 €	9.270.430,76 €	70.000,00 €	9.200.430,76 €

Código Seguro De Verificación	omUP70IwgB23KInlrNipKA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pablo Cordero Herrera	Firmado	27/03/2026 10:31:00
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/omUP70IwgB23KInlrNipKA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





CONSOLIDACIÓN PRESUPUESTO DE INGRESOS EJERCICIO 2.026	AYTO	PUERTO GELVES, S.L.	FASE INCORPORAC.	ELIMINAC TRANSFER. INTERNAS	CONSOLIDACIÓN
CAPITULO PRIMERO. - IMPUESTOS DIRECTOS	3.614.500,00 €		3.614.500,00 €		3.614.500,00 €
CAPITULO SEGUNDO. - IMPUESTOS INDIRECTOS	75.000,00 €		75.000,00 €		75.000,00 €
CAPITULO TERCERO. - TASAS Y OTROS INGRESOS	641.150,00 €	509.500,00 €	1.150.650,00 €		1.150.650,00 €
CAPITULO CUARTO. - TRANSFERENCIAS CORRIENTES	4.752.987,00 €	28.500,00 €	4.781.487,00 €	28.500,00 €	4.752.987,00 €
CAPITULO QUINTO. - INGRESOS PATRIMONIALES	29.500,00 €	16.800,00 €	46.300,00 €		46.300,00 €
CAPITULO SEXTO. - ENAJENACION DE INVERSIONES REALES					
CAPITULO SEPTIMO. - TRANSFERENCIAS DE CAPITAL					€
CAPITULO OCTAVO. - ACTIVOS FINANCIEROS	12.000,00 €	- €	12.000,00 €		12.000,00 €
CAPITULO NOVENO. - PASIVOS FINANCIEROS					
	9.125.137,00 €	554.800,00 €	9.679.937,00 €	28.500,00 €	9.651.437,00 €
SUPERÁVIT	395.420,00 €	14.086,24 €	409.506,24 €	28.500,00 €	451.006,24 €

Asimismo, se aprueba la plantilla de personal laboral, funcionario y eventual para el año 2.026 en los siguientes términos:

PLANTILLA 2.026
A) PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA PLAZAS

DENOMINACIÓN	GRUPO SUBGRUPO	DOTACIÓN	VACANTES
1.- HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL			
1.1.- SECRETARIA	A1	1	
1.2.- INTERVENTORA	A1	1	
1.3.- TESORERA	A1	1	1
TOTAL		3	1
2.- ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL. SUB. TECNICA. TEC.SUPERIOR			
2.1.- TÉCNICO DE GESTIÓN	A1	1	
TOTAL		1	0
3.- ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL. SUB. TECNICA. TEC.SUPERIOR			
3.1.- ARQUITECTA SUPERIOR.	A1	1	
3.2.- TÉCNICO DE GESTIÓN	A1	1	1
TOTAL		2	1
4.- ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL. SUB. TECNICA. TEC.MEDIO			
4.1.- ARQUITECTO/A TECNICO.	A2	1	
4.2.- RELACIONES LABORALES	A2	1	1

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
omUP70IwgB23KInlrNipKA==	Firmado	27/03/2026 10:31:00
Firmado Por	Página	
Pablo Cordero Herrera	2/4	
Observaciones		
Url De Verificación		
https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/omUP70IwgB23KInlrNipKA%3D%3D		
Normativa		
Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





TOTAL		2	1
5.-ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL. SUB. ADMINISTRATIVA			
5.1.- ADMINISTRATIVO/A	C1	2	1
TOTAL		2	1
6.-ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL. SUB. SERVICIOS ESPECIALES			
6.1.- OFICIAL DE POLICIA LOCAL.	C1	1	
6.2.- POLICÍA LOCAL. SEGUNDA ACTIVIDAD	C1	1	
6.3.- POLICIAS LOCALES	C1	11	1
TOTAL		13	1
TOTAL PERSONAL FUNCIONARIO		23	5

PLANTILLA 2.026
B) PERSONAL LABORAL PLAZAS

DENOMINACIÓN	DOTACIÓN	VACANTES
GRUPO I		
TÉCNICO/A SUPERIOR INTERVENCIÓN.	1	
TÉCNICO/A SUPERIOR DE SECRETARÍA.	1	
TÉCNICO/A SUPERIOR SERVICIOS SOCIALES.	1	
TÉCNICO/A SUPERIOR COMUNICACIONES.	1	
ASESOR/A JURÍDICA C.I.M.	1	
PSICÓLOGA C.I.M.	1	
TOTAL	6	0
GRUPO II		
TRABAJADOR/A SOCIAL.	2	
TRABAJADOR/A SOCIAL J.C. (NUEVA CREACIÓN)	1	1
TRABAJADOR/A SOCIAL MEDIA JORNADA (AMORTIZADA)	-	-
DINAMIZADOR/A CENTRO DE LA MUJER.	1	
DIRECTOR/A ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL.	1	
AGENTE DESARROLLO JUVENIL. CULTURA.	1	
EDUCADOR/A SOCIAL	1	
TOTAL	7	1
GRUPO III		
DELINEANTE URBANISMO	1	
TOTAL	1	0
ADMINISTRATIVO/A SECRETARÍA	1	
ADMINISTRATIVO/A DINAMIZACIÓN GUADALINFO	1	
TÉCNICO EN INFORMÁTICA Y COMUNICACIÓN (NUEVA CREACIÓN)	1	1
TOTAL	3	1
GRUPO IV		
AUXILIARES DE SECRETARÍA.	1	
AUXILIARES DE TESORERÍA.	2	
AUXILIARES DE INTERVENCIÓN.	2	
AUXILIARES DE URBANISMO.	2	
AUXILIARES DE PERSONAL.	1	

Código Seguro De Verificación	omUP70IwgB23KInlrNipKA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pablo Cordero Herrera	Firmado	27/03/2026 10:31:00
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/omUP70IwgB23KInlrNipKA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AUXILIARES DE COMUNICACIÓN.	1	
AUXILIARES DE SERVICIOS SOCIALES.	1	
AUXILIARES DE BIBLIOTECA.	2	
AUXILIAR DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.	1	
TOTAL	13	0
AUXILIARES DE AYUDA A DOMICILIO (S.A.D. SERV. SOC.)	3	
TOTAL	3	0
EDUCADORES/AS ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL.	5	
TOTAL	5	0
COORDINADOR DE ACTIVIDADES E INSTALACIONES DEPORTIVAS.	1	
TOTAL	1	0
OFICIALES DE ELECTRICIDAD (SE AMORTIZA 1 PLAZA VACANTE)	3	
OFICIALES CONDUCTORES	4	
OFICIALES JARDINEROS	4	3
OFICIALES ALBAÑILES	6	2
OFICIALES CARPINTEROS	1	
TOTAL	18	5
GRUPO V		
PEÓN SERVICIOS MÚLTIPLES (SE AMORTIZA 1 PLAZA VACANTE)	11	
VIGILANTES INSTALACIONES MUNICIPALES	1	
LIMPIADORES/AS	2	
TOTAL	14	0
TOTAL PERSONAL LABORAL	71	7

PLANTILLA 2.026		
C) PERSONAL EVENTUAL PLAZAS		

DENOMINACIÓN	DOTACIÓN	VACANTES
ASESOR/A DE ALCALDIA	2	
TOTAL PERSONAL EVENTUAL	2	0

Se procede a su aprobación con 9 votos a favor de Grupo Municipal Socialista (8) y Grupo Municipal con Andalucía (1), y con el voto en contra del Grupo Municipal Popular (4) y abstención del Grupo Municipal con Andalucía (1.)

Y para que conste, se hace público para general conocimiento, señalando que, contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, ante Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de conformidad con el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación según los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Gelves, a la fecha de la firma

El Alcalde accidental

Fdo. Pablo Cordero Herrera

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
omUP70IwgB23KInlrNipKA==	Firmado	27/03/2026 10:31:00
Firmado Por	Página	4/4
Observaciones		
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/omUP70IwgB23KInlrNipKA%3D%3D	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	





GELVES

Transcurrido el plazo de exposición pública del Presupuesto General de este Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio 2.6 aprobado inicialmente en sesión celebrada por el Pleno Extraordinario el día 19 de diciembre de 2.025 y, habiendo realizado los ajustes requeridos por la Subdirección General de Gestión Presupuestaria y Financiera de Entidades Locales del Ministerio de Hacienda y Función Pública en el periodo de exposición pública, se eleva a definitivo, conforme al artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, quedando su estado de gastos e ingresos como sigue:

CONSOLIDACIÓN PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIO 2.026	AYTO	PUERTO GELVES, S.L.	FASE INCORPORAC.	ELIMINAC TRANSFER. INTERNAS	CONSOLIDACIÓN
CAPITULO PRIMERO. - GASTOS DE PERSONAL	5.280.038,00 €	426.000,00 €	5.706.038,00 €		5.706.038,00 €
AREA DE GASTO 1.-SERVICIOS PUBLICOS BASICOS.	1.600.051,00 €		1.600.051,00 €		1.600.051,00 €
AREA DE GASTO 2.- ACTUACIONES DE PROTECCION Y PROMOCION SOCIAL.	535.308,00 €		535.308,00 €		535.308,00 €
AREA DE GASTO 3.- PRODUCCION DE BIENES PUBLICOS DE CARÁCTER PREFERENTE	581.006,00 €		581.006,00 €		581.006,00 €
AREA DE GASTO 4.-ACTUACIONES DE CARÁCTER ECONOMICO.	1.154.647,00 €	426.000,00 €	1.580.647,00 €		1.580.647,00 €
AREA DE GASTO 9.- ACTUACIONES DE CARACTER GENERAL.	1.409.026,00 €		1.409.026,00 €		1.409.026,00 €
CAPITULO SEGUNDO. - COMPRA DE BIENES CORRIENTES Y DE SERVICIOS	2.947.320,00 €	109.913,76 €	3.057.233,76 €		3.057.233,76 €
AREA DE GASTO 1.-SERVICIOS PUBLICOS BASICOS.	745.620,00 €		745.620,00 €		745.620,00 €
AREA DE GASTO 2.- ACTUACIONES DE PROTECCION Y PROMOCION SOCIAL.	692.430,00 €		692.430,00 €		692.430,00 €
AREA DE GASTO 3.- PRODUCCION DE BIENES PUBLICOS DE CARÁCTER PREFERENTE	853.536,00 €		853.536,00 €		853.536,00 €
AREA DE GASTO 4.-ACTUACIONES DE CARÁCTER ECONOMICO.	189.547,00 €	109.913,76 €	299.460,76 €		299.460,76 €
AREA DE GASTO 9.- ACTUACIONES DE CARACTER GENERAL.	466.187,00 €		466.187,00 €		466.187,00 €
CAPITULO TERCERO. - GASTOS FINANCIEROS	99.650,00 €	4.800,00 €	104.450,00 €		104.450,00 €
AREA DE GASTO 9.- ACTUACIONES DE CARACTER GENERAL. -	32.250,00 €		32.250,00 €		32.250,00 €
AREA DE GASTO 0.- DEUDA PÚBLICA	67.400,00 €	4.800,00 €	72.200,00 €		72.200,00 €
CAPITULO CUARTO. - TRANSFERENCIAS CORRIENTES	158.703,00 €		158.703,00 €	70.000,00 €	88.703,00 €
AREA DE GASTO 2.-ACTUACIONES DE PROTECCY PROMOCIÓN SOCIAL.-	1.000,00 €		1.000,00 €		1.000,00 €
AREA DE GASTO 3.- PRODUCCION DE BIENES PUBLICOS DE CARÁCTER PREFERENTE	7.600,00 €		7.600,00 €		7.600,00 €
AREA DE GASTO 9.- ACTUACIONES DE CARACTER GENERAL -	150.103,00 €		150.103,00 €	70.000,00 €	80.103,00 €
CAPITULO QUINTO. - FONDO DE CONTINGENCIA	43.600,00 €		43.600,00 €		43.600,00 €
AREA DE GASTO 9.-ACTUACIONES DE CARÁCTER GENERAL.	43.600,00 €		43.600,00 €		43.600,00 €
CAPITULO SEXTO. - INVERSIONES REALES					
AREA DE GASTO 4.-ACTUACIONES DE CARÁCTER ECONOMICO.					
CAPITULO SEPTIMO. - TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	2.016,00 €		2.016,00 €		2.016,00 €
AREA DE GASTO 9.-ACTUACIONES DE CARÁCTER GENERAL.	2.016,00 €		2.016,00 €		2.016,00 €
CAPITULO OCTAVO. - ACTIVOS FINANCIEROS	12.000,00 €		12.000,00 €		12.000,00 €
AREA DE GASTO 9.-ACTUACIONES DE CARÁCTER GENERAL.	12.000,00 €		12.000,00 €		12.000,00 €
CAPITULO NOVENO. - PASIVOS FINANCIEROS	186.390,00 €		186.390,00 €		186.390,00 €
AREA DE GASTO 0.- DEUDA PÚBLICA	186.390,00 €		186.390,00 €		186.390,00 €
	8.729.717,00 €	540.713,76 €	9.270.430,76 €	70.000,00 €	9.200.430,76 €

Código Seguro De Verificación	omUP70IwqB23KInlrNipKA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pablo Cordero Herrera	Firmado	27/03/2026 10:31:00
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/omUP70IwqB23KInlrNipKA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





CONSOLIDACIÓN PRESUPUESTO DE INGRESOS EJERCICIO 2.026	AYTO	PUERTO GELVES, S.L.	FASE INCORPORAC.	ELIMINAC TRANSFER. INTERNAS	CONSOLIDACIÓN
CAPITULO PRIMERO. - IMPUESTOS DIRECTOS	3.614.500,00 €		3.614.500,00 €		3.614.500,00 €
CAPITULO SEGUNDO. - IMPUESTOS INDIRECTOS	75.000,00 €		75.000,00 €		75.000,00 €
CAPITULO TERCERO. - TASAS Y OTROS INGRESOS	641.150,00 €	509.500,00 €	1.150.650,00 €		1.150.650,00 €
CAPITULO CUARTO. - TRANSFERENCIAS CORRIENTES	4.752.987,00 €	28.500,00 €	4.781.487,00 €	28.500,00 €	4.752.987,00 €
CAPITULO QUINTO. - INGRESOS PATRIMONIALES	29.500,00 €	16.800,00 €	46.300,00 €		46.300,00 €
CAPITULO SEXTO. - ENAJENACION DE INVERSIONES REALES					
CAPITULO SEPTIMO. - TRANSFERENCIAS DE CAPITAL					€
CAPITULO OCTAVO. - ACTIVOS FINANCIEROS	12.000,00 €	- €	12.000,00 €		12.000,00 €
CAPITULO NOVENO. - PASIVOS FINANCIEROS					
	9.125.137,00 €	554.800,00 €	9.679.937,00 €	28.500,00 €	9.651.437,00 €
SUPERÁVIT	395.420,00 €	14.086,24 €	409.506,24 €	28.500,00 €	451.006,24 €

Asimismo, se aprueba la plantilla de personal laboral, funcionario y eventual para el año 2.026 en los siguientes términos:

PLANTILLA 2.026
A) PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA PLAZAS

DENOMINACIÓN	GRUPO SUBGRUPO	DOTACIÓN	VACANTES
1.- HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL			
1.1.- SECRETARIA	A1	1	
1.2.- INTERVENTORA	A1	1	
1.3.- TESORERA	A1	1	1
TOTAL		3	1
2.-ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL. SUB. TECNICA. TEC.SUPERIOR			
2.1.- TÉCNICO DE GESTIÓN	A1	1	
TOTAL		1	0
3.-ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL. SUB. TECNICA. TEC.SUPERIOR			
3.1.- ARQUITECTA SUPERIOR.	A1	1	
3.2.- TÉCNICO DE GESTIÓN	A1	1	1
TOTAL		2	1
4.-ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL. SUB. TECNICA. TEC.MEDIO			
4.1.- ARQUITECTO/A TECNICO.	A2	1	
4.2.- RELACIONES LABORALES	A2	1	1

Código Seguro De Verificación	omUP70IwgB23KInlrNipKA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pablo Cordero Herrera	Firmado	27/03/2026 10:31:00
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/omUP70IwgB23KInlrNipKA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





TOTAL		2	1
5.-ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL. SUB. ADMINISTRATIVA			
5.1.- ADMINISTRATIVO/A	C1	2	1
TOTAL		2	1
6.-ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL. SUB. SERVICIOS ESPECIALES			
6.1.- OFICIAL DE POLICIA LOCAL.	C1	1	
6.2.- POLICÍA LOCAL. SEGUNDA ACTIVIDAD	C1	1	
6.3.- POLICIAS LOCALES	C1	11	1
TOTAL		13	1
TOTAL PERSONAL FUNCIONARIO		23	5

PLANTILLA 2.026
B) PERSONAL LABORAL PLAZAS

DENOMINACIÓN	DOTACIÓN	VACANTES
GRUPO I		
TÉCNICO/A SUPERIOR INTERVENCIÓN.	1	
TÉCNICO/A SUPERIOR DE SECRETARIA.	1	
TÉCNICO/A SUPERIOR SERVICIOS SOCIALES.	1	
TÉCNICO/A SUPERIOR COMUNICACIONES.	1	
ASESOR/A JURÍDICA C.I.M.	1	
PSICÓLOGA C.I.M.	1	
TOTAL	6	0
GRUPO II		
TRABAJADOR/A SOCIAL.	2	
TRABAJADOR/A SOCIAL J.C. (NUEVA CREACIÓN)	1	1
TRABAJADOR/A SOCIAL MEDIA JORNADA (AMORTIZADA)	-	-
DINAMIZADOR/A CENTRO DE LA MUJER.	1	
DIRECTOR/A ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL.	1	
AGENTE DESARROLLO JUVENIL. CULTURA.	1	
EDUCADOR/A SOCIAL	1	
TOTAL	7	1
GRUPO III		
DELINEANTE URBANISMO	1	
TOTAL	1	0
ADMINISTRATIVO/A SECRETARÍA	1	
ADMINISTRATIVO/A DINAMIZACIÓN GUADALINFO	1	
TÉCNICO EN INFORMÁTICA Y COMUNICACIÓN (NUEVA CREACIÓN)	1	1
TOTAL	3	1
GRUPO IV		
AUXILIARES DE SECRETARIA.	1	
AUXILIARES DE TESORERÍA.	2	
AUXILIARES DE INTERVENCIÓN.	2	
AUXILIARES DE URBANISMO.	2	
AUXILIARES DE PERSONAL.	1	

Código Seguro De Verificación	omUP70IwqB23KInlrNipKA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pablo Cordero Herrera	Firmado	27/03/2026 10:31:00
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/omUP70IwqB23KInlrNipKA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AUXILIARES DE COMUNICACIÓN.	1	
AUXILIARES DE SERVICIOS SOCIALES.	1	
AUXILIARES DE BIBLIOTECA.	2	
AUXILIAR DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.	1	
TOTAL	13	0
AUXILIARES DE AYUDA A DOMICILIO (S.A.D. SERV. SOC.)	3	
TOTAL	3	0
EDUCADORES/AS ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL.	5	
TOTAL	5	0
COORDINADOR DE ACTIVIDADES E INSTALACIONES DEPORTIVAS.	1	
TOTAL	1	0
OFICIALES DE ELECTRICIDAD (SE AMORTIZA 1 PLAZA VACANTE)	3	
OFICIALES CONDUCTORES	4	
OFICIALES JARDINEROS	4	3
OFICIALES ALBAÑILES	6	2
OFICIALES CARPINTEROS	1	
TOTAL	18	5
GRUPO V		
PEÓN SERVICIOS MÚLTIPLES (SE AMORTIZA 1 PLAZA VACANTE)	11	
VIGILANTES INSTALACIONES MUNICIPALES	1	
LIMPIADORES/AS	2	
TOTAL	14	0
TOTAL PERSONAL LABORAL	71	7

PLANTILLA 2.026
C) PERSONAL EVENTUAL PLAZAS

DENOMINACIÓN	DOTACIÓN	VACANTES
ASESOR/A DE ALCALDIA	2	
TOTAL PERSONAL EVENTUAL	2	0

Se procede a su aprobación con 9 votos a favor de Grupo Municipal Socialista (8) y Grupo Municipal con Andalucía (1), y con el voto en contra del Grupo Municipal Popular (4) y abstención del Grupo Municipal con Andalucía (1.)

Y para que conste, se hace público para general conocimiento, señalando que, contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, ante Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de conformidad con el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación según los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

En Gelves, a la fecha de la firma

El Alcalde accidental

Fdo. Pablo Cordero Herrera

Código Seguro De Verificación	omUP70IwqB23KInlrNipKA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pablo Cordero Herrera	Firmado	27/03/2026 10:31:00
Observaciones		Página	4/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/omUP70IwqB23KInlrNipKA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE GELVES
1º TTE ALCALDE JOSÉ GARRIDO, S/N
41120, GELVES (SEVILLA)
TLF.955.76.00.00 FAX.955.76.02.64

PROPUESTA AL PLENO

Visto que mediante Pleno extraordinario de 19 de diciembre de 2025 se aprobó inicialmente el expediente de proyecto de presupuesto general de esta Entidad local para el ejercicio del 2.026 comprensivo del Presupuesto del Ayuntamiento consolidado con el de la sociedad Mercantil Puerto Gelves, S.L., conteniendo la Plantilla de personal funcionario, laboral y eventual y demás documentación y determinaciones exigidas por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que fue aprobado el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, debidamente informado por la Intervención de esta Entidad Local.

Visto que, aprobado inicialmente, se remitió el expediente completo a la Subdirección General de Gestión Presupuestaria y Financiera de Entidades Locales del Ministerio de Hacienda y Función Pública para su informe preceptivo y vinculante previo a la aprobación definitiva en virtud de lo dispuesto en la disposición adicional primera de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Considerando que dicho informe se recibió en el Ayuntamiento el pasado 28 de enero y, siendo el mismo favorable condicionado a la adopción de determinadas medidas con carácter previo a la aprobación definitiva por el Pleno de la Corporación.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, así como artículo 168 del R.D.L. 2/2004 citado y, adoptadas las medidas propuestas por la Subdirección General de Gestión Presupuestaria y Financiera de Entidades Locales del Ministerio de Hacienda y Función Pública, esta Alcaldía propone al Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. - Aprobar definitivamente el Presupuesto General consolidado para el ejercicio de 2.026 comprensivo del Presupuesto del Ayuntamiento junto con el de la sociedad Mercantil Puerto Gelves, S.L., una vez materializadas en el presupuesto medidas de ahorro de gastos y minoración de ingresos, siendo su resumen por Capítulos y Áreas de Gasto el siguiente:

PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIO 2.026	IMPORTE
CAPÍTULO PRIMERO. - GASTOS DE PERSONAL	5.706.038,00 €
ÁREA DE GASTO 1.-SERVICIOS PÚBLICOS BÁSICOS.	1.600.051,00 €
ÁREA DE GASTO 2.- ACTUACIONES DE PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN SOCIAL.	535.308,00 €
ÁREA DE GASTO 3.- PRODUCCIÓN DE BIENES PÚBL. DE CARÁCTER PREFERENTE	581.006,00 €
ÁREA DE GASTO 4.-ACTUACIONES DE CARÁCTER ECONÓMICO.	1.580.647,00 €
ÁREA DE GASTO 9.- ACTUACIONES DE CARÁCTER GENERAL.	1.409.026,00 €
CAPÍTULO SEGUNDO. - COMPRA DE BIENES CORRIENTES Y DE SERVICIOS	3.057.233,76 €
ÁREA DE GASTO 1.-SERVICIOS PÚBLICOS BÁSICOS.	745.620,00 €
ÁREA DE GASTO 2.- ACTUACIONES DE PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN SOCIAL.	692.430,00 €
ÁREA DE GASTO 3.- PRODUCCIÓN DE BIENES PÚBL. DE CARÁCTER PREFERENTE	853.536,00 €
ÁREA DE GASTO 4.-ACTUACIONES DE CARÁCTER ECONÓMICO.	299.460,76 €
ÁREA DE GASTO 9.- ACTUACIONES DE CARÁCTER GENERAL.	466.187,00 €
CAPÍTULO TERCERO. - GASTOS FINANCIEROS	104.450,00 €
ÁREA DE GASTO 9.- ACTUACIONES DE CARÁCTER GENERAL. -	32.250,00 €
ÁREA DE GASTO 0.- DEUDA PÚBLICA	72.200,00 €
CAPÍTULO CUARTO. - TRANSFERENCIAS CORRIENTES	88.703,00 €
ÁREA DE GASTO 2.-ACTUACIONES DE PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN SOCIAL.-	1.000,00 €
ÁREA DE GASTO 3.- PRODUCCIÓN DE BIENES PÚBL DE CARÁCTER PREFERENTE	7.600,00 €
ÁREA DE GASTO 9.- ACTUACIONES DE CARÁCTER GENERAL -	80.103,00 €
CAPÍTULO QUINTO. - FONDO DE CONTINGENCIA	43.600,00 €
ÁREA DE GASTO 9.- ACTUACIONES DE CARÁCTER GENERAL -	43.600,00 €
CAPÍTULO SEXTO. - INVERSIONES REALES	- €

Código Seguro de Verificación	IV7RSO7KD4J5YWUZYEXC7XD6Y	Fecha	17/03/2026 11:44:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	PABLO CORDERO HERRERA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7RSO7KD4J5YWUZYEXC7XD6Y	Página	1/2





AYUNTAMIENTO DE GELVES
1º TTE ALCALDE JOSÉ GARRIDO, S/N
41120, GELVES (SEVILLA)
TLF.955.76.00.00 FAX.955.76.02.64

ÁREA DE GASTO 4.-ACTUACIONES DE CARÁCTER ECONOMICO.	- €
CAPÍTULO SÉPTIMO. - TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	2.016,00 €
ÁREA DE GASTO 9.-ACTUACIONES DE CARÁCTER GENERAL.	2.016,00 €
CAPÍTULO OCTAVO. - ACTIVOS FINANCIEROS	12.000,00 €
ÁREA DE GASTO 9.-ACTUACIONES DE CARÁCTER GENERAL.	12.000,00 €
CAPÍTULO NOVENO. - PASIVOS FINANCIEROS	186.390,00 €
ÁREA DE GASTO 0.- DEUDA PÚBLICA	186.390,00 €
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	9.200.430,76 €

PRESUPUESTO DE INGRESOS EJERCICIO 2.026	IMPORTE
CAPÍTULO PRIMERO.- IMPUESTOS DIRECTOS	3.614.500,00 €
CAPÍTULO SEGUNDO.- IMPUESTOS INDIRECTOS	75.000,00 €
CAPÍTULO TERCERO.- TASAS Y OTROS INGRESOS	1.150.650,00 €
CAPÍTULO CUARTO.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES	4.752.987,00 €
CAPÍTULO QUINTO.- INGRESOS PATRIMONIALES	46.300,00 €
CAPÍTULO SEXTO.- ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	- €
CAPÍTULO SÉPTIMO.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	- €
CAPÍTULO OCTAVO.- ACTIVOS FINANCIEROS	12.000,00 €
CAPÍTULO NOVENO.- PASIVOS FINANCIEROS	- €
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	9.651.437,00 €

SEGUNDO.- Que el Presupuesto así aprobado se inserte en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, a efectos de su entrada en vigor, junto con la Plantilla de personal funcionario, laboral y eventual aprobada inicialmente mediante Pleno de 19 de diciembre de 2.025 al permanecer invariable.

TERCERO.- Remitir el presupuesto definitivo una vez aprobado a través de la aplicación «Presupuestos 2026», habilitada al efecto de la plataforma Autoriza de la Oficina Virtual de las Entidades Locales.

CUARTO.- Facultar a la Alcaldía para la realización de cuantos actos conlleve la adecuada ejecución de los anteriores acuerdos, así como para la resolución de las incidencias que pudieran plantearse con relación a los mismos.

En Gelves, a la fecha de la firma.

EL ALCALDE ACCIDENTAL

Código Seguro de Verificación	IV7RSO7KD4J5YWUZY5XC7XD6Y	Fecha	17/03/2026 11:44:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	PABLO CORDERO HERRERA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7RSO7KD4J5YWUZY5XC7XD6Y	Página	2/2





PRESUPUESTO DE INGRESOS DE 2.026

CAPÍTULO PRIMERO.- IMPUESTOS DIRECTOS	3.614.500,00 €
CAPÍTULO SEGUNDO.- IMPUESTOS INDIRECTOS	75.000,00 €
CAPÍTULO TERCERO.- TASAS Y OTROS INGRESOS	641.150,00 €
CAPÍTULO CUARTO.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES	4.752.987,00 €
CAPÍTULO QUINTO.- INGRESOS PATRIMONIALES	29.500,00 €
CAPÍTULO SEXTO.- ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	- €
CAPÍTULO SEPTIMO.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	- €
CAPÍTULO OCTAVO.- ACTIVOS FINANCIEROS	12.000,00 €
CAPÍTULO NOVENO.- PASIVOS FINANCIEROS	- €

TOTAL DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS DE 2.026 **9.125.137,00 €**

INGRESOS CORRIENTES	9.113.137,00 €
INGRESOS DE CAPITAL	- €
INGRESOS NO FINANCIEROS	9.113.137,00 €
INGRESOS FINANCIEROS	12.000,00 €
INGRESOS TOTALES	9.125.137,00 €

PRESUPUESTO DE GASTOS DE 2.026

CAPÍTULO PRIMERO.- GASTOS DE PERSONAL	5.280.038,00 €
CAPÍTULO SEGUNDO.- COMPRA DE BIENES CORRIENTES Y DE SERVICIOS	2.947.320,00 €
CAPÍTULO TERCERO.- GASTOS FINANCIEROS	99.650,00 €
CAPÍTULO CUARTO.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES	158.703,00 €
CAPÍTULO QUINTO.- FONDO DE CONTINGENCIA	43.600,00 €
CAPÍTULO SEXTO.- INVERSIONES REALES	- €
CAPÍTULO SEPTIMO.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	2.016,00 €
CAPÍTULO OCTAVO.- ACTIVOS FINANCIEROS	12.000,00 €
CAPÍTULO NOVENO.- PASIVOS FINANCIEROS	186.390,00 €

TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS DE 2.026 **8.729.717,00 €**

GASTOS CORRIENTES	8.529.311,00 €
GASTOS DE CAPITAL	2.016,00 €
GASTOS NO FINANCIEROS	8.531.327,00 €
GASTOS FINANCIEROS	198.390,00 €
GASTOS TOTALES	8.729.717,00 €

SUPERÁVIT INICIAL	395.420,00 €
--------------------------	---------------------



PRESUPUESTO DE INGRESOS 2.026

CAPÍTULO PRIMERO.- IMPUESTOS DIRECTOS.

Artículo 11.- SOBRE EL CAPITAL

724	112	Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica	12.500,00 €
724	113	Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana	2.665.000,00 €
724	114	Impuesto sobre bienes inmuebles de características especiales	750,00 €
725	115	Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica	610.000,00 €
726	116	Impuesto sobre Plusvalía	170.000,00 €

Artículo 13.- SOBRE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS

727	130.00	Impuesto sobre actividades económicas. MUNICIPAL	130.000,00 €
727	130.02	Impuesto sobre actividades económicas. NACIONAL	24.000,00 €
727	130.03	Impuesto sobre actividades económicas. PROVINCIAL	2.250,00 €

TOTAL DEL CAPÍTULO PRIMERO	3.614.500,00 €
-----------------------------------	-----------------------

CAPÍTULO SEGUNDO.- IMPUESTOS INDIRECTOS

Artículo 29.- OTROS IMPUESTOS INDIRECTOS

733	290	Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras	75.000,00 €
-----	-----	--	-------------

TOTAL DEL CAPITULO SEGUNDO	75.000,00 €
-----------------------------------	--------------------

CAPÍTULO TERCERO.- TASAS Y OTROS INGRESOS

Artículo 30.- TASAS POR LA PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS BASICOS

740	305	Servicio de Cementerio	15.500,00 €
-----	-----	------------------------	-------------

Artículo 31.- TASAS POR LA PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS DE CARÁCTER SOCIAL Y PREFERENTE

740	313	Prestación de servicios Deportivos	120.000,00 €
-----	-----	------------------------------------	--------------

Artículo 32.- TASAS POR LA REALIZACION DE ACTIVIDADES DE COMPETENCIA LOCAL

740	321	Licencias urbanísticas	87.000,00 €
740	322.00	Cédula de habitabilidad y licencia de primera ocupación	6.500,00 €
740	322.01	Licencias de apertura de establecimientos o control posterior	7.800,00 €
740	325	Tasa por expedición de documentos	2.700,00 €
740	326	Tasa por retirada de vehículos de la vía pública	3.000,00 €
740	329	Licencia auto-taxis y vehículos de alquiler	0,00 €
740	329.01	Celebración de Matrimonios Civiles	1.500,00 €
740	329.02	Instalación cajeros automáticos	1.050,00 €
740	329.03	Tasa por derechos de examen	4.000,00 €



Artículo 33.-TASA POR LA UTILIZACION PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL

742	331	Tasa entrada vehículos edificios particulares	60.000,00 €
742	332	Tasa aprovech. especial empresas explotadoras de serv.suministros	70.000,00 €
742	333	Tasa aprovech.especial por esas, explotadoras de serv.telecomunicaciones	0,00 €
742	334.00	Tasa apertura de calicatas o zanjas	2.500,00 €
742	334.01	Tasa por ocupación del subsuelo, suelo y vuelo	0,00 €
742	335	Tasa ocupación vía pública con mesas y sillas	4.500,00 €
742	338	Compensación de Telefónica de España S.A.	21.000,00 €
742	339.01	Tasa ocupación vías públicas con quioscos	3.100,00 €
742	339.02	Tasa por puestos, barracas, ind. Callejeras, ambulantes,...	4.000,00 €
742	339.03	Tasa por instalación de anuncios	0,00 €
742	339.04	Tasa por ocupación con mercancías y escombros	3.500,00 €
742	339.05	Tasa por ocupación y uso del Mercado de Abastos	16.600,00 €
742	339.06	Tasa por utilización del Salón de Actos	2.300,00 €

Artículo 34.- PRECIOS PÚBLICOS: PRESTACION DE SERVICIOS O REALIZACION DE ACTIVIDADES DE COMPETENCIA LOCAL

741	341	Ayuda a domicilio	10.000,00 €
741	342	Asistencia al Centro Infantil	30.000,00 €
741	344	Entradas a espectáculos	0,00 €
741	346	Actividades socio-culturales	0,00 €
741	347	Tarifas publicidad	0,00 €
741	349	Otros precios públicos.	35.000,00 €

Artículo 38.- REINTEGROS

777	389	Otros reintegros de operaciones corrientes Pptos. Cerrados	1.500,00 €
-----	-----	--	------------

Artículo 39.- OTROS INGRESOS

777	391	Multas	50.000,00 €
769	392	Recargos	60.000,00 €
769	393.00	Intereses de demora	14.000,00 €
769	393.01	Costas	100,00 €
777	398	Indemnizaciones de seguros de no vida	1.500,00 €
777	399	Ingresos diversos	2.500,00 €

TOTAL DEL CAPÍTULO TERCERO

641.150,00 €

CAPÍTULO CUARTO.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES

Artículo 42.- DEL ESTADO

751	420.00	Participación en los tributos del Estado	2.905.500,00 €
751	420.20	Compensación por beneficios fiscales (IAE)	85.000,00 €
751	420.80	Pacto de Estado contra la Violencia de Género	9.500,00 €

Artículo 45.- DE LA COMUNIDAD AUTONOMA

751	450.00	Participación en los tributos de la Comunidad Autónoma	665.000,00 €
751	450.02	Instituto Andaluz de la Mujer (IAM)	60.000,00 €
751	450.03	Puntos vuela (Guadalinfo)	14.855,00 €
751	450.09	Subv mantenimiento Emisora Municipal	2.700,00 €
751	450.30	Transferencias corrientes en materia de Educación: EDUCACIÓN INFANTIL	130.000,00 €
751	450.88	Subv en materia de Conciliación	0,00 €

**Artículo 46.- DE ENTIDADES LOCALES**

751	461.00	Servicios Sociales (Z.T.S: Prestaciones Básicas y S.A.D)	150.000,00 €
751	461.02	Servicios Sociales (Z.T.S: Programa Dinamizac. Comunitaria)	0,00 €
751	461.05	Puntos vuela (Guadalinfo)	7.400,00 €
751	461.10	Desplazamientos, Sedes y Organización	18.600,00 €
751	461.11	Dinamizador Deportivo	6.000,00 €
751	461.12	Convenio A.D.J.	10.932,00 €
751	461.13	Monitor Cultural	6.000,00 €
751	461.14	Igualdad	3.000,00 €
751	461.15	Proyectos Locales de Juventud	6.000,00 €
751	461.16	Dependencia	665.000,00 €
751	466.00	De otras Entidades que agrupen Municipios FEMP	0,00 €

Artículo 47.- DE EMPRESAS PRIVADAS

750	470	De empresas del Municipio	7.500,00 €
-----	-----	---------------------------	------------

Artículo 48.- DE FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO

750	480	De familias e instituciones sin fines de lucro	0,00 €
-----	-----	--	--------

<u>TOTAL DEL CAPITULO CUARTO</u>	<u>4.752.987,00 €</u>
---	------------------------------

CAPÍTULO QUINTO.- INGRESOS PATRIMONIALES.**Artículo 52.- INTERESES DE DEPÓSITOS**

760	521	Intereses de cuentas corrientes	1.500,00 €
-----	-----	---------------------------------	------------

Artículo 55.- PRODUCTO DE CONCESIONES Y APROVECHAM. ESPECIALES

775	550	Concesión administrativa con contraprestación periódica	28.000,00 €
775	550.01	Otras Concesiones administrativas.	0,00 €

<u>TOTAL DEL CAPITULO QUINTO</u>	<u>29.500,00 €</u>
---	---------------------------

CAPÍTULO SEXTO.- ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES - OP. DE CAPITAL**Artículo 60.- DE TERRENOS**

220	609	Venta de terrenos	0,00 €
-----	-----	-------------------	--------

<u>TOTAL DEL CAPÍTULO SEXTO</u>	<u>0,00 €</u>
--	----------------------

CAPÍTULO SÉPTIMO.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL**Artículo 76.- DE ENTIDADES LOCALES**

756	761	De Diputación Provincial.	0,00 €
-----	-----	---------------------------	--------

<u>TOTAL DEL CAPÍTULO SÉPTIMO</u>	<u>0,00 €</u>
--	----------------------



CAPÍTULO OCTAVO.- ACTIVOS FINANCIEROS.

Artículo 83.- REINTEGRO DE PRÉSTAMOS CONCEDIDOS AL PERSONAL

252	831.00	Préstamos al personal concedidos	12.000,00 €
-----	--------	----------------------------------	-------------

TOTAL DEL CAPÍTULO OCTAVO	12.000,00 €
----------------------------------	--------------------

CAPÍTULO NOVENO.- PASIVOS FINANCIEROS.

Artículo 91.- PRÉSTAMOS RECIBIDOS A CORTO, MEDIO Y LARGO PLAZO

521	910	Préstamo a c/p de entes des sector público	0,00 €
171	911	Préstamo a L/P de entes des sector público	0,00 €
170	913	Préstamos a L/P de entes de fuera del sector público	0,00 €

TOTAL DEL CAPÍTULO NOVENO	0,00 €
----------------------------------	---------------

TOTAL DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS DE 2.026	9.125.137,00 €
---	-----------------------

RESUMEN

CAPITULO PRIMERO.- IMPUESTOS DIRECTOS	3.614.500,00 €
CAPITULO SEGUNDO.- IMPUESTOS INDIRECTOS	75.000,00 €
CAPITULO TERCERO.- TASAS Y OTROS INGRESOS	641.150,00 €
CAPITULO CUARTO.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES	4.752.987,00 €
CAPITULO QUINTO.- INGRESOS PATRIMONIALES	29.500,00 €
CAPITULO SEXTO.- ENAJENACION DE INVERSIONES REALES - OP. DE CAPITAL	0,00 €
CAPITULO SEPTIMO.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00 €
CAPITULO OCTAVO.- ACTIVOS FINANCIEROS	12.000,00 €
CAPITULO NOVENO.- PASIVOS FINANCIEROS	0,00 €

TOTAL DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS DE 2.026	9.125.137,00 €
---	-----------------------

INGRESOS CORRIENTES	9.113.137,00
INGRESOS DE CAPITAL	0,00
INGRESOS NO FINANCIEROS	9.113.137,00
INGRESOS FINANCIEROS	12.000,00
INGRESOS TOTALES	9.125.137,00



PRESUPUESTO DE GASTOS 2.026

CAPÍTULO PRIMERO.- GASTOS DE PERSONAL

ÁREA DE GASTO 1.-SERVICIOS PÚBLICOS BÁSICOS.

POLÍTICA DE GASTO 13.- SEGURIDAD Y MOVILIDAD CIUDADANA.

GRUPO DE PROGRAMA 132.- SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO. POLICIA MUNICIPAL

Artículo 12.- PERSONAL FUNCIONARIO

640	132	120.03	Retribuciones Básicas Policía Local. Grupo C1	106.138,00 €
640	132	120.06	Trienios	40.887,00 €
640	132	121.00	Complemento de destino	116.070,00 €
640	132	121.01	Complemento específico	305.142,00 €
640	132	121.01	Complemento específico Sent. 45-25	30.000,00 €

Artículo 15.- INCENTIVOS AL RENDIMIENTO

640	132	150.00	Productividad	46.447,00 €
640	132	151.00	Gratificación	120.000,00 €

Artículo 16.- CUOTAS,PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES A CARGO DEL EMPLEADOR

642	132	160.00	Seguridad Social	267.004,00 €
-----	-----	--------	------------------	--------------

POLÍTICA DE GASTO 15.-VIVIENDA Y URBANISMO.

GRUPO DE PROGRAMA 151.- URBANISMO.

Artículo 12.- PERSONAL FUNCIONARIO

640	151	120.00	Retribuciones Básicas. Grupo A1	36.725,00 €
640	151	120.01	Retribuciones Básicas. Grupo A2	16.147,00 €
640	151	120.06	Trienios	8.011,00 €
640	151	121.00	Complemento de destino	34.665,00 €
640	151	121.01	Complemento específico	47.545,00 €

Artículo 13.- PERSONAL LABORAL

640	151	130.00	Retribuciones Básicas y complementarias urbanismo	99.639,00 €
-----	-----	--------	---	-------------

Artículo 15.- INCENTIVOS AL RENDIMIENTO

640	151	150.00	Productividad	24.267,00 €
640	151	151.00	Gratificaciones	200,00 €

Artículo 16.- CUOTAS,PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES A CARGO DEL EMPLEADOR

642	151	160.00	Seguridad Social	78.028,00 €
-----	-----	--------	------------------	-------------

POLÍTICA DE GASTO 16.-BIENESTAR COMUNITARIO.-

GRUPO DE PROGRAMA 163.- LIMPIEZA VIARIA.

Artículo 13.- PERSONAL LABORAL

640	163	130.00	Retribuciones personal limpieza viaria	46.011,00 €
-----	-----	--------	--	-------------

Artículo 15.- INCENTIVOS AL RENDIMIENTO

640	163	150.00	Productividad	9.051,00 €
640	163	151.00	Gratificaciones	500,00 €

Artículo 16.- CUOTAS,PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES A CARGO DEL EMPLEADOR

642	163	160.00	Seguridad Social	21.276,00 €
-----	-----	--------	------------------	-------------



POLÍTICA DE GASTO 17.- MEDIO AMBIENTE.-

GRUPO DE PROGRAMA 171.- PARQUES Y JARDINES.

Artículo 13.- PERSONAL LABORAL

640	171	130.00	Retribuciones personal parques y jardines	102.789,00 €
-----	-----	--------	---	--------------

Artículo 15.- INCENTIVOS AL RENDIMIENTO

640	171	150.00	Productividad	4.837,00 €
640	171	151.00	Gratificaciones	100,00 €

Artículo 16.- CUOTAS,PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES A CARGO DEL EMPLEADOR

642	171	160.00	Seguridad Social	38.572,00 €
-----	-----	--------	------------------	-------------

ÁREA DE GASTO 2.- ACTUACIONES DE PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN SOCIAL.

POLÍTICA DE GASTO 22.- OTRAS PRESTACIONES ECONÓMICAS A FAVOR DE EMPLEADOS.

GRUPO DE PROGRAMA.- 221 OTRAS PRESTACIONES ECONÓMICAS A FAVOR DE EMPLEADOS

644	221	162.04	Acción social: Ayuda a prótesis	9.000,00 €
644	221	162.05	Seguros del personal	19.340,00 €
644	221	162.09	Otros gastos sociales: Ayudas escolares y a estudios	23.000,00 €

POLÍTICA DE GASTO 23.- SERVICIOS SOCIALES Y PROMOCIÓN SOCIAL

GRUPO DE PROGRAMA 231.- SERVICIOS SOCIALES

Artículo 13.- PERSONAL LABORAL

640	231	130.00	Retribuciones básicas y otras remuneraciones S.Sociales	214.187,00 €
-----	-----	--------	---	--------------

Artículo 15.- INCENTIVOS AL RENDIMIENTO

640	231	150.00	Productividad	24.111,00 €
640	231	151.00	Gratificaciones	300,00 €

Artículo 16.- CUOTAS,PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES A CARGO DEL EMPLEADOR

642	231	160.00	Seguridad Social	76.988,00 €
-----	-----	--------	------------------	-------------

GRUPO DE PROGRAMA 2312. PROMOCION SOCIAL, IGUALDAD

Artículo 13.- PERSONAL LABORAL

640	2312	130.00	Retribuciones personal fijo Área Igualdad	71.193,00 €
640	2312	131.00	Retribuciones básicas y otras remuneraciones	29.079,00 €

Artículo 15.- INCENTIVOS AL RENDIMIENTO

640	2312	150.00	Productividad	4.838,00 €
640	2312	151.00	Gratificaciones	500,00 €

Artículo 16.- CUOTAS,PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES A CARGO DEL EMPLEADOR

642	2312	160.00	Seguridad Social	32.772,00 €
-----	------	--------	------------------	-------------

GRUPO DE PROGRAMA 241. FOMENTO DEL EMPLEO

Artículo 14.- OTRO PERSONAL

640	241	143	Otro personal: PROGRAMA ACTIVA-T JOVEN	30.000,00 €
-----	-----	-----	--	-------------



ÁREA DE GASTO 3.- PRODUCCIÓN DE BIENES PÚBLICOS DE CARÁCTER PREFERENTE.

POLÍTICA DE GASTO 32.- EDUCACION.

GRUPO DE PROGRAMA 320.- ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA EDUCACIÓN

Artículo 13.- PERSONAL LABORAL

640	320	130.00	Retribuciones Conserjes	18.077,00 €
-----	-----	--------	-------------------------	-------------

Artículo 15.- INCENTIVOS AL RENDIMIENTO

640	320	150.00	Productividad	1.613,00 €
-----	-----	--------	---------------	------------

Artículo 16.- CUOTAS,PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES A CARGO DEL EMPLEADOR

642	320	160.00	Seguridad Social	7.283,00 €
-----	-----	--------	------------------	------------

GRUPO DE PROGRAMA 324.- SERV COMPLEMENTARIOS DE LA EDUCACIÓN. CENTRO INFANTIL MUNICIPAL

Artículo 13.- PERSONAL LABORAL

640	324	130.00	Retribuciones Educadoras	229.975,00 €
-----	-----	--------	--------------------------	--------------

Artículo 15.- INCENTIVOS AL RENDIMIENTO

640	324	150.00	Productividad	11.289,00 €
-----	-----	--------	---------------	-------------

Artículo 16.- CUOTAS,PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES A CARGO DEL EMPLEADOR

642	324	160.00	Seguridad Social	76.468,00 €
-----	-----	--------	------------------	-------------

642	324	162.05	Seguro de accidentes	275,00 €
-----	-----	--------	----------------------	----------

POLÍTICA DE GASTO 33.- CULTURA.

GRUPO DE PROGRAMA 332. BIBLIOTECA

Artículo 13.- PERSONAL LABORAL

640	332	130.00	Remuneraciones personal Biblioteca	92.074,00 €
-----	-----	--------	------------------------------------	-------------

Artículo 15.- INCENTIVOS AL RENDIMIENTO

640	332	150.00	Productividad	4.890,00 €
-----	-----	--------	---------------	------------

640	332	151.00	Gratificaciones	500,00 €
-----	-----	--------	-----------------	----------

Artículo 16.- CUOTAS,PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES A CARGO DEL EMPLEADOR

642	332	160.00	Seguridad Social	35.373,00 €
-----	-----	--------	------------------	-------------

GRUPO DE PROGRAMA 3375. OCIO Y TIEMPO LIBRE: JUVENTUD

Artículo 13.- PERSONAL LABORAL

640	3375	130.00	Remuneraciones personal Delegación Juventud	34.047,00 €
-----	------	--------	---	-------------

Artículo 15.- INCENTIVOS AL RENDIMIENTO

640	3375	150.00	Productividad	1.613,00 €
-----	------	--------	---------------	------------

640	3375	151	Gratificaciones	100,00 €
-----	------	-----	-----------------	----------

Artículo 16.- CUOTAS,PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES A CARGO DEL EMPLEADOR

642	3375	160.00	Seguridad Social	9.728,00 €
-----	------	--------	------------------	------------

POLÍTICA DE GASTO 34.- DEPORTE.

GRUPO DE PROGRAMA 342. INSTALACIONES DEPORTIVAS

Artículo 13.- PERSONAL LABORAL

640	342	130.00	Remuneraciones personal Delegación Deportes	36.049,00 €
-----	-----	--------	---	-------------



Artículo 15.- INCENTIVOS AL RENDIMIENTO

640	342	150.00	Productividad	8.011,00 €
640	342	151	Gratificaciones	100,00 €

Artículo 16.- CUOTAS,PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES A CARGO DEL EMPLEADOR

642	342	160.00	Seguridad Social	13.541,00 €
-----	-----	--------	------------------	-------------

ÁREA DE GASTO 4.- ACTUACIONES DE CARÁCTER ECONÓMICO.

POLÍTICA DE GASTO 45.- INFRAESTRUCTURAS.

GRUPO DE PROGRAMA 450.- ADMINISTRACIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS

Artículo 13.- PERSONAL LABORAL

640	450	130.00	Retribuciones personal fijo Área Obras y Servicios	647.715,00 €
-----	-----	--------	--	--------------

Artículo 15.- INCENTIVOS AL RENDIMIENTO

640	450	150.00	Productividad	78.030,00 €
640	450	151.00	Gratificaciones	13.000,00 €

Artículo 16.- CUOTAS,PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES A CARGO DEL EMPLEADOR

642	450	160.00	Seguridad Social	268.420,00 €
-----	-----	--------	------------------	--------------

POLÍTICA DE GASTO 49.- OTRAS ACTUACIONES DE CARÁCTER ECONOMICO.

GRUPO DE PROGRAMA 491.- SOCIEDAD DE LA INFORMACION.-

Artículo 13.- PERSONAL LABORAL

640	491	130.00	Remuneraciones personal	73.331,00 €
-----	-----	--------	-------------------------	-------------

Artículo 15.- INCENTIVOS AL RENDIMIENTO

640	491	150.00	Productividad	4.474,00 €
640	491	151.00	Gratificaciones	100,00 €

Artículo 16.- CUOTAS,PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES A CARGO DEL EMPLEADOR

642	491	160.00	Seguridad Social	26.895,00 €
-----	-----	--------	------------------	-------------

GRUPO DE PROGRAMA 492.- GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO. GUADALINFO.-

Artículo 13.- PERSONAL LABORAL

640	492	130.00	Remuneraciones personal	30.171,00 €
-----	-----	--------	-------------------------	-------------

Artículo 15.- INCENTIVOS AL RENDIMIENTO

640	492	150.00	Productividad	1.613,00 €
-----	-----	--------	---------------	------------

Artículo 16.- CUOTAS,PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES A CARGO DEL EMPLEADOR

642	492	160.00	Seguridad Social	10.898,00 €
-----	-----	--------	------------------	-------------



ÁREA DE GASTO 9.- ACTUACIONES DE CARÁCTER GENERAL.

POLÍTICA DE GASTO 91.- ÓRGANOS DE GOBIERNO

GRUPO DE PROGRAMA 912.- ÓRGANOS DE GOBIERNO

Artículo 10. ORGANOS DE GOBIERNO Y PERSONAL DIRECTIVO

640	912	100.00	Retribuciones Básicas miembros órganos de gobierno	325.134,00 €
	912	110.00	Retribuciones Básicas personal de confianza	52.668,00 €

Artículo 16.- CUOTAS,PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES A CARGO DEL EMPLEADOR

642	912	160.00	Seguridad Social	116.000,00 €
-----	-----	--------	------------------	--------------

POLÍTICA DE GASTO 92.- SERVICIOS DE CARÁCTER GENERAL

GRUPO DE PROGRAMA 920.- ADMINISTRACION GENERAL

Artículo 12.- PERSONAL FUNCIONARIO

640	920	120.00	Retribuciones básicas Admón. General. Grupo A1	37.610,00 €
640	920	120.01	Retribuciones básicas Admón. General. Grupo A2	16.178,00 €
640	920	120.03	Retribuciones básicas Admón. General. Grupo C1	24.761,00 €
640	920	120.06	Trienios	6.295,00 €
640	920	121.00	Complemento de destino	57.273,00 €
640	920	121.01	Complemento específico	75.950,00 €

Artículo 13.- PERSONAL LABORAL

640	920	130.00	Retribuciones básicas personal fijo	129.530,00 €
-----	-----	--------	-------------------------------------	--------------

Artículo 15.- INCENTIVOS AL RENDIMIENTO

640	920	150.00	Productividad	14.566,00 €
640	920	151.00	Gratificaciones	100,00 €

Artículo 16.- CUOTAS,PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES A CARGO DEL EMPLEADOR

642	920	160.00	Seguridad Social	100.740,00 €
644	920	162.05	Seguro de Responsab. Civil y por actividades lúdicas del Ayto	19.340,00 €

GRUPO DE PROGRAMA 924.- PARTICIPACION CIUDADANA.

Artículo 13.- PERSONAL LABORAL

640	924	130.00	Retribuciones básicas y otras remuneraciones	30.327,00 €
-----	-----	--------	--	-------------

Artículo 15.- INCENTIVOS AL RENDIMIENTO

640	924	150.00	Productividad	1.615,00 €
640	924	151.00	Gratificaciones	1.500,00 €

Artículo 16.- CUOTAS,PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES A CARGO DEL EMPLEADOR

642	924	160.00	Seguridad Social	9.816,00 €
-----	-----	--------	------------------	------------

POLÍTICA DE GASTO 93.-ADMINISTRACIÓN FINANCIERA Y TRIBUTARIA.

GRUPO DE PROGRAMA 931. POLÍTICA ECONÓMICA Y FISCAL

Artículo 12.- PERSONAL FUNCIONARIO

640	931	120.00	Retribuciones Básicas Intervención y Tesorería. Grupo A1	36.726,00 €
640	931	120.06	Trienios	10.445,00 €
640	931	121.00	Complemento de destino	33.932,00 €
640	931	121.01	Complemento específico	67.386,00 €

Artículo 13.- PERSONAL LABORAL

640	931	130.00	Retribuciones básicas y otras remuneraciones	138.526,00 €
-----	-----	--------	--	--------------

Artículo 15.- INCENTIVOS AL RENDIMIENTO

640	931	150.00	Productividad	12.173,00 €
-----	-----	--------	---------------	-------------

Artículo 16.- CUOTAS,PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES A CARGO DEL EMPLEADOR

642	931	160.00	Seguridad Social	90.435,00 €
-----	-----	--------	------------------	-------------

TOTAL DEL CAPÍTULO PRIMERO

5.280.038,00 €



CAPITULO SEGUNDO.- COMPRA DE BIENES CORRIENTES Y DE SERVICIOS

ÁREA DE GASTO 1.-SERVICIOS PÚBLICOS BÁSICOS

POLÍTICA DE GASTO 13.- SEGURIDAD Y MOVILIDAD CIUDADANA

GRUPO DE PROGRAMA 132.- SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO

Artículo 21.- REPARACIONES, MANTEN. Y CONSERVACION

622	132	212	Conservación y reparo edificio Jefatura de la Policía	100,00 €
622	132	213	Conservación y reparo máquinas	100,00 €
622	132	214	Reparación y conservación vehículos de la Policía	1.000,00 €

Artículo 22.- MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS

629	132	220.00	Material de oficina, Policía municipal	300,00 €
629	132	220.02	Material equipo de Informática	100,00 €
629	132	221.01	Consumo de agua	200,00 €
628	132	221.03	Carburante vehículos Policía Municipal	2.800,00 €
628	132	221.04	Vestuario personal Policía Municipal	9.000,00 €
628	132	221.99	Otros suministros	100,00 €
629	132	226.99	Gastos diversos	100,00 €
629	132	227.00	Limpieza	6.958,00 €
629	132	227.99	Otros trabajos realizados por otras empresas	300,00 €

Artículo 23.- INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO

629	132	230.20	Dietas	300,00 €
-----	-----	--------	--------	----------

GRUPO DE PROGRAMA 133.- ORDENACIÓN DEL TRÁFICO Y DEL ESTACIONAMIENTO

Artículo 22.- MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS

628	133	221.00	Energía eléctrica de semáforos	100,00 €
628	133	221.99	Otros suministros	300,00 €
629	133	227.99	Otros trabajos realizados por otras empresas	3.340,00 €

POLÍTICA DE GASTO 15.- VIVIENDA Y URBANISMO.-

GRUPO DE PROGRAMA 151.- URBANISMO.

Artículo 21.- REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION

622	151	213	Conservación y reparo máquinas	100,00 €
622	151	214	Reparación y conservación vehículos	100,00 €

Artículo 22.- MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS

629	151	220.00	Material de oficina no inventariable	100,00 €
629	151	220.01	Prensa, revistas, publicaciones y otras publicaciones	100,00 €
629	151	226.99	Otros gastos varios	100,00 €
623	151	227.06	Estudios y trabajos técnicos	4.356,00 €

GRUPO DE PROGRAMA 153.- VIAS PUBLICAS.

Artículo 21.- REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION

622	153	213	Conservación y reparación de máquinas	12.000,00 €
622	153	214	Conservación y reparación de vehículos	200,00 €

Artículo 22.- MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS

628	153	221.01	Agua	35.000,00 €
628	153	221.11	Repuestos de maquinaria	1.000,00 €
629	153	227.99	Otros trabajos realizados por otras empresas	9.680,00 €



POLÍTICA DE GASTO 16. -BIENESTAR COMUNITARIO.-

GRUPO DE PROGRAMA 163.- LIMPIEZA VIARIA.

Artículo 21.- REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION

622	163	213	Conservación y reparo máquinas	1.000,00 €
-----	-----	-----	--------------------------------	------------

Artículo 22.- MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS

628	163	221.04	Vestuario	100,00 €
628	163	221.11	Repuestos de maquinaria	700,00 €
629	163	227.99	Otros trabajos realizados por otras empresas	311.600,00 €

GRUPO DE PROGRAMA 164.- CEMENTERIOS Y SERVICIOS FUNERARIOS.-

Artículo 21.- REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION

622	164	212	Conservación y reparo edificio	300,00 €
-----	-----	-----	--------------------------------	----------

Artículo 22.- MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS

628	164	221.01	Agua	350,00 €
628	164	221.04	Vestuario	120,00 €
628	164	221.10	Productos de limpieza	100,00 €
628	164	221.99	Otros suministros	100,00 €
629	164	227.00	Limpieza	994,00 €
629	164	227.99	Otros trabajos realizados por otras empresas	1.000,00 €

GRUPO DE PROGRAMA 165.- ALUMBRADO PÚBLICO.

Artículo 22.- MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS

628	165	221.04	Vestuario	100,00 €
628	165	221.11	Repuestos de maquinaria	3.500,00 €
629	165	227.99	Otros trabajos realizados por otras empresas	206.715,00 €

POLÍTICA DE GASTO 17.- MEDIO AMBIENTE.-

GRUPO DE PROGRAMA 171.- PARQUES Y JARDINES.

Artículo 21.- REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION

622	171	210	Infraestructura y bienes naturales	1.000,00 €
622	171	213	Rep. y conserv. maquinaria, instalaciones y utillaje	6.000,00 €

Artículo 22.- MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS

628	171	221.04	Vestuario	200,00 €
628	171	221.11	Repuestos de maquinaria	6.000,00 €
628	171	227.00	Limpieza	2.982,00 €
629	171	227.99	Otros trabajos realizados por otras empresas	114.725,00 €

GRUPO DE PROGRAMA 172.- PROTECCION Y MEJORA DEL MEDIO AMBIENTE.

Artículo 21.- REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION

622	172	213	Rep. y conserv. maquinaria, instalaciones y utillaje	200,00 €
-----	-----	-----	--	----------



ÁREA DE GASTO 2.-ACTUACIONES DE PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN SOCIAL.-

POLÍTICA DE GASTO 23.- SERVICIOS SOCIALES Y PROMOCION SOCIAL

GRUPO DE PROGRAMA 231. ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA

Artículo 21.- REPARACIONES, MANTEN. Y CONSERVACION

622	231	212	Reparo, mantenimiento y conservación edificio Serv. Sociales	250,00 €
-----	-----	-----	--	----------

Artículo 22.- MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS

629	231	220.02	Material de informática, no inventariable	300,00 €
628	231	221.01	Agua	150,00 €
628	231	221.04	Vestuario	250,00 €
628	231	221.10	Productos de limpieza	100,00 €
628	231	221.99	Otros suministros	200,00 €
629	231	222.00	Cuotas de teléfonos. LÍNEA TARSIS	1.880,00 €
629	231	226.10	Actividades.	200,00 €
629	231	227.00	Limpieza	7.950,00 €
629	231	227.01	Seguridad	750,00 €
629	231	227.99	Otros trabajos realizados por otras empresas	200,00 €

GRUPO DE PROGRAMA 2311. PROMOCIÓN SOCIAL. DEPENDENCIA

Artículo 22.- MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS

628	2311	221.06	Productos farmacéuticos y material sanitario	300,00 €
629	2311	226.11	Gastos varios de bienestar social	300,00 €
629	2311	227.99	Trabajos realizados por empresas.	675.000,00 €

GRUPO DE PROGRAMA 2312.- PROMOCION SOCIAL. IGUALDAD

Artículo 22.- MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS

628	2312	221.99	Otros suministros	100,00 €
629	2312	226.10	Actividades	3.000,00 €
629	2312	227.06	Estudios y trabajos técnicos.	1.500,00 €

ÁREA DE GASTO 3.- PRODUCCIÓN DE BIENES PÚBLICOS DE CARÁCTER PREFERENTE.

POLÍTICA DE GASTO 31.- SANIDAD.-

GRUPO DE PROGRAMA.- 311 PROTECCIÓN DE LA SALUBRIDAD PÚBLICA.

Artículo 21.- REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION

622	311	212	Reparo, mantenimiento y conservación edificio	100,00 €
-----	-----	-----	---	----------

Artículo 22.- MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS

628	311	221.01	Agua	150,00 €
628	311	221.06	Productos farmacéuticos y material sanitario	500,00 €
628	311	221.99	Otros suministros	200,00 €
629	311	226.11	Gastos de bienestar social	22.500,00 €
623	311	227.06	Estudios y trabajos técnicos	11.750,00 €
629	311	227.99	Otros trabajos realizados por otras empresas	1.665,00 €

POLÍTICA DE GASTO 32.- EDUCACIÓN -

GRUPO DE PROGRAMA 320. ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA EDUCACIÓN

Artículo 21.- REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION

622	320	212	Reparo y conservación de colegios	1.000,00 €
622	320	213	Rep. y conserv. maquinaria, instalaciones y utillaje	200,00 €



Artículo 22.- MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS

628	320	221.01	Agua	6.500,00 €
629	320	221.99	Otros suministros	300,00 €
629	320	227.00	Servicio de limpieza	183.484,00 €
629	320	227.06	Estudios y trabajos técnicos	100,00 €
629	320	227.99	Otros trabajos realizados por otras empresas	32.000,00 €

GRUPO DE PROGRAMA 323.- PROMOCIÓN EDUCATIVA

Artículo 22.- MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS

629	323	226.10	Actividades	35.000,00 €
629	323	227.00	Otros trabajos realizados por otras empresas. Limpieza	2.103,00 €

GRUPO DE PROGRAMA 324.- SERV COMPLEMENTARIOS DE EDUCACIÓN: CENTRO INFANTIL MUNICIPAL

Artículo 21.- REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION

622	324	212	Reparo y conservación de edificio	500,00 €
-----	-----	-----	-----------------------------------	----------

Artículo 22.- MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS

628	324	221.01	Agua	1.000,00 €
628	324	221.04	Vestuario	350,00 €
628	324	221.05	Productos alimenticios	28.000,00 €
628	324	221.10	Productos de limpieza	300,00 €
629	324	227.00	Otros trabajos realizados por otras empresas. Limpieza	11.162,00 €

POLÍTICA DE GASTO 33.- CULTURA.-

GRUPO DE PROGRAMA 332.- BIBLIOTECAS Y ARCHIVOS.

Artículo 21.- REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION

622	332	212	Conservación y reparación Biblioteca	300,00 €
-----	-----	-----	--------------------------------------	----------

Artículo 22.- MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS

629	332	220.00	Material de oficina Biblioteca	100,00 €
629	332	220.01	Publicaciones, revistas, libros en formatos varios	1.000,00 €
629	332	220.02	Material informático	200,00 €
628	332	221.01	Agua	400,00 €
629	332	221.99	Otros suministros	100,00 €
629	332	227.00	Servicio de limpieza	9.939,00 €
629	332	227.99	Otros trabajos realizados por otras empresas	600,00 €

PROGRAMA 334. PROMOCIÓN CULTURAL

Artículo 22.- MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS

629	334	221.99	Otros suministros	300,00 €
629	334	226.09	Actividades culturales	3.000,00 €
629	334	226.10	Actividades	1.000,00 €
629	334	227.99	Otros trabajos realizados por otras empresas	15.000,00 €

GRUPO DE PROGRAMA 3373.- OCIO Y TIEMPO LIBRE: TALLERES MUNICIPALES.

Artículo 21.- REPARACIONES, MANTEN. Y CONSERVACION

622	3373	212	Reparo, mantenimiento y conservación edificio	100,00 €
-----	------	-----	---	----------

Artículo 22.- MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS

628	3373	221.01	Agua	300,00 €
629	3373	227.00	Limpieza	4.970,00 €



GRUPO DE PROGRAMA 3374.- OCIO Y TIEMPO LIBRE: TERCERA EDAD.

Artículo 21.- REPARACIONES, MANTEN. Y CONSERVACION

622	3374	212	Reparo, mantenimiento y conservación edificio	300,00 €
-----	------	-----	---	----------

Artículo 22.- MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS

628	3374	221.01	Agua	3.000,00 €
629	3374	226.10	Actividades	5.000,00 €
629	3374	227.00	Limpieza	9.939,00 €
629	3374	227.99	Otros trabajos realizados por otras empresas	400,00 €

GRUPO DE PROGRAMA 3375.- JUVENTUD.

Artículo 22.- MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS

629	3375	226.09	GELVES CIUDAD AMIGA DE LA INFANCIA	100,00 €
629	3375	226.10	Actividades	100,00 €

GRUPO DE PROGRAMA 3376.- CONCILIACIÓN.

Artículo 22.- MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS

629	3376	227.99	Otros trabajos realizados por otras empresas	20.000,00 €
-----	------	--------	--	-------------

GRUPO DE PROGRAMA 338.- FIESTAS POPULARES Y FESTEJOS.

Artículo 20.- ARRENDAMIENTOS

621	338	209	Cánones	2.500,00 €
-----	-----	-----	---------	------------

Artículo 22.- MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS

628	338	221.00	Energía eléctrica	5.000,00 €
628	338	221.00	Expdte REC fra consumo feria 2024	5.247,00 €
629	338	226.09	Actividades	110.000,00 €

POLÍTICA DE GASTO 34.- DEPORTES.-

GRUPO DE PROGRAMA 341.- PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL DEPORTE.

Artículo 22.- MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS

629	341	226.10	Actividades	1.000,00 €
623	341	227.06	Estudios y trabajos técnicos	100,00 €
629	341	227.99	Otros trabajos realizados por otras empresas	100,00 €

GRUPO DE PROGRAMA 342.- INSTALACIONES DEPORTIVAS.

Artículo 20.- ARRENDAMIENTOS

621	342	206	Arrendamientos de equipos para procesos de información	300,00 €
621	342	209	Cánones	600,00 €

Artículo 21.- REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION

622	342	212	Reparo y conservación de edificios	900,00 €
622	342	213	Rep. y conserv. maquinaria, instalaciones y utillaje	7.000,00 €

Artículo 22.- MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS

629	342	220.00	Material de oficina	100,00 €
629	342	220.02	Material informático no inventariable	100,00 €
628	342	221.01	Agua	20.000,00 €
628	342	221.04	Vestuario	150,00 €
628	342	221.10	Productos de limpieza	350,00 €
628	342	221.11	Repuestos de maquinaria	600,00 €
629	342	221.99	Otros suministros	17.525,00 €
629	342	227.00	Servicio de limpieza	86.352,00 €
629	342	227.01	Seguridad	600,00 €
629	342	227.99	Otros trabajos realizados por otras empresas	180.000,00 €



ÁREA DE GASTO 4.-ACTUACIONES DE CARÁCTER ECONÓMICO.-

POLÍTICA DE GASTO 43.-COMERCIO, TURISMO Y PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS.

GRUPO DE PROGRAMA 431.- COMERCIO

Artículo 22.- MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS

629	431	221.99	Otros suministros	100,00 €
627	431	226.02	Publicidad y propaganda	100,00 €
629	431	226.99	Actividades	100,00 €
623	431	227.06	Estudios y trabajos técnicos	100,00 €
629	431	227.99	Otros trabajos realizados por otras empresas	1.000,00 €

GRUPO DE PROGRAMA 4312.- MERCADO DE ABASTOS

Artículo 21.- REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION

622	4312	212	Reparo y conservación de edificios	900,00 €
622	4312	213	Rep. y conserv. maquinaria, instalaciones y utillaje	600,00 €

Artículo 22.- MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS

629	4312	221.99	Otros suministros	600,00 €
627	4312	226.02	Publicidad y propaganda	100,00 €
629	4312	226.99	Actividades	500,00 €
629	4312	227.00	Servicio de limpieza	24.847,00 €
623	4312	227.06	Estudios y trabajos técnicos	300,00 €
629	4312	227.99	Otros trabajos realizados por otras empresas	3.000,00 €

GRUPO DE PROGRAMA 432.- INFORMACIÓN Y PROMOCIÓN TURÍSTICA

Artículo 22.- MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS

629	432	221.01	Agua	120,00 €
629	432	221.99	Otros suministros	200,00 €
629	432	226.09	Actividades	18.000,00 €
629	432	227.00	Servicio de limpieza y aseo	1.988,00 €

GRUPO DE PROGRAMA 433.- DESARROLLO EMPRESARIAL

Artículo 22.- MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS

629	433	220.02	Material informático	200,00 €
629	433	221.01	Agua	100,00 €
629	433	221.99	Otros suministros	100,00 €
629	433	226.99	Actividades	300,00 €
629	433	227.99	Otros trabajos realizados por otras empresas	300,00 €

POLÍTICA DE GASTO 45.- INFRAESTRUCTURAS.-

GRUPO DE PROGRAMA 450.- ADMINISTRACIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS.

Artículo 20.- ARRENDAMIENTOS

621	450	202	Alquiler de Nave	48.037,00 €
621	450	203	Alquileres de maquinaria	600,00 €

Artículo 21.- REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION

622	450	213	Conservación y reparación de maquinaria y útiles	15.000,00 €
622	450	214	Reparación y conservación vehículos	12.000,00 €

Artículo 22.- MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS

628	450	221.01	Consumo agua	500,00 €
628	450	221.03	Carburante vehículos	24.000,00 €
628	450	221.04	Vestuario del personal	6.500,00 €
628	450	221.10	Productos de limpieza y aseo	900,00 €



628	450	221.11	Repuestos de maquinaria	5.000,00 €
629	450	221.99	Otros suministros	5.000,00 €
629	450	227.00	Servicio de limpieza y aseo	2.982,00 €
629	450	227.01	Seguridad	750,00 €
629	450	227.99	Otros trabajos realizados por otras empresas	300,00 €

POLÍTICA DE GASTO 49.- OTRAS ACTUACIONES DE CARÁCTER ECONÓMICO.-

GRUPO DE PROGRAMA 491.- SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN.

Artículo 20.- Arrendamiento

621	491	203	Alquiler de maquinaria	100,00 €
621	491	209	Cánones (S.G.A.E.)	1.300,00 €

Artículo 21.- REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION

622	491	213	Conservación y reparación de maquinaria y útiles	100,00 €
-----	-----	-----	--	----------

Artículo 22.- MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS

629	491	220.00	Material de oficina	100,00 €
629	491	220.01	Prensa, revistas, libros y otras publicaciones	150,00 €
629	491	220.02	Material informático	150,00 €
628	491	221.01	Consumo agua	150,00 €
629	491	221.99	Otros suministros	150,00 €
629	491	222.00	Comunicaciones	100,00 €
632	491	225.00	Tributos estatales	350,00 €
627	491	226.02	Publicidad y propaganda	1.160,00 €
629	491	227.00	Servicio de limpieza y aseo	2.982,00 €
629	491	227.01	Seguridad	670,00 €
629	491	227.99	Otros trabajos realizados por otras empresas	300,00 €

GRUPO DE PROGRAMA 492.- GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO.

Artículo 22.- MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS

629	492	227.00	Servicio de limpieza y aseo	3.976,00 €
-----	-----	--------	-----------------------------	------------

Artículo 23.- INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO

629	492	230.20	Dietas personal de Guadalinfo	477,00 €
-----	-----	--------	-------------------------------	----------

GRUPO DE PROGRAMA 493.- PROTECCIÓN DE CONSUMIDORES Y USUARIOS.

629	493	226.10	Actividades	2.208,00 €
-----	-----	--------	-------------	------------

ÁREA DE GASTO 9.- ACTUACIONES DE CARÁCTER GENERAL -

POLÍTICAS DE GASTO 91. ÓRGANOS DE GOBIERNO.

GRUPOS DE PROGRAMA 912.- ÓRGANOS DE GOBIERNO.

Artículo 21.- REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION

629	912	216	Equipos para procesos de información	150,00 €
-----	-----	-----	--------------------------------------	----------

Artículo 22.- MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS

629	912	220.02	Material informático no inventariable	100,00 €
629	912	221.99	Otros suministros	200,00 €
627	912	226.01	Atenciones protocolarias y representativas	3.000,00 €

Artículo 23.- INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO

629	912	230.00	Dietas de Altos Cargos	950,00 €
629	912	231	Gastos locomoción Altos Cargos	450,00 €
629	912	233	Asistencias a Órganos colegiados Altos Cargos	4.660,00 €

**POLÍTICA DE GASTO 92.- SERVICIOS DE CARÁCTER GENERAL.****GRUPO DE PROGRAMA 920.- ADMINISTRACION GENERAL****Artículo 20.- ARRENDAMIENTOS**

621	920	202	Arrendamiento de edificios y construcciones	3.975,00 €
621	920	203	Alquileres de maquinaria	1.600,00 €
621	920	206	Arrendamiento de equipos para procesos de información	350,00 €
621	920	209	Canon explotación Puerto Gelves ejercicio 2.026	32.500,00 €

Artículo 21.- REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION

622	920	212	Conservación y reparo edificios municipales	7.800,00 €
622	920	214	Conservación y reparo de vehículos	1.500,00 €
622	920	216	Mantenimiento equipos de informática	300,00 €

Artículo 22.- MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS

629	920	220.00	Material de oficina	4.590,00 €
629	920	220.00	Material de oficina. Expdte REC fra material 2024	682,00 €
629	920	220.01	Prensa, revistas, libros, anuncios y suscripciones	5.500,00 €
629	920	220.02	Material de equipo de informática	4.653,00 €
628	920	220.04	Gastos corrientes Juzgado de Paz	800,00 €
628	920	221.01	Agua	1.200,00 €
628	920	221.03	Carburante vehículos	1.600,00 €
629	920	221.04	Vestuario	300,00 €
629	920	221.99	Otros suministros	4.675,00 €
629	920	222.00	Cuotas de teléfonos: servicio de telefonía fija y móvil	35.000,00 €
629	920	222.01	Servicio postal	8.500,00 €
625	920	224.00	Seguros	15.000,00 €
627	920	226.01	Atenciones protocolarias	1.500,00 €
627	920	226.02	Publicidad y propaganda	5.000,00 €
629	920	226.03	Publicación en Diarios Oficiales	300,00 €
623	920	226.04	Defensa Jurídica y otros gastos especiales	3.000,00 €
629	920	226.15	Gastos indemnizatorios	2.000,00 €
629	920	226.99	Gastos diversos	1.500,00 €
629	920	227.00	Servicio de limpieza y aseo	29.817,00 €
629	920	227.01	Seguridad	835,00 €
623	920	227.06	Estudios y trabajos técnicos	- €
629	920	227.99	Otros trabajos realizados por otras empresas	45.000,00 €

Artículo 23.- INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO

629	920	230.20	Dietas de personal de Administración General	500,00 €
629	920	231	Gastos locomoción de Administración General	500,00 €
629	920	233	Otras indemnizaciones: Asistencias a Tribunales de selección	500,00 €

GRUPO DE PROGRAMA 924. PARTICIPACION CIUDADANA**Artículo 22.- MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS**

628	924	221.99	Otros suministros	200,00 €
629	924	226.10	Actividades	15.500,00 €

GRUPO DE PROGRAMA 932. GESTIÓN DEL SISTEMA TRIBUTARIO.**Artículo 22.- MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS**

629	932	227.08	Servicios de recaudación a favor de la Entidad. OPAEF	220.000,00 €
-----	-----	--------	---	--------------

TOTAL DEL CAPÍTULO SEGUNDO**2.947.320,00 €**



CAPÍTULO TERCERO.- GASTOS FINANCIEROS

ÁREA DE GASTO 9.- ACTUACIONES DE CARÁCTER GENERAL.-

POLÍTICA DE GASTO 93.-ADMINISTRACIÓN FINANCIERA Y TRIBUTARIA.

GRUPO DE PROGRAMAS 932.-GESTION DEL SISTEMA TRIBUTARIO.

Artículo 35.- INTERESES DE DEMORA Y OTROS GASTOS FINANCIEROS

669	932	359.00	Gastos de transferencias bancarias y otros gastos fros.	1.300,00 €
-----	-----	--------	---	------------

GRUPO DE PROGRAMAS 934.-GESTION DE LA DEUDA Y DE LA TESORERIA.

Artículo 31.- DE PRESTAMOS DEL INTERIOR

669	934	311.00	Gastos formalización, modificación y cancelación	100,00 €
-----	-----	--------	--	----------

Artículo 35.- INTERESES DE DEMORA Y OTROS GASTOS FINANCIEROS

669	934	352.05	Intereses de demora. Impago de deudas vencidas	25.000,00 €
-----	-----	--------	--	-------------

669	934	357.00	Ejecución de avales	850,00 €
-----	-----	--------	---------------------	----------

669	934	359.00	Gastos de transferencias bancarias y otros gastos fros.	5.000,00 €
-----	-----	--------	---	------------

ÁREA DE GASTO 0.- DEUDA PÚBLICA

GRUPO DE PROGRAMAS 011.- DEUDA PUBLICA.

Artículo 31.- DE PRESTAMOS DEL INTERIOR

662	011	310.04	Intereses Operaciones de Tesoreria.	178,00 €
-----	-----	--------	-------------------------------------	----------

662	011	310.05	Intereses préstamo Inversiones BBVA 2 mill. 2.010	- €
-----	-----	--------	---	-----

662	011	310.20	Intereses operación endeudamiento BBVA 2020	- €
-----	-----	--------	---	-----

662	011	310.22	Intereses operación endeudamiento Pago a Proveedores 2022	21.816,00 €
-----	-----	--------	---	-------------

662	011	310.23	Intereses operación endeudamiento Pago a Proveedores 2023	45.406,00 €
-----	-----	--------	---	-------------

TOTAL DEL CAPÍTULO TERCERO

99.650,00 €



CAPÍTULO CUARTO.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES

ÁREA DE GASTO 2.-ACTUACIONES DE PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN SOCIAL.-

POLÍTICA DE GASTO 23.- SERVICIOS SOCIALES Y PROMOCIÓN SOCIAL

GRUPO DE PROGRAMA 2311.- PROMOCION SOCIAL

6511	2311	480.23	SUBV. MATERIAL ESCOLAR	500,00 €
------	------	--------	------------------------	----------

GRUPO DE PROGRAMA 2312. - PROMOCIÓN SOCIAL: IGUALDAD.

Artículo 48.- A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO

6511	2312	489.10	Víctimas de Violencia	500,00 €
------	------	--------	-----------------------	----------

ÁREA DE GASTO 3.-PRODUCCIÓN DE BIENES PÚBLICOS DE CARÁCTER PREFERENTE

POLÍTICA DE GASTO 33.- CULTURA.-

PROGRAMA 334. PROMOCIÓN CULTURAL

6511	334	489.00	Subvención nominativa Hermandad de la Vera Cruz de Gelves	1.200,00 €
6511	334	489.01	Subvención nominativa Hermandad del Rocío de Gelves	1.200,00 €
6511	334	489.02	Subvención nominativa Hermandad Ntra. Sra. de Gracia	1.200,00 €
6511	334	489.04	Subv actividades Asociaciones de interés cultural, deportivo, asistencial,...	2.000,00 €

PROGRAMA 336. PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO HCO-ARTÍSTICO

6511	336	489.06	Asociación espeleólogos GEOS	2.000,00 €
------	-----	--------	------------------------------	------------

ÁREA DE GASTO 9.- ACTUACIONES DE CARÁCTER GENERAL -

POLÍTICA DE GASTO 91.- ÓRGANOS DE GOBIERNO.

GRUPO DE PROGRAMA 912.- ÓRGANOS DE GOBIERNO

6511	912	481	Asignaciones a grupos políticos	21.420,00 €
------	-----	-----	---------------------------------	-------------

POLÍTICA DE GASTO 92.- SERVICIOS DE CARÁCTER GENERAL.

GRUPO DE PROGRAMA 920.- ADMINISTRACION GENERAL

Artículo 46.- A ENTIDADES LOCALES

6501	920	466.00	Cuotas a la F.E.M.P., F.A.M.P., RADEL	1.760,00 €
------	-----	--------	---------------------------------------	------------

POLÍTICA DE GASTO 94.- TRANSFERENCIAS A ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.

GRUPO DE PROGRAMA 942.- TRANSFERENCIAS A ENTIDADES LOCALES TERRITORIALES

Artículo 46.- A ENTIDADES LOCALES

6501	942	461.01	Viveros de Diputación	400,00 €
------	-----	--------	-----------------------	----------

GRUPO DE PROGRAMA 943.- TRANSFER.A OTRAS ENTIDADES LOCALES

Artículo 46.- A ENTIDADES LOCALES

6501	943	463.00	Aportación a M.D.F.A.	21.478,00 €
6501	943	463.01	Aportación a PFOEA 2025 Indemnizaciones	5.546,00 €
6501	943	463.01	Aportación a PFOEA 2025 Prevención Riesgos Laborales	3.693,00 €
6501	943	463.04	Aportación a M.D.F.A. Red BIMA	450,00 €
6501	943	463.07	Aportación a Manc. Municipios Aljarafe	9.475,00 €
6501	943	467.00	Aportación al Consorcio de Transportes de Sevilla	3.315,00 €
6501	943	467.01	Aportación al Consorcio de Servicio de extinción de incendios	12.566,00 €

GRUPO DE PROGRAMA 945.- TRANSFER.A EMPRESAS DE LA ENTIDAD LOCAL

Artículo 44.- A SOCIEDADES MERCANTILES DE LA ENTIDAD LOCAL

6501	945	449.01	A Puerto Gelves, S.L.	70.000,00 €
------	-----	--------	-----------------------	-------------

TOTAL DEL CAPÍTULO CUARTO

158.703,00 €



CAPÍTULO QUINTO.- FONDO DE CONTINGENCIA

ÁREA DE GASTO 9.- ACTUACIONES DE CARÁCTER GENERAL -

POLÍTICA DE GASTO 92.SERVICIOS DE CARÁCTER GENERAL

GRUPO DE PROGRAMA 929.- IMPREVISTOS, SITUACIONES TRANSITORIAS Y CONTINGENCIAS DE EJECUCIÓN

Artículo 50.- INVERSIÓN DE REPOSICIÓN EN INFRAESTRUCTURA Y BIENES DESTINADOS A USO GENERAL

212	929	500.00	Fondo de Contingencia	43.600,00 €
-----	-----	--------	-----------------------	-------------

<u>TOTAL DEL CAPÍTULO QUINTO</u>				<u>43.600,00 €</u>
---	--	--	--	---------------------------

CAPÍTULO SEXTO.- INVERSIONES REALES

ÁREA DE GASTO 1.-SERVICIOS PÚBLICOS BÁSICOS.

POLÍTICA DE GASTO 15. VIVIENDA Y URBANISMO.

GRUPO DE PROGRAMA 151.- URBANISMO.

Artículo 61.- INVERSIÓN DE REPOSICIÓN EN INFRAESTRUCTURA Y BIENES DESTINADOS A USO GENERAL

212	151	619.00	Inversiones en infraestructura	- €
-----	-----	--------	--------------------------------	-----

<u>TOTAL DEL CAPÍTULO SEXTO</u>				<u>- €</u>
--	--	--	--	-------------------

CAPÍTULO SÉPTIMO.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL

ÁREA DE GASTO 9.-ACTUACIONES DE CARÁCTER GENERAL .

POLÍTICA DE GASTO 94.- TRANSFERENCIAS A OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.

GRUPO DE PROGRAMA 943.- A OTRAS ENTIDADES LOCALES

6501	943	767.00	Consortio de Transportes de Sevilla	2.016,00 €
------	-----	--------	-------------------------------------	------------

<u>TOTAL DEL CAPTULO SÉPTIMO</u>				<u>2.016,00 €</u>
---	--	--	--	--------------------------

CAPÍTULO OCTAVO.- ACTIVOS FINANCIEROS

ÁREA DE GASTO 2.- ACTUACIONES DE PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN SOCIAL.

POLÍTICA DE GASTO 22.- OTRAS PRESTACIONES ECONÓMICAS A FAVOR DE EMPLEADOS.

GRUPO DE PROGRAMA.- 221 OTRAS PRESTACIONES ECONÓMICAS A FAVOR DE EMPLEADOS

Artículo 83.- REINTEGRO DE PRESTAMOS DE FUERA DEL SECTOR PÚBLICO A LARGO PLAZO

264	221	831	Préstamos reintegrables al Personal	12.000,00 €
-----	-----	-----	-------------------------------------	-------------

<u>TOTAL DEL CAPÍTULO OCTAVO</u>				<u>12.000,00 €</u>
---	--	--	--	---------------------------

CAPÍTULO NOVENO.- PASIVOS FINANCIEROS

ÁREA DE GASTO 0.- DEUDA PÚBLICA

GRUPO DE PROGRAMA 011.- DEUDA PÚBLICA.

Artículo 91.- AMORTIZACIÓN DE PRESTAMOS DEL INTERIOR

179	011	911.13	Devolución 2º anticipo reintegrable OPAEF 2.016. Inversiones	26.500,00 €
179	011	911.24	Devolución anticipo reintegrable OPAEF 2.024. L.2. Sustitución	159.890,00 €
170	011	913.22	Amortización deuda Plan Pago a Proveedores 2.022	- €
170	011	913.23	Amortización deuda Plan Pago a Proveedores 2.023	- €

<u>TOTAL DEL CAPÍTULO NOVENO</u>				<u>186.390,00 €</u>
---	--	--	--	----------------------------

<u>TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS DE 2.026</u>				<u>8.729.717,00 €</u>
--	--	--	--	------------------------------



RESUMEN

CAPITULO PRIMERO.- GASTOS DE PERSONAL	5.280.038,00 €
CAPITULO SEGUNDO.- COMPRA DE BIENES CORRIENTES Y DE SERVICIOS	2.947.320,00 €
CAPITULO TERCERO.- GASTOS FINANCIEROS	99.650,00 €
CAPITULO CUARTO.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES	158.703,00 €
CAPITULO QUINTO.- FONDO DE CONTINGENCIA	43.600,00 €
CAPITULO SEXTO.- INVERSIONES REALES	- €
CAPITULO SEPTIMO.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	2.016,00 €
CAPITULO OCTAVO.- ACTIVOS FINANCIEROS	12.000,00 €
CAPITULO NOVENO.- PASIVOS FINANCIEROS	186.390,00 €
<u>TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS DE 2.026</u>	<u>8.729.717,00 €</u>
GASTOS CORRIENTES	8.529.311,00 €
GASTOS DE CAPITAL	2.016,00 €
GASTOS NO FINANCIEROS	8.531.327,00 €
GASTOS FINANCIEROS	198.390,00 €
GASTOS TOTALES	8.729.717,00 €



	GRUPO DE PROGR	CAPÍTULO									
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	
POLICÍA LOCAL	132	1.031.688,00 €	21.358,00 €							1.053.046,00 €	12,06%
ORDENACIÓN DEL TRÁFICO	133		3.740,00 €							3.740,00 €	0,04%
URBANISMO	151	345.227,00 €	4.856,00 €							350.083,00 €	4,01%
VÍAS PÚBLICAS	153		57.880,00 €							57.880,00 €	0,66%
LIMPIEZA VIARIA	163	76.838,00 €	313.400,00 €							390.238,00 €	4,47%
CEMENTERIO	164		2.964,00 €							2.964,00 €	0,03%
ALUMBRADO PÚBLICO	165		210.315,00 €							210.315,00 €	2,41%
PARQUES Y JARDINES	171	146.298,00 €	130.907,00 €							277.205,00 €	3,18%
MEDIO AMBIENTE	172		200,00 €							200,00 €	0,00%
PRESTAC A EMPLEADOS	221	51.340,00 €						12.000,00 €		63.340,00 €	0,73%
ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA	231	315.586,00 €	12.230,00 €							327.816,00 €	3,76%
DEPENDENCIA/ PROMOCIÓN SOCIAL	2311		675.600,00 €		500,00 €					676.100,00 €	7,74%
IGUALDAD	2312	138.382,00 €	4.600,00 €		500,00 €					143.482,00 €	1,64%
FOMENTO DEL EMPLEO	241	30.000,00 €								30.000,00 €	0,34%
SANIDAD	311		36.865,00 €							36.865,00 €	0,42%
EDUCACIÓN	320	26.973,00 €	223.584,00 €							250.557,00 €	2,87%
SERV COMPLEMENTARIOS EDUCACIÓN	323		37.103,00 €							37.103,00 €	0,43%
CENTRO INFANTIL MUNICIPAL	324	318.007,00 €	41.312,00 €							359.319,00 €	4,12%
BIBLIOTECA	332	132.837,00 €	12.639,00 €							145.476,00 €	1,67%
CULTURA	334		19.300,00 €		5.600,00 €					24.900,00 €	0,29%
PROTECC. PATRIM. HCO-ARTÍSTICO	336				2.000,00 €					2.000,00 €	0,02%
TALLERES MUNICIPALES	3373		5.370,00 €							5.370,00 €	0,06%
TERCERA EDAD	3374		18.639,00 €							18.639,00 €	0,21%
JUVENTUD	3375	45.488,00 €	200,00 €							45.688,00 €	0,52%
CONCILIACIÓN	3376		20.000,00 €							20.000,00 €	0,23%
FESTEJOS	338		122.747,00 €							122.747,00 €	1,41%
PROMOCIÓN DEL DEPORTE	341		1.200,00 €							1.200,00 €	0,01%
INSTALACIONES DEPORTIVAS	342	57.701,00 €	314.577,00 €							372.278,00 €	4,26%
COMERCIO	431		1.400,00 €							1.400,00 €	0,02%
MERCADO DE ABASTOS	4312		30.847,00 €								
TURISMO	432		20.308,00 €							20.308,00 €	0,23%
DESARROLLO EMPRESARIAL	433		1.000,00 €							1.000,00 €	0,01%
INFRAESTRUCTURAS	450	1.007.165,00 €	121.569,00 €							1.128.734,00 €	12,93%
SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN	491	104.800,00 €	7.762,00 €							112.562,00 €	1,29%
GUADALINFO	492	42.682,00 €	4.453,00 €							47.135,00 €	0,54%

PROTECCIÓN DE CONSUMIDORES	493		2.208,00 €							2.208,00 €	0,03%
ALTOS CARGOS	912	493.802,00 €	9.510,00 €		21.420,00 €					524.732,00 €	6,01%
ADMINISTRACIÓN GENERAL	920	482.343,00 €	220.977,00 €		1.760,00 €					705.080,00 €	8,08%
PARTICIPACIÓN CIUDADANA	924	43.258,00 €	15.700,00 €							58.958,00 €	0,68%
IMPREVISTOS Y SITUAC TRANSITORIAS	929					43.600,00 €				43.600,00 €	0,50%
POLÍTICA ECONÓMICA	931	389.623,00 €								389.623,00 €	4,46%
GESTIÓN DEL SIST. TRIBUTARIO	932		220.000,00 €	1.300,00 €						221.300,00 €	2,54%
GESTIÓN DE DEUDA Y TESORERÍA	934			30.950,00 €						30.950,00 €	0,35%
TRANSFERENC A EELL TERRITORIALES	942				400,00 €					400,00 €	0,00%
TRANSFERENCIAS A OTRAS EE.LL.	943				56.523,00 €		2.016,00 €			58.539,00 €	0,67%
TRANSFERENC A SOC. MUNICIPALES	945				70.000,00 €					70.000,00 €	0,80%
DEUDA PÚBLICA	011			67.400,00 €					186.390,00 €	253.790,00 €	2,91%
		5.280.038,00 €	2.947.320,00 €	99.650,00 €	158.703,00 €	43.600,00 €	- €	2.016,00 €	12.000,00 €	186.390,00 €	8.729.717,00 €
		60,48%	33,76%	1,14%	1,82%	0,50%		0,02%	0,14%	2,14%	

ÁREA DE		CAPÍTULO									
GASTO	1	2	3	4	5	6	7	8	9		
1	1.600.051,00 €	745.620,00 €	- €	- €		- €	- €	- €	- €	2.345.671,00 €	26,87%
2	535.308,00 €	692.430,00 €	- €	1.000,00 €		- €	- €	12.000,00 €	- €	1.240.738,00 €	14,21%
3	581.006,00 €	853.536,00 €	- €	7.600,00 €		- €	- €	- €	- €	1.442.142,00 €	16,52%
4	1.154.647,00 €	189.547,00 €	- €	- €		- €	- €	- €	- €	1.344.194,00 €	15,40%
9	1.409.026,00 €	466.187,00 €	32.250,00 €	150.103,00 €	43.600,00 €	- €	2.016,00 €	- €	- €	2.103.182,00 €	24,09%
0	- €	- €	67.400,00 €	- €		- €	- €	- €	186.390,00 €	253.790,00 €	2,91%
	5.280.038,00 €	2.947.320,00 €	99.650,00 €	158.703,00 €	43.600,00 €	- €	2.016,00 €	12.000,00 €	186.390,00 €	8.729.717,00 €	

CONSOLIDACIÓN PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIO 2.026	AYTO	PUERTO GELVES, S.L.	FASE INCORPORAC.	ELIMINAC TRANSFER. INTERNAS	CONSOLIDACIÓN
CAPITULO PRIMERO.- GASTOS DE PERSONAL	5.280.038,00 €	426.000,00 €	5.706.038,00 €	- €	5.706.038,00 €
AREA DE GASTO 1.-SERVICIOS PUBLICOS BASICOS.	1.600.051,00 €		1.600.051,00 €		1.600.051,00 €
AREA DE GASTO 2.- ACTUACIONES DE PROTECCION Y PROMOCION SOCIAL.	535.308,00 €		535.308,00 €		535.308,00 €
AREA DE GASTO 3.- PRODUCCION DE BIENES PUBLICOS DE CARÁCTER PREFERENTE	581.006,00 €		581.006,00 €		581.006,00 €
AREA DE GASTO 4.-ACTUACIONES DE CARÁCTER ECONOMICO.	1.154.647,00 €	426.000,00 €	1.580.647,00 €		1.580.647,00 €
AREA DE GASTO 9.- ACTUACIONES DE CARACTER GENERAL.	1.409.026,00 €		1.409.026,00 €		1.409.026,00 €
CAPITULO SEGUNDO.- COMPRA DE BIENES CORRIENTES Y DE SERVICIOS	2.947.320,00 €	109.913,76 €	3.057.233,76 €	- €	3.057.233,76 €
AREA DE GASTO 1.-SERVICIOS PUBLICOS BASICOS.	745.620,00 €		745.620,00 €		745.620,00 €
AREA DE GASTO 2.- ACTUACIONES DE PROTECCION Y PROMOCION SOCIAL.	692.430,00 €		692.430,00 €		692.430,00 €
AREA DE GASTO 3.- PRODUCCION DE BIENES PUBLICOS DE CARÁCTER PREFERENTE	853.536,00 €		853.536,00 €		853.536,00 €
AREA DE GASTO 4.-ACTUACIONES DE CARÁCTER ECONOMICO.	189.547,00 €	109.913,76 €	299.460,76 €		299.460,76 €
AREA DE GASTO 9.- ACTUACIONES DE CARACTER GENERAL.	466.187,00 €		466.187,00 €		466.187,00 €
CAPITULO TERCERO.- GASTOS FINANCIEROS	99.650,00 €	4.800,00 €	104.450,00 €	- €	104.450,00 €
AREA DE GASTO 9.- ACTUACIONES DE CARÁCTER GENERAL.-	32.250,00 €		32.250,00 €		32.250,00 €
AREA DE GASTO 0.- DEUDA PÚBLICA	67.400,00 €	4.800,00 €	72.200,00 €		72.200,00 €
CAPITULO CUARTO.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES	158.703,00 €	- €	158.703,00 €	70.000,00 €	88.703,00 €
AREA DE GASTO 2.-ACTUACIONES DE PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN SOCIAL.-	1.000,00 €		1.000,00 €		1.000,00 €
AREA DE GASTO 3.- PRODUCCION DE BIENES PUBLICOS DE CARÁCTER PREFERENTE	7.600,00 €		7.600,00 €		7.600,00 €
AREA DE GASTO 9.- ACTUACIONES DE CARACTER GENERAL -	150.103,00 €		150.103,00 €	70.000,00 €	80.103,00 €
CAPITULO QUINTO.-FONDO DE CONTINGENCIA	43.600,00 €	- €	43.600,00 €	- €	43.600,00 €
AREA DE GASTO 9.-ACTUACIONES DE CARÁCTER GENERAL .	43.600,00 €		43.600,00 €		43.600,00 €
CAPITULO SEXTO.- INVERSIONES REALES	- €	- €	- €	- €	- €
AREA DE GASTO 4.-ACTUACIONES DE CARÁCTER ECONOMICO.	- €	- €	- €		- €
CAPITULO SEPTIMO.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	2.016,00 €	- €	2.016,00 €	- €	2.016,00 €
AREA DE GASTO 9.-ACTUACIONES DE CARÁCTER GENERAL .	2.016,00 €		2.016,00 €		2.016,00 €
CAPITULO OCTAVO.- ACTIVOS FINANCIEROS	12.000,00 €	- €	12.000,00 €	- €	12.000,00 €
AREA DE GASTO 9.-ACTUACIONES DE CARÁCTER GENERAL .	12.000,00 €		12.000,00 €		12.000,00 €
CAPITULO NOVENO.- PASIVOS FINANCIEROS	186.390,00 €	- €	186.390,00 €	- €	186.390,00 €
AREA DE GASTO 0.- DEUDA PÚBLICA	186.390,00 €	- €	186.390,00 €		186.390,00 €
	8.729.717,00 €	540.713,76 €	9.270.430,76 €	70.000,00 €	9.200.430,76 €

CONSOLIDACIÓN PRESUPUESTO DE INGRESOS EJERCICIO 2.026	AYTO	PUERTO GELVES, S.L.	FASE INCORPORAC.	ELIMINAC TRANSFER. INTERNAS	CONSOLIDACIÓN
CAPITULO PRIMERO.- IMPUESTOS DIRECTOS	3.614.500,00 €	- €	3.614.500,00 €		3.614.500,00 €
CAPITULO SEGUNDO.- IMPUESTOS INDIRECTOS	75.000,00 €	- €	75.000,00 €		75.000,00 €
CAPITULO TERCERO.- TASAS Y OTROS INGRESOS	641.150,00 €	509.500,00 €	1.150.650,00 €		1.150.650,00 €
CAPITULO CUARTO.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES	4.752.987,00 €	28.500,00 €	4.781.487,00 €	28.500,00 €	4.752.987,00 €
CAPITULO QUINTO.- INGRESOS PATRIMONIALES	29.500,00 €	16.800,00 €	46.300,00 €		46.300,00 €
CAPITULO SEXTO.- ENAJENACION DE INVERSIONES REALES	- €	- €	- €		- €
CAPITULO SEPTIMO.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	- €	- €	- €		- €
CAPITULO OCTAVO.- ACTIVOS FINANCIEROS	12.000,00 €	- €	12.000,00 €		12.000,00 €
CAPITULO NOVENO.- PASIVOS FINANCIEROS	- €	- €	- €		- €
	9.125.137,00 €	554.800,00 €	9.679.937,00 €	28.500,00 €	9.651.437,00 €
	395.420,00 €	14.086,24 €	409.506,24 €	- 41.500,00 €	451.006,24 €



AYUNTAMIENTO DE GELVES
C/ 1º TTE ALCALDE JOSÉ GARRIDO, S/N
41120, GELVES (SEVILLA)
TLF.955.76.00.00 FAX.955.76.02.64

MEMORIA DE ALCALDÍA

AJUSTES AL PROYECTO DE PRESUPUESTO 2.026

Recibido Informe previo, preceptivo y vinculante del Ministerio de Hacienda sobre el Proyecto de Presupuesto del ejercicio 2.026 con las Medidas a adoptar en el expediente antes de su aprobación definitiva por el Pleno de la Corporación, esta Alcaldía determina realizar los ajustes en ingresos y gastos exigidos, con el siguiente detalle:

1º AJUSTE: CAPÍTULO 1 DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

Dice el informe del Ministerio que, “*en relación al Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU), dado que no deriva de un padrón cobratorio, sino que depende del ciclo económico, las previsiones iniciales deben estimarse conforme a un criterio de caja. Se comprueba que las estimaciones para 2026 no se fundamentan en la evolución de la recaudación, sin que se justifique este incremento en la documentación aportada, por lo que deben reducirse hasta el importe de la recaudación total media de los dos últimos ejercicios liquidados.*”

El informe concluye que la previsión de 2026 debe minorarse al importe de la recaudación total media de los dos últimos ejercicios, tomando en consideración las liquidaciones de 2023 y 2024. Sin embargo, los cálculos que ha realizado este equipo de gobierno se basan en los obtenidos de la liquidación de 2024 y la estimación de 2025, ya que ha finalizado el ejercicio y se encuentra en tramitación la aprobación de la liquidación.

TOTAL			Dº RECONOC	COBROS	MEDIA RECAUDACIÓN	PRESUPUESTO 2.026
CAP 1	I. DIRECTOS	RECAUDAC 2.024	A 31-12-25			
116	IIVTNU	85.456,75 €	295.104,79 €	251.737,56 €	168.597,16 €	200.000,00 €

CRITERIO CAJA

El ajuste a realizar es de -30.000,00 € en la aplicación 116.

Código Seguro de Verificación	IV7RSOZ4NAND52EDYEYQKEJ6IA	Fecha	17/03/2026 11:39:30
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	PABLO CORDERO HERRERA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7RSOZ4NAND52EDYEYQKEJ6IA	Página	1/5





AYUNTAMIENTO DE GELVES
C/ 1º TTE ALCALDE JOSÉ GARRIDO, S/N
41120, GELVES (SEVILLA)
TLF.955.76.00.00 FAX.955.76.02.64

2º AJUSTE: CAPÍTULO 5 DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

Dice el Informe del Ministerio que *“Las previsiones iniciales del capítulo V no resultan coherentes con la evolución de la recaudación, sin que se justifique este incremento en la documentación aportada más allá de indicar que se sustenta en las concesiones formalizadas y en vigor de la explotación de bienes del Ayuntamiento, por lo cual deben ser minoradas al importe de la recaudación total media de los dos últimos ejercicios liquidados.*

Para considerar adecuadas estas previsiones, deben fundarse en contratos o convenios que estén en vigor y hacerse constar así en el expediente de aprobación del presupuesto.”

Las concesiones administrativas con contratos en vigor durante el ejercicio 2.025 (así como sus cuantías) son las siguientes:

EXPLOTACIÓN PAERCELA EDUCATIVA COREY	2.195,87 €
MI PEQUEÑO REINO	5.000,00 €
EXPLOTACIÓN PARCELA SAMU	4.517,11 €
EXPLOTACIÓN BAR FERIA	2.500,00 €
EXPLOTACIÓN PARCELA DEPORTIVA BERNIER	2.308,90 € 2.563,21 €
PARQUE DE LA JUVENTUD	
EXPLOTACIÓN BAR POLIDEPORTIVO	5.100,00 €
QUIOSCO PARQUE DEL AGUA	2.000,00 €
BAR HOGAR PENSIONISTA	2.000,00 €
	28.185,09 €

La mayoría de los contratos tiene cláusula de actualización de rentas para 2.026, con lo que se entiende justificado el importe previsto en el presupuesto de ingresos.

3º AJUSTE: CAPÍTULO 4 DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

Dice el informe del ministerio que *“con relación a los ingresos por la participación en los tributos del Estado (PTE), podría admitirse reflejar unas previsiones iniciales que incorporen un incremento de **un 4,6% sobre la cantidad total percibida en el ejercicio 2025** por los conceptos de entregas a cuenta en 2025 y liquidación definitiva 2023.* Visto el importe previsto, se comprueba que se sitúa por debajo del margen que permite el criterio indicado anteriormente, por lo que podrían aumentarse las previsiones iniciales, si bien, dado que, a fecha actual, no está aprobado el proyecto de Ley de Presupuestos

Código Seguro de Verificación	IV7RSOZ4NAND52EDYEYQKEJ6IA	Fecha	17/03/2026 11:39:30
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	PABLO CORDERO HERRERA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7RSOZ4NAND52EDYEYQKEJ6IA	Página	2/5





AYUNTAMIENTO DE GELVES
C/ 1º TTE ALCALDE JOSÉ GARRIDO, S/N
41120, GELVES (SEVILLA)
TLF.955.76.00.00 FAX.955.76.02.64

Generales del Estado para el año 2026, deben considerarse no disponibles los créditos iniciales financiados con el incremento indicado anteriormente.

A pesar de que el Informe del Ministerio concluye respecto a este capítulo que *“Visto el importe previsto, se comprueba que se sitúa por debajo del margen que permite el criterio indicado anteriormente, por lo que podrían aumentarse las previsiones iniciales, si bien, dado que, a fecha actual, no está aprobado el proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2026, deben considerarse no disponibles los créditos iniciales financiados con el incremento indicado anteriormente”*, y podríamos incrementar el presupuesto de ingresos en 47.850,00 €, es criterio de este equipo de gobierno no incrementar las previsiones iniciales de los ingresos de este capítulo pues no es intención del Ayuntamiento gastar más de lo previsto en el proyecto de presupuesto 2.026. El porcentaje de incremento que se ha estimado para el ejercicio 2.026 es de un **3%**, inferior al 4,6% permitido. Y ese 3% de incremento previsto por el equipo de gobierno supone un importe de 90.000,00 €, que no se han previsto en gastos (El presupuesto inicial presenta un superávit inicial de 310.720,00).

Por todo lo mencionado, consideramos que los ajustes a las previsiones contenidas en las aplicaciones de ingresos son las siguientes:

IIVTNU: -30.000,00 €

PTE: -90.000,00 €

TOTAL AJUSTES PTO INGRESOS: -120.000,00 €

Es criterio del equipo de gobierno realizar, parcialmente, los ajustes propuestos por el Ministerio por entender fundamentadas las previsiones. Aun así, si con la ejecución del presupuesto advirtiéramos que las previsiones no se cumplen, nos comprometemos a declarar no disponibles las aplicaciones de gastos en cuantía suficiente para mantener el equilibrio presupuestario.

4º AJUSTE: REDUCCIÓN DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO.

Establece el Informe del Ministerio que *“el Ayuntamiento debe reducir los créditos iniciales para gastos de funcionamiento previstos en el proyecto del presupuesto para 2026 en un 4% y no incrementarlos en la liquidación del presupuesto de 2026.”*

El total al que ascienden los créditos iniciales de los capítulos 1 y 2 del presupuesto de gastos es de 8.432.058,00 €. El 4% de esa cantidad es de 337.282,32 €.

Código Seguro de Verificación	IV7RSOZ4NAND52EDYEYQKEJ6IA	Fecha	17/03/2026 11:39:30
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	PABLO CORDERO HERRERA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7RSOZ4NAND52EDYEYQKEJ6IA	Página	3/5





AYUNTAMIENTO DE GELVES
C/ 1º TTE ALCALDE JOSÉ GARRIDO, S/N
41120, GELVES (SEVILLA)
TLF.955.76.00.00 FAX.955.76.02.64

Ya se mencionaba en la Memoria de alcaldía que acompaña al expediente de presupuesto de 2026 aprobado inicialmente que el Ayuntamiento no puede prescindir de determinados servicios esenciales, cuya correcta prestación es imprescindible para la seguridad, la salubridad y el bienestar del municipio. Entre ellos destacan:

- **La limpieza viaria y la limpieza de edificios municipales**, necesarias para mantener unas condiciones higiénico-sanitarias adecuadas.
- **La iluminación pública**, imprescindible para garantizar la seguridad ciudadana y el normal desarrollo de la vida diaria.
- **La poda y el mantenimiento del arbolado y de las zonas verdes**, especialmente relevantes en Gelves por el volumen de masa vegetal existente y por los problemas, riesgos y situaciones de insalubridad que podrían derivarse de su falta de atención.

La continuidad y calidad de estos servicios básicos justifican la necesidad de mantener determinadas partidas, aun dentro del marco general de contención del gasto.

El equipo de gobierno ha determinado, con gran esfuerzo, reducir algunas aplicaciones del capítulo 2 de gastos que afectan a festejos, a deportes y a administración general (ahorro de 68.000,00 €), y a reducir en el capítulo 1 (ahorro de 136.700,00 €), minorando el importe de gratificaciones y bloqueando las plazas que se encuentran vacantes en la plantilla del Ayuntamiento. Son la del técnico de comunicaciones e informática, que aunque se ha creado en la Plantilla de 2.026, no se ofertará en este ejercicio, al igual que tampoco se ofertará la plaza de agente de policía local que ha quedado vacante por jubilación. Con esas medidas el ahorro que se consigue asciende aproximadamente a un 2,5% de los gastos de funcionamiento. Una reducción adicional del gasto podría afectar a la adecuada prestación de determinados servicios municipales básicos, por lo que el Ayuntamiento ha optado por aplicar un criterio de contención del gasto compatible con el mantenimiento de dichos servicios. No obstante, en la ejecución material del presupuesto se intentará tomar cuantas medidas adicionales de ahorro que garanticen llegar al importe del 4% exigido por el Ministerio.

Una vez aplicadas las medidas exigidas por la Dirección General de Estabilidad Presupuestaria y Gestión Financiera Territorial, el presupuesto de Gelves para el ejercicio 2026 resumido por capítulos quedaría de la siguiente manera:

	PRESUPUESTO DE INGRESOS DE 2.026	PRESUPUESTO DE GASTOS DE 2.026
CAPÍTULO 1.	3.614.500,00 €	5.280.038,00 €
CAPÍTULO 2.	75.000,00 €	2.947.320,00 €
CAPÍTULO 3.	641.150,00 €	99.650,00 €
CAPÍTULO 4.	4.752.987,00 €	158.703,00 €
CAPÍTULO 5.	29.500,00 €	43.600,00 €

4

Código Seguro de Verificación	IV7RSOZ4NAND52EDYEYQKEJ6IA	Fecha	17/03/2026 11:39:30
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	PABLO CORDERO HERRERA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7RSOZ4NAND52EDYEYQKEJ6IA	Página	4/5





AYUNTAMIENTO DE GELVES
C/ 1º TTE ALCALDE JOSÉ GARRIDO, S/N
41120, GELVES (SEVILLA)
TLF.955.76.00.00 FAX.955.76.02.64

CAPÍTULO 6.	- €	- €
CAPÍTULO 7.	- €	2.016,00 €
CAPÍTULO 8.	12.000,00 €	12.000,00 €
CAPÍTULO 9.	- €	186.390,00 €
TOTAL	9.125.137,00 €	8.729.717,00 €
SUPERÁVIT INICIAL		395.420,00 €

Este superávit inicial refuerza la prudencia financiera del presupuesto y permite garantizar el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria.

Con las medidas adoptadas y con la evolución positiva observada en las principales magnitudes financieras municipales, este Ayuntamiento continuará avanzando en la recuperación progresiva de una situación económica plenamente saneada.

El Ayuntamiento de Gelves se compromete a realizar un seguimiento continuo de la ejecución presupuestaria durante el ejercicio 2026.

En el supuesto de que durante la ejecución del presupuesto se advirtiera que alguna de las previsiones de ingresos inicialmente contempladas no alcanzara el nivel previsto, se procederá a declarar no disponibles los créditos de gasto en cuantía suficiente para garantizar el equilibrio presupuestario, de conformidad con la normativa de estabilidad presupuestaria.

Con estas medidas, el Ayuntamiento reafirma su compromiso con la sostenibilidad financiera y con la mejora progresiva de la situación económica municipal.

Asimismo, este Ayuntamiento manifiesta su plena disposición a continuar colaborando con ese Ministerio en el seguimiento de la ejecución presupuestaria y en la adopción de cuantas medidas adicionales resulten necesarias para garantizar el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, sostenibilidad financiera y control del gasto público.

En Gelves, a la fecha de la firma
EL ALCALDE ACCIDENTAL

5

Código Seguro de Verificación	IV7RSOZ4NAND52EDYEYQKEJ6IA	Fecha	17/03/2026 11:39:30
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	PABLO CORDERO HERRERA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7RSOZ4NAND52EDYEYQKEJ6IA	Página	5/5



JUSTIFICANTE ENVÍO SIR DE ASIENTO		
AYUNTAMIENTO DE GELVES		
SIDERAL. ENVÍOS AL SISTEMA DE INTERCAMBIO (SIR)		

EMISIÓN DE ASIENTO SIR	
En el Registro de Asientos en Intercambio SIR de esta entidad, consta con los siguientes datos:	
Id. Intercambio SIR:	O00014652_26_00000221
Fecha Hora de Origen: ¹	13/03/2026 14:29:49
Clave Origen:	SALIDA: AYTO_GELVE - 2026 - 881
Entidad DIR3 Origen:	O00014652 - Registro General del Ayuntamiento de Gelves (Unidad L01410444 - Ayuntamiento de Gelves)
Entidad DIR3 Destino:	O00002081 - Registro Auxiliar de la S. Gral de Financiación Autonómica y Local (Unidad E05173401 - D.G. de Estabilidad Presupuestaria y Gestión Financiera Territorial)
Resumen:	Adjunto le remito escrito de contestación del Ayuntamiento de Gelves al informe remitido sobre el proyecto de presupuesto general para el ejercicio 2026 para su consideración
Documentación Física:	No acompaña documentación física ni otros soportes
1 La Fecha de Origen es la fecha válida a efectos de cómputo de los plazos correspondientes.	

INTERESADOS
Interesados (y representantes si procede) que figuran asociados al Asiento SIR.
ACTÚA DE INTERESADO LA UNIDAD ORIGEN

ANEXOS
Anexos que figuran asociados al Asiento SIR, además del propio Justificante. Hashes calculados sobre la B64 enviada.
1) O00014652_26_00000221_01_0001.PDF (CONTESTACION AL MINISTERIO PROY PTO 2026.PDF, 300447 bytes). HASH (SHA256): 466ccbcd6bb47cad8483b1ca20280c1ea251b47738d0235d1304dc0941c47262. Sin Firma en sí mismo, en archivo aparte
2) O00014652_26_00000221_01_0002.XSIG (CONTESTACION AL MINISTERIO PROY PTO 2026_FIRMA.XSIG, 12066 bytes). HASH (SHA256): 469b92486a101d75fa9fb00e5f24ac07ea7fc9dc78b7eed181cbb7d2e2e87413. El Anexo es Firma del identificado como : O00014652_26_00000221_01_0001.PDF. Figura según Validez como Original Electr.

FECHA EXPEDICIÓN
13 de marzo de 2026



AYUNTAMIENTO DE GELVES
C/ 1º TTE ALCALDE JOSÉ GARRIDO, S/N
41120, GELVES (SEVILLA)
TLF.955.76.00.00 FAX.955.76.02.64

AYUNTAMIENTO DE GELVES
REGISTRO DE SALIDA
13/03/2026 14:29
SALIDA NÚMERO: 881

Adjunto le remito escrito de contestación del Ayuntamiento de Gelves al informe remitido sobre el proyecto de presupuesto general para el ejercicio 2026 para su consideración.

En Gelves, a la fecha de la firma

EL ALCALDE ACCIDENTAL

FDO. PABLO CORDERO HERRERA

SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA

SECRETARÍA GENERAL DE FINANCIACIÓN AUTONÓMICA Y LOCAL

DIRECCIÓN GENERAL DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y GESTIÓN FINANCIERA TERRITORIAL

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA Y FINANCIERA DE ENTIDADES LOCALES

C/ Alberto Bosch, 16 – 2ª Planta
28014 - MADRID

Código Seguro de Verificación	IV7RSCAJLZVCIVF5CIQFOVZPIU	Fecha	13/03/2026 13:58:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	PABLO CORDERO HERRERA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7RSCAJLZVCIVF5CIQFOVZPIU	Página	1/4





AYUNTAMIENTO DE GELVES
C/ 1º TTE ALCALDE JOSÉ GARRIDO, S/N
41120, GELVES (SEVILLA)
TLF.955.76.00.00 FAX.955.76.02.64

ASUNTO: Alegaciones al Informe del Ministerio de Hacienda sobre el Proyecto de Presupuesto General del Ayuntamiento de Gelves para el ejercicio 2026. (Aclaración técnica sobre previsión de ingresos del IIVTNU y evolución del PMP)

A la Subdirección General de Gestión Presupuestaria y Financiera de Entidades Locales
Dirección General de Estabilidad Presupuestaria y Gestión Financiera Territorial
Ministerio de Hacienda

En relación con el **Informe emitido por ese Ministerio sobre el Proyecto de Presupuesto General del Ayuntamiento de Gelves para el ejercicio 2026**, remitido a esta Corporación en el marco del procedimiento de informe previo preceptivo y vinculante, esta Entidad Local formula las siguientes consideraciones:

PRIMERA. Sobre la situación económico-financiera del Ayuntamiento

El Ayuntamiento de Gelves es plenamente consciente de las limitaciones derivadas de la situación económico-financiera heredada de ejercicios anteriores, en particular del **remanente de tesorería negativo acumulado**, así como de las obligaciones derivadas del **Plan de Ajuste actualmente vigente**.

No obstante, debe señalarse que en los últimos ejercicios se observa una **tendencia de mejora progresiva de las principales magnitudes financieras**, destacando:

- La reducción del remanente de tesorería negativo respecto a ejercicios anteriores.
- La mejora de la liquidez municipal.
- El mantenimiento de un **ahorro neto positivo en los últimos ejercicios liquidados**.
- La reducción del nivel de endeudamiento en términos relativos respecto a los ingresos corrientes.

Todo ello evidencia el esfuerzo de esta Corporación por avanzar hacia una situación de estabilidad financiera compatible con el cumplimiento de las obligaciones municipales.

SEGUNDA. Sobre las previsiones de ingresos del Presupuesto 2026

Las previsiones de ingresos incluidas en el Proyecto de Presupuesto se han elaborado siguiendo criterios de prudencia y realismo, tomando como referencia la evolución de la recaudación efectiva en ejercicios recientes y las modificaciones aprobadas en las ordenanzas fiscales municipales.

En particular:

- Las previsiones del **IBI de naturaleza urbana** se justifican en la modificación del tipo impositivo aprobada por la Corporación.
- En relación con el **Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU)**, la estimación incorporada en el Presupuesto para el ejercicio 2026 asciende a **200.000 euros**.

Código Seguro de Verificación	IV7RSCAJLZVCIVF5CIQFOVZPIU	Fecha	13/03/2026 13:58:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	PABLO CORDERO HERRERA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7RSCAJLZVCIVF5CIQFOVZPIU	Página	2/4





AYUNTAMIENTO DE GELVES
C/ 1º TTE ALCALDE JOSÉ GARRIDO, S/N
41120, GELVES (SEVILLA)
TLF.955.76.00.00 FAX.955.76.02.64

A este respecto, debe indicarse que, si bien la liquidación definitiva del ejercicio 2025 aún no se encuentra cerrada en el momento de elaboración del presupuesto, **la ejecución presupuestaria del citado ejercicio pone de manifiesto que los ingresos reconocidos por este concepto se sitúan ya en torno a los 200.000 euros.**

A fecha de elaboración del presente escrito, los derechos reconocidos por este concepto en el ejercicio 2025 se aproximan a los 200.000 euros.

La liquidación definitiva del ejercicio 2025 será remitida a ese Ministerio en cuanto se encuentre formalmente aprobada, conforme a las obligaciones de suministro de información previstas en la normativa de estabilidad presupuestaria.

Esta evolución responde al incremento observado en el número de transmisiones inmobiliarias registradas en el municipio durante el ejercicio, lo que ha supuesto un aumento significativo en la recaudación del impuesto respecto a ejercicios anteriores.

En consecuencia, la previsión consignada para el ejercicio 2026 se fundamenta en la evolución reciente de la recaudación efectiva y responde a criterios de prudencia y realismo en la estimación de los ingresos.

- Los ingresos patrimoniales experimentan un incremento derivado de la puesta en funcionamiento de nuevas concesiones y aprovechamientos del patrimonio municipal.

TERCERA. Sobre la estructura del gasto municipal

El Presupuesto 2026 se caracteriza por una **clara política de contención del gasto**, habiéndose ajustado las partidas presupuestarias a los niveles estrictamente necesarios para garantizar el funcionamiento ordinario de los servicios municipales.

Debe destacarse que:

- El presupuesto **no incorpora inversiones financiadas con recursos propios**, lo que evidencia el carácter austero del documento presupuestario.
- La mayor parte del gasto corresponde a **servicios públicos esenciales y obligatorios**, tales como:
 - limpieza viaria y de edificios públicos,
 - alumbrado público,
 - mantenimiento de espacios públicos y zonas verdes,
 - servicios sociales,
 - seguridad y funcionamiento básico de la administración municipal.

La reducción adicional del gasto comprometería directamente la adecuada prestación de estos servicios esenciales, cuya prestación resulta obligatoria para las entidades locales.

CUARTA. Sobre el cumplimiento del Plan de Ajuste

Código Seguro de Verificación	IV7RSCAJLZVCIVF5CIQFOVZPIU	Fecha	13/03/2026 13:58:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	PABLO CORDERO HERRERA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7RSCAJLZVCIVF5CIQFOVZPIU	Página	3/4





AYUNTAMIENTO DE GELVES
C/ 1º TTE ALCALDE JOSÉ GARRIDO, S/N
41120, GELVES (SEVILLA)
TLF.955.76.00.00 FAX.955.76.02.64

El Ayuntamiento mantiene su compromiso con el **cumplimiento del Plan de Ajuste vigente**, aplicando medidas de control del gasto, mejora de la gestión recaudatoria y optimización de los recursos municipales.

Asimismo, esta Corporación continúa trabajando en:

- la mejora de los mecanismos de recaudación,
- el incremento de los ingresos patrimoniales,
- la reducción progresiva del periodo medio de pago a proveedores.

En relación con el periodo medio de pago a proveedores, esta Corporación es plenamente consciente de la necesidad de continuar mejorando esta magnitud, motivo por el cual se están adoptando medidas organizativas y de gestión dirigidas a agilizar la tramitación administrativa de las facturas y optimizar la planificación de la tesorería municipal.

Asimismo, la adhesión del Ayuntamiento al mecanismo de financiación para el pago a proveedores aprobado por el Gobierno ha permitido reducir significativamente las obligaciones pendientes de pago acumuladas en ejercicios anteriores, lo que contribuirá progresivamente a la mejora de este indicador en los próximos ejercicios.

Estas actuaciones tienen como finalidad reforzar la sostenibilidad financiera de la Entidad en el medio plazo.

QUINTA. Conclusión

A la vista de lo expuesto, esta Entidad Local considera que el **Proyecto de Presupuesto para 2026 constituye un documento equilibrado, prudente y ajustado a la realidad económica del municipio**, que permite garantizar la prestación de los servicios públicos esenciales sin comprometer la estabilidad financiera.

Por todo ello, se entiende que las consideraciones expuestas son suficientes para la valoración positiva del Proyecto de Presupuesto General para el ejercicio 2026 y que, por tanto, se consideran suficientemente fundamentadas para continuar con la tramitación del expediente. Será tanto en la liquidación del presupuesto de 2.025 como en la ejecución trimestral presupuestaria de 2.026 cuando se puedan comprobar los extremos anteriormente justificados.

En Gelves, a la fecha de la firma.

EL ALCALDE ACCIDENTAL

Fdo. PABLO CORDERO HERRERA

Código Seguro de Verificación	IV7RSCAJLZVCIVF5CIQFOVZPIU	Fecha	13/03/2026 13:58:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	PABLO CORDERO HERRERA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7RSCAJLZVCIVF5CIQFOVZPIU	Página	4/4





VICEPRESIDENCIA
PRIMERA DEL GOBIERNO

MINISTERIO
DE HACIENDA

SECRETARÍA DE ESTADO
DE HACIENDA

SECRETARÍA GENERAL
DE FINANCIACIÓN AUTONÓMICA Y LOCAL

DIRECCIÓN GENERAL DE ESTABILIDAD
PRESUPUESTARIA Y GESTIÓN FINANCIERA
TERRITORIAL

El Ayuntamiento de Gelves (Sevilla) ha remitido, a esta Dirección General de Estabilidad Presupuestaria y Gestión Financiera Territorial, proyecto de Presupuesto General para el ejercicio 2026 en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45.4 del Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las Comunidades Autónomas y Entidades Locales y otras de carácter económico.

Analizada la documentación aportada se emite informe favorable condicionado, acompañándose una copia de dicho informe que habrá de formar parte del expediente de aprobación del Presupuesto General.

LA DIRECTORA GENERAL

Mónica García Sáenz

ENTRADA: AYTO GELVE - 2026 - 921	
HACIENDA Y GESTIÓN ECONÓMICA..	
COMUNICACIÓN	
28/01/2026 14:51	
MONTE	
2634	

SRA. DÑA. ISABEL HERRERA SEGURA, ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE
GELVES (SEVILLA)

sggpfel@hacienda.gob.es

C/ Alberto Bosch 16, 2ª Planta
28014 MADRID
TEL: 91 389 05 79

CSV : GEN-20e7-00d0-a52b-6b7c-0804-1e01-e587-e3e6

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsbIF8yLcR>

FIRMANTE(1) : MONICA GARCIA SAENZ | FECHA : 27/01/2026 15:52 | Sin acción específica





SECRETARÍA DE ESTADO
DE HACIENDA

SECRETARÍA GENERAL
DE FINANCIACIÓN AUTONÓMICA Y LOCAL

DIRECCIÓN GENERAL DE ESTABILIDAD
PRESUPUESTARIA Y GESTIÓN FINANCIERA
TERRITORIAL

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN
PRESUPUESTARIA Y FINANCIERA DE
ENTIDADES LOCALES

INFORME SOBRE EL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO 2026 DEL AYUNTAMIENTO DE GELVES (SEVILLA)

El Ayuntamiento de Gelves (Sevilla) ha remitido el proyecto de Presupuesto General para el ejercicio 2026 por vía telemática a la Dirección General de Estabilidad Presupuestaria y Gestión Financiera Territorial al objeto de someterlo a informe previo, preceptivo y vinculante del Ministerio de Hacienda, dentro del procedimiento de aprobación de los presupuestos municipales, en cumplimiento de la legislación aplicable a dicho Ayuntamiento en materia económico-presupuestaria al estar acogido a las medidas aprobadas por este Ministerio.

Examinada la documentación remitida, se emite el siguiente informe.

1. COMPOSICIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL

El Presupuesto General está integrado por el propio del Ayuntamiento.

En el Inventario de Entes del Sector Público Local consta la Sociedad Mercantil Puerto Gelves S.L. dependiente del Ayuntamiento y que figura pendiente de sectorización desde el 1 de marzo de 2018.

2. ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN ECONÓMICO-PRESUPUESTARIA

Para proceder al análisis del presupuesto se debe partir del examen de la situación económico-financiera y presupuestaria de la Entidad local a partir de la evolución de las principales magnitudes presupuestarias.

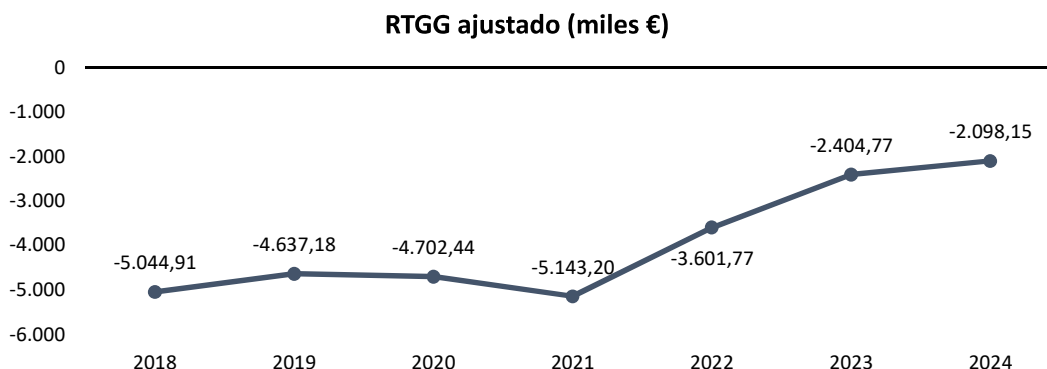
PRINCIPALES MAGNITUDES (miles de euros)			
MEDIDA	2022	2023	2024
Ingresos corrientes	8.400,30	8.611,86	9.516,69
Ahorro Neto	226,81	408,14	120,76
Saldo operaciones no financieras	-473,49	-119,53	1.690,66
RTGG ajustado	-3.601,77	-2.404,77	-2.098,15
Capacidad de financiación	-744,50	-506,14	1.179,72
Fondos líquidos	2.009,26	2.973,45	3.842,39
Incremento gasto computable (Regla de gasto)	-1,15%	8,42%	-3,09%
Deuda viva (PDE)	2.515,36	3.750,90	2.920,70
% s/ingresos corrientes	29,94%	43,56%	30,69%

CORREO ELECTRÓNICO:
sggpfel@hacienda.gob.es

C/ Alberto Bosch, 16 – 2ª Planta
28014 - MADRID
TEL: 91 389 04 98



El Remanente de Tesorería para Gastos Generales (RTGG) ajustado con los saldos de la cuenta (413) y por devolución de ingresos del Ayuntamiento en los últimos ejercicios muestra la siguiente evolución:



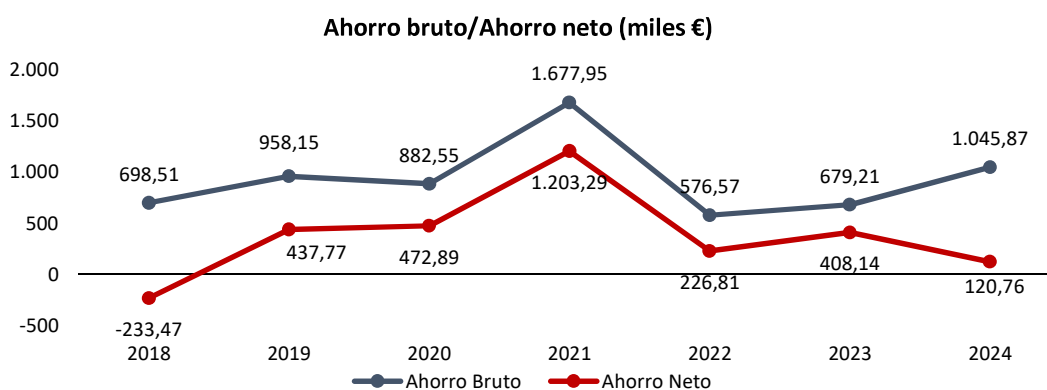
El RTGG ajustado presenta saldo negativo en todas las liquidaciones del periodo analizado.

Por su parte, la magnitud que muestra la sostenibilidad de la deuda comercial, es decir el Periodo Medio de Pago a Proveedores (PMP), presenta la siguiente evolución:

PERIODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES (PMP)				
	2022 (4T)	2023 (4T)	2024 (4T)	2025 (3T)
Periodo Medio de Pago a Proveedores (PMP)	144,70 días	101,90 días	167,29 días	91,71 días

La información anterior pone de relieve que no se cumple el plazo legal de pago a proveedores. Como consecuencia de ello, en el año 2023 se adhirió de forma voluntaria al Mecanismo de Pago a Proveedores aprobado por la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, de 6 de febrero de 2023, con la finalidad de dar cumplimiento al plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad. No obstante, a pesar de su adhesión a la anterior medida, se observa que la Entidad local sigue presentando un PMP de incumplimiento.

La evolución del ahorro bruto y del ahorro neto se muestra en el siguiente gráfico:



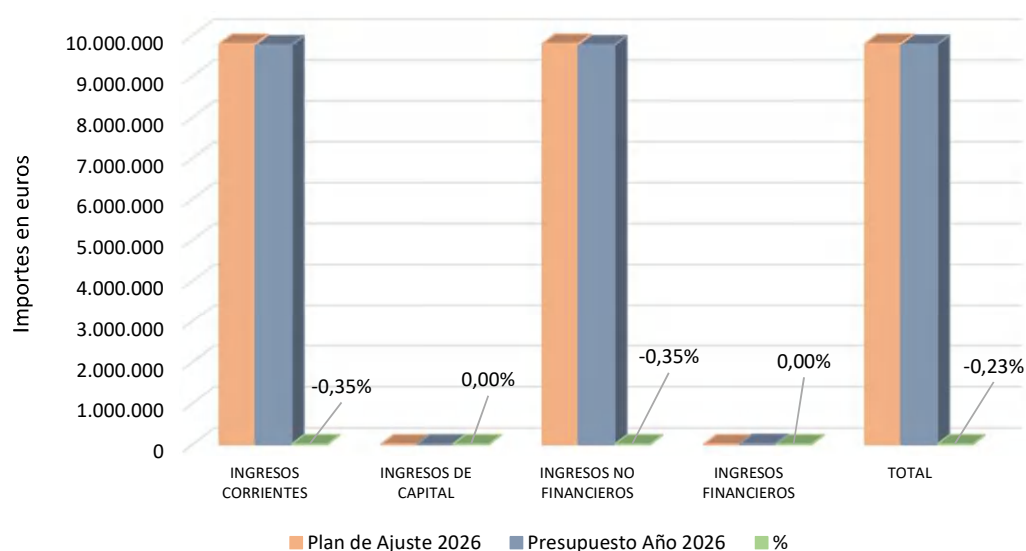


El ahorro neto de los seis últimos ejercicios liquidados presenta saldo positivo, lo cual contrasta con el elevado PMP, de incumplimiento reiterado, y el saldo negativo del RTGG ajustado.

3. ANÁLISIS DE LAS PREVISIONES INICIALES DE INGRESOS DEL PRESUPUESTO

En materia de ingresos, se han contrastado las previsiones iniciales del presupuesto de 2026 en términos consolidados, según criterios de contabilidad nacional, respecto a las estimaciones recogidas en el plan de ajuste en vigor, según muestra el gráfico que se acompaña. Se constata una disminución de un 0,23% de los ingresos totales y de un 0,35% de los ingresos corrientes previstos en el proyecto de presupuesto.

INGRESOS: Comparativa por capítulos entre el plan de ajuste y el presupuesto para 2026



En este sentido, conviene recordar la importancia de velar por la adecuada aplicación de las medidas de ingreso recogidas en el plan de ajuste en vigor, con el fin de asegurar el cumplimiento de los objetivos de estabilidad y de deuda pública, así como el reembolso de las cantidades que se presten con cargo al Fondo de Financiación.

De la comparación de las previsiones iniciales del Ayuntamiento (Administración General) para 2026 con las del presupuesto aprobado en 2025, resulta:



Comparativa por capítulos entre los presupuestos para 2026 y 2025				
Presupuesto ingresos	Presupuesto Municipal 2026	Presupuesto Municipal 2025	Diferencia Ppto. Año 2026 Vs. Año 2025	%
Capítulo 1	3.644.500,00	3.568.715,00	75.785,00	2,12%
Capítulo 2	75.000,00	75.000,00	0,00	0,00%
Capítulo 3	641.150,00	736.650,00	-95.500,00	-12,96%
Capítulo 4	4.842.987,00	4.412.955,00	430.032,00	9,74%
Capítulo 5	29.500,00	11.500,00	18.000,00	156,52%
INGRESOS CORRIENTES	9.233.137,00	8.804.820,00	428.317,00	4,86%
Capítulo 6	0,00	0,00	0,00	0,00%
Capítulo 7	0,00	0,00	0,00	0,00%
INGRESOS DE CAPITAL	0,00	0,00	0,00	0,00%
INGRESOS NO FINANCIEROS	9.233.137,00	8.804.820,00	428.317,00	4,86%
Capítulo 8	12.000,00	12.000,00	0,00	0,00%
Capítulo 9	0,00	0,00	0,00	0,00%
INGRESOS FINANCIEROS	12.000,00	12.000,00	0,00	0,00%
TOTAL	9.245.137,00	8.816.820,00	428.317,00	4,86%

Se producen aumentos de un 4,86% de los ingresos totales y corrientes respecto del presupuesto de 2025.

A estos efectos, para la consideración de dichas estimaciones se tomarán como referencia, en los impuestos de padrón o matrícula, los derechos reconocidos netos en el ejercicio 2024, y para el resto de ingresos se analizará la evolución de la recaudación total media de 2024 y 2023.

El detalle por impuestos del capítulo I se muestra a continuación:

112 IBI rústica (euros)				
	Liquidación 2023	Liquidación 2024	Presupuesto 2025	Presupuesto 2026
Presupuesto Definitivo	15.500,00	15.500,00	12.500,00	12.500,00
Derechos Reconocidos	12.274,82	12.535,88		
Recaudación ej. Corriente	11.361,08	11.075,37		
Recaudación ej. Cerrados	822,81	1.050,25		
Recaudación TOTAL	12.183,89	12.125,62		
% recaudación	99,26%	96,73%		

113 IBI urbana (euros)				
	Liquidación 2023	Liquidación 2024	Presupuesto 2025	Presupuesto 2026
Presupuesto Definitivo	2.530.000,00	2.530.000,00	2.703.215,00	2.665.000,00
Derechos Reconocidos	2.466.519,93	2.460.952,76		
Recaudación ej. Corriente	2.043.229,47	2.038.765,36		
Recaudación ej. Cerrados	216.376,90	253.168,74		
Recaudación TOTAL	2.259.606,37	2.291.934,10		
% recaudación	91,61%	93,13%		



115 IVTM (euros)				
	Liquidación 2023	Liquidación 2024	Presupuesto 2025	Presupuesto 2026
Presupuesto Definitivo	605.000,00	605.000,00	605.000,00	610.000,00
Derechos Reconocidos	594.911,15	602.415,56		
Recaudación ej. Corriente	520.036,79	523.612,83		
Recaudación ej. Cerrados	41.421,99	40.728,83		
Recaudación TOTAL	561.458,78	564.341,66		
% recaudación	94,38%	93,68%		

116 IIVTNU (euros)				
	Liquidación 2023	Liquidación 2024	Presupuesto 2025	Presupuesto 2026
Presupuesto Definitivo	200.000,00	200.000,00	100.000,00	200.000,00
Derechos Reconocidos	136.306,75	139.661,42		
Recaudación ej. Corriente	96.419,23	85.456,75		
Recaudación ej. Cerrados	65.146,05	54.999,74		
Recaudación TOTAL	161.565,28	140.456,49		
% recaudación	118,53%	100,57%		

130 IAE (euros)				
	Liquidación 2023	Liquidación 2024	Presupuesto 2025	Presupuesto 2026
Presupuesto Definitivo	183.500,00	183.500,00	147.250,00	156.250,00
Derechos Reconocidos	200.810,28	160.363,27		
Recaudación ej. Corriente	95.950,80	130.678,69		
Recaudación ej. Cerrados	2.836,09	64.493,12		
Recaudación TOTAL	98.786,89	195.171,81		
% recaudación	49,19%	121,71%		

Del análisis de los datos mostrados, se constata que las previsiones iniciales del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI) de naturaleza rústica, del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) y del Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE) son coherentes con la evolución de los derechos liquidados en ejercicios anteriores.

Por otro lado, las previsiones iniciales del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI) de naturaleza urbana se alejan de los derechos liquidados en los dos últimos ejercicios. No obstante, en el informe de intervención se justifica el incremento de estas previsiones por la modificación de la Ordenanza reguladora del IBI de naturaleza urbana que conlleva un aumento del tipo impositivo del 0,63 al 0,66.

En cuanto al Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU), dado que no deriva de un padrón cobradorio, sino que depende del ciclo económico, las previsiones iniciales deben estimarse conforme a un criterio de caja. Se comprueba que las estimaciones para 2026 no se fundamentan en la evolución de la recaudación, sin que se justifique este incremento en la documentación aportada, por lo que deben reducirse hasta el importe de la recaudación total media de los dos últimos ejercicios liquidados.

Por su parte, los ingresos del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO), presentan la siguiente evolución:



290 ICIO (euros)			
	Liquidación 2023	Liquidación 2024	Presupuesto 2026
Presupuesto Definitivo	250.000,00	250.000,00	75.000,00
Derechos Reconocidos	177.640,35	188.666,21	
Recaudación ej. Corriente	65.828,42	102.255,44	
Recaudación ej. Cerrados	15.990,48	10.428,78	
Recaudación TOTAL	81.818,90	112.684,22	
% recaudación	46,06%	59,73%	

Dado que el ICIO no deriva de un padrón cobratorio, sino que depende del ciclo económico, se aplica el mismo criterio de caja que para el IIVTNU.

Conforme a la tabla anterior, se constata que las previsiones iniciales del ICIO son coherentes con la recaudación total media de los dos últimos ejercicios.

Por lo que se refiere a la evolución de los ingresos del capítulo III, relativo a tasas, precios públicos y otros ingresos, se observa lo siguiente:

Capítulo III (euros)			
	Liquidación 2023	Liquidación 2024	Presupuesto 2026
Presupuesto Definitivo	901.426,00	901.426,00	641.150,00
Derechos Reconocidos	744.004,01	775.959,91	
Recaudación ej. Corriente	595.124,59	572.443,88	
Recaudación ej. Cerrados	56.237,66	61.908,09	
Recaudación TOTAL	651.362,25	634.351,97	
% recaudación	87,55%	81,75%	

Las previsiones iniciales del capítulo III son coherentes con la recaudación total media de los dos últimos ejercicios liquidados.

Junto a lo anterior, debe señalarse que la normativa que se aplica al Ayuntamiento indica que los servicios públicos que se presten se deberán autofinanciar con tasas y precios públicos, lo que se indica al objeto de que la Entidad local adopte las medidas oportunas para cumplir los objetivos del plan de ajuste y mejore la actuación recaudatoria.

El análisis relativo a las transferencias o subvenciones recibidas correspondientes al capítulo IV se detalla en el siguiente cuadro:

Capítulo IV (euros)				
	Presupuesto 2025	Presupuesto 2026	Diferencia	%
Capítulo IV	4.412.955,00	4.842.987,00	430.032,00	9,74

Se comprueba que las previsiones iniciales aumentan en un 9,74% con respecto a las previsiones iniciales del ejercicio anterior.

Con relación a los ingresos por la participación en los tributos del Estado (PTE), cabe indicar que, de conformidad con el acuerdo de la Comisión Nacional de Administración Local de 17 de noviembre



de 2025, podría admitirse reflejar unas previsiones que incorporen un incremento de un 4,6% sobre la cantidad total percibida en el ejercicio 2025 por este concepto, incluyendo entregas a cuenta del ejercicio 2025 y liquidación del ejercicio 2023.

Visto el importe previsto, se comprueba que se sitúa por debajo del margen que permite el criterio indicado anteriormente, por lo que podrían aumentarse las previsiones iniciales, si bien, dado que, a fecha actual, no está aprobado el proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2026, deben considerarse no disponibles los créditos iniciales financiados con el incremento indicado anteriormente.

Por otro lado, para considerar adecuadas las previsiones relativas a subvenciones de otras Administraciones Públicas, el Ayuntamiento deberá disponer de un compromiso firme de aportación o un convenio firmado con la Comunidad Autónoma y/o con otros entes locales, o bien, no considerar disponibles los créditos iniciales que se financian con cargo a dichas subvenciones en tanto no se obtenga la documentación que justifique estas previsiones de ingresos.

Por último, la evolución de los ingresos del capítulo V se muestra a continuación:

Capítulo V (euros)			
	Liquidación 2023	Liquidación 2024	Presupuesto 2026
Presupuesto Definitivo	13.000,00	13.000,00	29.500,00
Derechos Reconocidos	7.960,05	13.363,89	
Recaudación ej. Corriente	6.727,05	13.363,89	
Recaudación ej. Cerrados	2.922,14	1.233,00	
Recaudación TOTAL	9.649,19	14.596,89	
% recaudación	121,22%	109,23%	

Las previsiones iniciales del capítulo V no resultan coherentes con la evolución de la recaudación, sin que se justifique este incremento en la documentación aportada más allá de indicar que se sustenta en las concesiones formalizadas y en vigor de la explotación de bienes del Ayuntamiento, por lo cual deben ser minoradas al importe de la recaudación total media de los dos últimos ejercicios liquidados.

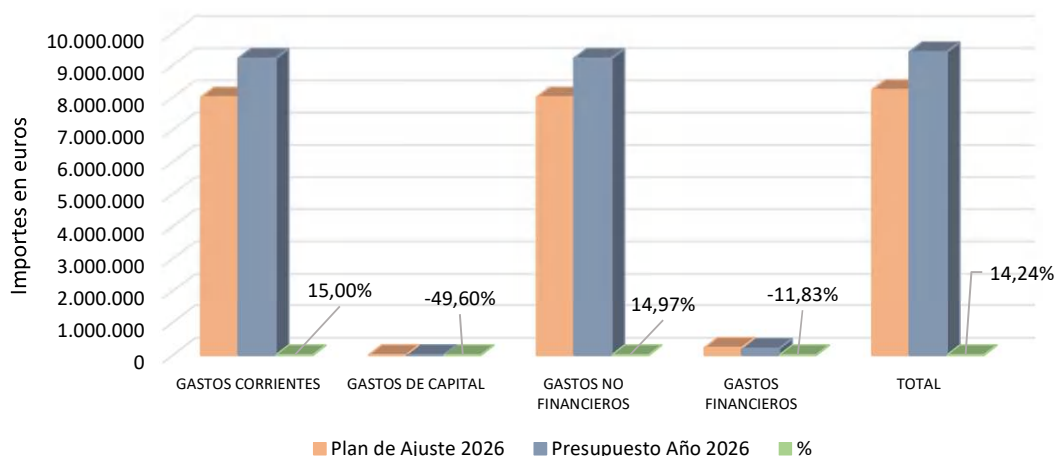
Para considerar adecuadas estas previsiones, deben fundarse en contratos o convenios que estén en vigor y hacerse constar así en el expediente de aprobación del presupuesto.

4. ANÁLISIS DE LOS CRÉDITOS INICIALES DE GASTOS DEL PRESUPUESTO

Se observa en el siguiente gráfico que los créditos iniciales totales del presupuesto de gastos para 2026, en términos consolidados según criterios de contabilidad nacional, son superiores en un 14,24% a los previstos en el plan de ajuste, y en un 15,00% en los gastos corrientes.



GASTOS: Comparativa por capítulos entre el plan de ajuste y el presupuesto para 2026



En este sentido, conviene recordar la importancia de velar por la adecuada aplicación de las medidas de gasto recogidas en el plan de ajuste en vigor, con el fin de asegurar el cumplimiento de los objetivos de estabilidad y de deuda pública, así como el reembolso de las cantidades que se presten con cargo al Fondo de Financiación.

De la comparación de los créditos iniciales del presupuesto municipal (Administración General) de 2026 con los del aprobado en 2025, resulta:

<i>Comparativa por capítulos entre los presupuestos para 2026 y 2025</i>				
Presupuesto gastos	Presupuesto Municipal 2026	Presupuesto Municipal 2025	Diferencia Ppto. Año 2026 Vs. Año 2025	%
Capítulo 1	5.416.738,00	5.260.306,00	156.432,00	2,97%
Capítulo 2	3.015.320,00	2.727.609,00	287.711,00	10,55%
Capítulo 3	99.650,00	78.350,00	21.300,00	27,19%
Capítulo 4	158.703,00	128.329,00	30.374,00	23,67%
Capítulo 5	43.600,00	0,00	43.600,00	0,00%
GASTOS CORRIENTES	8.734.011,00	8.194.594,00	539.417,00	6,58%
Capítulo 6	0,00	34.000,00	-34.000,00	-100,00%
Capítulo 7	2.016,00	3.400,00	-1.384,00	-40,71%
GASTOS DE CAPITAL	2.016,00	37.400,00	-35.384,00	-94,61%
GASTOS NO FINANCIEROS	8.736.027,00	8.231.994,00	504.033,00	6,12%
Capítulo 8	12.000,00	12.000,00	0,00	0,00%
Capítulo 9	186.390,00	186.390,00	0,00	0,00%
GASTOS FINANCIEROS	198.390,00	198.390,00	0,00	0,00%
TOTAL	8.934.417,00	8.430.384,00	504.033,00	5,98%



Se producen aumentos de un 5,98% y un 6,58% de los gastos totales y corrientes del presupuesto, respectivamente.

Por su parte, los créditos iniciales del capítulo I aumentan un 2,97% respecto a los del ejercicio anterior. En la documentación aportada se indica que, con respecto a los gastos de personal, se ha estimado un incremento global del 1,5% respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2025, así como un 0,5% de incremento vinculado a la evolución del Índice de Precios al Consumo Armonizado (IPCA), el cual ha sido consignado en el capítulo V de gastos relativo al Fondo de Contingencia.

En materia de costes de personal, debe acudirse a la regulación que establezcan tanto la Ley de Presupuestos Generales del Estado de cada año como la demás normativa que pudiera resultar de aplicación.

Así, el artículo 2 del Real Decreto-ley 14/2025, de 2 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, establece que:

1. En el año 2026, las retribuciones del personal al servicio del sector público podrán experimentar un incremento global máximo del 1,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2025, incluido en estas últimas el incremento retributivo aprobado en este real decreto-ley. Este incremento retributivo se considerará en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad de este y tendrá efectos económicos desde el 1 de enero de 2026.

2. Asimismo, con efectos de 1 de enero de 2026, se aplicará, en su caso, un incremento retributivo adicional y consolidable del 0,5 por ciento, respecto a las retribuciones vigentes a 31 de diciembre de 2025, incluido en estas últimas el incremento retributivo aprobado en este real decreto-ley, si la variación del IPC en el año 2026 es igual o superior al 1,5 por ciento, que se abonará en el primer trimestre de 2027.

A estos efectos, una vez publicados por el Instituto Nacional de Estadística (INE) los datos del IPC del año 2026, se aprobará la aplicación de este incremento mediante Acuerdo del Consejo de Ministros, que se publicará en el BOE.

Por su parte, los créditos iniciales del capítulo II se incrementan en un 10,55% respecto a los del ejercicio anterior. Este incremento se justifica en la documentación aportada por la inclusión de los importes actualizados de los servicios y suministros necesarios para el correcto funcionamiento de la corporación, que suponen un importante incremento por la actualización de precios.

En cuanto a la evolución de los gastos de funcionamiento, las normas que aplican al Ayuntamiento como consecuencia de las medidas de financiación a las que se ha venido adhiriendo, determinan una reducción de al menos un 5% de sus gastos de funcionamiento correspondientes a los capítulos I y II del estado de gastos en el primer ejercicio presupuestario posterior a la adhesión al compartimento Fondo de Ordenación y no aumentarlos en los dos ejercicios siguientes. A partir del cuarto ejercicio presupuestario, podrán incrementarlos en una tasa de variación interanual que no supere a la que se identifique a efectos de la aplicación de la regla de gasto. Excepcionalmente, el Ministerio de Hacienda podrá valorar y ponderar las medidas que hayan podido adoptar las



Corporaciones Locales en relación con los gastos de funcionamiento y con la financiación de los servicios públicos siempre que se compense con otras medidas.

Ha de señalarse que el Ayuntamiento ha indicado la existencia de créditos para gastos subvencionados por otras Administraciones Públicas y obligaciones pendientes de aplicar al presupuesto contabilizadas en la cuenta (413) y equivalentes.

Dado que los gastos anteriores tienen incidencia en la estructura de gastos de funcionamiento de la Entidad local, se han elaborado las siguientes tablas, de acuerdo con la información facilitada por el Ayuntamiento a través de los formularios habilitados al efecto:

GASTOS	ANÁLISIS DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO							
	GASTOS SUBVENCIONADOS		CUENTA (413) Y EQUIVALENTES					
	Cap. I	Cap. II	Cap. I (imputado)	Cap. I (devengo)	Cap. I (pte imputación)	Cap. II (imputado)	Cap. II (devengo)	Cap. II (pte imputación)
Liquidación Presupuestos 2013 ORN	-374.753,85	-233.830,43	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Liquidación Presupuestos 2014 ORN	-498.739,56	-182.300,90	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Liquidación Presupuestos 2015 ORN	-457.074,30	-283.947,47	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Liquidación Presupuestos 2016 ORN	-466.061,81	-266.255,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Liquidación Presupuestos 2017 ORN	-682.102,33	-274.872,98	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Liquidación Presupuestos 2018 ORN	-425.728,15	-306.919,81	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Liquidación Presupuestos 2019 ORN	-714.755,29	-415.931,94	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Liquidación Presupuestos 2020 ORN	-502.469,87	-358.857,14	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Liquidación Presupuestos 2021 ORN	-544.240,67	-415.596,52	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Liquidación Presupuestos 2022 ORN	-548.061,32	-416.398,41	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Liquidación Presupuestos 2023 ORN	-271.014,57	-613.286,16	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Liquidación Presupuestos 2024 ORN	-389.055,00	-618.100,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Estimación de créditos definitivos a cierre 2025	-374.055,00	-661.800,00	0,00	0,00	0,00	0,00	77.264,85	0,00
Presupuesto 2026 (Proyecto)	-387.887,00	-692.600,00	0,00	0,00	0,00	-77.264,85	0,00	0,00



A la vista de las circunstancias anteriores, el cuadro siguiente muestra la evolución de los gastos de funcionamiento del Ayuntamiento, según la información disponible en esta Secretaría General de Financiación Autonómica y Local, en el que se ha considerado el perímetro de consolidación formado por los entes sectorizados como Administración Pública:

ANÁLISIS DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO				
GASTOS	CAPÍTULO I	CAPÍTULO II	TOTAL inicial	TOTAL ajustado
Liquidación Presupuestos 2013 ORN	3.848.811,47	1.677.739,63	5.526.551,10	4.917.966,82
Liquidación Presupuestos 2014 ORN	3.896.502,20	1.502.312,05	5.398.814,25	4.717.773,79
Liquidación Presupuestos 2015 ORN	3.901.285,19	1.570.811,47	5.472.096,66	4.731.074,89
Liquidación Presupuestos 2016 ORN	3.577.935,16	1.641.504,34	5.219.439,50	4.487.122,69
Liquidación Presupuestos 2017 ORN	4.067.815,60	2.179.920,13	6.247.735,73	5.290.760,42
Liquidación Presupuestos 2018 ORN	4.198.435,51	1.893.807,45	6.092.242,96	5.359.595,00
Liquidación Presupuestos 2019 ORN	4.519.877,48	2.057.710,36	6.577.587,84	5.446.900,61
Liquidación Presupuestos 2020 ORN	4.659.400,40	1.827.484,86	6.486.885,26	5.625.558,25
Liquidación Presupuestos 2021 ORN	4.855.349,96	1.913.837,69	6.769.187,65	5.809.350,46
Liquidación Presupuestos 2022 ORN	5.199.610,40	2.299.647,78	7.499.258,18	6.534.798,45
Liquidación Presupuestos 2023 ORN	5.081.927,78	2.618.577,49	7.700.505,27	6.816.204,54
Reducción 5% s/2023	0,00	0,00	7.315.480,01	6.475.394,31
Liquidación Presupuestos 2024 ORN	5.079.194,26	2.913.192,35	7.992.386,61	6.985.231,61
Estimación de créditos definitivos a cierre 2025	5.585.092,00	2.838.659,00	8.423.751,00	7.465.160,85
Presupuesto 2026 (Proyecto)	5.416.738,00	3.015.320,00	8.432.058,00	7.274.306,15

Por tanto, cabe concluir que el Ayuntamiento no cumple con el límite que le aplica en 2026.

De acuerdo con el análisis previo, se considera necesario aplicar una reducción de un 4% de los gastos de funcionamiento y no incrementarlos en la liquidación del presupuesto de 2026.

El cumplimiento de esta reducción es especialmente importante, puesto que el Ayuntamiento incumple de forma reiterada el PMP y presenta RTGG negativo en las últimas liquidaciones.

En relación con el capítulo III del presupuesto de gastos del Ayuntamiento, los créditos iniciales aumentan un 27,19% respecto a los aprobados para el ejercicio anterior.

Asimismo, se ha verificado que los créditos consignados son suficientes para atender los intereses de la deuda del Ayuntamiento derivados de los préstamos de los Fondos de Financiación, sin perjuicio de otros préstamos que tuviera la Entidad local, lo que implica la obligación de dotar consignación presupuestaria suficiente para su atención.

5. ANÁLISIS DE LOS PASIVOS FINANCIEROS

El Ayuntamiento tiene formalizadas operaciones de crédito en el marco de las medidas de financiación a las que se ha venido adhiriendo. Según la información facilitada por el Instituto de



Crédito Oficial (ICO) respecto a la deuda mantenida con el Fondo de Financiación, la cuota de amortización que deberá abonar en el ejercicio 2026 asciende a 172.373,14 euros.

A continuación, se presenta la tabla resultante a partir de los datos proporcionados tanto por el Ayuntamiento como por el ICO:

CAPÍTULO IX PRESUPUESTO	ICO CUOTA 2026	DIFERENCIA
186.390,00 €	172.373,14 €	14.016,86 €

Los créditos iniciales del capítulo IX del presupuesto del ejercicio 2026 resultan suficientes para atender la deuda del Ayuntamiento derivada de los préstamos formalizados a través los Fondos de Financiación. No obstante, en caso de que existan otros préstamos adicionales, la Entidad local deberá garantizar la dotación presupuestaria necesaria para su cobertura.

6. ANÁLISIS DE LA NIVELACIÓN PRESUPUESTARIA

Tras aplicar los ajustes propuestos en materia de ingresos, reducir los gastos de funcionamiento y verificar la suficiente consignación presupuestaria para atender los pasivos financieros, el Ayuntamiento debe asegurar que se cumple la nivelación presupuestaria del proyecto de presupuesto.

En concreto, ha de comprobarse que los ingresos corrientes, una vez ajustados según lo indicado en los apartados anteriores, permiten financiar los gastos corrientes tras la minoración exigida en los gastos de funcionamiento y la cuota de amortización para 2026 de la deuda financiera de la Entidad local, así como absorber, total o parcialmente, el saldo negativo del RTGG que se prevé en la liquidación del presupuesto de 2025.

7. CONCLUSIONES

Por cuanto antecede, se emite **informe favorable** al proyecto de presupuesto general remitido por el Ayuntamiento de Gelves para 2026, **condicionado a** la realización de los ajustes que se indican a continuación, con carácter previo a su aprobación definitiva por el Pleno de la Corporación:

1. Del análisis de los ingresos se constata la necesidad de realizar los siguientes ajustes:

INGRESOS	AJUSTES A REALIZAR
116 IIVTNU	Ajuste a la recaudación total media de los dos últimos ejercicios liquidados.
Capítulo V	

2. Con relación a los ingresos por la participación en los tributos del Estado (PTE) podría admitirse reflejar unas previsiones iniciales que incorporen un incremento de un 4,6% sobre la cantidad total percibida en el ejercicio 2025 por los conceptos de entregas a cuenta en 2025 y liquidación definitiva 2023. No obstante lo anterior, en tanto no haya norma legal



habilitante no pueden entenderse disponibles los créditos iniciales para gastos financiados con cargo a este incremento de ingresos.

3. Reducir los créditos iniciales para gastos de funcionamiento previstos en el proyecto del presupuesto para 2026 en un 4% y no incrementarlos en la liquidación del presupuesto de 2026.
4. Realizados los ajustes incluidos en los puntos anteriores, debe verificarse el cumplimiento de la nivelación presupuestaria entre los ingresos corrientes, descontados los ingresos finalistas, y los gastos corrientes más los gastos de amortización de deuda financiera, así como la totalidad o parte del saldo negativo del RTGG que se prevé liquidar en el presupuesto de 2025.

Una vez aprobado el presupuesto definitivo en los términos expuestos en este informe, esto es, incluyendo los ajustes requeridos, habrá de remitirse a través de la aplicación «Presupuestos 2026», habilitada al efecto.

Si finalmente no se aprobara el presupuesto, estos ajustes habrán de aplicarse, necesariamente, sobre el presupuesto prorrogado.

Todo lo anterior será objeto de verificación en la remisión telemática del Presupuesto General, por medio del formulario de grado de cumplimiento del informe previo y vinculante, en los informes trimestrales de ejecución y en la liquidación presupuestaria que se remitan por la Entidad local a esta Secretaría General de Financiación Autonómica y Local.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GELVES

C/ 1er. Tte. Alcalde José Garrido, s/n

Tlfn.: 95 576 00 00 Fax: 95 576 02 64

41120 – Gelves (Sevilla)

LUCIA RIVERA GARCIA, SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE GELVES (SEVILLA)

CERTIFICA: Que mediante acuerdo de pleno de fecha de 19 de diciembre de dos mil veinticinco se adoptó entre otros el presente acuerdo:

“PUNTO UNICO.-APROACION DEL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO 2026

La comisión informativa de Hacienda y Especial de Cuentas de fecha dieciséis de diciembre de dos mil veinticinco, dictamino favorablemente la inclusión en el orden del día de dicha propuesta de la alcaldía, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Visto el expediente instruido con el proyecto de presupuesto general de esta Entidad local para el ejercicio del 2.026 comprensivo del Presupuesto del Ayuntamiento consolidado con el de la sociedad Mercantil Puerto Gelves, S.L., conteniendo la documentación y determinaciones exigidas por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que fue aprobado el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, debidamente informado por la Intervención de esta EntidadLocal.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, así como artículo 168 del R.D.L. 2/2004 citado, esta Alcaldía propone al Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Presupuesto General consolidado para el ejercicio de 2.026 que asciende a 9.361.530,76 € en gastos y 9.771.437,00 € en ingresos, siendo su resumen por Capítulos y Áreas de Gasto el siguiente:

PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIO 2.026	IMPORTE
CAPÍTULO PRIMERO.- GASTOS DE PERSONAL	5.842.738.00 €
ÁREA DE GASTO 1.-SERVICIOS PÚBLICOS BÁSICOS.	
ÁREA DE GASTO 2.- ACTUACIONES DE PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN	
ÁREA DE GASTO 3.- PRODUCCIÓN DE BIENES PÚBL. DE CARÁCTER	
ÁREA DE GASTO 4.-ACTUACIONES DE CARÁCTER ECONÓMICO.	
ÁREA DE GASTO 9.- ACTUACIONES DE CARÁCTER GENERAL.	
CAPÍTULO SEGUNDO.- COMPRA DE BIENES CORRIENTES Y DE	3.125.233.76 €
ÁREA DE GASTO 1.-SERVICIOS PÚBLICOS BÁSICOS.	
ÁREA DE GASTO 2.- ACTUACIONES DE PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN	
ÁREA DE GASTO 3.- PRODUCCIÓN DE BIENES PÚBL. DE CARÁCTER	
ÁREA DE GASTO 4.-ACTUACIONES DE CARÁCTER ECONOMICO.	
ÁREA DE GASTO 9.- ACTUACIONES DE CARÁCTER GENERAL.	
CAPÍTULO TERCERO.- GASTOS FINANCIEROS	104.450.00 €
ÁREA DE GASTO 9.- ACTUACIONES DE CARÁCTER GENERAL.-	32.250.00
ÁREA DE GASTO 0.- DEUDA PÚBLICA	72.200.00

C.I.F.: P-4104400-I

Código Seguro De Verificación	/zg3ybUNjj45NDoneN+Cjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isabel Herrera Segura	Firmado	22/12/2025 10:11:26
Observaciones	Lucia Rivera Garcia	Firmado	19/12/2025 13:18:16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code//zg3ybUNjj45NDoneN+Cjw==		





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GELVES

C/ 1er. Tte. Alcalde José Garrido, s/n

Tlfn.: 95 576 00 00 Fax: 95 576 02 64

41120 – Gelves (Sevilla)

CAPÍTULO CUARTO.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES	88.703.00 €
ÁREA DE GASTO 2.-ACTUACIONES DE PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN	1.000.00
ÁREA DE GASTO 3.- PRODUCCIÓN DE BIENES PÚBL. DE CARÁCTER	7.600.00
ÁREA DE GASTO 9.- ACTUACIONES DE CARÁCTER GENERAL -	80.103.00
CAPÍTULO QUINTO.- FONDO DE CONTINGENCIA	43.600.00 €
ÁREA DE GASTO 9.- ACTUACIONES DE CARÁCTER GENERAL -	43.600.00 €
CAPÍTULO SEXTO.- INVERSIONES REALES	- €
ÁREA DE GASTO 4.-ACTUACIONES DE CARÁCTER ECONOMICO.	- €
CAPÍTULO SÉPTIMO.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	2.016.00 €
ÁREA DE GASTO 9.-ACTUACIONES DE CARÁCTER GENERAL.	2.016.00 €
CAPÍTULO OCTAVO.- ACTIVOS FINANCIEROS	12.000.00 €
ÁREA DE GASTO 9.-ACTUACIONES DE CARÁCTER GENERAL.	12.000.00 €
CAPÍTULO NOVENO.- PASIVOS FINANCIEROS	186.390.00 €
ÁREA DE GASTO 0.- DEUDA PÚBLICA	186.390.00 €
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	9.361.530.76 €

PRESUPUESTO DE INGRESOS EJERCICIO 2.026	IMPORTE
CAPÍTULO PRIMERO.- IMPUESTOS DIRECTOS	3.644.500.00 €
CAPÍTULO SEGUNDO.- IMPUESTOS INDIRECTOS	75.000.00 €
CAPÍTULO TERCERO.- TASAS Y OTROS INGRESOS	1.150.650.00 €
CAPÍTULO CUARTO.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES	4.842.987.00 €
CAPÍTULO QUINTO.- INGRESOS PATRIMONIALES	46.300.00 €
CAPÍTULO SEXTO.- ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	- €
CAPÍTULO SÉPTIMO.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	- €
CAPÍTULO OCTAVO.- ACTIVOS FINANCIEROS	12.000.00 €
CAPÍTULO NOVENO.- PASIVOS FINANCIEROS	- €
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	9.771.437.00 €

SEGUNDO.- Aprobar la Plantilla de Personal funcionario, laboral y eventual.

Código Seguro De Verificación	/zg3ybUNjj45NDoneN+Cjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isabel Herrera Segura	Firmado	22/12/2025 10:11:26
Observaciones	Lucia Rivera Garcia	Firmado	19/12/2025 13:18:16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code//zg3ybUNjj45NDoneN+Cjw==		





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GELVES

C/ 1er. Tte. Alcalde José Garrido, s/n

Tlfn.: 95 576 00 00 Fax: 95 576 02 64

41120 – Gelves (Sevilla)

TERCERO. - Aprobar las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2.026.

CUARTO.- Que el Presupuesto así aprobado se exponga al público por plazo de quince días hábiles, previo anuncio que se insertará en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, a efectos de reclamaciones.

QUINTO.- Remitir el expediente completo a la Subdirección General de Gestión Presupuestaria y Financiera de Entidades Locales del Ministerio de Hacienda y Función Pública para su informe vinculante previo a la aprobación definitiva en virtud de lo dispuesto en la disposición adicional primera de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

SEXTO.- Estos acuerdos aprobatorios serán considerados definitivos de no producirse reclamaciones contra los mismos durante el plazo de exposición pública, una vez obtenido el informe favorable descrito en el apartado quinto de esta propuesta, y cumplido lo dispuesto en el artículo 112.3 de la Ley 7/1985 y en el 169 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo.

SÉPTIMO.- Facultar a la Alcaldía para la realización de cuantos actos conlleve la adecuada ejecución de los anteriores acuerdos, así como para la resolución de las incidencias que pudieran plantearse con relación a los mismos. En Gelves, a la fecha de la firma. LA ALCALDESA-PRESIDENTA."

Se procede a su aprobación con los/as 14 Sres/as. Concejales/as asistentes, de los/as 17 de derecho, con el voto favorable del Grupo Municipal Socialista (8), con el voto de la Sra. Concejala Marilo Gomez Avalos del Grupo Municipal con Andalucía Izquierda Unida-Podemos con Gelves (1), con el voto en contra del Grupo Municipal Popular (4) y con la abstención del del Grupo Municipal con Andalucía Izquierda Unida-Podemos con Gelves (1).

Y para que así conste y surta sus efectos oportunos donde proceda y, a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, aún no aprobada, expido la presente, con la salvedad que en tal sentido determina el artículo 206 del Reglamento Jurídico de las Entidades Locales, visada por la Señora Alcaldesa-Presidenta, en Gelves al día de la fecha.

VºBº

La Alcaldesa

La Secretaria General

C.I.F.: P-4104400-I

Código Seguro De Verificación	/zg3ybUNjj45NDoneN+Cjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isabel Herrera Segura	Firmado	22/12/2025 10:11:26
	Lucia Rivera Garcia	Firmado	19/12/2025 13:18:16
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code//zg3ybUNjj45NDoneN+Cjw==		





AYUNTAMIENTO DE GELVES
1º TTE ALCALDE JOSÉ GARRIDO, S/N
41120, GELVES (SEVILLA)
TLF.955.76.00.00 FAX.955.76.02.64

ANUNCIO

Dª. ISABEL HERRERA SEGURA, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE GELVES

HACE SABER

Que mediante acuerdo de Pleno del Ayuntamiento, en la sesión celebrada con carácter extraordinario el día 19 de diciembre de 2.025, en relación con el punto del orden del día:

Aprobación del Presupuesto General para el ejercicio 2.026, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero. - Aprobar inicialmente el Presupuesto General Ayuntamiento de Gelves para el ejercicio 2.026 consolidado con el de la Sociedad Mercantil Puerto Gelves, S.L., junto con la Plantilla 2.026, Bases de Ejecución del Presupuesto y demás documentación del expediente.

Segundo. - Exponer el presente acuerdo inicial en el Boletín Oficial de la Provincia durante el plazo de quince días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento

Tercero.- Remitir el expediente completo a la Subdirección General de Gestión Presupuestaria y Financiera de Entidades Locales del Ministerio de Hacienda y Función Pública para su informe vinculante previo a la aprobación definitiva en virtud de lo dispuesto en la disposición adicional primera de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Cuarto.- Estos acuerdos aprobatorios serán considerados definitivos de no producirse reclamaciones contra los mismos durante el plazo de exposición pública, una vez obtenido el informe favorable descrito en el apartado quinto de esta propuesta, y cumplido lo dispuesto en el artículo 112.3 de la Ley 7/1985 y en el 169 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo.

Se procede a su aprobación con 9 votos a favor de Grupo Municipal Socialista (8) y una concejal del Grupo Municipal con Andalucía (1), con el voto en contra del Grupo Municipal Popular (4) y con la abstención de un concejal del Grupo Municipal con Andalucía (1).

En Gelves, a la fecha de la firma
La Alcaldesa

Código Seguro de Verificación	IV7QYXCTLMZI5HPS6LV4L5JXKQ	Fecha	19/12/2025 12:59:10
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ISABEL HERRERA SEGURA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7QYXCTLMZI5HPS6LV4L5JXKQ	Página	1/1





AYUNTAMIENTO DE GELVES
1º TTE ALCALDE JOSÉ GARRIDO, S/N
41120, GELVES (SEVILLA)
TLF.955.76.00.00 FAX.955.76.02.64

ANUNCIO

Dª. ISABEL HERRERA SEGURA, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE GELVES

HACE SABER

Que mediante acuerdo de Pleno del Ayuntamiento, en la sesión celebrada con carácter extraordinario el día 19 de diciembre de 2.025, en relación con el punto del orden del día:

Aprobación del Presupuesto General para el ejercicio 2.026, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero. - Aprobar inicialmente el Presupuesto General Ayuntamiento de Gelves para el ejercicio 2.026 consolidado con el de la Sociedad Mercantil Puerto Gelves, S.L., junto con la Plantilla 2.026, Bases de Ejecución del Presupuesto y demás documentación del expediente.

Segundo. - Exponer el presente acuerdo inicial en el Boletín Oficial de la Provincia durante el plazo de quince días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento

Tercero.- Remitir el expediente completo a la Subdirección General de Gestión Presupuestaria y Financiera de Entidades Locales del Ministerio de Hacienda y Función Pública para su informe vinculante previo a la aprobación definitiva en virtud de lo dispuesto en la disposición adicional primera de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Cuarto.- Estos acuerdos aprobatorios serán considerados definitivos de no producirse reclamaciones contra los mismos durante el plazo de exposición pública, una vez obtenido el informe favorable descrito en el apartado quinto de esta propuesta, y cumplido lo dispuesto en el artículo 112.3 de la Ley 7/1985 y en el 169 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo.

Se procede a su aprobación con 9 votos a favor de Grupo Municipal Socialista (8) y una concejal del Grupo Municipal con Andalucía (1), con el voto en contra del Grupo Municipal Popular (4) y con la abstención de un concejal del Grupo Municipal con Andalucía (1).

En Gelves, a la fecha de la firma
La Alcaldesa

Código Seguro de Verificación	IV7QYXCTLMZI5HPS6LV4L5JXKQ	Fecha	19/12/2025 12:59:10
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ISABEL HERRERA SEGURA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7QYXCTLMZI5HPS6LV4L5JXKQ	Página	1/1





AYUNTAMIENTO DE GELVES
C/ 1º TTE ALCALDE JOSÉ GARRIDO, S/N
41120, GELVES (SEVILLA)
TLF.955.76.00.00 FAX.955.76.02.64

MEMORIA DE LA ALCALDÍA EXPLICATIVA PRESUPUESTO 2.026

AYUNTAMIENTO DE GELVES



AYUNTAMIENTO DE GELVES
C/ 1º TTE ALCALDE JOSÉ GARRIDO, S/N
41120, GELVES (SEVILLA)
TLF.955.76.00.00 FAX.955.76.02.64

MEMORIA DE LA ALCALDÍA

D^a ISABEL HERRERA SEGURA, Alcaldesa de esta Corporación, al someter a vuestra consideración el **Proyecto de Presupuesto General para el ejercicio 2026**, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos **168.1.a)** del TRLRHL y **18.1.a)** del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, tiene a bien formular la siguiente **Memoria explicativa** del citado Presupuesto y de sus principales modificaciones respecto al último tramitado.

El Presupuesto Municipal constituye el **instrumento básico** para garantizar el funcionamiento de los servicios públicos y la mejora del bienestar de la ciudadanía. Su elaboración debe ajustarse a la legalidad vigente y, al mismo tiempo, responder a las necesidades reales del municipio.

El Presupuesto 2026 se formula en un **contexto económico complejo**, marcado por:

- El **Plan de Ajuste 2023–2035**, que condiciona toda la acción económico-financiera del Ayuntamiento.
- El incremento generalizado de precios, suministros y servicios (inflación e IPC).
- La necesaria **actualización salarial del personal municipal**, derivada de normativa estatal.
- Las **obligaciones financieras** que arrastra la Corporación por los préstamos de pago a proveedores a los que nos acogimos en ejercicios anteriores.

A pesar de estas limitaciones, el Ayuntamiento ha elaborado un Presupuesto **responsable, equilibrado y socialmente orientado**, que cumple estrictamente con los requisitos del Ministerio y que permite sostener los servicios esenciales sin comprometer la estabilidad financiera.

El equipo de gobierno municipal presenta un Presupuesto construido sobre **tres pilares fundamentales**:

1. Responsabilidad financiera y cumplimiento normativo

Se atienden en su totalidad las directrices del Ministerio, ajustando las previsiones de ingresos a la recaudación real y manteniendo la disciplina del gasto exigida por el Plan de Ajuste.

2. Contención del gasto sin merma de servicios

Se realiza un esfuerzo notable para **limitar el aumento del gasto corriente**, a pesar del incremento de los suministros esenciales. La prioridad es proteger los servicios municipales que garantizan la calidad de vida de los vecinos y vecinas.

Es importante recalcar que el Ayuntamiento **no puede prescindir de determinados servicios esenciales**, cuya correcta prestación es imprescindible para la seguridad, la salubridad y el bienestar del municipio. Entre ellos destacan:

- **La limpieza viaria y la limpieza de edificios municipales**, necesarias para mantener unas condiciones higiénico-sanitarias adecuadas.
- **La iluminación pública**, imprescindible para garantizar la seguridad ciudadana y el normal desarrollo de la vida diaria.
- **La poda y el mantenimiento del arbolado y de las zonas verdes**, especialmente relevantes en Gelves por el volumen de masa vegetal existente y por los problemas, riesgos y situaciones de insalubridad que podrían derivarse de su falta de atención.

Código Seguro De Verificación	JMCN6NmGagpTE7TKJK6ieA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isabel Herrera Segura	Firmado	12/12/2025 13:41:49
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/JMCN6NmGagpTE7TKJK6ieA==		





AYUNTAMIENTO DE GELVES
C/ 1º TTE ALCALDE JOSÉ GARRIDO, S/N
41120, GELVES (SEVILLA)
TLF.955.76.00.00 FAX.955.76.02.64

La continuidad y calidad de estos servicios básicos justifican la necesidad de mantener determinadas partidas, aun dentro del marco general de contención del gasto.

3. Impulso a los ingresos reales y gestión activa del patrimonio municipal

Se incrementan los ingresos patrimoniales gracias a actuaciones como la puesta en marcha de nuevos quioscos municipales mediante canon concesional, y la consolidación del Mercado Municipal “La Graná” como espacio económico y social.

Estos ingresos adicionales permiten mejorar la financiación municipal **sin aumentar la presión fiscal**.

MAGNITUDES GENERALES DEL PRESUPUESTO

El Presupuesto del Ayuntamiento asciende a:

- **Gastos:** 8.934.417,00 €
- **Ingresos:** 9.245.137,00 €
- **Superávit inicial:** 310.720,00 €

Estas cifras reflejan un **equilibrio financiero realista**, conforme a los principios de estabilidad presupuestaria.

GASTOS

El gasto total **aumenta un 6,41 %** respecto a 2025. Este crecimiento debe considerarse moderado si se tiene en cuenta el incremento obligatorio de la masa salarial, la subida del coste de los suministros básicos —derivada del aumento del IPC, que ha afectado económicamente a numerosos contratos ya licitados— y las obligaciones financieras que debe afrontar el Ayuntamiento.

A pesar de ello, se ha realizado un **intenso ejercicio de contención del gasto**, ajustando cada partida a lo estrictamente necesario.

Asimismo, debe recalcar que el Ayuntamiento se acoge a todas las **subvenciones y ayudas supramunicipales** disponibles, evitando que determinadas inversiones recaigan directamente sobre las arcas municipales.

Para el diseño del Presupuesto 2026 se han tenido en cuenta todos los gastos indispensables para garantizar la prestación de los servicios municipales, con el objetivo de mejorar la calidad de vida de la ciudadanía. Todo ello se ha realizado bajo los criterios de **eficacia, eficiencia y contención del gasto**, ajustando cada partida a lo estrictamente necesario.

El equipo de gobierno trabaja, además, para disminuir la deuda y reducir los intereses que condicionan seriamente el Capítulo III.

INGRESOS

El Presupuesto de Ingresos para el ejercicio 2026 destaca por el estricto cumplimiento de las directrices del Ministerio, que establecen que las previsiones deben calcularse conforme a la media de lo realmente recaudado en los dos últimos ejercicios.

Código Seguro De Verificación	JMCN6NmGagpTE7TKJK6ieA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isabel Herrera Segura	Firmado	12/12/2025 13:41:49
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/JMCN6NmGagpTE7TKJK6ieA==		





AYUNTAMIENTO DE GELVES
C/ 1º TTE ALCALDE JOSÉ GARRIDO, S/N
41120, GELVES (SEVILLA)
TLF.955.76.00.00 FAX.955.76.02.64

El Presupuesto de Ingresos aumenta un **4,86 %**, gracias principalmente al **Capítulo IV — Participaciones en Tributos del Estado** con un Incremento de **338.000 €** y al **Capítulo V — Ingresos patrimoniales** Aumento del **156,52 %**, gracias al impulso económico local promovido por el Ayuntamiento.

Estos ingresos demuestran la apuesta por **generar actividad económica local sin recurrir a subidas de impuestos**.

En el **Capítulo III (Tasas y otros ingresos)**, este equipo de gobierno mantiene una previsión prudente. Aunque los desarrollos urbanísticos previstos podrían permitir mayor optimismo, se cumple estrictamente con las limitaciones impuestas por el Ministerio, reduciendo esta partida en **95.000 €**.

El Ayuntamiento continúa revisando las **ordenanzas fiscales** para actualizarlas a la realidad actual y mejorar la eficiencia recaudatoria.

En materia financiera, permanecen vigentes los préstamos de pago a proveedores de 2022 y 2023. Asimismo, se incluyen las cuantías correspondientes a los **Fondos Reintegrables** concedidos por Diputación, los intereses de deudas existentes, y las posibles operaciones de tesorería necesarias para garantizar la liquidez municipal.

No existen inversiones en el **Capítulo VI**, por lo que no se incorpora un Plan de Inversiones 2026. Sí se incluye como anexo la información del estado actual del Plan de Inversiones modificado en 2018 y actuaciones derivadas de subvenciones y del préstamo formalizado en 2020.

En definitiva, el Presupuesto 2026 se caracteriza por:

- **Ajuste en el gasto,**
- **Realismo y prudencia** en la estimación de los ingresos,
- **Suficiencia** de los créditos presupuestarios consignados,
- y una gestión orientada a garantizar los servicios públicos esenciales.

Se trata de un Presupuesto **responsable, realista y austero**, diseñado para avanzar hacia un municipio igualitario, con mejores servicios y con una gestión económica estable.

Este equipo de gobierno sigue y seguirá comprometido con una gestión **responsable, legal, progresista y orientada a las personas**, priorizando la igualdad, la cohesión social y la prestación de servicios públicos de calidad.

Por todo lo expuesto, se eleva al Pleno de la Corporación el **Presupuesto General de Gelves para 2026** para su aprobación.

En Gelves, a la fecha de la firma

LA ALCALDESA

3

Código Seguro De Verificación	JMCN6NmGagpTE7TKJK6ieA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isabel Herrera Segura	Firmado	12/12/2025 13:41:49
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/JMCN6NmGagpTE7TKJK6ieA==		





AYUNTAMIENTO DE GELVES
1º TTE ALCALDE JOSÉ GARRIDO, S/N
41120, GELVES (SEVILLA)
TLF.955.76.00.00 FAX.955.76.02.64

PROPUESTA AL PLENO

Visto el expediente instruido con el proyecto de presupuesto general de esta Entidad local para el ejercicio del 2.026 comprensivo del Presupuesto del Ayuntamiento consolidado con el de la sociedad Mercantil Puerto Gelves, S.L., conteniendo la documentación y determinaciones exigidas por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que fue aprobado el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, debidamente informado por la Intervención de esta Entidad Local.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, así como artículo 168 del R.D.L. 2/2004 citado, esta Alcaldía propone al Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Presupuesto General consolidado para el ejercicio de 2.026 que asciende a 9.361.530,76 € en gastos y 9.771.437,00 € en ingresos, siendo su resumen por Capítulos y Áreas de Gasto el siguiente:

PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIO 2.026	IMPORTE
CAPÍTULO PRIMERO.- GASTOS DE PERSONAL	5.842.738,00 €
ÁREA DE GASTO 1.-SERVICIOS PÚBLICOS BÁSICOS.	1.703.751,00 €
ÁREA DE GASTO 2.- ACTUACIONES DE PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN SOCIAL.	535.308,00 €
ÁREA DE GASTO 3.- PRODUCCIÓN DE BIENES PÚBL. DE CARÁCTER PREFERENTE	581.006,00 €
ÁREA DE GASTO 4.-ACTUACIONES DE CARÁCTER ECONÓMICO.	1.580.647,00 €
ÁREA DE GASTO 9.- ACTUACIONES DE CARÁCTER GENERAL.	1.442.026,00 €
CAPÍTULO SEGUNDO.- COMPRA DE BIENES CORRIENTES Y DE SERVICIOS	3.125.233,76 €
ÁREA DE GASTO 1.-SERVICIOS PÚBLICOS BÁSICOS.	745.620,00 €
ÁREA DE GASTO 2.- ACTUACIONES DE PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN SOCIAL.	692.430,00 €
ÁREA DE GASTO 3.- PRODUCCIÓN DE BIENES PÚBL. DE CARÁCTER PREFERENTE	903.536,00 €
ÁREA DE GASTO 4.-ACTUACIONES DE CARÁCTER ECONÓMICO.	299.460,76 €
ÁREA DE GASTO 9.- ACTUACIONES DE CARÁCTER GENERAL.	484.187,00 €
CAPÍTULO TERCERO.- GASTOS FINANCIEROS	104.450,00 €
ÁREA DE GASTO 9.- ACTUACIONES DE CARÁCTER GENERAL.-	32.250,00 €
ÁREA DE GASTO 0.- DEUDA PÚBLICA	72.200,00 €
CAPÍTULO CUARTO.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES	88.703,00 €
ÁREA DE GASTO 2.-ACTUACIONES DE PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN SOCIAL.-	1.000,00 €
ÁREA DE GASTO 3.- PRODUCCIÓN DE BIENES PÚBL. DE CARÁCTER PREFERENTE	7.600,00 €
ÁREA DE GASTO 9.- ACTUACIONES DE CARÁCTER GENERAL -	80.103,00 €
CAPÍTULO QUINTO.- FONDO DE CONTINGENCIA	43.600,00 €
ÁREA DE GASTO 9.- ACTUACIONES DE CARÁCTER GENERAL -	43.600,00 €
CAPÍTULO SEXTO.- INVERSIONES REALES	- €
ÁREA DE GASTO 4.-ACTUACIONES DE CARÁCTER ECONÓMICO.	- €
CAPÍTULO SÉPTIMO.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	2.016,00 €
ÁREA DE GASTO 9.-ACTUACIONES DE CARÁCTER GENERAL.	2.016,00 €
CAPÍTULO OCTAVO.- ACTIVOS FINANCIEROS	12.000,00 €
ÁREA DE GASTO 9.-ACTUACIONES DE CARÁCTER GENERAL.	12.000,00 €
CAPÍTULO NOVENO.- PASIVOS FINANCIEROS	186.390,00 €
ÁREA DE GASTO 0.- DEUDA PÚBLICA	186.390,00 €
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	9.361.530,76 €

Código Seguro de Verificación	IV7Q6DJO2EEM6TJP65QB6X3OJ4	Fecha	12/12/2025 13:42:07
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ISABEL HERRERA SEGURA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7Q6DJO2EEM6TJP65QB6X3OJ4	Página	1/2





AYUNTAMIENTO DE GELVES
1º TTE ALCALDE JOSÉ GARRIDO, S/N
41120, GELVES (SEVILLA)
TLF.955.76.00.00 FAX.955.76.02.64

PRESUPUESTO DE INGRESOS EJERCICIO 2.026	IMPORTE
CAPÍTULO PRIMERO.- IMPUESTOS DIRECTOS	3.644.500,00 €
CAPÍTULO SEGUNDO.- IMPUESTOS INDIRECTOS	75.000,00 €
CAPÍTULO TERCERO.- TASAS Y OTROS INGRESOS	1.150.650,00 €
CAPÍTULO CUARTO.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES	4.842.987,00 €
CAPÍTULO QUINTO.- INGRESOS PATRIMONIALES	46.300,00 €
CAPÍTULO SEXTO.- ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	- €
CAPÍTULO SÉPTIMO.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	- €
CAPÍTULO OCTAVO.- ACTIVOS FINANCIEROS	12.000,00 €
CAPÍTULO NOVENO.- PASIVOS FINANCIEROS	- €
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	9.771.437,00 €

SEGUNDO.- Aprobar la Plantilla de Personal funcionario, laboral y eventual.

TERCERO.- Aprobar las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2.026.

CUARTO.- Que el Presupuesto así aprobado se exponga al público por plazo de quince días hábiles, previo anuncio que se insertará en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, a efectos de reclamaciones.

QUINTO.- Remitir el expediente completo a la Subdirección General de Gestión Presupuestaria y Financiera de Entidades Locales del Ministerio de Hacienda y Función Pública para su informe vinculante previo a la aprobación definitiva en virtud de lo dispuesto en la disposición adicional primera de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

SEXTO.- Estos acuerdos aprobatorios serán considerados definitivos de no producirse reclamaciones contra los mismos durante el plazo de exposición pública, una vez obtenido el informe favorable descrito en el apartado quinto de esta propuesta, y cumplido lo dispuesto en el artículo 112.3 de la Ley 7/1985 y en el 169 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo.

SÉPTIMO.- Facultar a la Alcaldía para la realización de cuantos actos conlleve la adecuada ejecución de los anteriores acuerdos, así como para la resolución de las incidencias que pudieran plantearse con relación a los mismos.

En Gelves, a la fecha de la firma.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA

Código Seguro de Verificación	IV7Q6DJO2EEM6TJP65QB6X3OJ4	Fecha	12/12/2025 13:42:07
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ISABEL HERRERA SEGURA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7Q6DJO2EEM6TJP65QB6X3OJ4	Página	2/2





AYUNTAMIENTO DE GELVES
C/ 1º TTE ALCALDE JOSÉ GARRIDO, S/N
41120, GELVES (SEVILLA)
TLF.955.76.00.00 FAX.955.76.02.64

ESTADO DE INGRESOS Y GASTOS PRESUPUESTO 2.026

AYUNTAMIENTO DE GELVES



PRESUPUESTO DE INGRESOS DE 2.026

CAPÍTULO PRIMERO.- IMPUESTOS DIRECTOS	3.644.500,00 €
CAPÍTULO SEGUNDO.- IMPUESTOS INDIRECTOS	75.000,00 €
CAPÍTULO TERCERO.- TASAS Y OTROS INGRESOS	641.150,00 €
CAPÍTULO CUARTO.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES	4.842.987,00 €
CAPÍTULO QUINTO.- INGRESOS PATRIMONIALES	29.500,00 €
CAPÍTULO SEXTO.- ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	- €
CAPÍTULO SEPTIMO.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	- €
CAPÍTULO OCTAVO.- ACTIVOS FINANCIEROS	12.000,00 €
CAPÍTULO NOVENO.- PASIVOS FINANCIEROS	- €

TOTAL DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS DE 2.026 **9.245.137,00 €**

INGRESOS CORRIENTES	9.233.137,00 €
INGRESOS DE CAPITAL	- €
INGRESOS NO FINANCIEROS	9.233.137,00 €
INGRESOS FINANCIEROS	12.000,00 €
INGRESOS TOTALES	9.245.137,00 €

PRESUPUESTO DE GASTOS DE 2.026

CAPÍTULO PRIMERO.- GASTOS DE PERSONAL	5.416.738,00 €
CAPÍTULO SEGUNDO.- COMPRA DE BIENES CORRIENTES Y DE SERVICIOS	3.015.320,00 €
CAPÍTULO TERCERO.- GASTOS FINANCIEROS	99.650,00 €
CAPÍTULO CUARTO.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES	158.703,00 €
CAPÍTULO QUINTO.- FONDO DE CONTINGENCIA	43.600,00 €
CAPÍTULO SEXTO.- INVERSIONES REALES	- €
CAPÍTULO SEPTIMO.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	2.016,00 €
CAPÍTULO OCTAVO.- ACTIVOS FINANCIEROS	12.000,00 €
CAPÍTULO NOVENO.- PASIVOS FINANCIEROS	186.390,00 €

TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS DE 2.026 **8.934.417,00 €**

GASTOS CORRIENTES	8.734.011,00 €
GASTOS DE CAPITAL	2.016,00 €
GASTOS NO FINANCIEROS	8.736.027,00 €
GASTOS FINANCIEROS	198.390,00 €
GASTOS TOTALES	8.934.417,00 €

SUPERÁVIT INICIAL	310.720,00 €
--------------------------	---------------------



PRESUPUESTO DE INGRESOS 2.026

CAPÍTULO PRIMERO.- IMPUESTOS DIRECTOS.

Artículo 11.- SOBRE EL CAPITAL

724	112	Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica	12.500,00 €
724	113	Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana	2.665.000,00 €
724	114	Impuesto sobre bienes inmuebles de características especiales	750,00 €
725	115	Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica	610.000,00 €
726	116	Impuesto sobre Plusvalía	200.000,00 €

Artículo 13.- SOBRE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS

727	130.00	Impuesto sobre actividades económicas. MUNICIPAL	130.000,00 €
727	130.02	Impuesto sobre actividades económicas. NACIONAL	24.000,00 €
727	130.03	Impuesto sobre actividades económicas. PROVINCIAL	2.250,00 €

TOTAL DEL CAPÍTULO PRIMERO	3.644.500,00 €
-----------------------------------	-----------------------

CAPÍTULO SEGUNDO.- IMPUESTOS INDIRECTOS

Artículo 29.- OTROS IMPUESTOS INDIRECTOS

733	290	Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras	75.000,00 €
-----	-----	--	-------------

TOTAL DEL CAPITULO SEGUNDO	75.000,00 €
-----------------------------------	--------------------

CAPÍTULO TERCERO.- TASAS Y OTROS INGRESOS

Artículo 30.- TASAS POR LA PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS BASICOS

740	305	Servicio de Cementerio	15.500,00 €
-----	-----	------------------------	-------------

Artículo 31.- TASAS POR LA PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS DE CARÁCTER SOCIAL Y PREFERENTE

740	313	Prestación de servicios Deportivos	120.000,00 €
-----	-----	------------------------------------	--------------

Artículo 32.- TASAS POR LA REALIZACION DE ACTIVIDADES DE COMPETENCIA LOCAL

740	321	Licencias urbanísticas	87.000,00 €
740	322.00	Cédula de habitabilidad y licencia de primera ocupación	6.500,00 €
740	322.01	Licencias de apertura de establecimientos o control posterior	7.800,00 €
740	325	Tasa por expedición de documentos	2.700,00 €
740	326	Tasa por retirada de vehículos de la vía pública	3.000,00 €
740	329	Licencia auto-taxis y vehículos de alquiler	0,00 €
740	329.01	Celebración de Matrimonios Civiles	1.500,00 €
740	329.02	Instalación cajeros automáticos	1.050,00 €
740	329.03	Tasa por derechos de examen	4.000,00 €



Artículo 33.-TASA POR LA UTILIZACION PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL

742	331	Tasa entrada vehículos edificios particulares	60.000,00 €
742	332	Tasa aprovech. especial empresas explotadoras de serv.suministros	70.000,00 €
742	333	Tasa aprovech.especial por esas, explotadoras de serv.telecomunicaciones	0,00 €
742	334.00	Tasa apertura de calcatas o zanjas	2.500,00 €
742	334.01	Tasa por ocupación del subsuelo, suelo y vuelo	0,00 €
742	335	Tasa ocupación vía pública con mesas y sillas	4.500,00 €
742	338	Compensación de Telefónica de España S.A.	21.000,00 €
742	339.01	Tasa ocupación vías públicas con quioscos	3.100,00 €
742	339.02	Tasa por puestos, barracas, ind. Callejeras, ambulantes,...	4.000,00 €
742	339.03	Tasa por instalación de anuncios	0,00 €
742	339.04	Tasa por ocupación con mercancías y escombros	3.500,00 €
742	339.05	Tasa por ocupación y uso del Mercado de Abastos	16.600,00 €
742	339.06	Tasa por utilización del Salón de Actos	2.300,00 €

Artículo 34.- PRECIOS PÚBLICOS: PRESTACION DE SERVICIOS O REALIZACION DE ACTIVIDADES DE COMPETENCIA LOCAL

741	341	Ayuda a domicilio	10.000,00 €
741	342	Asistencia al Centro Infantil	30.000,00 €
741	344	Entradas a espectáculos	0,00 €
741	346	Actividades socio-culturales	0,00 €
741	347	Tarifas publicidad	0,00 €
741	349	Otros precios públicos.	35.000,00 €

Artículo 38.- REINTEGROS

777	389	Otros reintegros de operaciones corrientes Pptos. Cerrados	1.500,00 €
-----	-----	--	------------

Artículo 39.- OTROS INGRESOS

777	391	Multas	50.000,00 €
769	392	Recargos	60.000,00 €
769	393.00	Intereses de demora	14.000,00 €
769	393.01	Costas	100,00 €
777	398	Indemnizaciones de seguros de no vida	1.500,00 €
777	399	Ingresos diversos	2.500,00 €

TOTAL DEL CAPÍTULO TERCERO

641.150,00 €

CAPÍTULO CUARTO.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES

Artículo 42.- DEL ESTADO

751	420.00	Participación en los tributos del Estado	2.993.000,00 €
751	420.20	Compensación por beneficios fiscales (IAE)	87.500,00 €
751	420.80	Pacto de Estado contra la Violencia de Género	9.500,00 €

Artículo 45.- DE LA COMUNIDAD AUTONOMA

751	450.00	Participación en los tributos de la Comunidad Autónoma	665.000,00 €
751	450.02	Instituto Andaluz de la Mujer (IAM)	60.000,00 €
751	450.03	Puntos vuela (Guadalinfo)	14.855,00 €
751	450.09	Subv mantenimiento Emisora Municipal	2.700,00 €
751	450.30	Transferencias corrientes en materia de Educación: EDUCACIÓN INFANTIL	130.000,00 €
751	450.88	Subv en materia de Conciliación	0,00 €

**Artículo 46.- DE ENTIDADES LOCALES**

751	461.00	Servicios Sociales (Z.T.S: Prestaciones Básicas y S.A.D)	150.000,00 €
751	461.02	Servicios Sociales (Z.T.S: Programa Dinamizac. Comunitaria)	0,00 €
751	461.05	Puntos vuela (Guadalinfo)	7.400,00 €
751	461.10	Desplazamientos, Sedes y Organización	18.600,00 €
751	461.11	Dinamizador Deportivo	6.000,00 €
751	461.12	Convenio A.D.J.	10.932,00 €
751	461.13	Monitor Cultural	6.000,00 €
751	461.14	Igualdad	3.000,00 €
751	461.15	Proyectos Locales de Juventud	6.000,00 €
751	461.16	Dependencia	665.000,00 €
751	466.00	De otras Entidades que agrupen Municipios FEMP	0,00 €

Artículo 47.- DE EMPRESAS PRIVADAS

750	470	De empresas del Municipio	7.500,00 €
-----	-----	---------------------------	------------

Artículo 48.- DE FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO

750	480	De familias e instituciones sin fines de lucro	0,00 €
-----	-----	--	--------

TOTAL DEL CAPITULO CUARTO	4.842.987,00 €
----------------------------------	-----------------------

CAPÍTULO QUINTO.- INGRESOS PATRIMONIALES.**Artículo 52.- INTERESES DE DEPÓSITOS**

760	521	Intereses de cuentas corrientes	1.500,00 €
-----	-----	---------------------------------	------------

Artículo 55.- PRODUCTO DE CONCESIONES Y APROVECHAM. ESPECIALES

775	550	Concesión administrativa con contraprestación periódica	28.000,00 €
775	550.01	Otras Concesiones administrativas.	0,00 €

TOTAL DEL CAPITULO QUINTO	29.500,00 €
----------------------------------	--------------------

CAPÍTULO SEXTO.- ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES - OP. DE CAPITAL**Artículo 60.- DE TERRENOS**

220	609	Venta de terrenos	0,00 €
-----	-----	-------------------	--------

TOTAL DEL CAPÍTULO SEXTO	0,00 €
---------------------------------	---------------

CAPÍTULO SÉPTIMO.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL**Artículo 76.- DE ENTIDADES LOCALES**

756	761	De Diputación Provincial.	0,00 €
-----	-----	---------------------------	--------

TOTAL DEL CAPÍTULO SÉPTIMO	0,00 €
-----------------------------------	---------------

**CAPÍTULO OCTAVO.- ACTIVOS FINANCIEROS.****Artículo 83.- REINTEGRO DE PRÉSTAMOS CONCEDIDOS AL PERSONAL**

252	831.00	Préstamos al personal concedidos	12.000,00 €
-----	--------	----------------------------------	-------------

TOTAL DEL CAPÍTULO OCTAVO	12.000,00 €
----------------------------------	--------------------

CAPÍTULO NOVENO.- PASIVOS FINANCIEROS.**Artículo 91.- PRÉSTAMOS RECIBIDOS A CORTO, MEDIO Y LARGO PLAZO**

521	910	Préstamo a c/p de entes des sector público	0,00 €
171	911	Préstamo a L/P de entes des sector público	0,00 €
170	913	Préstamos a L/P de entes de fuera del sector público	0,00 €

TOTAL DEL CAPÍTULO NOVENO	0,00 €
----------------------------------	---------------

TOTAL DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS DE 2.026	9.245.137,00 €
---	-----------------------

RESUMEN

CAPITULO PRIMERO.- IMPUESTOS DIRECTOS	3.644.500,00 €
CAPITULO SEGUNDO.- IMPUESTOS INDIRECTOS	75.000,00 €
CAPITULO TERCERO.- TASAS Y OTROS INGRESOS	641.150,00 €
CAPITULO CUARTO.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES	4.842.987,00 €
CAPITULO QUINTO.- INGRESOS PATRIMONIALES	29.500,00 €
CAPITULO SEXTO.- ENAJENACION DE INVERSIONES REALES - OP. DE CAPITAL	0,00 €
CAPITULO SEPTIMO.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00 €
CAPITULO OCTAVO.- ACTIVOS FINANCIEROS	12.000,00 €
CAPITULO NOVENO.- PASIVOS FINANCIEROS	0,00 €
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS DE 2.026	9.245.137,00 €

INGRESOS CORRIENTES	9.233.137,00
INGRESOS DE CAPITAL	0,00
INGRESOS NO FINANCIEROS	9.233.137,00
INGRESOS FINANCIEROS	12.000,00
INGRESOS TOTALES	9.245.137,00



PRESUPUESTO DE GASTOS 2.026

CAPÍTULO PRIMERO.- GASTOS DE PERSONAL

ÁREA DE GASTO 1.-SERVICIOS PÚBLICOS BÁSICOS.

POLÍTICA DE GASTO 13.- SEGURIDAD Y MOVILIDAD CIUDADANA.

GRUPO DE PROGRAMA 132.- SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO. POLICIA MUNICIPAL

Artículo 12.- PERSONAL FUNCIONARIO

640	132	120.03	Retribuciones Básicas Policía Local. Grupo C1	160.738,00 €
640	132	120.06	Trienios	40.887,00 €
640	132	121.00	Complemento de destino	116.070,00 €
640	132	121.01	Complemento específico	305.142,00 €
640	132	121.01	Complemento específico Sent. 45-25	30.000,00 €

Artículo 15.- INCENTIVOS AL RENDIMIENTO

640	132	150.00	Productividad	46.447,00 €
640	132	151.00	Gratificación	150.000,00 €

Artículo 16.- CUOTAS,PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES A CARGO DEL EMPLEADOR

642	132	160.00	Seguridad Social	286.104,00 €
-----	-----	--------	------------------	--------------

POLÍTICA DE GASTO 15.-VIVIENDA Y URBANISMO.

GRUPO DE PROGRAMA 151.- URBANISMO.

Artículo 12.- PERSONAL FUNCIONARIO

640	151	120.00	Retribuciones Básicas. Grupo A1	36.725,00 €
640	151	120.01	Retribuciones Básicas. Grupo A2	16.147,00 €
640	151	120.06	Trienios	8.011,00 €
640	151	121.00	Complemento de destino	34.665,00 €
640	151	121.01	Complemento específico	47.545,00 €

Artículo 13.- PERSONAL LABORAL

640	151	130.00	Retribuciones Básicas y complementarias urbanismo	99.639,00 €
-----	-----	--------	---	-------------

Artículo 15.- INCENTIVOS AL RENDIMIENTO

640	151	150.00	Productividad	24.267,00 €
640	151	151.00	Gratificaciones	200,00 €

Artículo 16.- CUOTAS,PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES A CARGO DEL EMPLEADOR

642	151	160.00	Seguridad Social	78.028,00 €
-----	-----	--------	------------------	-------------

POLÍTICA DE GASTO 16.-BIENESTAR COMUNITARIO.-

GRUPO DE PROGRAMA 163.- LIMPIEZA VIARIA.

Artículo 13.- PERSONAL LABORAL

640	163	130.00	Retribuciones personal limpieza viaria	46.011,00 €
-----	-----	--------	--	-------------

Artículo 15.- INCENTIVOS AL RENDIMIENTO

640	163	150.00	Productividad	9.051,00 €
640	163	151.00	Gratificaciones	500,00 €

Artículo 16.- CUOTAS,PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES A CARGO DEL EMPLEADOR

642	163	160.00	Seguridad Social	21.276,00 €
-----	-----	--------	------------------	-------------



POLÍTICA DE GASTO 17.- MEDIO AMBIENTE.-

GRUPO DE PROGRAMA 171.- PARQUES Y JARDINES.

Artículo 13.- PERSONAL LABORAL

640	171	130.00	Retribuciones personal parques y jardines	102.789,00 €
-----	-----	--------	---	--------------

Artículo 15.- INCENTIVOS AL RENDIMIENTO

640	171	150.00	Productividad	4.837,00 €
-----	-----	--------	---------------	------------

640	171	151.00	Gratificaciones	100,00 €
-----	-----	--------	-----------------	----------

Artículo 16.- CUOTAS,PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES A CARGO DEL EMPLEADOR

642	171	160.00	Seguridad Social	38.572,00 €
-----	-----	--------	------------------	-------------

ÁREA DE GASTO 2.- ACTUACIONES DE PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN SOCIAL.

POLÍTICA DE GASTO 22.- OTRAS PRESTACIONES ECONÓMICAS A FAVOR DE EMPLEADOS.

GRUPO DE PROGRAMA.- 221 OTRAS PRESTACIONES ECONÓMICAS A FAVOR DE EMPLEADOS

644	221	162.04	Acción social: Ayuda a prótesis	9.000,00 €
-----	-----	--------	---------------------------------	------------

644	221	162.05	Seguros del personal	19.340,00 €
-----	-----	--------	----------------------	-------------

644	221	162.09	Otros gastos sociales: Ayudas escolares y a estudios	23.000,00 €
-----	-----	--------	--	-------------

POLÍTICA DE GASTO 23.- SERVICIOS SOCIALES Y PROMOCIÓN SOCIAL

GRUPO DE PROGRAMA 231.- SERVICIOS SOCIALES

Artículo 13.- PERSONAL LABORAL

640	231	130.00	Retribuciones básicas y otras remuneraciones S.Sociales	214.187,00 €
-----	-----	--------	---	--------------

Artículo 15.- INCENTIVOS AL RENDIMIENTO

640	231	150.00	Productividad	24.111,00 €
-----	-----	--------	---------------	-------------

640	231	151.00	Gratificaciones	300,00 €
-----	-----	--------	-----------------	----------

Artículo 16.- CUOTAS,PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES A CARGO DEL EMPLEADOR

642	231	160.00	Seguridad Social	76.988,00 €
-----	-----	--------	------------------	-------------

GRUPO DE PROGRAMA 2312. PROMOCION SOCIAL, IGUALDAD

Artículo 13.- PERSONAL LABORAL

640	2312	130.00	Retribuciones personal fijo Área Igualdad	71.193,00 €
-----	------	--------	---	-------------

640	2312	131.00	Retribuciones básicas y otras remuneraciones	29.079,00 €
-----	------	--------	--	-------------

Artículo 15.- INCENTIVOS AL RENDIMIENTO

640	2312	150.00	Productividad	4.838,00 €
-----	------	--------	---------------	------------

640	2312	151.00	Gratificaciones	500,00 €
-----	------	--------	-----------------	----------

Artículo 16.- CUOTAS,PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES A CARGO DEL EMPLEADOR

642	2312	160.00	Seguridad Social	32.772,00 €
-----	------	--------	------------------	-------------

GRUPO DE PROGRAMA 241. FOMENTO DEL EMPLEO

Artículo 14.- OTRO PERSONAL

640	241	143	Otro personal: PROGRAMA ACTIVA-T JOVEN	30.000,00 €
-----	-----	-----	--	-------------



ÁREA DE GASTO 3.- PRODUCCIÓN DE BIENES PÚBLICOS DE CARÁCTER PREFERENTE.

POLÍTICA DE GASTO 32.- EDUCACION.

GRUPO DE PROGRAMA 320.- ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA EDUCACIÓN

Artículo 13.- PERSONAL LABORAL

640	320	130.00	Retribuciones Conserjes	18.077,00 €
-----	-----	--------	-------------------------	-------------

Artículo 15.- INCENTIVOS AL RENDIMIENTO

640	320	150.00	Productividad	1.613,00 €
-----	-----	--------	---------------	------------

Artículo 16.- CUOTAS,PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES A CARGO DEL EMPLEADOR

642	320	160.00	Seguridad Social	7.283,00 €
-----	-----	--------	------------------	------------

GRUPO DE PROGRAMA 324.- SERV COMPLEMENTARIOS DE LA EDUCACIÓN. CENTRO INFANTIL MUNICIPAL

Artículo 13.- PERSONAL LABORAL

640	324	130.00	Retribuciones Educadoras	229.975,00 €
-----	-----	--------	--------------------------	--------------

Artículo 15.- INCENTIVOS AL RENDIMIENTO

640	324	150.00	Productividad	11.289,00 €
-----	-----	--------	---------------	-------------

Artículo 16.- CUOTAS,PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES A CARGO DEL EMPLEADOR

642	324	160.00	Seguridad Social	76.468,00 €
-----	-----	--------	------------------	-------------

642	324	162.05	Seguro de accidentes	275,00 €
-----	-----	--------	----------------------	----------

POLÍTICA DE GASTO 33.- CULTURA.

GRUPO DE PROGRAMA 332. BIBLIOTECA

Artículo 13.- PERSONAL LABORAL

640	332	130.00	Remuneraciones personal Biblioteca	92.074,00 €
-----	-----	--------	------------------------------------	-------------

Artículo 15.- INCENTIVOS AL RENDIMIENTO

640	332	150.00	Productividad	4.890,00 €
-----	-----	--------	---------------	------------

640	332	151.00	Gratificaciones	500,00 €
-----	-----	--------	-----------------	----------

Artículo 16.- CUOTAS,PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES A CARGO DEL EMPLEADOR

642	332	160.00	Seguridad Social	35.373,00 €
-----	-----	--------	------------------	-------------

GRUPO DE PROGRAMA 3375. OCIO Y TIEMPO LIBRE: JUVENTUD

Artículo 13.- PERSONAL LABORAL

640	3375	130.00	Remuneraciones personal Delegación Juventud	34.047,00 €
-----	------	--------	---	-------------

Artículo 15.- INCENTIVOS AL RENDIMIENTO

640	3375	150.00	Productividad	1.613,00 €
-----	------	--------	---------------	------------

640	3375	151	Gratificaciones	100,00 €
-----	------	-----	-----------------	----------

Artículo 16.- CUOTAS,PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES A CARGO DEL EMPLEADOR

642	3375	160.00	Seguridad Social	9.728,00 €
-----	------	--------	------------------	------------

POLÍTICA DE GASTO 34.- DEPORTE.

GRUPO DE PROGRAMA 342. INSTALACIONES DEPORTIVAS

Artículo 13.- PERSONAL LABORAL

640	342	130.00	Remuneraciones personal Delegación Deportes	36.049,00 €
-----	-----	--------	---	-------------



Artículo 15.- INCENTIVOS AL RENDIMIENTO

640	342	150.00	Productividad	8.011,00 €
640	342	151	Gratificaciones	100,00 €

Artículo 16.- CUOTAS,PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES A CARGO DEL EMPLEADOR

642	342	160.00	Seguridad Social	13.541,00 €
-----	-----	--------	------------------	-------------

ÁREA DE GASTO 4.- ACTUACIONES DE CARÁCTER ECONÓMICO.

POLÍTICA DE GASTO 45.- INFRAESTRUCTURAS.

GRUPO DE PROGRAMA 450.- ADMINISTRACIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS

Artículo 13.- PERSONAL LABORAL

640	450	130.00	Retribuciones personal fijo Área Obras y Servicios	647.715,00 €
-----	-----	--------	--	--------------

Artículo 15.- INCENTIVOS AL RENDIMIENTO

640	450	150.00	Productividad	78.030,00 €
640	450	151.00	Gratificaciones	13.000,00 €

Artículo 16.- CUOTAS,PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES A CARGO DEL EMPLEADOR

642	450	160.00	Seguridad Social	268.420,00 €
-----	-----	--------	------------------	--------------

POLÍTICA DE GASTO 49.- OTRAS ACTUACIONES DE CARÁCTER ECONOMICO.

GRUPO DE PROGRAMA 491.- SOCIEDAD DE LA INFORMACION.-

Artículo 13.- PERSONAL LABORAL

640	491	130.00	Remuneraciones personal	73.331,00 €
-----	-----	--------	-------------------------	-------------

Artículo 15.- INCENTIVOS AL RENDIMIENTO

640	491	150.00	Productividad	4.474,00 €
640	491	151.00	Gratificaciones	100,00 €

Artículo 16.- CUOTAS,PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES A CARGO DEL EMPLEADOR

642	491	160.00	Seguridad Social	26.895,00 €
-----	-----	--------	------------------	-------------

GRUPO DE PROGRAMA 492.- GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO. GUADALINFO.-

Artículo 13.- PERSONAL LABORAL

640	492	130.00	Remuneraciones personal	30.171,00 €
-----	-----	--------	-------------------------	-------------

Artículo 15.- INCENTIVOS AL RENDIMIENTO

640	492	150.00	Productividad	1.613,00 €
-----	-----	--------	---------------	------------

Artículo 16.- CUOTAS,PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES A CARGO DEL EMPLEADOR

642	492	160.00	Seguridad Social	10.898,00 €
-----	-----	--------	------------------	-------------



ÁREA DE GASTO 9.- ACTUACIONES DE CARÁCTER GENERAL.

POLÍTICA DE GASTO 91.- ÓRGANOS DE GOBIERNO

GRUPO DE PROGRAMA 912.- ÓRGANOS DE GOBIERNO

Artículo 10. ORGANOS DE GOBIERNO Y PERSONAL DIRECTIVO

640	912	100.00	Retribuciones Básicas miembros órganos de gobierno	325.134,00 €
	912	110.00	Retribuciones Básicas personal de confianza	52.668,00 €

Artículo 16.- CUOTAS,PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES A CARGO DEL EMPLEADOR

642	912	160.00	Seguridad Social	116.000,00 €
-----	-----	--------	------------------	--------------

POLÍTICA DE GASTO 92.- SERVICIOS DE CARÁCTER GENERAL

GRUPO DE PROGRAMA 920.- ADMINISTRACION GENERAL

Artículo 12.- PERSONAL FUNCIONARIO

640	920	120.00	Retribuciones básicas Admón. General. Grupo A1	37.610,00 €
640	920	120.01	Retribuciones básicas Admón. General. Grupo A2	16.178,00 €
640	920	120.03	Retribuciones básicas Admón. General. Grupo C1	24.761,00 €
640	920	120.06	Trienios	6.295,00 €
640	920	121.00	Complemento de destino	57.273,00 €
640	920	121.01	Complemento específico	75.950,00 €

Artículo 13.- PERSONAL LABORAL

640	920	130.00	Retribuciones básicas personal fijo	154.030,00 €
-----	-----	--------	-------------------------------------	--------------

Artículo 15.- INCENTIVOS AL RENDIMIENTO

640	920	150.00	Productividad	14.566,00 €
640	920	151.00	Gratificaciones	100,00 €

Artículo 16.- CUOTAS,PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES A CARGO DEL EMPLEADOR

642	920	160.00	Seguridad Social	109.240,00 €
644	920	162.05	Seguro de Responsab. Civil y por actividades lúdicas del Ayto	19.340,00 €

GRUPO DE PROGRAMA 924.-PARTICIPACION CIUDADANA.

Artículo 13.- PERSONAL LABORAL

640	924	130.00	Retribuciones básicas y otras remuneraciones	30.327,00 €
-----	-----	--------	--	-------------

Artículo 15.- INCENTIVOS AL RENDIMIENTO

640	924	150.00	Productividad	1.615,00 €
640	924	151.00	Gratificaciones	1.500,00 €

Artículo 16.- CUOTAS,PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES A CARGO DEL EMPLEADOR

642	924	160.00	Seguridad Social	9.816,00 €
-----	-----	--------	------------------	------------

POLÍTICA DE GASTO 93.-ADMINISTRACIÓN FINANCIERA Y TRIBUTARIA.

GRUPO DE PROGRAMA 931. POLÍTICA ECONÓMICA Y FISCAL

Artículo 12.- PERSONAL FUNCIONARIO

640	931	120.00	Retribuciones Básicas Intervención y Tesorería. Grupo A1	36.726,00 €
640	931	120.06	Trienios	10.445,00 €
640	931	121.00	Complemento de destino	33.932,00 €
640	931	121.01	Complemento específico	67.386,00 €

Artículo 13.- PERSONAL LABORAL

640	931	130.00	Retribuciones básicas y otras remuneraciones	138.526,00 €
-----	-----	--------	--	--------------

Artículo 15.- INCENTIVOS AL RENDIMIENTO

640	931	150.00	Productividad	12.173,00 €
-----	-----	--------	---------------	-------------

Artículo 16.- CUOTAS,PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES A CARGO DEL EMPLEADOR

642	931	160.00	Seguridad Social	90.435,00 €
-----	-----	--------	------------------	-------------

TOTAL DEL CAPÍTULO PRIMERO

5.416.738,00 €



CAPITULO SEGUNDO.- COMPRA DE BIENES CORRIENTES Y DE SERVICIOS

ÁREA DE GASTO 1.-SERVICIOS PÚBLICOS BÁSICOS

POLÍTICA DE GASTO 13.- SEGURIDAD Y MOVILIDAD CIUDADANA

GRUPO DE PROGRAMA 132.- SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO

Artículo 21.- REPARACIONES, MANTEN. Y CONSERVACION

622	132	212	Conservación y reparo edificio Jefatura de la Policía	100,00 €
622	132	213	Conservación y reparo máquinas	100,00 €
622	132	214	Reparación y conservación vehículos de la Policía	1.000,00 €

Artículo 22.- MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS

629	132	220.00	Material de oficina, Policía municipal	300,00 €
629	132	220.02	Material equipo de Informática	100,00 €
629	132	221.01	Consumo de agua	200,00 €
628	132	221.03	Carburante vehículos Policía Municipal	2.800,00 €
628	132	221.04	Vestuario personal Policía Municipal	9.000,00 €
628	132	221.99	Otros suministros	100,00 €
629	132	226.99	Gastos diversos	100,00 €
629	132	227.00	Limpieza	6.958,00 €
629	132	227.99	Otros trabajos realizados por otras empresas	300,00 €

Artículo 23.- INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO

629	132	230.20	Dietas	300,00 €
-----	-----	--------	--------	----------

GRUPO DE PROGRAMA 133.- ORDENACIÓN DEL TRÁFICO Y DEL ESTACIONAMIENTO

Artículo 22.- MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS

628	133	221.00	Energía eléctrica de semáforos	100,00 €
628	133	221.99	Otros suministros	300,00 €
629	133	227.99	Otros trabajos realizados por otras empresas	3.340,00 €

POLÍTICA DE GASTO 15.- VIVIENDA Y URBANISMO.-

GRUPO DE PROGRAMA 151.- URBANISMO.

Artículo 21.- REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION

622	151	213	Conservación y reparo máquinas	100,00 €
622	151	214	Reparación y conservación vehículos	100,00 €

Artículo 22.- MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS

629	151	220.00	Material de oficina no inventariable	100,00 €
629	151	220.01	Prensa, revistas, publicaciones y otras publicaciones	100,00 €
629	151	226.99	Otros gastos varios	100,00 €
623	151	227.06	Estudios y trabajos técnicos	4.356,00 €

GRUPO DE PROGRAMA 153.- VÍAS PÚBLICAS.

Artículo 21.- REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION

622	153	213	Conservación y reparación de máquinas	12.000,00 €
622	153	214	Conservación y reparación de vehículos	200,00 €

Artículo 22.- MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS

628	153	221.01	Agua	35.000,00 €
628	153	221.11	Repuestos de maquinaria	1.000,00 €
629	153	227.99	Otros trabajos realizados por otras empresas	9.680,00 €



POLÍTICA DE GASTO 16. -BIENESTAR COMUNITARIO.-

GRUPO DE PROGRAMA 163.- LIMPIEZA VIARIA.

Artículo 21.- REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION

622	163	213	Conservación y reparo máquinas	1.000,00 €
-----	-----	-----	--------------------------------	------------

Artículo 22.- MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS

628	163	221.04	Vestuario	100,00 €
628	163	221.11	Repuestos de maquinaria	700,00 €
629	163	227.99	Otros trabajos realizados por otras empresas	311.600,00 €

GRUPO DE PROGRAMA 164.- CEMENTERIOS Y SERVICIOS FUNERARIOS.-

Artículo 21.- REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION

622	164	212	Conservación y reparo edificio	300,00 €
-----	-----	-----	--------------------------------	----------

Artículo 22.- MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS

628	164	221.01	Agua	350,00 €
628	164	221.04	Vestuario	120,00 €
628	164	221.10	Productos de limpieza	100,00 €
628	164	221.99	Otros suministros	100,00 €
629	164	227.00	Limpieza	994,00 €
629	164	227.99	Otros trabajos realizados por otras empresas	1.000,00 €

GRUPO DE PROGRAMA 165.- ALUMBRADO PÚBLICO.

Artículo 22.- MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS

628	165	221.04	Vestuario	100,00 €
628	165	221.11	Repuestos de maquinaria	3.500,00 €
629	165	227.99	Otros trabajos realizados por otras empresas	206.715,00 €

POLÍTICA DE GASTO 17.- MEDIO AMBIENTE.-

GRUPO DE PROGRAMA 171.- PARQUES Y JARDINES.

Artículo 21.- REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION

622	171	210	Infraestructura y bienes naturales	1.000,00 €
622	171	213	Rep. y conserv. maquinaria, instalaciones y utillaje	6.000,00 €

Artículo 22.- MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS

628	171	221.04	Vestuario	200,00 €
628	171	221.11	Repuestos de maquinaria	6.000,00 €
628	171	227.00	Limpieza	2.982,00 €
629	171	227.99	Otros trabajos realizados por otras empresas	114.725,00 €

GRUPO DE PROGRAMA 172.- PROTECCION Y MEJORA DEL MEDIO AMBIENTE.

Artículo 21.- REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION

622	172	213	Rep. y conserv. maquinaria, instalaciones y utillaje	200,00 €
-----	-----	-----	--	----------



ÁREA DE GASTO 2.-ACTUACIONES DE PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN SOCIAL.-

POLÍTICA DE GASTO 23.- SERVICIOS SOCIALES Y PROMOCION SOCIAL

GRUPO DE PROGRAMA 231. ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA

Artículo 21.- REPARACIONES, MANTEN. Y CONSERVACION

622	231	212	Reparo, mantenimiento y conservación edificio Serv. Sociales	250,00 €
-----	-----	-----	--	----------

Artículo 22.- MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS

629	231	220.02	Material de informática, no inventariable	300,00 €
628	231	221.01	Agua	150,00 €
628	231	221.04	Vestuario	250,00 €
628	231	221.10	Productos de limpieza	100,00 €
628	231	221.99	Otros suministros	200,00 €
629	231	222.00	Cuotas de teléfonos. LÍNEA TARSIS	1.880,00 €
629	231	226.10	Actividades.	200,00 €
629	231	227.00	Limpieza	7.950,00 €
629	231	227.01	Seguridad	750,00 €
629	231	227.99	Otros trabajos realizados por otras empresas	200,00 €

GRUPO DE PROGRAMA 2311. PROMOCIÓN SOCIAL. DEPENDENCIA

Artículo 22.- MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS

628	2311	221.06	Productos farmacéuticos y material sanitario	300,00 €
629	2311	226.11	Gastos varios de bienestar social	300,00 €
629	2311	227.99	Trabajos realizados por empresas.	675.000,00 €

GRUPO DE PROGRAMA 2312.- PROMOCION SOCIAL. IGUALDAD

Artículo 22.- MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS

628	2312	221.99	Otros suministros	100,00 €
629	2312	226.10	Actividades	3.000,00 €
629	2312	227.06	Estudios y trabajos técnicos.	1.500,00 €

ÁREA DE GASTO 3.- PRODUCCIÓN DE BIENES PÚBLICOS DE CARÁCTER PREFERENTE.

POLÍTICA DE GASTO 31.- SANIDAD.-

GRUPO DE PROGRAMA.- 311 PROTECCIÓN DE LA SALUBRIDAD PÚBLICA.

Artículo 21.- REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION

622	311	212	Reparo, mantenimiento y conservación edificio	100,00 €
-----	-----	-----	---	----------

Artículo 22.- MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS

628	311	221.01	Agua	150,00 €
628	311	221.06	Productos farmacéuticos y material sanitario	500,00 €
628	311	221.99	Otros suministros	200,00 €
629	311	226.11	Gastos de bienestar social	22.500,00 €
623	311	227.06	Estudios y trabajos técnicos	11.750,00 €
629	311	227.99	Otros trabajos realizados por otras empresas	1.665,00 €

POLÍTICA DE GASTO 32.- EDUCACIÓN -

GRUPO DE PROGRAMA 320. ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA EDUCACIÓN

Artículo 21.- REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION

622	320	212	Reparo y conservación de colegios	1.000,00 €
622	320	213	Rep. y conserv. maquinaria, instalaciones y utillaje	200,00 €



Artículo 22.- MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS

628	320	221.01	Agua	6.500,00 €
629	320	221.99	Otros suministros	300,00 €
629	320	227.00	Servicio de limpieza	183.484,00 €
629	320	227.06	Estudios y trabajos técnicos	100,00 €
629	320	227.99	Otros trabajos realizados por otras empresas	32.000,00 €

GRUPO DE PROGRAMA 323.- PROMOCIÓN EDUCATIVA

Artículo 22.- MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS

629	323	226.10	Actividades	35.000,00 €
629	323	227.00	Otros trabajos realizados por otras empresas. Limpieza	2.103,00 €

GRUPO DE PROGRAMA 324.- SERV COMPLEMENTARIOS DE EDUCACIÓN: CENTRO INFANTIL MUNICIPAL

Artículo 21.- REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION

622	324	212	Reparo y conservación de edificio	500,00 €
-----	-----	-----	-----------------------------------	----------

Artículo 22.- MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS

628	324	221.01	Agua	1.000,00 €
628	324	221.04	Vestuario	350,00 €
628	324	221.05	Productos alimenticios	28.000,00 €
628	324	221.10	Productos de limpieza	300,00 €
629	324	227.00	Otros trabajos realizados por otras empresas. Limpieza	11.162,00 €

POLÍTICA DE GASTO 33.- CULTURA.-

GRUPO DE PROGRAMA 332.- BIBLIOTECAS Y ARCHIVOS.

Artículo 21.- REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION

622	332	212	Conservación y reparación Biblioteca	300,00 €
-----	-----	-----	--------------------------------------	----------

Artículo 22.- MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS

629	332	220.00	Material de oficina Biblioteca	100,00 €
629	332	220.01	Publicaciones, revistas, libros en formatos varios	1.000,00 €
629	332	220.02	Material informático	200,00 €
628	332	221.01	Agua	400,00 €
629	332	221.99	Otros suministros	100,00 €
629	332	227.00	Servicio de limpieza	9.939,00 €
629	332	227.99	Otros trabajos realizados por otras empresas	600,00 €

PROGRAMA 334. PROMOCIÓN CULTURAL

Artículo 22.- MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS

629	334	221.99	Otros suministros	300,00 €
629	334	226.09	Actividades culturales	3.000,00 €
629	334	226.10	Actividades	1.000,00 €
629	334	227.99	Otros trabajos realizados por otras empresas	15.000,00 €

GRUPO DE PROGRAMA 3373.- OCIO Y TIEMPO LIBRE: TALLERES MUNICIPALES.

Artículo 21.- REPARACIONES, MANTEN. Y CONSERVACION

622	3373	212	Reparo, mantenimiento y conservación edificio	100,00 €
-----	------	-----	---	----------

Artículo 22.- MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS

628	3373	221.01	Agua	300,00 €
629	3373	227.00	Limpieza	4.970,00 €



GRUPO DE PROGRAMA 3374.- OCIO Y TIEMPO LIBRE: TERCERA EDAD.

Artículo 21.- REPARACIONES, MANTEN. Y CONSERVACION

622	3374	212	Reparo, mantenimiento y conservación edificio	300,00 €
-----	------	-----	---	----------

Artículo 22.- MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS

628	3374	221.01	Agua	3.000,00 €
629	3374	226.10	Actividades	5.000,00 €
629	3374	227.00	Limpieza	9.939,00 €
629	3374	227.99	Otros trabajos realizados por otras empresas	400,00 €

GRUPO DE PROGRAMA 3375.- JUVENTUD.

Artículo 22.- MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS

629	3375	226.09	GELVES CIUDAD AMIGA DE LA INFANCIA	100,00 €
629	3375	226.10	Actividades	100,00 €

GRUPO DE PROGRAMA 3376.- CONCILIACIÓN.

Artículo 22.- MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS

629	3376	227.99	Otros trabajos realizados por otras empresas	20.000,00 €
-----	------	--------	--	-------------

GRUPO DE PROGRAMA 338.- FIESTAS POPULARES Y FESTEJOS.

Artículo 20.- ARRENDAMIENTOS

621	338	209	Cánones	2.500,00 €
-----	-----	-----	---------	------------

Artículo 22.- MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS

628	338	221.00	Energía eléctrica	5.000,00 €
628	338	221.00	Expdte REC fra consumo feria 2024	5.247,00 €
629	338	226.09	Actividades	130.000,00 €

POLÍTICA DE GASTO 34.- DEPORTES.-

GRUPO DE PROGRAMA 341.- PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL DEPORTE.

Artículo 22.- MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS

629	341	226.10	Actividades	1.000,00 €
623	341	227.06	Estudios y trabajos técnicos	100,00 €
629	341	227.99	Otros trabajos realizados por otras empresas	100,00 €

GRUPO DE PROGRAMA 342.- INSTALACIONES DEPORTIVAS.

Artículo 20.- ARRENDAMIENTOS

621	342	206	Arrendamientos de equipos para procesos de información	300,00 €
621	342	209	Cánones	600,00 €

Artículo 21.- REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION

622	342	212	Reparo y conservación de edificios	900,00 €
622	342	213	Rep. y conserv. maquinaria, instalaciones y utillaje	7.000,00 €

Artículo 22.- MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS

629	342	220.00	Material de oficina	100,00 €
629	342	220.02	Material informático no inventariable	100,00 €
628	342	221.01	Agua	20.000,00 €
628	342	221.04	Vestuario	150,00 €
628	342	221.10	Productos de limpieza	350,00 €
628	342	221.11	Repuestos de maquinaria	600,00 €
629	342	221.99	Otros suministros	17.525,00 €
629	342	227.00	Servicio de limpieza	86.352,00 €
629	342	227.01	Seguridad	600,00 €
629	342	227.99	Otros trabajos realizados por otras empresas	210.000,00 €



ÁREA DE GASTO 4.-ACTUACIONES DE CARÁCTER ECONÓMICO.-

POLÍTICA DE GASTO 43.-COMERCIO, TURISMO Y PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS.

GRUPO DE PROGRAMA 431.- COMERCIO

Artículo 22.- MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS

629	431	221.99	Otros suministros	100,00 €
627	431	226.02	Publicidad y propaganda	100,00 €
629	431	226.99	Actividades	100,00 €
623	431	227.06	Estudios y trabajos técnicos	100,00 €
629	431	227.99	Otros trabajos realizados por otras empresas	1.000,00 €

GRUPO DE PROGRAMA 4312.- MERCADO DE ABASTOS

Artículo 21.- REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION

622	4312	212	Reparo y conservación de edificios	900,00 €
622	4312	213	Rep. y conserv. maquinaria, instalaciones y utillaje	600,00 €

Artículo 22.- MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS

629	4312	221.99	Otros suministros	600,00 €
627	4312	226.02	Publicidad y propaganda	100,00 €
629	4312	226.99	Actividades	500,00 €
629	4312	227.00	Servicio de limpieza	24.847,00 €
623	4312	227.06	Estudios y trabajos técnicos	300,00 €
629	4312	227.99	Otros trabajos realizados por otras empresas	3.000,00 €

GRUPO DE PROGRAMA 432.- INFORMACIÓN Y PROMOCIÓN TURÍSTICA

Artículo 22.- MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS

629	432	221.01	Agua	120,00 €
629	432	221.99	Otros suministros	200,00 €
629	432	226.09	Actividades	18.000,00 €
629	432	227.00	Servicio de limpieza y aseo	1.988,00 €

GRUPO DE PROGRAMA 433.- DESARROLLO EMPRESARIAL

Artículo 22.- MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS

629	433	220.02	Material informático	200,00 €
629	433	221.01	Agua	100,00 €
629	433	221.99	Otros suministros	100,00 €
629	433	226.99	Actividades	300,00 €
629	433	227.99	Otros trabajos realizados por otras empresas	300,00 €

POLÍTICA DE GASTO 45.- INFRAESTRUCTURAS.-

GRUPO DE PROGRAMA 450.- ADMINISTRACIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS.

Artículo 20.- ARRENDAMIENTOS

621	450	202	Alquiler de Nave	48.037,00 €
621	450	203	Alquileres de maquinaria	600,00 €

Artículo 21.- REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION

622	450	213	Conservación y reparación de maquinaria y útiles	15.000,00 €
622	450	214	Reparación y conservación vehículos	12.000,00 €

Artículo 22.- MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS

628	450	221.01	Consumo agua	500,00 €
628	450	221.03	Carburante vehículos	24.000,00 €
628	450	221.04	Vestuario del personal	6.500,00 €
628	450	221.10	Productos de limpieza y aseo	900,00 €



628	450	221.11	Repuestos de maquinaria	5.000,00 €
629	450	221.99	Otros suministros	5.000,00 €
629	450	227.00	Servicio de limpieza y aseo	2.982,00 €
629	450	227.01	Seguridad	750,00 €
629	450	227.99	Otros trabajos realizados por otras empresas	300,00 €

POLÍTICA DE GASTO 49.- OTRAS ACTUACIONES DE CARÁCTER ECONÓMICO.-

GRUPO DE PROGRAMA 491.- SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN.

Artículo 20.- Arrendamiento

621	491	203	Alquiler de maquinaria	100,00 €
621	491	209	Cánones (S.G.A.E.)	1.300,00 €

Artículo 21.- REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION

622	491	213	Conservación y reparación de maquinaria y útiles	100,00 €
-----	-----	-----	--	----------

Artículo 22.- MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS

629	491	220.00	Material de oficina	100,00 €
629	491	220.01	Prensa, revistas, libros y otras publicaciones	150,00 €
629	491	220.02	Material informático	150,00 €
628	491	221.01	Consumo agua	150,00 €
629	491	221.99	Otros suministros	150,00 €
629	491	222.00	Comunicaciones	100,00 €
632	491	225.00	Tributos estatales	350,00 €
627	491	226.02	Publicidad y propaganda	1.160,00 €
629	491	227.00	Servicio de limpieza y aseo	2.982,00 €
629	491	227.01	Seguridad	670,00 €
629	491	227.99	Otros trabajos realizados por otras empresas	300,00 €

GRUPO DE PROGRAMA 492.- GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO.

Artículo 22.- MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS

629	492	227.00	Servicio de limpieza y aseo	3.976,00 €
-----	-----	--------	-----------------------------	------------

Artículo 23.- INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO

629	492	230.20	Dietas personal de Guadalinfo	477,00 €
-----	-----	--------	-------------------------------	----------

GRUPO DE PROGRAMA 493.- PROTECCIÓN DE CONSUMIDORES Y USUARIOS.

629	493	226.10	Actividades	2.208,00 €
-----	-----	--------	-------------	------------

ÁREA DE GASTO 9.- ACTUACIONES DE CARÁCTER GENERAL -

POLÍTICAS DE GASTO 91. ÓRGANOS DE GOBIERNO.

GRUPOS DE PROGRAMA 912.- ÓRGANOS DE GOBIERNO.

Artículo 21.- REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION

629	912	216	Equipos para procesos de información	150,00 €
-----	-----	-----	--------------------------------------	----------

Artículo 22.- MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS

629	912	220.02	Material informático no inventariable	100,00 €
629	912	221.99	Otros suministros	200,00 €
627	912	226.01	Atenciones protocolarias y representativas	3.000,00 €

Artículo 23.- INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO

629	912	230.00	Dietas de Altos Cargos	950,00 €
629	912	231	Gastos locomoción Altos Cargos	450,00 €
629	912	233	Asistencias a Órganos colegiados Altos Cargos	4.660,00 €

**POLÍTICA DE GASTO 92.- SERVICIOS DE CARÁCTER GENERAL.****GRUPO DE PROGRAMA 920.- ADMINISTRACION GENERAL****Artículo 20.- ARRENDAMIENTOS**

621	920	202	Arrendamiento de edificios y construcciones	3.975,00 €
621	920	203	Alquileres de maquinaria	1.600,00 €
621	920	206	Arrendamiento de equipos para procesos de información	350,00 €
621	920	209	Canon explotación Puerto Gelves ejercicio 2.026	32.500,00 €

Artículo 21.- REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION

622	920	212	Conservación y reparo edificios municipales	7.800,00 €
622	920	214	Conservación y reparo de vehículos	1.500,00 €
622	920	216	Mantenimiento equipos de informática	300,00 €

Artículo 22.- MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS

629	920	220.00	Material de oficina	4.590,00 €
629	920	220.00	Material de oficina. Expdte REC fra material 2024	682,00 €
629	920	220.01	Prensa, revistas, libros, anuncios y suscripciones	5.500,00 €
629	920	220.02	Material de equipo de informática	4.653,00 €
628	920	220.04	Gastos corrientes Juzgado de Paz	800,00 €
628	920	221.01	Agua	1.200,00 €
628	920	221.03	Carburante vehículos	1.600,00 €
629	920	221.04	Vestuario	300,00 €
629	920	221.99	Otros suministros	4.675,00 €
629	920	222.00	Cuotas de teléfonos: servicio de telefonía fija y móvil	35.000,00 €
629	920	222.01	Servicio postal	8.500,00 €
625	920	224.00	Seguros	15.000,00 €
627	920	226.01	Atenciones protocolarias	1.500,00 €
627	920	226.02	Publicidad y propaganda	5.000,00 €
629	920	226.03	Publicación en Diarios Oficiales	300,00 €
623	920	226.04	Defensa Jurídica y otros gastos especiales	3.000,00 €
629	920	226.15	Gastos indemnizatorios	2.000,00 €
629	920	226.99	Gastos diversos	1.500,00 €
629	920	227.00	Servicio de limpieza y aseo	29.817,00 €
629	920	227.01	Seguridad	835,00 €
623	920	227.06	Estudios y trabajos técnicos	18.000,00 €
629	920	227.99	Otros trabajos realizados por otras empresas	45.000,00 €

Artículo 23.- INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO

629	920	230.20	Dietas de personal de Administración General	500,00 €
629	920	231	Gastos locomoción de Administración General	500,00 €
629	920	233	Otras indemnizaciones: Asistencias a Tribunales de selección	500,00 €

GRUPO DE PROGRAMA 924. PARTICIPACION CIUDADANA**Artículo 22.- MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS**

628	924	221.99	Otros suministros	200,00 €
629	924	226.10	Actividades	15.500,00 €

GRUPO DE PROGRAMA 932. GESTIÓN DEL SISTEMA TRIBUTARIO.**Artículo 22.- MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS**

629	932	227.08	Servicios de recaudación a favor de la Entidad. OPAEF	220.000,00 €
-----	-----	--------	---	--------------

TOTAL DEL CAPÍTULO SEGUNDO**3.015.320,00 €**



CAPÍTULO TERCERO.- GASTOS FINANCIEROS

ÁREA DE GASTO 9.- ACTUACIONES DE CARÁCTER GENERAL.-

POLÍTICA DE GASTO 93.-ADMINISTRACIÓN FINANCIERA Y TRIBUTARIA.

GRUPO DE PROGRAMAS 932.-GESTION DEL SISTEMA TRIBUTARIO.

Artículo 35.- INTERESES DE DEMORA Y OTROS GASTOS FINANCIEROS

669	932	359.00	Gastos de transferencias bancarias y otros gastos fros.	1.300,00 €
-----	-----	--------	---	------------

GRUPO DE PROGRAMAS 934.-GESTION DE LA DEUDA Y DE LA TESORERIA.

Artículo 31.- DE PRESTAMOS DEL INTERIOR

669	934	311.00	Gastos formalización, modificación y cancelación	100,00 €
-----	-----	--------	--	----------

Artículo 35.- INTERESES DE DEMORA Y OTROS GASTOS FINANCIEROS

669	934	352.05	Intereses de demora. Impago de deudas vencidas	25.000,00 €
-----	-----	--------	--	-------------

669	934	357.00	Ejecución de avales	850,00 €
-----	-----	--------	---------------------	----------

669	934	359.00	Gastos de transferencias bancarias y otros gastos fros.	5.000,00 €
-----	-----	--------	---	------------

ÁREA DE GASTO 0.- DEUDA PÚBLICA

GRUPO DE PROGRAMAS 011.- DEUDA PUBLICA.

Artículo 31.- DE PRESTAMOS DEL INTERIOR

662	011	310.04	Intereses Operaciones de Tesoreria.	178,00 €
-----	-----	--------	-------------------------------------	----------

662	011	310.05	Intereses préstamo Inversiones BBVA 2 mill. 2.010	- €
-----	-----	--------	---	-----

662	011	310.20	Intereses operación endeudamiento BBVA 2020	- €
-----	-----	--------	---	-----

662	011	310.22	Intereses operación endeudamiento Pago a Proveedores 2022	21.816,00 €
-----	-----	--------	---	-------------

662	011	310.23	Intereses operación endeudamiento Pago a Proveedores 2023	45.406,00 €
-----	-----	--------	---	-------------

TOTAL DEL CAPÍTULO TERCERO

99.650,00 €



CAPÍTULO CUARTO.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES

ÁREA DE GASTO 2.-ACTUACIONES DE PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN SOCIAL.-

POLÍTICA DE GASTO 23.- SERVICIOS SOCIALES Y PROMOCIÓN SOCIAL

GRUPO DE PROGRAMA 2311.- PROMOCION SOCIAL

6511	2311	480.23	SUBV. MATERIAL ESCOLAR	500,00 €
------	------	--------	------------------------	----------

GRUPO DE PROGRAMA 2312.- PROMOCIÓN SOCIAL: IGUALDAD.

Artículo 48.- A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO

6511	2312	489.10	Víctimas de Violencia	500,00 €
------	------	--------	-----------------------	----------

ÁREA DE GASTO 3.-PRODUCCIÓN DE BIENES PÚBLICOS DE CARÁCTER PREFERENTE

POLÍTICA DE GASTO 33.- CULTURA.-

PROGRAMA 334. PROMOCIÓN CULTURAL

6511	334	489.00	Subvención nominativa Hermandad de la Vera Cruz de Gelves	1.200,00 €
6511	334	489.01	Subvención nominativa Hermandad del Rocío de Gelves	1.200,00 €
6511	334	489.02	Subvención nominativa Hermandad Ntra. Sra. de Gracia	1.200,00 €
6511	334	489.04	Subv actividades Asociaciones de interés cultural, deportivo, asistencial,...	2.000,00 €

PROGRAMA 336. PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO HCO-ARTÍSTICO

6511	336	489.06	Asociación espeleólogos GEOS	2.000,00 €
------	-----	--------	------------------------------	------------

ÁREA DE GASTO 9.- ACTUACIONES DE CARÁCTER GENERAL -

POLÍTICA DE GASTO 91.- ÓRGANOS DE GOBIERNO.

GRUPO DE PROGRAMA 912.- ÓRGANOS DE GOBIERNO

6511	912	481	Asignaciones a grupos políticos	21.420,00 €
------	-----	-----	---------------------------------	-------------

POLÍTICA DE GASTO 92.- SERVICIOS DE CARÁCTER GENERAL.

GRUPO DE PROGRAMA 920.- ADMINISTRACION GENERAL

Artículo 46.- A ENTIDADES LOCALES

6501	920	466.00	Cuotas a la F.E.M.P., F.A.M.P., RADEL	1.760,00 €
------	-----	--------	---------------------------------------	------------

POLÍTICA DE GASTO 94.- TRANSFERENCIAS A ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.

GRUPO DE PROGRAMA 942.- TRANSFERENCIAS A ENTIDADES LOCALES TERRITORIALES

Artículo 46.- A ENTIDADES LOCALES

6501	942	461.01	Viveros de Diputación	400,00 €
------	-----	--------	-----------------------	----------

GRUPO DE PROGRAMA 943.- TRANSFER.A OTRAS ENTIDADES LOCALES

Artículo 46.- A ENTIDADES LOCALES

6501	943	463.00	Aportación a M.D.F.A.	21.478,00 €
6501	943	463.01	Aportación a PFOEA 2025 Indemnizaciones	5.546,00 €
6501	943	463.01	Aportación a PFOEA 2025 Prevención Riesgos Laborales	3.693,00 €
6501	943	463.04	Aportación a M.D.F.A. Red BIMA	450,00 €
6501	943	463.07	Aportación a Manc. Municipios Aljarafe	9.475,00 €
6501	943	467.00	Aportación al Consorcio de Transportes de Sevilla	3.315,00 €
6501	943	467.01	Aportación al Consorcio de Servicio de extinción de incendios	12.566,00 €

GRUPO DE PROGRAMA 945.- TRANSFER.A EMPRESAS DE LA ENTIDAD LOCAL

Artículo 44.- A SOCIEDADES MERCANTILES DE LA ENTIDAD LOCAL

6501	945	449.01	A Puerto Gelves, S.L.	70.000,00 €
------	-----	--------	-----------------------	-------------

TOTAL DEL CAPÍTULO CUARTO

158.703,00 €



CAPÍTULO QUINTO.- FONDO DE CONTINGENCIA

ÁREA DE GASTO 9.- ACTUACIONES DE CARÁCTER GENERAL -

POLITICA DE GASTO 92.SERVICIOS DE CARÁCTER GENERTAL

GRUPO DE PROGRAMA 929.- IMPREVISTOS, SITUACIONES TRANSITORIAS Y CONTINGENCIAS DE EJECUCIÓN

Artículo 50.- INVERSION DE REPOSICION EN INFRAESTRUCTURA Y BIENES DESTINADOS A USO GENERAL

212	929	500.00	Fondo de Contingencia	43.600,00 €
-----	-----	--------	-----------------------	-------------

<u>TOTAL DEL CAPÍTULO QUINTO</u>	<u>43.600,00 €</u>
---	---------------------------

CAPÍTULO SEXTO.- INVERSIONES REALES

ÁREA DE GASTO 1.-SERVICIOS PÚBLICOS BÁSICOS.

POLITICA DE GASTO 15. VIVIENDA Y URBANISMO.

GRUPO DE PROGRAMA 151.- URBANISMO.

Artículo 61.- INVERSION DE REPOSICION EN INFRAESTRUCTURA Y BIENES DESTINADOS A USO GENERAL

212	151	619.00	Inversiones en infraestructura	- €
-----	-----	--------	--------------------------------	-----

<u>TOTAL DEL CAPÍTULO SEXTO</u>	<u>- €</u>
--	-------------------

CAPÍTULO SÉPTIMO.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL

ÁREA DE GASTO 9.-ACTUACIONES DE CARÁCTER GENERAL .

POLÍTICA DE GASTO 94.- TRANSFERENCIAS A OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.

GRUPO DE PROGRAMA 943.- A OTRAS ENTIDADES LOCALES

6501	943	767.00	Consortio de Transportes de Sevilla	2.016,00 €
------	-----	--------	-------------------------------------	------------

<u>TOTAL DEL CAPTULO SÉPTIMO</u>	<u>2.016,00 €</u>
---	--------------------------

CAPÍTULO OCTAVO.- ACTIVOS FINANCIEROS

ÁREA DE GASTO 2.- ACTUACIONES DE PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN SOCIAL.

POLÍTICA DE GASTO 22.- OTRAS PRESTACIONES ECONÓMICAS A FAVOR DE EMPLEADOS.

GRUPO DE PROGRAMA.- 221 OTRAS PRESTACIONES ECONÓMICAS A FAVOR DE EMPLEADOS

Artículo 83.- REINTEGRO DE PRESTAMOS DE FUERA DEL SECTOR PUBLICO A LARGO PLAZO

264	221	831	Préstamos reintegrables al Personal	12.000,00 €
-----	-----	-----	-------------------------------------	-------------

<u>TOTAL DEL CAPÍTULO OCTAVO</u>	<u>12.000,00 €</u>
---	---------------------------

CAPÍTULO NOVENO.- PASIVOS FINANCIEROS

ÁREA DE GASTO 0.- DEUDA PÚBLICA

GRUPO DE PROGRAMA 011.- DEUDA PÚBLICA.

Artículo 91.- AMORTIZACION DE PRESTAMOS DEL INTERIOR

179	011	911.13	Devolución 2º anticipo reintegrable OPAEF 2.016. Inversiones	26.500,00 €
179	011	911.24	Devolución anticipo reintegrable OPAEF 2.024. L.2. Sustitución	159.890,00 €
170	011	913.22	Amortización deuda Plan Pago a Proveedores 2.022	- €
170	011	913.23	Amortización deuda Plan Pago a Proveedores 2.023	- €

<u>TOTAL DEL CAPÍTULO NOVENO</u>	<u>186.390,00 €</u>
---	----------------------------

<u>TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS DE 2.026</u>	<u>8.890.817,00 €</u>
--	------------------------------



RESUMEN

CAPITULO PRIMERO.- GASTOS DE PERSONAL	5.416.738,00 €
CAPITULO SEGUNDO.- COMPRA DE BIENES CORRIENTES Y DE SERVICIOS	3.015.320,00 €
CAPITULO TERCERO.- GASTOS FINANCIEROS	99.650,00 €
CAPITULO CUARTO.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES	158.703,00 €
CAPITULO QUINTO.- FONDO DE CONTINGENCIA	43.600,00 €
CAPITULO SEXTO.- INVERSIONES REALES	- €
CAPITULO SEPTIMO.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	2.016,00 €
CAPITULO OCTAVO.- ACTIVOS FINANCIEROS	12.000,00 €
CAPITULO NOVENO.- PASIVOS FINANCIEROS	186.390,00 €
<u>TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS DE 2.026</u>	<u>8.934.417,00 €</u>
GASTOS CORRIENTES	8.734.011,00 €
GASTOS DE CAPITAL	2.016,00 €
GASTOS NO FINANCIEROS	8.736.027,00 €
GASTOS FINANCIEROS	198.390,00 €
GASTOS TOTALES	8.934.417,00 €



AYUNTAMIENTO DE GELVES
C/ 1º TTE ALCALDE JOSÉ GARRIDO, S/N
41120, GELVES (SEVILLA)
TLF.955.76.00.00 FAX.955.76.02.64

PLANTILLA DEL PERSONAL FUNCIONARIO, LABORAL Y EVENTUAL PRESUPUESTO 2.026

AYUNTAMIENTO DE GELVES



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GELVES

C/ 1er. Tte. Alcalde José Garrido, s/n

Tlfn.: 95 576 00 00 Fax: 95 576 02 64

41120 – Gelves (Sevilla)

PLANTILLA 2.026
A) PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA
PLAZAS

DENOMINACIÓN	GRUPO SUBGRUPO	DOTACIÓN	VACANTES
1.- HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL			
1.1.- SECRETARIA	A1	1	
1.2.- INTERVENTORA	A1	1	
1.3.- TESORERA	A1	1	1
TOTAL		3	1
2.-ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL. SUB. TECNICA. TEC.SUPERIOR			
2.1.- TÉCNICO DE GESTIÓN	A1	1	
TOTAL		1	0
3.-ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL. SUB. TECNICA. TEC.SUPERIOR			
3.1.- ARQUITECTA SUPERIOR.	A1	1	
3.2.- TÉCNICO DE GESTIÓN	A1	1	1
TOTAL		2	1
4.-ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL. SUB. TECNICA. TEC.MEDIO			
4.1.- ARQUITECTO/A TECNICO.	A2	1	
4.2.- RELACIONES LABORALES	A2	1	1
TOTAL		2	1
5.-ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL. SUB. ADMINISTRATIVA			
5.1.- ADMINISTRATIVO/A	C1	2	1
TOTAL		2	1
6.-ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL. SUB. SERVICIOS ESPECIALES			
6.1.- OFICIAL DE POLICIA LOCAL.	C1	1	
6.2.- POLICÍA LOCAL. SEGUNDA ACTIVIDAD	C1	1	
6.3.- POLICIAS LOCALES	C1	11	1
TOTAL		13	1
TOTAL PERSONAL FUNCIONARIO		23	5

C.I.F.: P-4104400-I



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GELVES

C/ 1er. Tte. Alcalde José Garrido, s/n

Tlfn.: 95 576 00 00 Fax: 95 576 02 64

41120 – Gelves (Sevilla)

PLANTILLA 2.026
B) PERSONAL LABORAL
PLAZAS

DENOMINACIÓN	DOTACIÓN	VACANTES
GRUPO I		
TÉCNICO/A SUPERIOR INTERVENCIÓN.	1	
TÉCNICO/A SUPERIOR DE SECRETARÍA.	1	
TÉCNICO/A SUPERIOR SERVICIOS SOCIALES.	1	
TÉCNICO/A SUPERIOR COMUNICACIONES.	1	
ASESOR/A JURÍDICA C.I.M.	1	
PSICÓLOGA C.I.M.	1	
TOTAL	6	0
GRUPO II		
TRABAJADOR/A SOCIAL.	2	
TRABAJADOR/A SOCIAL J.C. (NUEVA CREACIÓN)	1	1
TRABAJADOR/A SOCIAL MEDIA JORNADA (AMORTIZADA)	-	-
DINAMIZADOR/A CENTRO DE LA MUJER.	1	
DIRECTOR/A ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL.	1	
AGENTE DESARROLLO JUVENIL. CULTURA.	1	
EDUCADOR/A SOCIAL	1	
TOTAL	7	1
GRUPO III		
DELINEANTE URBANISMO	1	
TOTAL	1	0
ADMINISTRATIVO/A SECRETARÍA	1	
ADMINISTRATIVO/A DINAMIZACIÓN GUADALINFO	1	
TÉCNICO EN INFORMÁTICA Y COMUNICACIÓN (NUEVA CREACIÓN)	1	1
TOTAL	3	1
GRUPO IV		
AUXILIARES DE SECRETARÍA.	1	
AUXILIARES DE TESORERÍA.	2	
AUXILIARES DE INTERVENCIÓN.	2	
AUXILIARES DE URBANISMO.	2	
AUXILIARES DE PERSONAL.	1	
AUXILIARES DE COMUNICACIÓN.	1	
AUXILIARES DE SERVICIOS SOCIALES.	1	
AUXILIARES DE BIBLIOTECA.	2	
AUXILIAR DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.	1	
TOTAL	13	0
AUXILIARES DE AYUDA A DOMICILIO (S.A.D. SERV. SOC.)	3	
TOTAL	3	0
EDUCADORES/AS ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL.	5	
TOTAL	5	0
COORDINADOR DE ACTIVIDADES E INSTALACIONES DEPORTIVAS.	1	
TOTAL	1	0

C.I.F.: P-4104400-I



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GELVES

C/ 1er. Tte. Alcalde José Garrido, s/n

Tlfn.: 95 576 00 00 Fax: 95 576 02 64

41120 – Gelves (Sevilla)

OFICIALES DE ELECTRICIDAD (SE AMORTIZA 1 PLAZA VACANTE)	3	
OFICIALES CONDUCTORES	4	
OFICIALES JARDINEROS	4	3
OFICIALES ALBAÑILES	6	2
OFICIALES CARPINTEROS	1	
TOTAL	18	5
GRUPO V		
PEÓN SERVICIOS MÚLTIPLES (SE AMORTIZA 1 PLAZA VACANTE)	11	
VIGILANTES INSTALACIONES MUNICIPALES	1	
LIMPIADORES/AS	2	
TOTAL	14	0
TOTAL PERSONAL LABORAL	71	7

PLANTILLA 2.026
C) PERSONAL EVENTUAL
PLAZAS

DENOMINACIÓN	DOTACIÓN	VACANTES
ASESOR/A DE ALCALDIA	2	
TOTAL PERSONAL EVENTUAL	2	0

C.I.F.: P-4104400-I



AYUNTAMIENTO DE GELVES
C/ 1º TTE ALCALDE JOSÉ GARRIDO, S/N
41120, GELVES (SEVILLA)
TLF.955.76.00.00 FAX.955.76.02.64

BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO 2.026

AYUNTAMIENTO DE GELVES



AYUNTAMIENTO DE GELVES

BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO

A tenor de lo dispuesto en el artículo 165.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, su normativa de desarrollo, y artículo 9 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, se establecen las siguientes **Bases de Ejecución del Presupuesto General de este Ayuntamiento para el año 2.026.**

Tanto el Presupuesto como las presentes Bases, estarán supeditadas a toda la normativa supramunicipal dictada o por dictar.

INDICE

LIBRO PRIMERO

DEL ÁMBITO DE APLICACIÓN, DE LA COMPETENCIA, DE LA VINCULACIÓN JURÍDICA DE LOS CRÉDITOS Y DE LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS.

TITULO PRELIMINAR: DEL AMBITO DE APLICACIÓN Y PRINCIPIOS GENERALES

Base 1ª. Objeto de la Norma.

Base 2ª. Principios Generales.

Base 3ª. Ámbito de aplicación.

TITULO I: DE LOS ORGANOS COMPETENTES PARA LA GESTION Y EJECUCION DE LOS PRESUPUESTOS Y ESTADOS DE PREVISIONES QUE INTEGRAN EL PRESUPUESTO GENERAL

Base 4ª. Respecto al Presupuesto del Ayuntamiento de Gelves

Base 5ª. Del Estado de Previsiones de las Sociedades Mercantiles Municipales. Información a suministrar.

TITULO II: DE LOS PRESUPUESTOS Y SU ESTRUCTURA. DE LOS CREDITOS Y SU VINCULACION JURIDICA

Capítulo I: DE LOS PRESUPUESTOS Y SU ESTRUCTURA.

Base 6ª. De los Presupuestos.

Base 7ª. Estructura de Ingresos.

Base 8ª. Estructura de Gastos.

Capítulo II: DE LOS CREDITOS Y SU VINCULACION JURÍDICA

Base 9ª. De los Créditos.

Base 10ª. La vinculación jurídica de los créditos.

TITULO III: DE LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS

Capítulo I: DE LAS MODIFICACIONES REGLADAS

Base 11ª. De las clases o tipos de modificaciones presupuestarias.

Base 12ª. De los Créditos Extraordinarios y Suplementos de Créditos.

Base 13ª. De las Ampliaciones de Créditos.



AYUNTAMIENTO DE GELVES

Base 14ª. De la generación de Créditos.

Base 15ª. De las Transferencias de Créditos.

Base 16ª. De la Incorporación de Remanentes de Créditos.

Base 17ª. De las bajas por anulación.

Capítulo II: DEL PROCEDIMIENTO PARA LA APROBACION DE LOS EXPEDIENTES DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS

SECCION 1ª: Del Procedimiento Común

Base 18ª. De la promoción y trámite del expediente.

SECCION 2ª: De la competencia para su aprobación

Base 19ª. Por el Pleno.

Base 20ª. Por Resolución de Alcaldía.

LIBRO SEGUNDO

DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

TITULO I: DE LAS FASES DE EJECUCION

Capítulo I: DE LAS FASES DE EJECUCION Y SU APROBACIÓN

Base 21ª. De las distintas fases de ejecución.

Base 22ª. De la Autorización del Gasto –Fase A-.

Base 23ª. De la Disposición del Gasto – Fase D-.

Base 24ª. Del Reconocimiento y Liquidación de Obligaciones –Fase O-.

Base 25ª. De la acumulación de fases – Fases AD y Fases ADO-

Base 26ª. De las Actas de Junta de Gobierno Local de Reconocimiento de Obligaciones.

Base 27ª. De la Ordenación de pagos.

Capítulo II: DE LOS GASTOS QUE NO REQUIEREN LA APROBACIÓN DE TODAS LAS FASES

Base 28ª. De las autorizaciones, disposiciones y reconocimientos de obligaciones que no precisan aprobación.

Capítulo III: DEL PROCEDIMIENTO COMUN

Base 29ª. Del impulso o promoción de los expedientes.

Base 30ª. De la Fiscalización.

TITULO II

DE LA CONTRATACION ADMINISTRATIVA COMO ACTO DE DISPOSICION O COMPROMISO DE GASTO Y DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

Capítulo I: NORMAS GENERALES

Base 31ª. Normativa aplicable.



AYUNTAMIENTO DE GELVES

TITULO III

DE LOS EXPEDIENTES DE GASTOS QUE SE SUJETAN A PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS ADICIONALES

Capítulo I: DE LOS QUE PROMUEVEN LAS AREAS FINALISTAS Y ORGANOS ESPECIALES

SECCION 1ª: De los expedientes en general

Base 32ª. De los Convenios.

Base 33ª. De los gastos de promoción.

SECCION 2ª: De la concesión de subvenciones

Base 34ª. De las subvenciones en general.

Base 35ª. Destinatarios.

Base 36ª. Principios.

Base 37ª. Supuestos especiales de subvención.

Base 38ª. Procedimiento.

Base 39ª. Obligaciones de los beneficiarios

Base 40ª. Reintegro.

Base 41ª. Procedimiento de reintegro.

Base 42ª. Premios sujetos a la ley general de subvenciones.

SECCION 3ª: De los Gastos con Financiación Afectada

Base 43ª. Concepto.

Base 44ª. Naturaleza.

Base 45ª. Clases.

Base 46ª. Ejecución.

Base 47ª. Control Financiero y Liquidación del Programa.

SECCION 4ª: De los gastos de personal

Base 48ª. De las retribuciones del personal.

Base 49ª. Marco legal.

Base 50ª. Informe económico previo a la negociación colectiva.

Base 51ª. De las indemnizaciones por razón del servicio.

Base 52ª. De la contratación laboral con cargo a los Créditos de Inversiones.

Base 53ª. De los Anticipos Reintegrables.

Base 54ª. De las retribuciones asignadas a los miembros de la Corporación.

LIBRO TERCERO

DE LOS PAGOS Y COBROS

Capítulo I: DE LOS PAGOS EN FIRME

Base 55ª. De la Ordenación del Pago.

Base 56ª. Requisitos.

Base 57ª. De los endosos.

Base 58ª. De las nóminas de personal.

Base 59ª. De las Operaciones de Tesorería.

Base 60ª. Del Presupuesto Cerrado.



AYUNTAMIENTO DE GELVES

Base 61ª. De las formas de pago.

Base 62ª. De la fiscalización del pago material y archivo.

Capítulo II: DE LOS PAGOS A JUSTIFICAR Y ANTICIPOS DE CAJA FIJA

Base 63ª. Normativa General.

Sección 1ª: De los Pagos a Justificar

Base 64ª. Normas para los Pagos a Justificar.

Base 65ª. Causa de la expedición.

Base 66ª. Formalidades de la expedición.

Base 67ª. Realización de los Pagos.

Base 68ª. Régimen de las justificaciones.

Base 69ª.- Responsabilidades.

Base 70ª. Control del Gasto Municipal.

Sección 2ª: De los Anticipos de Caja Fija

Base 71ª. Concepto.

Base 72ª. Ámbito de aplicación y límite.

Base 73ª. Procedimiento de gestión.

Base 74ª. Reposición de fondos e imputación de gastos al Presupuesto.

Base 75ª. Contabilidad.

Base 76ª. Funciones de los habilitados – pagadores.

Capítulo III: DE LOS COBROS

Base 77ª. De la gestión de los derechos de cobro.

Base 78ª. De los derechos reconocidos de dudoso cobro.

Base 79ª. De la recaudación de ingresos.

Base 80ª. Normativa aplicable de ingresos.

Capítulo IV: DE LOS DESCUENTOS, RETENCIONES Y DEL PROCEDIMIENTO COMUN

Base 81ª. De los descuentos y retenciones.

Base 82ª. Pagos de nóminas, dietas u honorarios profesionales.

Base 83ª. Práctica de retenciones a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Base 84ª. Sobre las Nóminas.

Base 85ª. Sobre los honorarios.

Base 86ª. Sobre las dietas y gastos de locomoción.

Base 87ª. Plan de disposición de fondos.

LIBRO CUARTO

DE LA CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA.

Base 88ª. Régimen jurídico.

Base 89ª. Expedientes de contratación de tramitación anticipada.

Base 90ª. Ingresos patrimoniales afectos a obras de inversión.

Base 91ª. Gastos plurianuales.



AYUNTAMIENTO DE GELVES

LIBRO QUINTO

DEL CIERRE Y LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO. DE LOS ESTADOS Y CUENTAS ANUALES.

Sección 1ª: Del cierre y la liquidación del Presupuesto

Base 92ª. De los plazos.

Base 93ª. Aprobación.

Base 94ª. De la cooperación preceptiva con otras Administraciones Públicas.

Base 95ª. De la Liquidación y sus determinaciones.

Sección 2ª: De los estados y cuentas anuales del Ayuntamiento de Gelves, de sus Organismos Autónomos y Sociedades.

Base 96ª. De la formación y elaboración de los estados y cuentas anuales.

Base 97ª. De las Cuentas Generales.

Base 98ª. De la tramitación de las Cuentas Generales.

LIBRO SEXTO

DEL CONTROL Y LA FISCALIZACIÓN.

Capítulo I. CONTROL INTERNO

Base 99ª. Ejercicio de la función Interventora.

Base 100ª. Ámbito de aplicación.

Base 101ª. Reglamento de Control Interno.

LIBRO PRIMERO

Del ámbito de aplicación, de la competencia, de la vinculación jurídica de los créditos y de las modificaciones presupuestarias.

TITULO PRELIMINAR

DEL AMBITO DE APLICACIÓN Y PRINCIPIOS GENERALES

Base 1ª. Objeto de la Norma.

1. El Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas locales (en adelante TRLRHL), en su artículo 165, 1, recoge la necesidad de regular la ejecución presupuestaria de las Corporaciones Locales al prescribir la inclusión en el Presupuesto General de las Bases de Ejecución del mismo para cada ejercicio económico.

2. En el mismo sentido, el Real Decreto 500/1990, de 20 de Abril dedica íntegramente el artículo 9 al desarrollo de las materias que, entre otras, deben regularse en las Bases de Ejecución del Presupuesto; y el artículo 53, a la definición de dichas Bases, como reguladoras del procedimiento de ejecución de los Presupuestos de Gastos, recogiendo en su apartado 2 la posibilidad de aprobar Reglamentos o normas generales de procedimientos, en desarrollo de las Bases de Ejecución, con el único requisito de la remisión expresa a éstas.



AYUNTAMIENTO DE GELVES

3. El Ayuntamiento de Gelves, dando cumplimiento a las normas presupuestarias con la periodicidad exigida y, en este caso, como parte del Presupuesto General para 2.026 que se somete a la consideración del Pleno Corporativo para su aprobación, regula en las presentes Bases de Ejecución, los aspectos normativos que exigen un desarrollo, adaptando las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y circunstancias del Ayuntamiento, de acuerdo con las previsiones de los artículos 9 a 53 del R.D. 500/1990, como instrumento necesario para el desarrollo eficaz del Presupuesto a aprobar.

Base 2ª. Principios Generales.

1. La gestión, desarrollo y aplicación del Presupuesto General del Ayuntamiento de Gelves se realizará bajo los principios rectores que para las Administraciones Públicas recoge el artículo 103.1 de la Constitución, conforme a la normativa general y especial aplicable, las presentes Bases de ejecución, así como a sus desarrollos reglamentarios o procedimentales.

2. La tabla de vigencia está constituida fundamentalmente por las siguientes disposiciones:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público
- Texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de Abril, Capítulo I del Título VII, artículos 126 y siguientes.
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, de Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Real Decreto 861/86 de 25 de abril, que establece el régimen de retribuciones de los funcionarios de Administración Local.
- Resolución de la Dirección General del Tesoro, por la que se actualiza el Anexo 1 incluido en la Resolución de 4 de julio de 2017, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las comunidades autónomas y entidades locales.
- Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, por la que se modifica la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de la Entidades locales.
- Real Decreto 500/90, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo I del título VI de la Ley 39 / 88, en materia de presupuestos.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre en su aplicación a las entidades locales, aprobado por Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.
- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.
- Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.026 (cuando exista).



AYUNTAMIENTO DE GELVES

- Real Decreto-ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público.
- Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público.
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- Real Decreto-ley 10/2015, de 11 de septiembre, por el que se conceden créditos extraordinarios y suplementos de crédito en el presupuesto del Estado y se adoptan otras medidas en materia de empleo público y de estímulo a la economía.
- Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.
- Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.
- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.
- Reglamento de Control Interno del Ayuntamiento de Gelves aprobado por Pleno de 30 de noviembre de 2.023.
- Todas las demás disposiciones aplicables a las Corporaciones Locales en las distintas materias tributarias, contractuales, presupuestarias, etc. conforme a la legislación vigente.

Base 3ª. Ámbito de aplicación.

1.-La normativa legal y lo establecido en las presentes Bases de ejecución será de aplicación durante el ejercicio de 2.026 al Presupuesto General de la Corporación, integrado por:

- a) El Presupuesto del Ayuntamiento de Gelves, y
- b) Las Sociedades Mercantiles de capital íntegramente propiedad de la Entidad Local, respecto de las cuentas que deban elaborarse conforme a la normativa mercantil en los términos que se regulan en el artículo 209.1. c) y 3 del TRLRHL.

TITULO I

DE LOS ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS PRESUPUESTOS Y ESTADOS DE PREVISIONES QUE INTEGRAN EL PRESUPUESTO GENERAL

Base 4ª. Respecto al Presupuesto del Ayuntamiento de Gelves

1. Corresponde a la Alcaldía - Presidencia la aprobación de los Expedientes de Modificaciones Presupuestarias que no son competencia del Pleno.

2. Asimismo compete a la Alcaldía - Presidencia la autorización y disposición de los gastos. El reconocimiento y liquidación de obligaciones derivadas de compromisos de gastos legalmente adquiridos corresponde a la Junta de Gobierno Local, con las excepciones establecidas en cada caso. En la actualidad, las excepciones al reconocimiento de obligaciones por parte de la JGL y, por tanto, son de competencia de Alcaldía los relativos a las siguientes materias:

- Gastos de personal
- Concesión de ayudas de emergencia social
- Reposiciones de Anticipos de caja fija

3. Corresponde a la Comisión Informativa de Cuentas el dictamen sobre los expedientes de Pleno y conocimiento periódico del grado de ejecución de los Presupuestos.



AYUNTAMIENTO DE GELVES

4. Corresponde al Pleno de la Corporación aprobar los expedientes de Modificaciones Presupuestarias mediante Suplementos de Créditos y Créditos Extraordinarios, así como las Bajas por Anulación de Créditos, los que le competan en las Fases de Ejecución del Presupuesto y los que la ley le atribuye expresamente.

5. De acuerdo con lo establecido en el artículo 31 de la LOEPySF, se incluye en el Presupuesto una dotación diferenciada de créditos presupuestarios que se destinará, cuando proceda, a atender necesidades de carácter no discrecional y no previstas en el Presupuesto inicialmente aprobado, que puedan presentarse a lo largo del ejercicio, así como atender posibles obligaciones de pago derivadas de sentencias firmes que dicten los Tribunales de Justicia.

Dicha dotación se incluye bajo la rúbrica "Fondo de Contingencia" en la aplicación presupuestaria 929 / 500.00 del Presupuesto de Gastos

El Fondo de contingencia financiará las modificaciones de crédito que procedan, en función del gasto de carácter no discrecional y no previsto en el presupuesto inicialmente aprobado que se vaya a realizar.

El crédito de esta rúbrica no utilizado al final del ejercicio no podrá ser objeto de incorporación a ejercicios siguientes.

El Fondo de Contingencia de ejecución presupuestaria no vincula con ninguna otra del presupuesto. Con cargo al Fondo no podrá imputarse gasto alguno y financiará, cuando proceda, aquellas modificaciones de crédito para la cobertura de los gastos inaplazables. En ningún caso podrá destinarse el Fondo para la financiación de gastos o actuaciones que deriven de decisiones discrecionales que carezcan de dotación presupuestaria.

Base 5ª. Del Estado de Previsiones de las Sociedades Mercantiles Municipales. Información a suministrar.

Los órganos competentes son el Consejo de Administración y la Junta General. Las Sociedades Mercantiles municipales elaborarán trimestralmente un estado demostrativo de la gestión económico – financiera, que, junto con la información complementaria que solicite la Intervención, será elevado a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento para su conocimiento.

TITULO II

DE LOS PRESUPUESTOS Y SU ESTRUCTURA. DE LOS CREDITOS Y SU VINCULACION JURIDICA

Capítulo I

DE LOS PRESUPUESTOS Y SU ESTRUCTURA.

Base 6ª. De los Presupuestos.

Los Estados de Gastos e Ingresos de los Presupuestos del Ayuntamiento y sus Sociedades integran el Presupuesto General de la corporación y aparecen sin déficit inicial.

Base 7ª. Estructura de Ingresos.

Las previsiones incluidas en los estados de Ingresos recogen la estimación de los recursos con los que se han de financiar los gastos que se realicen.

Estas previsiones de ingresos se clasifican separando las operaciones corrientes, las de capital y las financieras, de acuerdo con la estructura económica que por capítulos, artículos, conceptos y subconceptos, se detalla en la ORDEN EHA/3565/2008, de 3 de diciembre modificada por la ORDEN HAP/419/2014, de 14 de marzo.



AYUNTAMIENTO DE GELVES

Base 8ª. Estructura de Gastos.

La aplicación presupuestaria cuya expresión cifrada constituye el crédito presupuestario, viene definida por la conjunción de:

- a) Una clasificación por programas, según la finalidad y objetivos que con ellos se proponga conseguir, con arreglo a la clasificación por ÁREAS DE GASTO, POLÍTICAS DE GASTO y GRUPOS DE PROGRAMAS.
- b) Una clasificación económica, agrupando los créditos por capítulos separando las operaciones corrientes, de capital y financieras. Atendiendo a su naturaleza económica, los CAPÍTULOES se desglosarán en ARTÍCULOS, y éstos a su vez en CONCEPTOS, que se podrán subdividir en SUBCONCEPTOS y PARTIDAS.

Capítulo II

DE LOS CREDITOS Y SU VINCULACION JURÍDICA

Base 9ª. De los Créditos.

Las cantidades consignadas en los Estados de Gastos de los Presupuestos tienen carácter limitativo en relación con su cuantía y respecto del período de vigencia de aquellos, y se vinculan con sujeción a la estructura presupuestaria y a los niveles de vinculación jurídica que se establecen en el presente capítulo.

La inclusión de los créditos en el Presupuesto no crea ningún derecho y con cargo a ellos únicamente podrán contraerse obligaciones derivadas de gastos autorizados durante el año natural de vigencia del Presupuesto, salvo las excepciones establecidas en el artículo 26.2 del Real Decreto 500/1990.

De acuerdo al **principio de anualidad presupuestaria**, con cargo a los créditos del estado de gastos del Presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones u otros gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario. No obstante, se aplicarán los créditos del Presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

- a.- Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que perciban de sus retribuciones con cargo a los presupuestos generales de la entidad local (Art 176.2a) TRLRHL.
- b.- Las que resulten del reconocimiento de retribuciones e indemnizaciones del personal funcionario o laboral, en virtud de sentencia judicial firme.
- c.- Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores.

Pueden distinguirse los siguientes supuestos:

1.- Con carácter excepcional, y para garantizar el correcto funcionamiento de los servicios básicos, se podrán imputar al crédito del ejercicio vigente sin necesidad de tramitación previa del expediente de incorporación de remanentes, los gastos de naturaleza corriente correspondientes a mantenimiento de servicios básicos esenciales –ordinarios, recurrentes, periódicos, repetitivos y de tracto sucesivo-, devengados en los dos últimos meses del ejercicio anterior, cuya tramitación no se realizara en el ejercicio de devengo, siempre que se acredite en el expediente los siguientes requisitos:

- Que se refieran a gastos derivados de contratos debidamente formalizados, ejecutándose de conformidad con las directrices normativas y presupuestarias vigentes, incluidas las señaladas en las presentes Bases de



AYUNTAMIENTO DE GELVES

ejecución. En este supuesto podrán imputarse los gastos derivados de concesionarios de gestión de servicios públicos, o aquellos otros relativos a suministros básicos municipales, cuya complejidad requieran la previa verificación de los distintos departamentos municipales, sin que sea de aplicación o límite temporal señalado anteriormente y siempre que se motive en el expediente o citado retraso por causa no imputable al contratista, y su imputación presupuestaria no suponga imposibilidad de imputación de créditos consignados para la atención de las obligaciones del ejercicio.

- Que exista crédito abonado en las consignaciones presupuestarias incluidas en los Presupuestos.

- Que queden acreditadas las circunstancias que motivaron la imposibilidad de su imputación en el ejercicio de devengo.

2.- Obligaciones derivadas de cuotas de participación en las asociaciones, consorcios, agrupaciones, etc., recogidas en sus respectivos estatutos, de los que la Corporación formara parte de conformidad con los acuerdos adoptados por el órgano competente.

La imputación de estas obligaciones y presupuestos del ejercicio se realizarán por el órgano competente en función de la repartición competencial y de los decretos de delegación de competencias para aprobación de gastos.

En el supuesto previsto en el art. 47.5 del Real Decreto 500/1990, se requiere la previa incorporación de los créditos correspondientes

d.- Con carácter excepcional, las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a los que se refiere el art. 60.2 del RD 500/1990, relativas al reconocimiento extrajudicial de créditos:

En los casos en los que el Pleno habilite el crédito inicial presupuestario suficiente para la incoación del correspondiente expediente de reconocimiento extrajudicial de obligaciones en las aplicaciones necesarias sin afectar al normal funcionamiento y la existencia de crédito suficiente y adecuado necesario para ese ejercicio que deberá ser avalado por Alcaldía, y siempre que los gastos se realicen respetando todas las disposiciones normativas que fuesen aplicables, sin que por lo tanto se incurra en omisión de procedimiento exigible para su ejecución, la tramitación de su expediente de reconocimiento corresponderá a la Alcaldía-Presidencia o al órgano competente en función de las delegaciones conferidas.

Los procedimientos se iniciarán a instancia de la Unidad gestora del gasto, con la conformidad del Concejal/a Delegado/a correspondiente, quien solicitará la imputación de las obligaciones a créditos del ejercicio corriente, alegándose informes de gestión en los que se especifiquen las causas justificativas por las que no pudo realizarse su imputación presupuestaria en el ejercicio de remuneración.

Base 10ª. La vinculación jurídica de los créditos.

El nivel de vinculación jurídica del Presupuesto de Gastos se establece, de acuerdo con los artículos 27, 28 y 29 del Real Decreto 500/1990, en concordancia con lo dispuesto en la Ley General Presupuestaria. Así, con carácter general, en la clasificación por programas, las políticas de gasto, y por lo que se refiere a la clasificación económica, el capítulo, salvo el capítulo I, cuya vinculación jurídica será a nivel de área de gasto y capítulo. Además, tendrán carácter vinculante, con el nivel de desagregación con que se encuentran consignados los créditos ampliables, los que amparen gastos con financiación afectada e inversiones, que vinculan sobre sí mismos.

En los casos en que existiendo dotación presupuestaria dentro del nivel de vinculación jurídica establecido, no figuren abiertas las correspondientes aplicaciones en la contabilidad de gastos por no contar con dotación presupuestaria, no será precisa previa operación de transferencia de créditos, pero el primer documento contable que se tramite con cargo a tales conceptos habrá de hacer constar tal circunstancia en lugar visible que indique "primera operación imputable al concepto". Así, se pueden crear partidas con saldo inicial cero que se nutran de la bolsa de vinculación jurídica, conforme a lo establecido en la Circular de la Intervención General de la Administración del Estado de 11/03/1985 y la 8/95.

TÍTULO III



AYUNTAMIENTO DE GELVES

DE LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS

Capítulo I

DE LAS MODIFICACIONES REGLADAS

Base 11ª. De las clases o tipos de modificaciones presupuestarias.

Las modificaciones de créditos que podrán ser realizadas en los Presupuestos de Gastos de la Corporación son los siguientes:

- a) Créditos Extraordinarios.
- b) Suplementos de crédito.
- c) Ampliaciones de crédito.
- d) Transferencias de crédito.
- e) Generación de créditos por ingresos.
- f) Incorporación de Remanentes de crédito.
- g) Bajas por anulación.

Base 12ª. De los Créditos Extraordinarios y Suplementos de Créditos.

1. Cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista en el Presupuesto crédito o sea insuficiente y no ampliable el consignado, la Alcaldía - Presidencia ordenará la incoación del expediente de concesión de crédito extraordinario en el primer caso o de suplemento en el segundo.

2. A la propuesta se acompañará una memoria justificativa de la necesidad de la medida que deberá precisar la clase de modificación a realizar, las partidas presupuestarias a las que afecta y los medios o recursos que han de financiarla.

3. Los créditos extraordinarios y suplementos de crédito se podrán financiar indistintamente con remanente líquido de Tesorería (superávit), con nuevos o mayores ingresos recaudados del presupuesto corriente, con bajas de crédito del presupuesto vigente no comprometidos y, para gastos de inversión, además, con operaciones de crédito.

Base 13ª. De las Ampliaciones de Créditos.

1. Se consideran partidas ampliables aquellas cuya cuantía venga determinada en función del ingreso obtenido por un concepto específico directamente vinculado a los créditos.

2. En los expedientes habrá de acreditarse el reconocimiento en firme de mayores derechos sobre los previstos en el presupuesto de ingresos que se encuentren afectados al crédito que se pretende ampliar.

3. Las aplicaciones ampliables y los conceptos con cuyos excesos de ingresos se financian son los siguientes:

APLICACIÓN DE GASTOS	EXPLICACIÓN	CONCEPTO DE INGRESOS
221 / 831	Préstamos reintegrables concedidos al personal	831

Base 14ª. De la generación de Créditos.



AYUNTAMIENTO DE GELVES

1. Podrán generar créditos en los estados de gastos de los Presupuestos, en la forma en que reglamentariamente se establezca, los ingresos de naturaleza no tributaria derivados de las siguientes operaciones:

- a) Aportaciones o compromisos firmes de aportación de personas físicas o jurídicas para financiar, juntamente con la Entidad Local, gastos que por su naturaleza están comprendidos en los fines u objetivos de los mismos.
- b) Enajenaciones de bienes municipales.
- c) Prestación de servicios.
- d) Reembolsos de préstamos.
- e) Reintegros de pagos indebidos con cargo al Presupuesto corriente, en cuanto a la correlación de crédito en la correspondiente partida presupuestaria.

2. En los supuestos a), b), c) y d) la generación se puede realizar con el reconocimiento del derecho aunque en los dos últimos la disponibilidad de los créditos estará condicionada a la efectiva recaudación.

3. En el supuesto de reintegro de pagos indebidos se requiere la efectividad del cobro para producir la generación.

Base 15ª. De las Transferencias de Créditos.

1. Es la modificación de crédito mediante la cual se imputa el importe total o parcial de un crédito a otras partidas con diferente vinculación jurídica, sin alterar la cuantía total del presupuesto.

2. Las transferencias de créditos estarán sujetas a las siguientes limitaciones:

- a) No afectarán a los créditos ampliables ni a los extraordinarios concedidos durante el ejercicio.
- b) No podrán incrementarse los créditos que hayan sido minorados con suplementos o transferencias, salvo cuando afecten a créditos de personal y carga financiera, ni los créditos incorporados como consecuencia de remanentes no comprometidos procedentes de presupuestos cerrados.
- c) No incrementarán créditos que, como consecuencia de otras transferencias hayan sido objeto de minoración, salvo cuando afecten a créditos de personal.

3. El Artículo 52 de la Ley General Presupuestaria establece: *“Las transferencias son trasposos de dotaciones entre créditos. Pueden realizarse entre los diferentes créditos del presupuesto incluso con la creación de créditos nuevos”*. Dado que la situación de creación de nuevos créditos en las transferencias no está prevista en la normativa local y no existe criterio oficial al respecto, será de aplicación lo dispuesto tanto en la LGP como en la Consulta de la IGAE 8/1995 en lo que respecta a las Transferencias de créditos, siempre que se cumplan las demás restricciones previstas en la normativa.

Base 16ª. De la Incorporación de Remanentes de Créditos.

1. Los remanentes de crédito están constituidos por los saldos de créditos definitivos no afectados al cumplimiento de obligaciones reconocidas (Fase O de Ejecución).

2. Los créditos para gastos que el último día del ejercicio presupuestario no estén afectados al cumplimiento de obligaciones ya reconocidas, quedarán anulados de pleno derecho.

3. No obstante, se incorporarán automáticamente al estado de gastos del ejercicio inmediatamente siguiente:



AYUNTAMIENTO DE GELVES

- a) Los remanentes de créditos financiados total o parcialmente con subvenciones finalistas procedentes de la Unión Europea, de la Administración Central del Estado o de otras Administraciones, en lo que sea su financiación externa y siempre que ésta se encuentre asegurada.
- b) Por la parte no incorporada de los créditos para gastos con financiación afectada, recogidos en el apartado a) y en los casos que proceda, deberá proponerse su cobertura económica mediante el correspondiente expediente de modificación de crédito.

4. Los remanentes incorporados se utilizarán para los mismos gastos que motivaron, en cada caso, la concesión, autorización y compromiso.

Base 17ª. De las bajas por anulación.

1. La baja por anulación supone una disminución total o parcial del crédito asignado a una partida presupuestaria.

2. Podrán dar lugar a una baja de crédito:

- a) La financiación de remanentes de tesorería negativos.
- b) La financiación de créditos extraordinarios y suplementos de crédito.
- c) La ejecución de otros acuerdos del Pleno de la Corporación.

Capítulo II

DEL PROCEDIMIENTO PARA LA APROBACION DE LOS EXPEDIENTES DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS

SECCION 1ª

Del Procedimiento Común

Base 18ª. De la promoción y trámite del expediente.

1. Los expedientes promovidos por los Centros gestores del gasto, serán remitidos al Área de Hacienda junto con una Memoria explicativa de la necesidad de la medida, y en el caso de las Generaciones de Créditos, documento acreditativo del ingreso o compromiso de aportación.

2. Una vez informados y registrados serán enviados para el informe preceptivo de fiscalización por la Intervención y, en su caso, los devolverá a las Áreas promotoras para la elaboración de las correspondientes Resoluciones de Alcaldía.

SECCION 2ª

De la competencia para su aprobación

Base 19ª. Por el Pleno.

En lo que se refiere a las Bajas por Anulación de Obligaciones pendientes de pago por la Entidad o de Derechos Pendientes de cobro a favor de la Entidad, cuando estas se realicen con ocasión de la Liquidación del Presupuesto, se aprobarán por Decreto de Alcaldía, quedando condicionada su aprobación definitiva a la inclusión del citado Decreto en la tramitación del oportuno expediente de Cuenta General del ejercicio al que se refiera, todo ello siempre y cuando el motivo de la baja sea la existencia de errores



AYUNTAMIENTO DE GELVES

materiales o de hecho, pues si el motivo fuera la prescripción, únicamente será necesaria la formación del oportuno expediente de prescripción, en el que conste Informe emitido por la Sra. Tesorera. En los Suplementos de Créditos y Créditos Extraordinarios, los Expedientes, una vez dictaminados por la Comisión Informativa de Hacienda, se someterán a la aprobación del Pleno de la Corporación, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos, y les serán de aplicación las mismas normas sobre información, reclamaciones y publicidad.

Base 20ª. Por Resolución de Alcaldía.

Compete a la Alcaldía - Presidencia aprobar los siguientes expedientes de Modificaciones Presupuestarias:

- a) Ampliaciones de Créditos.
- b) Generaciones de Créditos.
- c) Transferencias de Créditos (igual área de gasto y/o gastos de personal).
- d) Incorporaciones de Remanentes de Créditos.

LIBRO SEGUNDO

De la Ejecución del Presupuesto de Gastos

TITULO I

DE LAS FASES DE EJECUCION

Capítulo I

DE LAS FASES DE EJECUCION Y SU APROBACIÓN

Base 21ª. De las distintas fases de ejecución.

La gestión de los Presupuestos de gastos del Ayuntamiento se realizará en las siguientes fases:

- a) Autorización del gasto.
- b) Disposición o compromiso de gastos.
- c) Reconocimiento y liquidación de la obligación.
- d) Ordenación del pago.

Todo ello, en los términos establecidos por el art. 184 y siguientes del TRLRHL. y 52 y siguientes del R.D. 500/1990 y por la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local

Base 22ª. De la Autorización del Gasto –Fase A-.

Dentro del importe de los créditos disponibles en el Presupuesto, corresponderá la autorización de gastos (fase A) a la Alcaldía - Presidencia o al Pleno, de acuerdo con la atribución de competencias que establece la normativa vigente (arts. 21 y 33 de la LBRL y 55.1 del R.D. 500/90), una vez presentada la oportuna PROPUESTA DE GASTOS ante la Intervención municipal, fiscalizada en el ejercicio de la fiscalización previa, e informada por la tesorería municipal acerca del cumplimiento del **principio de sostenibilidad financiera** recogido en el Artículo 4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera modificado por la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público.



AYUNTAMIENTO DE GELVES

Se entenderá por sostenibilidad financiera la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial conforme a lo establecido en esta Ley, la normativa sobre morosidad y en la normativa europea. Se entiende que existe sostenibilidad de la deuda comercial, cuando el periodo medio de pago a los proveedores no supere el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad.»

Las autorizaciones de gasto aprobadas en el mes de diciembre del ejercicio que se refieran a entregas de bienes o prestaciones de servicios efectuados en dicho mes, previa conformidad del Centro gestor, serán contabilizadas directamente en el ejercicio siguiente por parte del órgano de contabilidad, siempre que la factura esté registrada en el ayuntamiento hasta el día 31 de marzo.

Base 23ª. De la Disposición del Gasto – Fase D-

En cuanto a la disposición de gastos (fase D) corresponderá:

- a) A la Alcaldía – Presidencia de la Corporación, los gastos de carácter ordinario y los demás corrientes en general, los contractuales que correspondan con arreglo a su competencia, y los de Convenios de todo orden que se formalicen por la Corporación, con los límite cuantitativos establecidos en el art. 21. 1 LBRL.
- b) Al Pleno de la corporación los que superen los límites establecidos en el párrafo anterior y los que la Ley le atribuya expresamente (art. 33 LBRL).

Base 24ª. Del Reconocimiento y Liquidación de Obligaciones –Fase O-

Es competencia de la Alcaldía el reconocimiento y liquidación de las obligaciones (fase O) derivadas de compromisos de gastos legalmente contraídos, y del Pleno el reconocimiento de obligaciones correspondientes a hechos o actos producidos en ejercicios anteriores.

Para la tramitación del reconocimiento de la obligación, los documentos exigibles según el tipo de gasto serán:

1. Para los Gastos de Personal se observarán las siguientes reglas:

- a) La justificación de las retribuciones básicas y complementarias del personal eventual, funcionario y laboral se realizará a través de las nóminas mensuales que estarán firmadas por el responsable de su confección con el visto bueno del Concejal competente en materia de RR.HH y tendrán la consideración de documento O.
- b) Las gratificaciones por servicios especiales o extraordinarios así como el abono de horas extras requerirán autorización previa por parte de la Alcaldía - Presidencia y/o concejal competente.
- c) Las asistencias a órganos de selección y órganos colegiados se devengarán en los términos establecidos en el RD 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, y en las presentes Bases de Ejecución presupuestaria, debiendo constar en el expediente Certificado del Secretario del Tribunal u Órgano Colegiado, o bien copia del acta de las sesiones correspondientes.

En los expedientes que se tramiten para el pago de horas extraordinarias y gratificaciones por servicios especiales o extraordinarios, sin perjuicio de lo indicado en el punto 1 de la presente base, deberá figurar documento o parte acreditativo con la firma del responsable del Servicio, Concejal-Delegado y Concejal competente en materia de RR.HH.

Los expedientes que se tramiten para el pago de remuneraciones en concepto de productividad o evaluación del desempeño, necesitarán informe acreditativo del responsable del servicio con el visto bueno del Concejal-Delegado correspondiente, e informe de la Intervención general.”

2.- Para los Gastos en Bienes Corrientes y Servicios, se exigirá la prestación del servicio o recepción del suministro y la presentación de la factura correspondiente con la firma de conformidad de la persona responsable del contrato (si la hubiera) y/o Técnico responsable de la Dependencia Municipal en donde se



AYUNTAMIENTO DE GELVES

prestó el servicio o se recibió el suministro. Además de eso, será necesario el visto bueno de la Concejalía Delegada del Área correspondiente y de la Concejalía de Hacienda.

3.- Dietas y Gastos de Transporte de Miembros de la Corporación, Funcionarios y personal laboral del Ayuntamiento: los documentos justificativos para la percepción de dietas se ajustarán a los requisitos exigidos por lo que establezca la normativa en vigor, debiendo exigirse en todo caso la correspondiente orden o autorización de la Comisión de servicios de que se trate.

4.- Gastos de Locomoción.- Los gastos de locomoción con vehículo propio serán abonados a razón de **0,26 € /kilómetro** recorrido para el personal funcionario, mediante el procedimiento de pagos a justificar, de conformidad con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Hacienda y Función Pública 793/2023 de 12 de julio (BOE nº 169 de fecha 17-7-2023). Los desplazamientos que se efectúen se harán efectivos bien mediante parte justificativo del kilometraje efectuado con vehículo propio o bien mediante la presentación de billetes en el caso de utilización de transporte alternativo." (El Convenio colectivo del personal laboral establece 0,30 €/kilómetro)

5.- En relación con los Gastos Financieros, entendiéndose por tales los comprometidos en los capítulos III y IX del Presupuesto de Gastos, se observarán las siguientes reglas:

a) Los originados por intereses o amortizaciones cargados directamente en cuenta bancaria, habrán de justificarse que se ajustan al cuadro de financiación aprobado en su día y al tipo de interés pactado, constanding la conformidad del Interventor en las liquidaciones bancarias practicadas.

b) Del mismo modo se operará cuando se trate de otros gastos financieros (Comisiones, Intereses de Demora, Penalizaciones) si bien, en este caso habrán de acompañarse los documentos justificativos bien sean facturas, bien liquidaciones, extracto bancario o cualquier otro documento que corresponda.

6.- Tratándose de Transferencias corrientes o de capital, se reconocerá la obligación mediante el documento "O", si el pago no estuviese condicionado. En otro caso, no se iniciará la tramitación del reconocimiento de la obligación hasta tanto no se cumpla la condición.

7.- En los gastos de inversión el contratista habrá de presentar certificación mensual de las obras realizadas y factura justificativa de las obras o servicios prestados.

Las certificaciones de obras, como documentos económicos que hacen referencia al gasto generado por ejecución de aquellas en un determinado periodo de tiempo, deberán justificarse mediante las relaciones valorados en que se fundamenten, las cuales tendrán la misma estructura que el Presupuesto de la Obra, y expresarán mediante símbolos numéricos o alfabéticos, la correspondencia entre las Aplicaciones presupuestarias detalladas en uno y otro documento.

Las Certificaciones de Obra serán expedidas mensualmente por el Director Facultativo encargado de las mismas, y visadas por los Servicios Técnicos Municipales antes de su aprobación. Las facturas que se acompañen vendrán firmadas por el contratista constanding la conformidad del responsable municipal correspondiente y el visto bueno del Concejal/a-Delegado.

En el supuesto de las facturas, las exigencias para su tramitación serán las siguientes:

1.- Las facturas expedidas por los contratistas se presentarán en el punto general de facturas electrónicas del Ministerio de Hacienda (FACE) en los términos señaladas en la Ley 25/2013, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, y la Orden Ministerial HAP/2014, de 27 de marzo, debiendo contener, como mínimo, los requisitos del Título I capítulo II del Real Decreto 1619/2012, por el que se regulan las obligaciones de facturación.

2.- El proveedor que haya expedido la factura por los servicios prestados o bienes entregados a cualquier Administración Pública tendrá la obligación, a efectos de lo dispuesto en esta Ley, de presentarla ante un registro administrativo, en los términos previstos en la Ley 39/2015 y 40/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, **en el plazo de treinta días** desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación de servicios. En tanto no se cumplan los



AYUNTAMIENTO DE GELVES

requisitos de tiempo y forma de presentación establecidos en esta Ley no se entenderá cumplida esta obligación de presentación de facturas en el registro.

3.- Todos los proveedores que hayan entregado bienes o prestado servicios a la Administración Pública podrán expedir y remitir la factura electrónica. En todo caso, estarán obligadas al uso de la factura electrónica y a su presentación a través del punto general de entrada que corresponda las siguientes entidades:

- a) Sociedades Anónimas
- b) Sociedades de Responsabilidad limitada
- c) Personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española;
- d) Establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establece la normativa tributaria;
- e) Uniones temporales de empresas.
- f) Agrupación de interés económico, Agrupación de interés económico europea, Fondo de Pensiones, Fondo de capital riesgo, Fondo de Inversiones, Fondo de utilización de activos, Fondo de regularización del mercado hipotecario, Fondo de Titulación hipotecaria o Fondo de garantía de Inversiones.

Los proveedores de bienes o servicios del Ayuntamiento de Gelves deberán emitir sus facturas de forma electrónica y presentarse de forma telemática en el registro de factura electrónica FACE.

Las facturas electrónicas que se expidan a partir del 15 de enero de 2015 ajustarán la codificación de los órganos administrativos que participen en la tramitación de las mismas a la establecida en el Directorio DIR3, y que será la que sigue:

Órgano Gestor	Oficina Contable	Unidad Tramitadora
L01410444 Alcaldía	L01410444 Intervención	L01410444 Intervención

En las facturas deben constar los siguientes extremos:

- a) Número y, en su caso, serie. La numeración de las facturas dentro de cada serie será correlativa.
- b) La fecha de su expedición.
- c) Nombre y apellidos, razón o denominación social completa, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.
- d) Número de Identificación Fiscal atribuido por la Administración tributaria española o, en su caso, por la de otro Estado miembro de la Unión Europea, con el que ha realizado la operación el obligado a expedir la factura.
- e) Domicilio, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.

Cuando el obligado a expedir factura o el destinatario de las operaciones dispongan de varios lugares fijos de negocio, deberá indicarse la ubicación de la sede de actividad o establecimiento al que se refieran aquéllas en los casos en que dicha referencia sea relevante para la determinación del régimen de tributación correspondiente a las citadas operaciones.

f) Descripción de las operaciones, consignándose todos los datos necesarios para la determinación de la base imponible del Impuesto, tal y como ésta se define por los artículos 78 y 79 de la Ley del Impuesto, correspondiente a aquéllas y su importe, incluyendo el precio unitario sin Impuesto de dichas operaciones, así como cualquier descuento o rebaja que no esté incluido en dicho precio unitario.

g) El tipo impositivo o tipos impositivos, en su caso, aplicados a las operaciones.

h) La cuota tributaria que, en su caso, se repercuta, que deberá consignarse por separado.

i) La fecha en que se hayan efectuado las operaciones que se documentan o en la que, en su caso, se haya recibido el pago anticipado, siempre que se trate de una fecha distinta a la de expedición de la factura.

j) En el supuesto de que la operación que se documenta en una factura esté exenta del Impuesto, una referencia a las disposiciones correspondientes de la Directiva 2006/112/CE, de 28 de noviembre, relativa al sistema común del Impuesto sobre el Valor Añadido, o a los preceptos correspondientes de la Ley del Impuesto o indicación de que la operación está exenta.

Lo dispuesto en esta letra se aplicará asimismo cuando se documenten varias operaciones en una única factura y las circunstancias que se han señalado se refieran únicamente a parte de ellas.



AYUNTAMIENTO DE GELVES

k) En las entregas de medios de transporte nuevos a que se refiere el artículo 25 de la Ley del Impuesto, sus características, la fecha de su primera puesta en servicio y las distancias recorridas u horas de navegación o vuelo realizadas hasta su entrega.

l) En caso de que sea el adquirente o destinatario de la entrega o prestación quien expida la factura en lugar del proveedor o prestador, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de este Reglamento, la mención «facturación por el destinatario».

m) En el caso de que el sujeto pasivo del Impuesto sea el adquirente o el destinatario de la operación, la mención «inversión del sujeto pasivo».

n) En caso de aplicación del régimen especial de las agencias de viajes, la mención «régimen especial de las agencias de viajes».

o) En caso de aplicación del régimen especial de los bienes usados, objetos de arte, antigüedades y objetos de colección, la mención «régimen especial de los bienes usados», «régimen especial de los objetos de arte» o «régimen especial de las antigüedades y objetos de colección».

p) En el caso de aplicación del régimen especial del criterio de caja la mención «régimen especial del criterio de caja».

En los supuestos recogidos en el artículo 4 Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, se permitirán las facturas simplificadas

La autorización, compromiso y reconocimiento de obligaciones en Certificaciones de Obra de Proyectos Adicionales, Complementarios o Modificados, requerirá acuerdo expreso del órgano municipal competente para contratar; aprobación del Proyecto Técnico Complementario o Modificado correspondiente; y existencia de crédito y financiación suficiente del nuevo gasto previsto realizar, previo informe de fiscalización de la Intervención.

No será necesario acudir a un nuevo proceso de adjudicación para la autorización y compromiso de certificaciones adicionales o complementarias, siempre que en su conjunto no superen el 10% del importe del contrato principal y se deba a variación en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas (Art. 242 LCSP).

Serán nulas de pleno derecho las certificaciones expedidas por el Director Facultativo de la Obra que no hayan obtenido la previa aprobación de los Modificados, Complementarios o Adicionales correspondientes por el órgano de contratación, debiendo contar con el certificado de la Intervención de existencia de crédito adecuado y suficiente previo a la aprobación de los citados Proyectos.

Las Certificaciones de obras aprobadas por el órgano competente serán notificadas al Departamento de Intervención. La fecha de aprobación de la Certificación de obra será el momento a partir del cual el proveedor podrá presentar la oportuna factura. En caso de que se presentara factura por cualquiera de los medios admitidos con anterioridad a la Resolución aprobatoria de la Certificación, se devolverá la misma de manera automática, sin necesidad de prestar rechazo formal.

Las Facturas, una vez recibidas bien a través de la plataforma FACE, bien a través de Registro General, deben someterse a la conformidad por parte del órgano, unidad y/o responsable correspondiente. En el caso de que la factura no sea conforme, procederá su devolución al proveedor a través de la misma vía por la que fue presentada, dejando constancia del motivo de la devolución. El plazo para conformar o rechazar la factura será de **15 días como máximo**. Transcurrido ese plazo, toda factura que no haya sido conformada será rechazada de manera automática por el Departamento de Intervención.

SÓLO SE ADMITIRÁN FACTURAS PRESENTADAS HASTA EL DÍA 15 DE DICIEMBRE (INCLUIDO) DE CADA EJERCICIO. Toda factura presentada con posterioridad a esa fecha, ya sea a través de FACE o a través de Registro General, quedará AUTOMATICAMENTE RECHAZADA sin necesidad de ningún trámite formal, por la imposibilidad de finalizar la tramitación de la misma antes de la finalización del ejercicio económico.



AYUNTAMIENTO DE GELVES

Base 25ª. De la acumulación de fases – Fases AD y Fases ADO-

1. Las acumulaciones de fases serán establecidas por la Alcaldía - Presidencia de la Corporación a comienzo del ejercicio presupuestario, en consonancia con la normativa vigente a nivel general.

2. Un mismo acto administrativo podrá abarcar más de una de las fases de ejecución del Presupuesto de Gastos, pudiéndose dar los siguientes casos:

- a) Autorización – Disposición.
- b) Autorización – Disposición – Reconocimiento de la Obligación.

3. La adopción de un acto administrativo que acumule dos o más fases, produce los mismos efectos que si dichas fases se acordaran en actos administrativos separados.

4. En los actos derivados de obligaciones legales, en los procedentes de obligaciones nacidas de ejercicios anteriores –tales como los de carácter periódico y los plurianuales- y, en general, en aquellos supuestos en que la autorización y compromiso se acumulan en un acto único, procederá la expedición de un documento mixto AD.

5. En aquellos supuestos en que proceda reconocer obligaciones sin previa autorización y disposición del gasto, se procederá a expedir el documento mixto ADO.

6. La competencia para aprobar los documentos AD será de la Alcaldía - Presidencia. La competencia para aprobar los documentos ADO será de la Junta de Gobierno Local.

Base 26ª. De las Actas de Junta de Gobierno Local.

Los acuerdos que, dentro de su competencia, dicte la Junta de Gobierno Local, deberán constar en la correspondiente Acta.

Base 27ª. De la Ordenación de pagos.

La ordenación de pagos corresponderá a la Alcaldía - Presidencia, en todos los casos, mediante Resolución de Pagos.

La expedición de las Órdenes de Pago se efectuará con base en las relaciones de órdenes de pago que elaborará la Tesorería Municipal, de acuerdo con el Plan de Disposición de Fondos, y sólo podrá realizarse con referencia a obligaciones previamente reconocidas.

No obstante, no será necesaria resolución de Alcaldía, en el caso de la domiciliación bancaria. Los pagos domiciliados son los siguientes:

- Cuotas derivadas de Acuerdos de fraccionamientos y/o aplazamientos
- Vencimientos de préstamos y créditos a corto y a largo plazo.
- Comisiones bancarias.

Capítulo II

DE LOS GASTOS QUE NO REQUIEREN LA APROBACIÓN DE TODAS LAS FASES



AYUNTAMIENTO DE GELVES

Base 28ª. De las autorizaciones, disposiciones y reconocimientos de obligaciones que no precisan aprobación.

1. No precisan aprobación las autorizaciones de gastos referidas al pago de impuestos, contribuciones, arbitrios y tasas fijas anuales que corran a cargo de la Corporación en virtud del precepto legal.

2. No precisan fiscalización previa las autorizaciones y disposiciones de gastos en los siguientes supuestos:

- a) Aquellos que en cuantía determinada representen la mera ejecución de acuerdos debidamente adoptados con anterioridad por la Corporación.
- b) Los relativos a pagos de retribuciones periódicas en su vencimiento y fijas en su cuantía, del personal del Ayuntamiento nombrado en debida forma, respecto de la globalidad en conceptos retributivos.
- c) Los gastos que impliquen el pago periódico de obligaciones, derivados de contratos previamente aprobados (seguros obligatorios y voluntarios, suministros de energía, suscripciones a Boletines Oficiales, revistas y diarios, alquileres y otros de igual o análogo carácter).
- d) Asimismo, con objeto de hacer mas breve y sencilla la tramitación de todos los pagos e ingresos referentes a los intereses, amortizaciones, comisiones y otros gastos relacionados con las operaciones de crédito concertadas con cualquier entidad financiera o crediticia, bastará para su realización la expedición de los correspondientes mandamientos o instrumentos de pagos e ingresos, con referencia al contrato que dio origen al crédito y a la presente de las Bases de Ejecución.
- e) Igualmente, por las mismas razones y con idéntico objetivo, los derivados de las obligaciones con el Instituto Nacional de la Salud por las cuotas de la seguridad social que resulten a su favor en las liquidaciones que se practiquen por los haberes del personal.

3. No precisan fiscalización previa las autorizaciones, disposiciones y reconocimientos de obligaciones en los supuestos:

Los gastos menores de 600 € siempre que pertenezcan a los Capítulos II y VI del Presupuesto y su tramitación se realice dentro de un Anticipo de Caja fija o Mandamiento a Justificar, respectivamente.

4. El Pleno podrá acordar, a propuesta de la Alcaldía - Presidencia y previo informe del órgano interventor, que la intervención previa se limite a comprobar los siguientes extremos:

- a) La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto u obligación que se pretenda contraer. En los casos en que se trate de contraer compromisos de gasto de carácter plurianual se comprobará, además, si e cumple lo preceptuado en el art. 174 del TRLRHL.
- b) Que las obligaciones o gastos se generan por el órgano competente.
- c) Aquellos otros extremos que, por su trascendencia en el proceso de gestión, se determinen por el Pleno, a propuesta de su Presidente.

Capítulo III



AYUNTAMIENTO DE GELVES

DEL PROCEDIMIENTO COMUN

Base 29ª. Del impulso o promoción de los expedientes.

Las distintas fases de gastos serán impulsadas por las Áreas gestoras y soportadas en los modelos y documentación conforme al Procedimiento que se establezca para la implantación del Sistema de Información Contable (S.I.C.A.L.)

Base 30ª. De la Fiscalización.

El Área de Hacienda determinará por Orden de Servicio, al comienzo del ejercicio presupuestario, los gastos que no estarán sometidos a intervención previa. La función interventora podrá ejercerse aplicando técnicas de muestreo o auditoria de actos, documentos o expedientes.

TITULO II

DE LA CONTRATACION ADMINISTRATIVA COMO ACTO DE DISPOSICION O COMPROMISO DE GASTO Y DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

Capítulo I

NORMAS GENERALES

Base 31ª. Normativa aplicable.

La contratación administrativa se regirá por lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en la normativa que lo desarrolla.

En la tramitación de los **contratos menores** permitidos por la ley se aportará la siguiente documentación:

- INFORME DE MOTIVACIÓN DEL CONTRATO FIRMADO POR LA CONCEJALÍA Y/O SERVICIO CORRESPONDIENTE.
- DECLARACIÓN RESPONSABLE SUSCRITA POR EL PROVEEDOR SEGÚN MODELO DEL AYUNTAMIENTO PRESENTADA POR SEDE ELECTRÓNICA DEL AYUNTAMIENTO.
- PRESUPUESTO DEL SERVICIO, SUMINISTRO U OBRA A CONTRATAR.
- CERTIFICADO DE TITULARIDAD DE LA CUENTA CORRIENTE PARA REALIZAR EL PAGO Y FICHA DE TERCEROS CUMPLIMENTADA SEGÚN MODELO DEL AYUNTAMIENTO PRESENTADA POR SEDE ELECTRÓNICA DEL AYUNTAMIENTO.

TITULO III

DE LOS EXPEDIENTES DE GASTOS QUE SE SUJETAN A PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS ADICIONALES

Capítulo I

DE LOS QUE PROMUEVEN LAS AREAS FINALISTAS Y ORGANOS ESPECIALES

SECCION 1ª

De los expedientes en general

Base 32ª. De los Convenios.



AYUNTAMIENTO DE GELVES

Todo proyecto de Acuerdo específico o Convenio deberá someterse para su informe y determinación de su posible repercusión económica o financiera a la Intervención Municipal. (Art. 214 TRLRHL)

Base 33ª. De los gastos de promoción.

Los gastos de promoción precisarán para su ordenación, aparte de los requisitos de carácter general, su tramitación ante el Área de Hacienda.

SECCION 2ª

De la concesión de subvenciones

Base 34ª. De las subvenciones en general.

Se entiende por subvención toda disposición dineraria realizada por el Ayuntamiento a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla los siguientes requisitos:

- a. Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- b. Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
- c. Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

2. No se consideran como subvenciones las aportaciones dinerarias entre diferentes Administraciones públicas, así como entre la Administración y los organismos y otros entes públicos dependientes de éstas, destinadas a financiar globalmente la actividad de cada ente en el ámbito propio de sus competencias, resultando de aplicación lo dispuesto de manera específica en su normativa reguladora. Tampoco las aportaciones dinerarias que en concepto de cuotas, tanto ordinarias como extraordinarias, realicen las entidades que integran la Administración local a favor de las asociaciones a que se refiere la disposición adicional quinta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Tampoco tienen carácter de subvenciones los siguientes supuestos:

- a. Las prestaciones contributivas y no contributivas del Sistema de la Seguridad Social.
- b. Las pensiones asistenciales por ancianidad a favor de los españoles no residentes en España, en los términos establecidos en su normativa reguladora.
- c. También quedarán excluidas, en la medida en que resulten asimilables al régimen de prestaciones no contributivas del Sistema de Seguridad Social, las prestaciones asistenciales y los subsidios económicos a favor de españoles no residentes en España, así como las prestaciones a favor de los afectados por el virus de inmunodeficiencia humana y de los minusválidos.
- d. Las prestaciones a favor de los afectados por el síndrome tóxico y las ayudas sociales a las personas con hemofilia u otras coagulopatías congénitas que hayan desarrollado la hepatitis C reguladas en la Ley 14/2002, de 5 de junio.
- e. Las prestaciones derivadas del sistema de clases pasivas del Estado, pensiones de guerra y otras pensiones y prestaciones por razón de actos de terrorismo.



AYUNTAMIENTO DE GELVES

- f. Las prestaciones reconocidas por el Fondo de Garantía Salarial.
- g. Los beneficios fiscales y beneficios en la cotización a la Seguridad Social.
- h. El crédito oficial, salvo en los supuestos en que la Administración pública subvencione al prestatario la totalidad o parte de los intereses u otras contraprestaciones de la operación de crédito.

Las subvenciones se regirán por lo dispuesto en las B.E.P., por la Ley General de Subvenciones y sus disposiciones de desarrollo, las restantes normas de derecho administrativo, y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

Las subvenciones que se otorguen por consorcios, mancomunidades u otras personificaciones públicas creadas por varias Administraciones públicas u organismos o entes dependientes de ellas y las subvenciones que deriven de convenios formalizados entre éstas se regularán de acuerdo con lo establecido en el instrumento jurídico de creación o en el propio convenio que, en todo caso, deberán ajustarse a las disposiciones contenidas en la Ley General de subvenciones.

El artículo 22 de la Ley General de Subvenciones establece supuestos especiales de subvenciones públicas concedidas de forma directa. Son:

- Las **previstas nominativamente** en los Presupuestos Generales del Estado, de las comunidades autónomas o de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones, por el importe recogido en el Presupuesto, pues el requisito de publicidad se lleva a cabo con la tramitación del expediente de aprobación.
- Aquellas cuyo **otorgamiento o cuantía venga impuesto** a la Administración **por una norma de rango legal**, que seguirán el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa.
- Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten **razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras** debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. Para su justificación se exigirá oportuno informe técnico del servicio implicado en el que se ponga de manifiesto que las condiciones mencionadas quedan suficientemente acreditadas para proceder a su concesión.

En este último supuesto, especial trascendencia tienen las **Ayudas de Emergencia Social e Integración Social**. El artículo 25.1 k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, atribuye a los Municipios competencias para la prestación de servicios sociales y de promoción y reinserción social. Asimismo, la Ley 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales, atribuye también competencias a los Ayuntamientos en materia de Servicios Sociales.

Las Ayudas de Emergencia Social e Integración Social, son prestaciones económicas no periódicas para afrontar gastos específicos de carácter básico, relativos a la atención de necesidades alimenticias, así como la adecuación, el equipamiento y mantenimiento de la vivienda habitual del beneficiario, provocados por situaciones excepcionales y previsiblemente irrepetibles, asimismo cubrir necesidades de emergencia por razones humanitarias o de fuerza mayor, a prevenir situaciones de exclusión social y a favorecer la plena integración social de los sectores de población que carezcan de recursos económicos propios para la atención de sus necesidades básicas.

En estas B.E.P. se especifican las exigencias mínimas, los criterios y el procedimiento para la concesión de las Ayudas de Emergencia Social y las Ayudas de Integración Social en el ámbito del municipio de Gelves, tendente a definir unos objetivos y garantizar a los ciudadanos, en igualdad de condiciones, el acceso a estas ayudas.

Para la concesión de ayudas económicas se habrán de cumplir los siguientes criterios generales:



AYUNTAMIENTO DE GELVES

- a) Situaciones acreditadas de necesidad
- b) Que la necesidad objeto de la ayuda esté valorada por un técnico de servicios sociales e integrada en un proceso de intervención social. Dicha valoración se plasmará en un informe técnico en el que se acredite la necesidad básica que el Ayuntamiento va a financiar dada la situación personal y/o familiar del beneficiario/a, y la propuesta del importe necesario para atender y cubrir dichas necesidades.
- c) Fiscalización por la Intervención municipal en lo que respecta a la existencia de consignación presupuestaria,
- d) Autorización de concesión de la Concejalía de Hacienda.
- e) Decreto de Alcaldía reconociendo el gasto y ordenando el pago de la cuantía concedida.

Las prestaciones se clasifican:

a) Necesidades básicas no cubiertas por otros sistemas de protección:

- Cobertura de necesidades básicas con carácter general: alimentos, vestuario, alojamiento y demás indispensables para el desarrollo de la vida diaria.
- Gastos sanitarios: gastos farmacéuticos y otros de análoga naturaleza.

b) Ayudas de uso y mantenimiento de vivienda:

- Fianzas para alquileres de viviendas
- Importe pendientes en evitación de desahucio
- Ayudas para deudas derivadas del consumo de energía eléctrica en la vivienda habitual (Por el importe de la deuda).

c) Atención al menor:

- Libros y material escolar, para menores escolarizados en Educación Infantil.

d) Otros gastos excepcionales, valorados por los técnicos municipales de servicios sociales como indispensables para prevenir la marginación y favorecer la normalización de individuos y familias. Con carácter general, las ayudas se tramitarán por un concepto único y sólo con carácter excepcional podrán especificarse dos conceptos, en cuyo caso el importe máximo de la ayuda será el que corresponda a la suma de ambos conceptos, siempre que dicha cantidad no supere el 300% del IPREM.

El Ayuntamiento de Gelves ha aprobado las siguientes Bases:

- BASES PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS DE EMERGENCIA DESTINADAS A ATENDER DE FORMA EXTRAORDINARIA LA SITUACIÓN EXCEPCIONAL EN QUE SE ENCUENTRAN MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO. BOP Nº 137 DE 16 DE JUNIO DE 2.022.
- BASES PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS DE URGENCIA Y/O EMERGENCIA SOCIAL DEL ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE GELVES. BOP Nº 137 DE 16 DE JUNIO DE 2.022
- BASES REGULADORAS DE CONVOCATORIA DE AYUDA DE LIBROS DE TEXTO Y/O MATERIAL ESCOLAR. BOP Nº 90 DE 21 DE ABRIL DE 2.022

SON SUBVENCIONES NOMINATIVAS EN EL PRESUPUESTO DE 2.026:

Subvención nominativa Hermandad de la Veracruz de Gelves	1.200,00 €
Subvención nominativa Hermandad Ntra. Sra. de Gracia	1.200,00 €
Subvención nominativa Hermandad del Rocío de Gelves	1.200,00 €
Subvención nominativa Sociedad Espeológica GEOS	4.000,00 €

Base 35ª. Destinatarios.



AYUNTAMIENTO DE GELVES

1. Tendrá la consideración de beneficiario de las subvenciones y ayudas el destinatario de los fondos públicos que haya de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitima su concesión.

2. Son obligaciones del beneficiario:

- a) Realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamente la concesión de la subvención en la forma y plazos establecidos.
- b) Justificar ante el Ayuntamiento la realización de la actividad o la adopción del comportamiento, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la condición o disfrute de la subvención.
- c) El sometimiento a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Ayuntamiento, en su caso, y las de control financiero que corresponden al Área de Hacienda en relación con las subvenciones y ayudas concedidas por el Ayuntamiento.

Base 36ª. Principios.

Los órganos del Ayuntamiento que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

La gestión de las subvenciones a que se refiere esta Ley se realizará de acuerdo con los siguientes principios:

- a. Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
- b. Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante.
- c. Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

1. Las subvenciones que se concedan con cargo a los presupuestos del Ayuntamiento, lo serán con arreglo a criterios de publicidad, concurrencia y objetividad. A tales efectos, la convocatoria de las subvenciones así como su concesión, deberán ser publicadas en el B.O.P. y en los diarios de mayor tirada provincial, no siendo necesario cuando tengan asignación nominativa en sus Presupuestos o su otorgamiento y cuantía resulten impuestos para la Administración en virtud de normas de rango legal. Igualmente no estarán sujetas al principio de concurrencia aquellas que por razón de su objeto, o de urgencia, o similar, no la hagan posible. Con carácter excepcional y en supuestos especiales, se podrán conceder subvenciones sin el cumplimiento del proceso anterior, debiéndose acreditar la finalidad pública o interés social o económico que la justifique.

2. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión. Esta circunstancia se deberá hacer constar en las correspondientes normas reguladoras de la concesión de subvenciones.

3. El importe de las subvenciones o ayudas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Base 37ª. Supuestos especiales de subvención.



AYUNTAMIENTO DE GELVES

1.- Los auxilios o ayudas de carácter docente, científico o artístico, así como los préstamos de tal índole o análogo, se concederán por oposición o concurso de méritos que juzgarán Tribunales, Juzgados o comisiones calificadoras, en los que actuará como Secretario el de la corporación o persona en quien delegue.

2. El Ayuntamiento de Gelves, podrá efectuar la compensación de deudas, en los términos y condiciones previstos en el ordenamiento jurídico vigente con relación a aquellas administraciones y entidades que mantengan débitos con ella. A estos efectos, trimestralmente el Área de Hacienda presentará una propuesta al efecto, contemplando tanto la relación de deudas como los conceptos sobre los que se puede llevar a cabo la compensación.

Base 38ª. Procedimiento.

Con carácter previo al otorgamiento de las subvenciones, deberán aprobarse las normas que establezcan las bases reguladoras de concesión, que deben publicarse en el *Boletín Oficial de La Provincia*.

Adicionalmente, el otorgamiento de una subvención debe cumplir los siguientes requisitos:

- a. La competencia del órgano administrativo concedente.
- b. La existencia de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de la subvención.
- c. La tramitación del procedimiento de concesión de acuerdo con las normas que resulten de aplicación.
- d. La fiscalización previa de los actos administrativos de contenido económico, en los términos previstos en las Leyes.
- e. La aprobación del gasto por el órgano competente para ello.

Las bases reguladoras de las subvenciones, que se han aprobado a través del Reglamento de Participación ciudadana, concretan los siguientes extremos:

- a. Definición del objeto de la subvención.
- b. Requisitos que deben reunir los beneficiarios para la obtención de la subvención, y, en su caso, los miembros de las entidades contempladas en el apartado 2 y segundo párrafo del apartado 3 del Art.11 L.G.S., y forma y plazo en que deben presentarse las solicitudes.
- c. Condiciones de solvencia y eficacia que hayan de reunir las personas jurídicas
- d. Procedimiento de concesión de la subvención.
- e. Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención y, en su caso, ponderación de los mismos.
- f. Cuantía individualizada de la subvención o criterios para su determinación.
- g. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención y el plazo en que será notificada la resolución.
- h. Determinación, en su caso, de los libros y registros contables específicos para garantizar la adecuada justificación de la subvención.



AYUNTAMIENTO DE GELVES

- i. Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario o de la entidad colaboradora, en su caso, del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.
- j. Medidas de garantía que, en su caso, se considere preciso constituir a favor del órgano concedente, medios de constitución y procedimiento de cancelación.
- k. Posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.
- l. Circunstancias que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la resolución.
- m. Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- n. Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones. Estos criterios resultarán de aplicación para determinar la cantidad que finalmente haya de percibir el beneficiario o, en su caso, el importe a reintegrar, y deberán responder al principio de proporcionalidad.

Los órganos administrativos concedentes publicarán en el diario oficial correspondiente, y en los términos que se fijen reglamentariamente, las subvenciones concedidas con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado anterior, la publicidad de las subvenciones concedidas por entidades locales de menos de 50.000 habitantes podrá realizarse en el tablón de anuncios. Además, cuando se trate de entidades locales de más de 5.000 habitantes, en el diario oficial correspondiente se publicará un extracto de la resolución por la que se ordena la publicación, indicando los lugares donde se encuentra expuesto su contenido íntegro.

No será necesaria la publicación en el diario oficial de la Administración competente la concesión de las subvenciones en los siguientes supuestos:

- a. Cuando las subvenciones públicas tengan asignación nominativa en los presupuestos del Ayuntamiento.
- b. Cuando su otorgamiento y cuantía, a favor de beneficiario concreto, resulten impuestos en virtud de norma de rango legal.
- c. Cuando los importes de las subvenciones concedidas, individualmente consideradas, sean de cuantía inferior a 3.000 euros. En este supuesto, las bases reguladoras deberán prever la utilización de otros procedimientos que, de acuerdo con sus especiales características, cuantía y número, aseguren la publicidad de los beneficiarios de las mismas.
- d. Cuando la publicación de los datos del beneficiario en razón del objeto de la subvención pueda ser contraria al respeto y salvaguarda del honor, la intimidad personal y familiar de las personas físicas en virtud de lo establecido en la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen, y haya sido previsto en su normativa reguladora.

Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos reglamentariamente establecidos.



AYUNTAMIENTO DE GELVES

Base 39ª. Obligaciones de los beneficiarios

- a. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b. Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d. Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e. Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente, y sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional decimoctava de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- f. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- g. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h. Adoptar las medidas de difusión contenidas en la Ley General de Subvenciones.
- i. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la citada Ley.

2. Las normas reguladoras de la concesión de subvenciones establecerán la limitación contenida en el párrafo anterior.

Base 40ª. Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- a. Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- b. Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- c. Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.



AYUNTAMIENTO DE GELVES

- d. Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en la Ley General de Subvenciones.
- e. Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- f. Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- g. Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- h. La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.
- i. En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención.

Base 41ª. Procedimiento de reintegro.

El órgano concedente será el competente para exigir del beneficiario o entidad colaboradora el reintegro de subvenciones mediante la resolución del procedimiento regulado en este capítulo, cuando aprecie la existencia de alguno de los supuestos de reintegro de cantidades percibidas establecidos.

El procedimiento de reintegro de subvenciones se regirá por las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos contenidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de las especialidades que se establecen en la Ley General de Subvenciones y en sus disposiciones de desarrollo.

El procedimiento de reintegro de subvenciones se iniciará de oficio por acuerdo del órgano competente, bien por propia iniciativa, bien como consecuencia de orden superior, a petición razonada de otros órganos o por denuncia. También se iniciará a consecuencia del informe de control financiero emitido por la Intervención General de la Administración del Estado.

En la tramitación del procedimiento se garantizará, en todo caso, el derecho del interesado a la audiencia.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de 12 meses desde la fecha del acuerdo de iniciación. Dicho plazo podrá suspenderse y ampliarse de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público



AYUNTAMIENTO DE GELVES

Si transcurre el plazo para resolver sin que se haya notificado resolución expresa, se producirá la caducidad del procedimiento, sin perjuicio de continuar las actuaciones hasta su terminación y sin que se considere interrumpida la prescripción por las actuaciones realizadas hasta la finalización del citado plazo.

La resolución del procedimiento de reintegro pondrá fin a la vía administrativa.

En todo lo demás, no establecido en estas Bases de Ejecución, se estará a lo dispuesto en la reiterada Ley 38 / 2.003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en la legislación de aplicación.

Base 42ª. Premios sujetos a la ley general de subvenciones.

1.- Régimen jurídico aplicable.

Las convocatorias que se aprueben para el otorgamiento de premios se regirán por lo establecido en ellas y por la Ley General de Subvenciones, el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y la Ordenanza General de Subvenciones en lo no previsto en la misma.

Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

2.- Principios inspiradores.

La concesión de los premios se realizará sobre la base de los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Las convocatorias de premios deberán publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, si bien podrán publicarse adicionalmente en los medios que se establezcan en la convocatoria.

3.- Contenido de la convocatoria.

Las convocatorias de premios tendrán como mínimo el siguiente contenido:

- Objeto y finalidad de la convocatoria.
- Crédito presupuestario al que se imputarán los premios.
- Importe de los premios a otorgar.
- Requisitos que deberán cumplir los participantes y forma de acreditarlos.
- Indicación de los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.
- Forma, plazo y lugar para la presentación de la solicitud.
- Criterios de valoración para la concesión de los premios.
- Composición del jurado que efectuará la valoración de los trabajos, obras, etc. objeto de la convocatoria y que emitirá el fallo.
- Procedimiento para la concesión de los premios.
- Plazo de resolución y notificación.
- Indicación de si la resolución pone fin a la vía administrativa, y en caso contrario, órgano ante el que ha de interponerse recurso correspondiente.
- Medio de notificación o publicación de la concesión de los premios.
- Sistema de abono de los premios.

SECCION 3ª

De los Gastos con Financiación Afectada

Base 43ª. Concepto.

Según la Regla 26 de la Instrucción de Contabilidad, los Gastos con Financiación Afectada (GAFA), son aquellos que, por sus características particulares o por la existencia de acuerdo con otros entes públicos o privados, se financian total o parcialmente con ingresos específicos o aportaciones concretas, unidos por una relación objetiva y directa. Constituyen una excepción al principio general de no afectación de los ingresos a los gastos, pues a su ejecución se vinculan directamente, ingresos concretos que se recibirán en momentos determinados.

Base 44ª. Naturaleza.



AYUNTAMIENTO DE GELVES

Los Gastos con Financiación Afectada pueden tener naturaleza de gastos corrientes o naturaleza de gastos de capital.

Base 45ª. Clases.

1. Dependerá del Organismo que financie el programa concreto. En cualquier caso, destacan por su importancia y actualidad los gastos financiados con fondos europeos.

1. El área gestora de los créditos necesarios para llevar a cabo un Programa financiado, en todo o en parte, con fondos ajenos, vendrá obligado a presentar para la confección del Presupuesto los distintos programas a desarrollar dentro del ejercicio, adjuntando el presupuesto total nivelado con indicación de su financiación, esto es, Presupuesto de gastos y de ingresos. Si existiera co-financiación por parte del Ayuntamiento, deberá asimismo señalarse las aplicaciones presupuestarias que tengan parte de sus créditos afectados al Programa (solamente para el caso de que estén en aplicaciones para gastos generales).

3. Si la subvención no estuviera presupuestada inicialmente con el Presupuesto, los créditos nacerían mediante el oportuno expediente de generación de crédito que habrá de tramitar el Área implicada, una vez en su poder el compromiso de la Entidad que financie la actividad de que se trate.

4. Asimismo, el Área implicada vendrá obligada a comunicar al área de Hacienda todas las modificaciones que puedan producirse en la financiación externa, por las desviaciones que originan tanto en el Presupuesto de Gastos como en el de Ingresos.

Base 46ª. Ejecución.

1. Regirán las mismas Normas que para los gastos no afectados, en cuanto a las fases de autorización del gasto, disposición o compromiso del mismo, reconocimiento y liquidación de la obligación y la ordenación del pago. Ahora bien, la Regla 28 de la Instrucción de Contabilidad establece la obligación del seguimiento y control contable de los GAFA que se extiende tanto a la realización de gastos, como a la de los ingresos que los financian.

2. El Plan General de Contabilidad Pública adaptado a la Administración Local señala como Anexos a acompañar a la cuenta General, el Estado de GAFA que mostrará la información relativa a la ejecución de los mismos en: Ejecución de Gasto, Ejecución de los Ingresos y sus posibles desviaciones. De ahí la importancia de los datos a suministrar por las Áreas Gestoras.

Base 47ª. Control Financiero y Liquidación del Programa.

1. El Área Gestora no podrá proponer que créditos afectados sean utilizados mediante expediente de Transferencias, para una finalidad distinta. El Área de Hacienda ejercerá el control financiero abarcando todos aquellos detalles relevantes para abarcar una adecuada comprensión de la información incluida en ellos.

2. Habrá de ser presentada por el Área Gestora, comprobada y fiscalizada por la Intervención Municipal (art. 214 TRLRHL) y aprobada mediante Resolución de la Alcaldía.

3. En caso de que hubiera sobrante de la subvención concedida que no hubieran generado crédito o que, habiéndolo generado, no se hubieran dispuesto, será necesario el habilitar la partida correspondiente (normalmente será del capítulo IV), con objeto de transferir el crédito de cada una de las partidas sobrantes al Ente que concedió los fondos no dispuestos. El crédito habilitado soportará el posible reintegro que hubiera de formalizarse.



AYUNTAMIENTO DE GELVES

SECCION 4ª

De los gastos de personal

Base 48ª. De las retribuciones del personal.

Las retribuciones del personal al servicio de la Corporación serán las que se determinen en el Anexo de Personal que se une al Presupuesto General de la corporación, con las modificaciones que puedan producirse por acuerdo del Pleno o la Alcaldía en ejercicio de sus respectivas competencias.

Base 49ª. Marco legal.

En el marco de la legislación general se aplicarán al personal funcionario y al laboral al servicio de la Corporación las retribuciones básicas y complementarias correspondientes, según los grupos funcionariales y del personal laboral, a cuyo fin y para obtener una adecuada homogeneidad, podrán modificarse mediante Resolución o decreto los complementos y asignaciones que procedan.

Base 50ª. Informe económico previo a la negociación colectiva.

1. Con carácter previo al comienzo de negociaciones relativas a retribuciones y demás mejoras de las condiciones de trabajo que impliquen modificaciones retributivas del personal, deberá solicitarse por la Unidad administrativa competente en materia de personal, el informe de la Intervención Municipal relativo al incremento de retribuciones o de la masa salarial que cuantifique el límite máximo de las obligaciones que puedan contraerse como consecuencia de dichas negociaciones. La citada autorización deberá contemplar, en todo caso, las disponibilidades presupuestarias existentes.

2. Con anterioridad a la formalización y firma de los acuerdos, se remitirá al Área de Hacienda el correspondiente proyecto acompañado de la valoración de todos sus aspectos económicos y, en su caso, repercusión en ejercicios futuros, a fin de que por la misma se emita informe vinculante, en el plazo de quince días a contar desde la recepción del proyecto y su valoración. El citado informe versará sobre todos aquellos aspectos de los que se deriven consecuencias directas e indirectas en materia de gasto público.

3. Los Organismos Autónomos y las Sociedades Municipales del Ayuntamiento de Gelves afectados por estas Bases de Ejecución, deberán adecuar las negociaciones relativas a retribuciones y demás mejoras de las condiciones de trabajo del personal dependiente de las mismas a las instituciones que, a tal efecto dicte el Área de Hacienda.

Base 51ª. De las indemnizaciones por razón del servicio.

1. Las indemnizaciones por razón de servicio se regirán por el R.D. 462/2002 de 24 de mayo, así como por cualquier otra norma que modifique la anterior.

2. La regulación del abono de dietas y gastos de locomoción así como de las retenciones de IRPF, se encuentra recogida en el Libro tercero de las presentes Bases.

Base 52ª. De la contratación laboral con cargo a los Créditos de Inversiones.

1. Con cargo a los respectivos créditos para inversiones, las Áreas y Organismos Autónomos podrán formalizar contratos laborales de carácter temporal, siempre que concurran los siguientes requisitos:



AYUNTAMIENTO DE GELVES

- a) Que la contratación tenga por objeto la redacción de proyectos, la dirección o la ejecución de obras por la Administración o la realización de servicios que tengan la naturaleza de inversiones.
- b) Que los proyectos, las obras o servicios correspondan a inversiones previstas en el Presupuesto de la corporación.
- c) Que los trabajos no puedan ser realizados por el personal fijo de plantilla.
- d) Que la cuantía total de las remuneraciones y cuotas de la Seguridad Social del personal así contratado pueda ser cubierta con cargo a los créditos del proyecto de inversión de que se trate.
- e) Que se emita informe favorable por el Área de Hacienda.

2. El tiempo de duración de estos contratos se limitará al necesario para la redacción de los proyectos, la ejecución de las obras o la realización de los servicios para los que se haya formalizado y el personal contratado se dedicará exclusivamente a dichas finalidades.

3. Los contratos a que se refiere este apartado habrán de formalizarse siguiendo las prescripciones del artículo 15 de Real Decreto legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del estatuto de los Trabajadores, y con respeto a lo dispuesto en la ley 53/1984, de 26 de Diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de la Administración Pública. En los contratos se hará constar la obra para cuya realización se formaliza el contrato y, cuando proceda, el tiempo de duración, así como el resto de las formalidades que establece la legislación laboral.

4. Dichos contratos habrán de formalizarse conforme a la legislación vigente.

5. Las diferentes Delegaciones habrán de evitar el incumplimiento de las citadas obligaciones formales, así como la asignación de personal contratado para funciones distintas de las determinadas en los contratos, actuaciones que, en su caso, podrán dar lugar a la exigencia de responsabilidades de acuerdo con Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6. La contratación podrá exceder del ejercicio presupuestario cuando se trate de obras que hayan de exceder de dicho ejercicio o correspondan a proyectos de inversión de carácter plurianual, que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 174 TRLRHL.

Base 53ª. De los Anticipos Reintegrables.

1. La Alcaldía, de conformidad con el Reglamento del Personal Funcionario del Ayuntamiento de Gelves, podrá conceder anticipos reintegrables con una cuantía máxima de dos mensualidades por persona que deberá reintegrar en un plazo máximo de 24 mensualidades de igual importe cada una de ellas.

2.- Igualmente podrá otorgar anticipos reintegrables al personal laboral, de acuerdo con lo regulado en el Convenio Colectivo del Personal Laboral. En este caso, la Propuesta de Concesión previa la realizará el Comité de Empresa.

3. Al personal eventual sólo podrá concedérsele anticipos determinándose su distribución en los plazos que permitan su pleno reintegro.

Base 54ª. De las retribuciones asignadas a los miembros de la Corporación.

1. Los miembros de la Corporación tendrán derecho a percibir, con cargo al Presupuesto del Ayuntamiento, las retribuciones e indemnizaciones que correspondan.

2. De acuerdo con lo establecido en el art. 75.1 de la ley 7/1985 de 2 de Abril, tendrán derecho a percibir retribuciones y a ser dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social los miembros de las Corporaciones Locales que desarrollen sus responsabilidades corporativas municipales en régimen de dedicación exclusiva o parcial.



AYUNTAMIENTO DE GELVES

3. En el supuesto de devengarse tales retribuciones su percepción será incompatible con la de cualquier otra retribución con cargo a los Presupuestos de las Administraciones Públicas y de los Entes, Organismos y Empresas de ellas dependientes.

4. Todos los miembros de la Corporación, incluidos los que desempeñan cargos en régimen de dedicación exclusiva, tendrán derecho a recibir indemnizaciones por los gastos ocasionados por el ejercicio del cargo, cuando sean efectivos y previa justificación documental, según las normas de aplicación general en las Administraciones Públicas y las que en este sentido apruebe el Pleno Corporativo.

5. Los miembros de la corporación que tengan dedicación exclusiva o parcial no percibirán dietas o indemnizaciones por la asistencia efectiva a las sesiones de los Órganos Colegiados del Ayuntamiento.

6. Las **retribuciones brutas máximas anuales de los cargos con dedicación exclusiva y parcial** se establecen tanto en la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, como en el Real Decreto-ley 1/2014, de 24 de enero, de reforma en materia de infraestructuras y transporte, y otras medidas económicas. Para la legislatura 2.023-2.027 las retribuciones establecidas en el Pleno de Organización de 5 de julio de 2.023 son:

RETRIB. AÑO	
1ª DEDICACIÓN EXCLUSIVA. ALCALDÍA	48.000,00 €
2ª DEDICACIÓN EXCLUSIVA. 1º TENENCIA	43.890,00 €
3ª DEDICACIÓN EXCLUSIVA. 2ª TENENCIA	37.620,00 €
4ª DEDICACIÓN EXCLUSIVA. 3ª TENENCIA	37.620,00 €
5ª DEDICACIÓN EXCLUSIVA. 4ª TENENCIA	37.620,00 €
PERSONAL DE CONFIANZA	13.167,00 €
PERSONAL DE CONFIANZA	13.167,00 €
1 DEDICACIÓN PARCIAL 80 % DE LAS TENENCIAS	30.096,00 €
2 DEDICACIÓN PARCIAL 80 % DE LAS TENENCIAS	30.096,00 €
3 DEDICACIÓN PARCIAL 80 % DE LAS TENENCIAS	30.096,00 €
4 DEDICACIÓN PARCIAL 80 % DE LAS TENENCIAS	30.096,00 €

7. Las **indemnizaciones por concurrencia a sesiones** serán determinadas y actualizadas mediante los oportunos actos administrativos, en la forma que legal y reglamentariamente proceda. El Pleno del día 5 de julio de 2.023 estableció una cuantía bruta de 50,00 € por la asistencia efectiva a cada sesión de Comisión Informativa. No obstante, la cuantía se actualizará si se modificara por oportuno Acuerdo de Pleno.

8. La asistencia a Tribunales de Pruebas para la selección de personal se regularán a efectos de dietas e indemnizaciones por lo dispuesto en esta sección.

9. En relación a la **asignación a los grupos políticos**, por acuerdo de Pleno del día 5 de julio de 2.023 se establecen las siguientes cuantías para los distintos Grupos Políticos: 0 € de componente fijo y 100 € de componente variable. No obstante, la cuantía se actualizará si se modificara por oportuno Acuerdo de Pleno.

LIBRO TERCERO **De los Pagos y Cobros**



AYUNTAMIENTO DE GELVES

Capítulo I

DE LOS PAGOS EN FIRME

Base 55ª. De la Ordenación del Pago.

1. La ordenación del pago corresponde a la Alcaldía - Presidencia. A tal efecto y de conformidad con lo previsto en la normativa vigente, se expedirán las Ordenes de Pago acomodadas al Plan de Disposición de Fondos que se establezca que, en todo caso, deberá recoger la prioridad de los gastos de personal y de las obligaciones contraídas en ejercicios anteriores, todo ello bajo el principio de unidad de caja de la Tesorería Municipal y no discriminación de Fondos.

2. Todos los actos de ordenación de pagos serán intervenidos por la Intervención Municipal.

Base 56ª. Requisitos.

Para autorizar la ordenación del pago, tanto en abonos a cuenta (certificaciones), como abonos totales, deberán reunir los justificantes los requisitos legalmente establecidos, siendo necesarios, entre otros:

- a) Nombre y Apellidos o razón social, número de identificación fiscal y domicilio del expedidor.
- b) Nombre del destinatario (Ayuntamiento)
- c) Descripción de la operación y su contraprestación total. Cuando la operación está sujeta y no exenta al IVA, deberá especificarse el tipo impositivo y la cuota repercutida o bien la expresión "IVA incluido".
- d) Lugar y fecha de emisión. Esta fecha no podrá ser anterior a la disposición del crédito.
- e) Recibido y conforme de los bienes suministrados o la conformidad a los servicios prestados.
- f) Que se aporte factura por la empresa adjudicataria de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1.619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Base 57ª. De los endosos.

1.-En los supuestos en que el Contratista ceda el derecho de cobro en facturas debidamente aprobadas, el Endosante o Cedente vendrá obligado a notificar fehacientemente el acuerdo de cesión mediante escrito presentado en el Registro General del Ayuntamiento, debiendo entregar 3 ejemplares originales de la Certificación de Obras, en su caso, y factura correspondiente, con la diligencia de endoso debidamente firmada y sellada tanto por el Cedente como por el Cesionario, haciendo constar Nombre, Apellidos, NIF y Calidad en que actúan ambos.

2.-Recibida la notificación del endoso, se procederá por la Intervención comprobar la legitimidad de las firmas y de la operación, y a efectuar la diligencia de toma de razón del endoso en las Certificaciones originales.

3.- Efectuada la toma de razón por el Órgano de Contabilidad, se procederá, por conducto de un funcionario del Ayuntamiento, a hacer llegar a la Entidad Cesionaria o Endosataria el documento original con constancia del recibí.

Base 58ª. De las nóminas de personal.

La nómina de personal se pagará previa fiscalización con cargo a cuenta restringida de pagos habilitada a tal efecto, uniéndose con justificación la certificación expedida por la entidad financiera.

Base 59ª. De las Operaciones de Tesorería.



AYUNTAMIENTO DE GELVES

Los déficits temporales de liquidez derivados de las diferencias de vencimiento de sus pagos e ingresos serán cubiertos por Operaciones de Tesorería, a tal efecto. Éstas, y en general todas las operaciones a corto plazo, incluidos los anticipos de recaudación de tributos, que estén vinculadas a la ejecución del Presupuesto quedarán excluidos de la aplicación de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, esto es, cuando exista dotación presupuestaria para cubrir los intereses que pudieran derivarse de la contratación de una operación de carácter extra presupuestaria.

Base 60ª. Del Presupuesto Cerrado.

Las obligaciones reconocidas pendientes de pago quedarán a cargo de la Tesorería Municipal, debiendo constar los requisitos y justificantes legalmente establecidos, junto al documento contable de reconocimiento de la obligación.

Base 61ª. De las formas de pago.

El pago de los Mandamientos se efectuará por alguno de los medios que a continuación se detallan:

- a) Se harán efectivos **por transferencia bancaria**, los Pagos a Justificar y Anticipos de Caja Fija de los habilitados – pagadores y aquellos acreedores particulares que así lo soliciten. A cada perceptor se le notificarán individualmente la transferencia cursada con indicación de la fecha, conceptos que motiven el pago y descuentos aplicados en su caso. Los nuevos acreedores facilitarán una ficha de terceros habilitada al efecto.
- b) Por **formalización** a otros conceptos del Presupuesto o de operaciones de tesorería, se formalizará con los ingresos aplicados que procedan con el distintivo de “en formalización”.

Base 62ª. De la fiscalización del pago material y archivo.

Las órdenes de pago ejecutadas con su justificación documental de pago se remitirán a la Intervención Municipal para su comprobación y archivo secuencial.

Capítulo II

DE LOS PAGOS A JUSTIFICAR Y ANTICIPOS DE CAJA FIJA

Base 63ª. Normativa General.

1. La ley de Bases de Régimen Local establece como competencia del Presidente de la Entidad Local la autorización y disposición del gasto, que en algunos casos podrá realizarse mediante la expedición de Mandamientos u Órdenes de Pago a Justificar, como dispone el artículo 190 TRLRHL. Estos fondos a justificar podrán tener carácter de Anticipos de Caja Fija, para la atención de gastos de carácter periódico o repetitivo.

2. El Real Decreto 725/1989 de 16 de Junio, de Anticipos de caja fija y el R.D. 500/1990 de 20 de Abril, establecen que los Anticipos de Caja Fija deberán tener la condición de “Gastos a Justificar”, pasando a considerarse operaciones extra presupuestarias, así como la capacidad de la entidad Local de arbitrar a través de las Bases de Ejecución las normas para el desarrollo y aplicación de los fondos librados con carácter de “A justificar” y “Anticipos de Caja Fija”.

Sección 1ª

De los Pagos a Justificar

Base 64ª. Normas para los Pagos a Justificar.



AYUNTAMIENTO DE GELVES

1. Las Leyes de Bases de Régimen Local y de Regulación de las Haciendas Locales establecen que es competencia del Presidente de la Entidad Local y del correspondiente órgano en sus Organismos Autónomos de carácter administrativo, la autorización y disposición de gastos en ejecución de los créditos del Presupuesto.

2. Los pagos de estos gastos autorizados se pueden efectuar en firme, que es el procedimiento normal, o bien mediante la expedición de mandamientos u órdenes de pago a justificar, en aquellos casos en que no se puedan acompañar en el momento de su expedición los documentos justificativos correspondientes, como establece el art. 190 TRLRHL.

3. Teniendo en cuenta que existen supuestos en que se precisa utilizar los mandamientos a justificar, parece conveniente establecer unas normas que regulen su funcionamiento, como previene el párrafo 2 del citado artículo 190 TRLRHL.

Base 65ª. Causa de la expedición.

La causa fundamental que da lugar a la necesidad de expedir mandamientos a justificar es la imposibilidad de acompañar los documentos justificativos del pago en el momento de su expedición.

Como casos más frecuentes en que suele darse esta circunstancia pueden citarse los siguientes:

- a) Pagos a realizar fuera de la localidad.
- b) Pagos para la realización de gastos menores que son los de funcionamiento normal de los servicios, pudiéndose librar de una sola vez para estas atenciones hasta un importe de 1.000 €. En casos excepcionales y debidamente justificados, se podrá incrementar dicha cuantía.

Base 66ª. Formalidades de la expedición.

- 1. El procedimiento para la expedición de mandamientos a justificar es el siguiente:
 - a) Solicitud de la expedición, en el modelo especial habilitado al efecto, en el que se especificará la persona que lo solicita, la naturaleza del gasto, la causa justificada que motiva la necesidad de su expedición, importe en euros, la partida presupuestaria adecuada para su aplicación y plazo de tiempo para el que solicita fondos dentro del máximo tiempo previsto en estas normas para su justificación.
 - b) Cada Delegación o departamento en cuyo funcionamiento se den alguno de los supuestos contemplados en la norma anterior y pretenda utilizar el procedimiento de mandamientos a justificar, deberá designar a un funcionario o persona responsable del Servicio para ello, proponer a la Alcaldía - Presidencia de la Corporación su nombramiento como habilitado – pagador y autorización de apertura de cuenta restringida, Resolución que será notificada al Área de Hacienda.
 - c) Informe de la Intervención Municipal del control del gasto y sobre la existencia del crédito disponible, así como que el presupuesto es adecuado, y la necesidad de la expedición en su momento del mandamiento a justificar.
 - d) Resolución de la Alcaldía - Presidencia en la que se debe autorizar el gasto en cuestión y además la expedición del mandamiento a justificar para su pago, salvo que el informe del Área de Hacienda fuese desfavorable en cuanto a la necesidad de expedir los fondos a justificar, en cuyo caso debe tramitarse el pago en firme. Esta Resolución debe contener todos los requisitos de la solicitud, citados en el apartado a).



AYUNTAMIENTO DE GELVES

2. En aquellos supuestos en que esta Resolución inicial supone una reserva global del crédito en una cuantía determinada, incluso para un período de tiempo (mes, trimestre, etc.), se precisa una Resolución posterior que autorice la disposición de fondos para cada gasto concreto, salvo que se trate de gastos menores.

3. No podrán expedirse nuevos mandamientos a justificar con cargo a una partida determinada, si existiese alguno anterior sin justificar de esa misma partida.

4. En el caso de existir alguna cuenta pendiente sin justificar fuera del plazo máximo legal, no se expedirán nuevos mandamientos a justificar con cargo a ninguna partida.

5. No obstante lo anterior, y con carácter excepcional, se podría tramitar una nueva petición de fondos a justificar existiendo otro pendiente dentro del plazo máximo legal, siempre que se tuviera presentada la cuenta correspondiente a efectos del trámite de firma por el Concejal Delegado del Área u Organismo Autónomo lo cual se acreditará en el Área de Hacienda con fotocopia de la citada cuenta que se unirá a la nueva petición.

Base 67ª. Realización de los Pagos.

1. En la utilización de los fondos librados a justificar hay que tener en cuenta las siguientes normas:

- a) Con cargo a los mandamientos a justificar solo podrán satisfacerse obligaciones generadas en el período de tiempo que media entre la fecha de su expedición y la de su justificación.
- b) Los fondos librados a justificar con cargo a una partida han de destinarse a gastos y pagos que correspondan a la naturaleza económica de la misma.
- c) En el caso de que existan simultáneamente varios mandamientos a justificar librados en un servicio a una misma persona con cargo a distintas partidas, su utilización debe realizarse por separado, disponiéndose de los fondos de un mandamiento sólo para aquellos pagos que motivaron su expedición.
- d) Hay que tener presente que en pagos de nóminas, honorarios, dietas y otros de similar naturaleza hay que efectuar los correspondientes descuentos, cuyas normas se incluyen en el Capítulo IV siguiente.

2. En el mismo Capítulo se recogen los criterios de la legislación actual sobre devengos de dietas.

Base 68ª. Régimen de las justificaciones.

1. Los perceptores de fondos librados a justificar quedarán obligados a presentar la cuenta correspondiente en el plazo máximo de tres meses (art. 70.1 del R.D. 500/90) y, en todo caso, dentro del mes siguiente a la inversión de las cantidades, entendiéndose por tal la fecha del documento justificativo del pago o del mas reciente si hay varios.

2. En todo caso, si una persona tiene expedido un mandamiento a justificar y llega fin de ejercicio sin haberlo utilizado en todo o en parte, está obligado a reintegrar el importe de lo percibido y no gastado antes del día 30 de Diciembre, a través de la correspondiente cuenta de justificación, aunque no haya vencido el plazo concedido para ello.

3. La cuenta se presentará en el modelo establecido, que se facilitará al perceptor en el momento de hacer efectivo el mandamiento a justificar. En ella figurarán los datos relativos al mandamiento expedido.

4. El perceptor, por su parte, queda obligado a presentar la cuenta en la Intervención Municipal dentro del plazo establecido, relacionando en ella todas las facturas o documentos justificativos de los pagos



AYUNTAMIENTO DE GELVES

realizados, con los requisitos de numeración correlativa, número del cheque utilizado, concepto con el detalle del nombre del destinatario del importe líquido satisfecho.

5. Estos pagos se suman, y en su caso se añadirá el importe del reintegro, si existe un sobrante, así como el importe retenido en concepto de IRPF en su caso, que junto con el total de los pagos anteriores debe coincidir con el importe del mandamiento a justificar. El importe reintegrado deberá comunicarse a la Tesorería de Fondos.

6. En la cuenta debe figurar la fecha y la firma del perceptor de los fondos.

7. A la cuenta se acompañarán las facturas y demás documentos originales que justifiquen la aplicación de los fondos librados. La cantidad no invertida se justificará con la carta de pago demostrativa de su reintegro.

8. Las facturas y documentos justificativos originales que se acompañen a la cuenta han de reunir los mismos requisitos que en los pagos en firme, a saber:

- a) Nombre y apellidos o nombre comercial y domicilio.
- b) DNI. o CIF.
- c) Objeto del gasto.
- d) Cuantía, incluido IVA.
- e) Fecha y firma del recibí del receptor.
- f) Conforme de la persona que ha recibido los fondos a justificar.

9. Las cuentas así confeccionadas han de presentarse en el Área de Hacienda, dentro del plazo establecido a efectos de su fiscalización.

10. Si la Intervención Municipal advirtiese deficiencias en la cuenta presentada, como consecuencia de no haberse cumplido lo establecido en la legislación y en las presentes normas, formulará el correspondiente reparo por escrito, devolviendo la cuenta hasta que vuelva a ser presentada con los reparos subsanados.

11. Si al volver a presentar la cuenta, con los reparos subsanados, se modificase del sobrante reintegrado inicialmente, el cuentadante deberá reintegrar la diferencia si aquél ha aumentado, o bien el Área de Hacienda de oficio procederá a la consiguiente devolución de ingreso indebido, en el caso contrario.

12. Si la cuenta es conforme, el Área de Hacienda la tramitará a efectos de su aprobación, que corresponde al mismo órgano que dispuso la expedición del correspondiente mandamiento a justificar.

Base 69ª.- Responsabilidades.

La falta de presentación de la cuenta justificativa en el plazo establecido y la no subsanación de los reparos comunicados llevan consigo que los perceptores de los fondos librados a justificar queden sujetos al régimen de responsabilidades que establece la normativa vigente como dispone el artículo 190 TRLRHL. Como consecuencia de ello se verá obligado al reintegro, más los intereses de demora, sin perjuicio de la exigencia de otras responsabilidades de tipo administrativo o penal si procediese, de acuerdo con la Ley de Haciendas Locales, Ley General Presupuestaria y Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas.

Base 70ª. Control del Gasto Municipal.

Los expedientes que correspondan a partidas globales previamente autorizados, se requiere sea enviada dicha copia con expresión de forma detallada del concepto y número de unidades adquiridas a fin



AYUNTAMIENTO DE GELVES

de evaluar las adquisiciones por esta vía y conseguir mayor homogeneización de productos, precios y proveedores.

Sección 2ª

De los Anticipos de Caja Fija

Base 71ª. Concepto.

Se entienden por Anticipos de Caja Fija las provisiones de fondos que se realizan para la atención inmediata y posterior aplicación al Capítulo 2º del Presupuesto de Gastos del año en que se realicen, de gastos periódicos o repetitivos, como los referentes a dietas, gastos de locomoción, material de oficina no inventariable, conservación, tracto sucesivo y otros de similares características.

Base 72ª. Ámbito de aplicación y límite.

1. Las Áreas o Departamentos Municipales podrán establecer el sistema de Anticipo de Caja mediante Resolución de la Alcaldía - Presidencia.

2. La cuantía global de los Anticipos de Caja Fija concedidos no podrá exceder del 10% del total de los créditos del capítulo destinado a gastos corrientes en bienes y servicios de los presupuestos de gastos vigentes en cada momento para cada función.

3. El acuerdo de establecimiento del Anticipo de Caja fija especificará su distribución dentro del límite del 10% del total de los créditos del capítulo 2º de gastos, por conceptos presupuestarios.

4. En caso de que existan modificaciones de crédito que disminuyan los correspondientes al Capítulo 2º, será preciso una nueva distribución ajustando la distribución o la nueva situación, produciéndose los reintegros que procedan. Si las modificaciones de los créditos aumentan el importe de éstos, se podrá acordar el aumento del importe del Anticipo de Caja Fija concedido, siempre dentro del límite del 10% del nuevo importe de los créditos.

5. La Resolución por la que se establece y distribuye el Anticipo de Caja Fija para un Área ha de ser previamente informada por la Intervención Municipal.

6. No podrán realizarse con cargo al Anticipo de caja Fija pagos individualizados superiores a 3.000 €.

7. A efectos de la aplicación de estos límites, no podrán acumularse en un solo justificante pagos que se deriven de diversos gastos, ni fraccionarse un único gasto en varios pagos.

Base 73ª. Procedimiento de gestión.

Los gastos que hayan de atenderse con Anticipos de Caja Fija deberán seguir la tramitación establecida en cada caso en la normativa legal y en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Base 74ª. Reposición de fondos e imputación de gastos al Presupuesto.

1. Los habilitados pagadores rendirán cuentas por los gastos atendidos con Anticipos de Caja Fija a medida que sus necesidades de Tesorería aconsejen la reposición de fondos utilizados, y necesariamente en el mes de Diciembre.



AYUNTAMIENTO DE GELVES

2. Las citadas cuentas, acompañadas de las facturas y demás documentos originales que justifiquen la aplicación de los fondos, debidamente numerados y relacionados, serán aprobados por Resolución de la Alcaldía - Presidencia, previo informe del Área de Hacienda.

3. Teniendo en cuenta las cantidades justificadas en las cuentas, se expedirán los mandamientos de pago que procedan a favor de a favor del perceptor y con imputación a las aplicaciones presupuestarias a que correspondan los gastos realizados,

4. Una vez comprobado por el Área de Hacienda que el importe total de la cuenta justificativa coincide con el de los mandamientos de pago citados, autorizará estos para su tramitación, con independencia del resultado del examen fiscal posterior que ha de realizarse, que concluirá con un informe, en el que pondrá de manifiesto los defectos o anomalías observadas o su conformidad con la cuenta.

Base 75ª. Contabilidad.

Los habilitados – pagadores llevarán la contabilidad detallada de todas las operaciones que realicen.

En las primeras quincenas de los meses de Enero, Abril, Julio y Octubre, y referidos al último día del trimestre inmediato anterior, se formularán Estados de Tesorería, que se enviarán a la Intervención, a la Alcaldía, a la Concejalía de Hacienda y a la Tesorería municipales.

La Intervención podrá realizar en cualquier momento las comprobaciones que estime oportunas

El Estado de Situación de Tesorería comprenderá la totalidad de los ingresos y los pagos realizados en el ámbito de la respectiva Caja Pagadora, durante el período establecido.

Se aplica lo dispuesto en la Orden HAP / 1781 / 2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de Contabilidad Local en lo que respecta al tratamiento de los Anticipos de Caja Fija y los Mandamientos a Justificar.

Base 76ª. Funciones de los habilitados – pagadores.

Los habilitados – pagadores ejercerán las siguientes funciones en relación con las operaciones derivadas del sistema de Anticipo de Caja Fija:

- a) Contabilizar todas las operaciones.
- b) Verificar que los comprobantes facilitados para la justificación de los gastos y los pagos consiguientes sean documentos auténticos y originales.
- c) Identificar la personalidad y legitimación de las personas a las que se efectúan los pagos mediante la documentación procedente en cada caso.
- d) Custodiar los fondos que se le hubiesen confiado.
- e) Facilitar los estados de situación de Tesorería en las primeras quincenas de Enero, Abril, Julio y Octubre, y siempre referidos al último trimestre.

Capítulo III

DE LOS COBROS

Base 77ª. De la gestión de los derechos de cobro.

1. La recaudación de los derechos liquidados requerirá el envío de expedientes, antecedentes y número de contracción de derechos para su formalización.

2. Los derechos liquidados pendientes de cobro quedarán a cargo de la Tesorería Municipal.



AYUNTAMIENTO DE GELVES

3. Los derechos pendientes de cobro y las obligaciones reconocidas pendientes de pago a 31 de Diciembre, integrarán la agrupación de Presupuestos Cerrados y tendrán la consideración de operaciones de la Tesorería Municipal.

Base 78ª. De los derechos reconocidos de dudoso cobro.

La Tesorería Municipal informará sobre los derechos de difícil o imposible recaudación, que no implicará su anulación ni producirá baja en cuentas a efectos de cuantificación del Remanente de Tesorería.

Base 79ª. De la recaudación de ingresos.

Cualquier cobro derivado de la recaudación se realizará mediante ingreso en cuenta restringida abierta a tal efecto por la Tesorería Municipal, previa solicitud del órgano de gestión y toma de razón por la Intervención Municipal o en la Caja en metálico.

Base 80ª. Normativa aplicable de ingresos.

La recaudación de derechos se realizará de acuerdo con las disposiciones legales con las Ordenanzas Municipales aplicables.

Capítulo IV

DE LOS DESCUENTOS, RETENCIONES Y DEL PROCEDIMIENTO COMUN

Base 81ª. De los descuentos y retenciones.

1. Los descuentos a practicar en las nóminas serán aquellos que tengan carácter obligatorio, o exista acuerdo corporativo al efecto.
2. Las retenciones de IRPF en materia de nóminas de personal y dietas se recogen en este Capítulo.
3. Los documentos de reconocimiento de obligación para pagos de IRPF y Seguros Sociales deberán estar en poder de la Tesorería, como mínimo, tres días antes del vencimiento legal del plazo para el pago.
4. El Departamento de Personal facilitará listado mensual con las posibles alteraciones de tipos a aplicar por retención de IRPF en las nóminas y acompañará listado de altas y tipos aplicables.
5. En cuanto a retenciones judiciales o de otra índole, se remitirán a la Tesorería y se trasladará a la Intervención para su inclusión en las distintas órdenes de pago.

Base 82ª. Pagos de nóminas, dietas u honorarios profesionales.

1. En todos aquellos supuestos en los que el Ayuntamiento proceda a efectuar pagos de nóminas, dietas u honorarios profesionales se practicará retención sobre los mismos a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
2. Asimismo se practicará retención por el citado concepto sobre los pagos que se efectúen a través de Mandamientos a Justificar o Anticipos de Caja Fija.

Base 83ª. Práctica de retenciones a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

De conformidad con lo dispuesto en la normativa de aplicación, se practicará retención a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas sobre los siguientes conceptos:



AYUNTAMIENTO DE GELVES

- a) Nóminas.
- b) Dietas (en los importes que se establezcan).
- c) Honorarios y gastos de locomoción.

Base 84ª. Sobre las Nóminas.

1. El pago de las nóminas quedará sujeto a la aplicación de una tabla de retenciones, según la legislación vigente. En aquellos supuestos en los que la relación contractual o funcionarial sea inferior al año, el porcentaje mínimo de aplicación será el que se encuentre vigente en dicho momento, siendo actualmente el 2%. Si dentro del año y con posterioridad, continuara la relación contractual o laboral y en total superara el año, se aplicará la tabla vigente de retenciones para el pago de retribuciones en relaciones de duración igual o superior al año, se aplicará la tabla vigente de retenciones para el pago de retribuciones en relaciones de duración igual o superior al año, acumulándose lo ya satisfecho para el cálculo del tipo correspondiente.

2. Excepcionalmente, cuando se produzca durante el año una variación en la cuantía de las retribuciones, se calculará un nuevo porcentaje de retención teniendo en cuenta las alteraciones producidas. Este nuevo porcentaje se aplicará a partir de la fecha en que se produzca la referida variación.

Base 85ª. Sobre los honorarios.

Cuando los rendimientos satisfechos procedan de una actividad profesional, artística o deportiva, se aplicará el tipo de retención legalmente establecido, sobre los rendimientos satisfechos.

Base 86ª. Sobre las dietas y gastos de locomoción.

A efectos de las retenciones a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se considerarán exentas las cantidades que por naturaleza del gasto se detallan:

1. Respecto a los gastos de locomoción, cualquier cantidad que se encuentre debidamente justificada. En caso de no justificarse pero sí se acredite el desplazamiento, se excluirá la cantidad que resulte de computar 0,19 € por kilómetro recorrido. Al exceso que resulte sobre la cantidad exenta de gravamen de IRPF, se le aplicará el tipo correspondiente al interesado.

2. Sobre los gastos de manutención y estancia:

- a) Se considerarán gastos normales de manutención y, por tanto, exentos del IRPF, los que no superen la cantidad establecida en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio o en sus actualizaciones.
- b) Igualmente, se encontrarán exentos del citado Impuesto, los gastos de manutención y estancia que no excedan de la cantidad establecida en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio o en sus actualizaciones
- c) Los excesos sobre los límites establecidos en el presente artículo, estarán sujetos al impuesto y gravarán según el porcentaje que corresponda al interesado.

Base 87ª. Plan de disposición de fondos.

En la programación mensual de las órdenes de pago a emitir respecto de las obligaciones presupuestarias reconocidas y de pagos de naturaleza no presupuestaria emitidas conforme a la normativa de aplicación, se estará al siguiente orden sucesivo de prelación, si bien teniendo en cuenta lo dispuesto en el **Artículo 14 de**



AYUNTAMIENTO DE GELVES

la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera que establece la Prioridad absoluta de pago de la deuda pública en los siguientes términos:

Los créditos presupuestarios para satisfacer los intereses y el capital de la deuda pública de las Administraciones se entenderán siempre incluidos en el estado de gastos de sus Presupuestos y no podrán ser objeto de enmienda o modificación mientras se ajusten a las condiciones de la Ley de emisión.

El pago de los intereses y el capital de la deuda pública de las Administraciones Públicas gozará de prioridad absoluta frente a cualquier otro gasto.

EL PLAN DE DISPOSICIÓN DE FONDOS APROBADO POR RESOLUCION DE ALCALDIA Nº 200/2.020 DE 12 DE FEBRERO Y PUBLICADO EN EL BOP Nº 45 DE 24 DE FEBRERO ES EL SIGUIENTE:

El Plan de Disposición de Fondos del Ayuntamiento de Gelves tiene por objeto conseguir una adecuada distribución temporal de los pagos, acomodándolos a las disponibilidades de efectivo previstas en la Tesorería municipal, y la optimización del empleo de los recursos disponibles. La gestión de los fondos integrantes de la Tesorería, salvo disposición legal en contrario, se realizará bajo el principio de unidad de caja con la centralización de todos los fondos y valores generados por operaciones presupuestarias y no presupuestarias, ajustándose la cuantía de los pagos ordenados a lo dispuesto en este Plan de Disposición de Fondos y al Plan de Tesorería en vigor en el momento de la proposición de pago.

Los pagos presupuestarios por ejecución del presupuesto de gastos, se ordenarán por obligaciones reconocidas con cargo de cada uno de los créditos del presupuesto de gastos, atendiendo al grado de vinculación jurídica con el que aparezcan en los presupuestos aprobados, conforme a los siguientes criterios:

1. Los pagos correspondientes a los créditos del capítulo 1, gastos de personal; capítulo 3, gastos financieros y capítulo 9, pasivos financieros, se ordenarán atendiendo al reconocimiento de la obligación correspondiente, dada la necesaria ejecución presupuestaria de los mismo en función de los respectivos devengos.

2. Los pagos correspondientes a los créditos de los restantes capítulos y los pagos extrapresupuestarios se ordenarán de manera que el importe acumulado de los mismos no exceda, en cada mes natural, del importe del saldo de las cuentas operativas a la fecha en que se ordenen, una vez descontado el importe de los pagos a que se refiere el punto anterior, y disminuido en 20.000 euros.

3. Quedan exceptuados de las limitaciones señaladas en los apartados anteriores los pagos que hayan de realizarse en formalización de acuerdo con lo establecido en la normativa reguladora del procedimiento para el pago de obligaciones y los que correspondan a gastos financiados con ingresos afectados. Los pagos materiales y efectivos se realizarán conforme a las disponibilidades previstas en el Presupuesto de Tesorería, elaborado por la Tesorería municipal, que contempla la siguiente previsión de ejecución del presupuesto de gastos:

Capítulo I.—Gastos de personal. a) Mensualmente por catorceavas partes, excepto los meses de mayo y diciembre que se dispondrá por dos catorceavas partes. b) Mensualmente por doceavas partes de los siguientes créditos: Cotizaciones obligatorias y aplazamientos de las cotizaciones obligatorias a la Seguridad Social, prestaciones sociales y otros gastos de naturaleza social así como del resto de los créditos establecidos en el capítulo 1 del presupuesto del Ayuntamiento.

Capítulo II.—Gastos en bienes corrientes y servicios. Se dispondrá doceavas partes al comienzo de cada mes natural, de los créditos establecidos en el capítulo II del presupuesto. Los pagos a justificar y anticipos de caja fija, se acomodarán a lo señalado en el párrafo anterior.



AYUNTAMIENTO DE GELVES

Capítulos III y IX.—Gastos financieros y amortización del principal. La disposición de fondos correspondientes a la carga financiera consignados en los capítulos III y IX se ajustará a los vencimientos de los préstamos y créditos concertados.

Capítulos IV y VII.—Transferencias corrientes y de capital. Se dispondrá por doceavas partes de los créditos consignados en los capítulos IV y VII del presupuesto de gastos.

Capítulo VI.—Gastos en inversiones. Las disposiciones de fondos correspondientes a los gastos de inversión se ajustarán al plan de ejecución de obra establecido y aprobado en el proyecto de inversión.

El Presupuesto anual de Tesorería se concretará en previsiones mensuales, en base a las cuales se programarán los pagos de cada mes, y los pagos presupuestarios que tengan su origen en contratos celebrados al amparo del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público se ordenarán con el tiempo suficiente para que el pago quede realizado en los plazos a que se refiere el artículo 216.4 de la citada Ley.

Orden de prelación: *Cuando las disponibilidades de Tesorería, ciertas o estimadas, no permitan atender el pago de la totalidad de las obligaciones vencidas y exigibles, se establecen con carácter general las siguientes prioridades en la ordenación y ejecución material de los pagos:*

— *Nivel 1.º Se atenderá los créditos presupuestarios para satisfacer los intereses y el capital de la deuda pública, capítulos III y IX de gastos, tanto de las operaciones a largo plazo como de los intereses de las operaciones de tesorería. Dichos pagos se ajustarán a los vencimientos establecidos en los cuadros de amortización de los créditos y préstamos correspondientes, criterio de devengo.*

— *Nivel 2.º Retribuciones líquidas del personal. En este nivel se encuentran comprendidos los gastos clasificados en el capítulo I del presupuesto. A título enunciativo se entenderán incluidas las retribuciones líquidas del personal funcionario, laboral, eventual y de los miembros electos de la Corporación que tengan reconocida dedicación exclusiva a sus labores representativas y demás gastos como los sociales y dietas de personal, incluyendo igualmente los pagos de naturaleza presupuestaria y extrapresupuestarios a realizar en concepto de cuotas a la Seguridad Social en cualquiera de sus regímenes, ya sean empresariales o retenidas a los empleados por razón de cotizaciones, así como los derivados de liquidaciones trimestrales en concepto de impuestos retenidos a los perceptores de rentas abonadas por la Corporación y en especial las correspondientes al impuesto sobre la renta de las personas físicas, salvo que, en ambos casos, se hubiesen obtenido aplazamiento de la obligación de ingreso en modo reglamentario.*

— *Nivel 3.º Pólizas de seguros, para evitar la falta de cobertura de siniestros y facturas que deban ser objeto de justificación para la recepción de una subvención y tal justificación esté sometida a plazo, lo que se motivará mediante el correspondiente informe técnico.*

— *Nivel 4.º Pagos y/o depósitos a efectuar correspondientes a obligaciones derivadas de acuerdos adoptados por la Corporación para dar cumplimiento a sentencias firmes por las que el Ayuntamiento fuera condenado al abono de una cantidad cierta.*

— *Nivel 5.º Devolución de ingresos indebidos, duplicados o excesivos así como las garantías voluntarias que se hubiesen constituido en metálico.*

— *Nivel 6.º Pago de obligaciones contraídas en ejercicios anteriores tanto de naturaleza presupuestaria como no presupuestaria sin incluir los intereses que se pudieran entender devengados a tenor de lo dispuesto en la Ley 15/2010, de 5 de julio, de Modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la*



AYUNTAMIENTO DE GELVES

que se establecen medidas para la lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Asimismo, se incluye en este nivel el pago de las obligaciones que debieron ser contraídas en ejercicios anteriores y que lo han sido en el ejercicio corriente por reconocimiento extrajudicial de créditos, mediante el preceptivo acuerdo del Ayuntamiento Pleno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

— Nivel 7.º Pago de obligaciones contraídas en ejercicio el corriente como contraprestación en las operaciones comerciales realizadas entre empresas y el Ayuntamiento de Gelves, en conformidad con lo estipulado en el Real Decreto Ley 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y por el orden cronológico desde la aprobación del reconocimiento de la obligación.

— Nivel 8.º Pago de otras liquidaciones tributarias si hubiese y el pago de obligaciones en concepto de cancelación de fianzas y depósitos no voluntarios constituidos por terceros ante el ente local.

— Nivel 9.º Pagos por servicios públicos, estimados por el ordenador de pagos como de primera necesidad y ayudas sociales vinculadas a la capacidad económica del perceptor, para evitar situaciones de emergencia social, transferencias corrientes y subvenciones a otros entes o personas físicas.

— Nivel 10.º Transferencias internas entre el Ente Local y sus Sociedades municipales, con prioridad a la cuantía que se estime imprescindible para las atenciones de gastos de personal en el ente perceptor.

— Nivel 11.º Otros pagos.

Normas generales de aplicación:

— Primera: Cuando de la programación de las disponibilidades líquidas que ha de realizar mensualmente la Tesorería, se dedujese que el cumplimiento del orden de prelación que se establece en el presente por Plan de Disposición de Fondos, llevara a una dudosa cobertura de los gastos por operaciones de crédito, retribuciones del personal, retenciones practicadas en nómina, cuotas de seguros y prestaciones sociales obligatorias de personal en alguno de los periodos mensuales del trayecto programado, se ajustará la programación prevista de las órdenes de pago mensuales de cualesquier otra obligación, a fin de dotar de oportuna cobertura a los gastos de personal y por operaciones de crédito, en el periodo de disponibilidades contemplado.

— Segunda: Cuando las obligaciones a atender tengan naturaleza presupuestaria y origen en alguno de los contratos celebrados al amparo de la normativa reguladora de la contratación administrativa, cualquiera que sea el orden de prelación que a tenor de este Plan correspondiera al pago, no se ordenarán los pagos hasta que se cumpla la fecha anterior en quince días al transcurso del plazo de treinta días previsto en dicha normativa.

— Tercera: En los supuestos en los que por imperativo legal, convencional o, por aplicación de acuerdos plenarios de esta Corporación, el producto de un determinado ingreso, estuviera afectado a un gasto, tal producto se entenderá Tesorería separada y se destinarán con prioridad a la atención de pagos correspondientes al fin afectado. No obstante, si la afectación tiene su origen en acto convencional o unilateral de la Corporación, la citada afectación respetará en todo caso las prioridades de los niveles 1.º a 4.º, ambos inclusive, de este Plan de Disposición.

— Cuarta: Por resolución motivada de la Presidencia, y a fin de no provocar graves trastornos a la prestación ordinaria de servicios públicos esenciales, podrán prorratearse las disponibilidades existentes entre los niveles de prioridad 5.º a 11.º de este Plan, sin perjuicio de reajustar las sucesivas



AYUNTAMIENTO DE GELVES

programaciones mensuales de ordenación de pagos, a fin de recuperar las prioridades previstas con carácter general en este Plan.

— *Quinta: Cuando se trate de gastos financiados con subvenciones finalistas en los que el cobro de las mismas esté condicionado a la justificación del pago de los citados gastos, en los supuestos en que finalice el plazo de justificación, dichos gastos tendrán carácter prioritario. No obstante, la citada afectación respetará, en todo caso, la prioridad de los niveles 1.º y 2.º, de este Plan de Disposición de Fondos. En estos supuestos, el Servicio correspondiente deberá informar formalmente de esta circunstancia a la Tesorería municipal.*

— *Sexta: La Alcaldía - Presidencia, como ordenadora de pagos, podrá ordenar el pago de obligaciones no preferentes con nivel de prioridad 4.º, correspondientes a servicios, suministros, gastos de inversión, que se consideren esenciales para el correcto funcionamiento de los servicios básicos municipales, dejando constancia formal de ello en el correspondiente pago.*

— *Séptima: A los efectos de no incumplir el principio de prelación de pagos, se establece como procedimiento de pago generalizado el pago ordinario mediante transferencia bancaria, previa presentación de factura correspondiente en el Ayuntamiento, siendo el procedimiento de pagos a justificar un procedimiento muy excepcional y que deberá estar motivado y justificado previamente.*

Ordenación de las fechas de pago:

1. Como regla general los pagos se realizarán:

- *A) Entre los días 25 a 30 de cada mes se incluirán:*
 - *Nóminas correspondientes a ese mes.*
 - *Seguros sociales del mes anterior.*
 - *Retención IRPF en los plazos establecidos por la normativa reguladora.*
- *B) Entre los días 1 a 5 de cada mes se incluirán:*
 - *Facturas registradas en el mes anterior.*
 - *Cuotas de Mancomunidades devengadas en el anterior mes.*

Se exceptúan de la regla general anterior los siguientes pagos:

- *Las obligaciones cuya fecha de pago venga determinada por disposición legal, contrato o convenio y sea diferente al período señalado en el párrafo anterior. (Facturas domiciliadas, según Bases de ejecución del presupuesto).*
- *Los pagos originados en anticipados de caja fija, pagos a justificar y anticipos de nómina.*

2. Los pagos por certificaciones de obras o los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato se abonarán dentro de los plazos establecidos en el artículo 216.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Vigencia:

El presente Plan de Disposición de Fondos entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, a los efectos del artículo 52 de la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, pudiendo interponer contra el mismo recurso contencioso-administrativo en los términos, forma y plazos previsto en la jurisdicción contencioso-administrativa y tendrá validez hasta su modificación o revocación por órgano competente.

Asimismo, el Ayuntamiento deberá publicar su periodo medio de pago a proveedores y disponer de un **plan de tesorería** que incluirá, al menos, información relativa a la previsión de pago a proveedores de forma que se garantice el cumplimiento del plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad. Las



AYUNTAMIENTO DE GELVES

Administraciones Públicas velarán por la adecuación de su ritmo de asunción de compromisos de gasto a la ejecución del plan de tesorería.

Cuando el período medio de pago de acuerdo con los datos publicados, supere el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad, la Administración deberá incluir, en la actualización de su plan de tesorería inmediatamente posterior a la mencionada publicación, como parte de dicho plan lo siguiente:

- a) El importe de los recursos que va a dedicar mensualmente al pago a proveedores para poder reducir su período medio de pago hasta el plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad.
- b) El compromiso de adoptar las medidas cuantificadas de reducción de gastos, incremento de ingresos u otras medidas de gestión de cobros y pagos, que le permita generar la tesorería necesaria para la reducción de su período medio de pago a proveedores hasta el plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad.»

LIBRO CUARTO

DE LA CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA.

BASE 88ª.- RÉGIMEN JURÍDICO.-

La contratación Municipal se ajustará a las siguientes disposiciones legales:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por R.D. 1098/2001, de 12 de octubre. (En todo lo que no se oponga al Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.
- Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

BASE 89ª.- EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN DE TRAMITACIÓN ANTICIPADA.

Conforme dispone el Art. 117.2 y Disposición Adicional Tercera, Apartado Segundo, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, podrán tramitarse anticipadamente los contratos cuya ejecución material haya de comenzar en el ejercicio siguiente o aquellos cuya financiación dependa de un préstamo, un crédito o una subvención solicitada a otra entidad pública o privada, debiendo cumplirse los siguientes requisitos:

- a) Deberá detallarse en el pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que se trata de un expediente de tramitación anticipada, motivando debidamente las causas o motivos que originan su tramitación anticipada. En el pliego se someterá el contrato a la condición de existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto del ejercicio posterior a la aprobación del expediente o a la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato correspondiente.
- b) La Oficina Presupuestaria deberá emitir Informe en el que haga constar conocer la existencia de un gasto para ejercicios futuros y la obligación de incluirlo dentro del Proyecto de Presupuesto Municipal para el ejercicio siguiente, y que existe crédito presupuestario adecuado y suficiente que dé cobertura a las obligaciones futuras que se derivan del citado Expediente de tramitación anticipada. Dicho Informe será incorporado obligatoriamente al Expediente de Contratación.
- c) En caso de que la adjudicación deba realizarse en el ejercicio anterior a aquél en que se inicie la ejecución del contrato, no se exigirá propuesta de gasto, quedando condicionada la adjudicación a la efectiva existencia de crédito adecuado y suficiente. Si pese a ser de tramitación anticipada, el contrato se adjudica en el ejercicio siguiente al de su aprobación, deberá tramitarse el gasto correspondiente, previa fiscalización de Intervención.



AYUNTAMIENTO DE GELVES

d) Las Certificaciones de existencia de crédito, autorizaciones y compromisos de gastos de ejercicios posteriores serán objeto de contabilización y seguimiento independiente.

BASE 90ª.- INGRESOS PATRIMONIALES AFECTOS A OBRAS INVERSIÓN.-

Los expedientes de contratación de Obras de Inversión financiadas con recursos afectos procedentes de la Enajenación del Patrimonio Municipal de Suelo o mediante monetarización obtenida de la firma de Convenios Urbanísticos podrán ser tramitados una vez aprobados los créditos correspondientes consignados en los Estados de Gastos. Para poder efectuar la Adjudicación definitiva en dichas Inversiones será preciso haber obtenido la plena disponibilidad de los recursos que financian dichos gastos; a tal fin será emitido certificado por el titular del Órgano de Contabilidad acreditativo del reconocimiento en firme de dichos recursos. Los ingresos resultantes de la Enajenación del Patrimonio Municipal de Suelo sólo podrán ser destinados a los fines previstos en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

BASE 91ª.- GASTOS PLURIANUALES.-

1.- Podrán adquirirse compromisos de gasto que hayan de extenderse a ejercicios futuros para financiar inversiones y transferencias de capital, siempre que su ejecución se inicie en el mismo ejercicio presupuestario y que el volumen total de los gastos comprometidos para los cuatro ejercicios siguientes no superen los límites legalmente establecidos en el artículo 82 del RD-500/90, de la suma de créditos iniciales consignados en cada artículo.

Como requisito previo a su autorización, deberá certificarse por el Interventor que no se superan los límites cuantitativos regulados en los Arts-82 y 84 del Real Decreto 500/90.

2.- Las Certificaciones de existencia de crédito, autorizaciones y compromisos de gastos plurianuales serán objeto de contabilización y seguimiento independiente (Art-174-6º del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales y 79 a 88 del Real Decreto 500/90).

3.- En casos excepcionales se podrán aprobar gastos plurianuales que hayan de ejecutarse en periodos anuales superiores a cuatro años o cuyas anualidades excedan de las cuantías que resultarían por aplicación de los porcentajes regulados por el artículo citado, en especial en lo referente a las obras de inversión comprendidas en el Plan Cuatrienal de la Comunidad de Madrid a efectos de adecuar sus créditos a la concesión de las subvenciones que los financian, siendo el Pleno de la Corporación el órgano competente para aprobar dichos gastos plurianuales.

4.-En los expedientes de este tipo de contratos, la propuesta de gastos que se adjunte corresponderá al importe del gasto que se impute al ejercicio económico en curso, debiendo recogerse en los presupuestos de sucesivos ejercicios, los créditos presupuestarios adecuados y suficientes para hacer frente a las obligaciones económicas respectivas, teniendo en cuenta que el artículo 174.1 del TRLRHL establece que la autorización o realización de los gastos de carácter plurianual, se subordinara al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos.

5.-Cuando se trate de gastos plurianuales relativos a inversiones reales, el crédito consignado quedará supeditado a la efectiva existencia de financiación para las inversiones; en tanto en cuanto no exista financiación efectiva y suficiente los créditos dotados, quedarán en situación de No disponibles

Del cierre y la Liquidación del Presupuesto.

De los estados y cuentas anuales.

Sección 1ª

Del cierre y la liquidación del Presupuesto

Base 92ª. De los plazos.



AYUNTAMIENTO DE GELVES

1. El cierre y la liquidación del Presupuesto se efectuará, en cuanto a la recaudación de derechos y al pago de obligaciones, al 31 de Diciembre del año natural.

2. La confección de los estados demostrativos de la liquidación deberá realizarse antes del día 1º de Marzo del ejercicio siguiente.

Base 93ª. Aprobación.

Corresponde a la Alcaldía - Presidencia de la corporación, previo informe de la Intervención Municipal (art. 90.1 R.D. 500/90), la aprobación de la liquidación del Presupuesto Municipal y de las liquidaciones de los presupuestos de los Organismos Autónomos de él dependientes, dándose cuenta de todo ello al Pleno en la primera sesión que se celebre.

Base 94ª. De la cooperación preceptiva con otras Administraciones Públicas.

Se remitirá copia de la liquidación de los Presupuestos antes de finalizar el mes de Marzo del ejercicio siguiente al que corresponda, a la comunidad Autónoma y al Centro o Dependencia del Ministerio de Economía y Hacienda que éste determine.

Base 95ª. De la Liquidación y sus determinaciones.

1. Los créditos para gastos que el último día del ejercicio presupuestario no estén afectados al cumplimiento de obligaciones reconocidas quedarán anulados de pleno derecho sin más excepciones que las señaladas en el artículo 182 TRLRHL.

2. Los derechos liquidados pendientes de cobro y las obligaciones reconocidas pendientes de pago a 31 de Diciembre integrarán la agrupación de **Presupuestos Cerrados** y tendrán la consideración de operaciones de la Tesorería Local, en concordancia con lo establecido en el Libro Tercero.

Con carácter previo a la liquidación de cada Presupuesto se tramitará un expediente de depuración de saldos contables de aquellos derechos, obligaciones y operaciones no presupuestarias que pudieran alejar la contabilidad del principio de imagen fiel de la realidad por resultar imposible su recaudación o pago, según el caso. El expediente lo iniciará la Alcaldía - Presidencia, debiendo informar la Intervención y la Tesorería municipal sobre la posible existencia de saldos que pudieran darse de baja así como el motivo por el cual procede (prescripción, errores contables), y se aprobará por Resolución de Alcaldía, publicándose en el BOP para general conocimiento. Posteriormente, con ocasión de la tramitación de la Cuenta general del ejercicio correspondiente, se pondrá de manifiesto en la Memoria el expediente.

3. De la Liquidación del Presupuesto habrá de deducirse el Resultado Presupuestario, los Remanentes de Créditos y el Remanente de Tesorería, de acuerdo con las normas establecidas en los artículos 96 y siguientes del R.D. 500 / 1990.

4. La cuantificación del Remanente de Tesorería deberá realizarse teniendo en cuenta los posibles ingresos afectados y minorando los derechos pendientes de cobro que se consideren de difícil o imposible recaudación. Los criterios para realizar la deducción mencionada por el segundo concepto serán como mínimo los establecidos en el Art. 193 bis "Derechos de difícil o imposible recaudación" introducido por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, que establece:

Las Entidades Locales deberán informar al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y a su Pleno, u órgano equivalente, del resultado de la aplicación de los criterios determinantes de los derechos de difícil o imposible recaudación con los siguientes límites mínimos:

a) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los dos ejercicios anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 25 por ciento.



AYUNTAMIENTO DE GELVES

- b) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos del ejercicio tercero anterior al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 50 por ciento.
- c) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los ejercicios cuarto a quinto anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 75 por ciento.
- d) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los restantes ejercicios anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán en un 100 por ciento.»

Corresponderá al Tesorero de la Corporación informar sobre la posibilidad o no de cobrar un Derecho, a los efectos de incluir la cuantía en esta magnitud.

Sección 2ª

De los estados y cuentas anuales del Ayuntamiento de Gelves, de sus Organismos Autónomos y Sociedades.

Base 96ª. De la formación y elaboración de los estados y cuentas anuales.

A la terminación del ejercicio presupuestario, la Intervención Municipal (art. 208 TRLRHL) formará y elaborará los estados y cuentas anuales, así como de sus Organismos Autónomos y Sociedades, que se regulan en esta Sección, los cuales comprenderán todas las operaciones presupuestarias, independientes y auxiliares, patrimoniales y de tesorería llevadas a cabo durante el ejercicio.

Base 97ª. De las Cuentas Generales.

1. La Intervención Municipal formará una Cuenta General integrada por:

- a) La de la propia Entidad.
- b) La de los Organismos Autónomos.
- c) La de las Sociedades Mercantiles de capital íntegramente municipal.

2. Las cuentas y estados a que se refieren las letras a) y b) del apartado anterior reflejarán la situación económica-financiera y patrimonial, los resultados económico-patrimoniales y la ejecución y liquidación de los presupuestos.

3. Las cuentas a que se refiere la letra c) serán, en todo caso, las que deban elaborarse de acuerdo con la normativa mercantil.

Base 98ª. De la tramitación de las Cuentas Generales.

Los estados y cuentas de la Entidad local serán rendidos por su Presidente antes del día 15 de mayo del ejercicio siguiente al que correspondan. Las de los Organismos Autónomos y Sociedades Mercantiles cuyo capital pertenezca íntegramente a aquélla, rendidas y propuestas inicialmente por los órganos competentes de los mismos, serán remitidas a la Entidad local en el mismo plazo.

La Cuenta General formada por la Intervención será sometida antes del día 1 de junio a informe de la Comisión Especial de Cuentas de la Entidad local, que estará constituida por miembros de los distintos grupos políticos integrantes de la Corporación.

La Cuenta General con el informe de la Comisión Especial a que se refiere el apartado anterior será expuesta al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones. Examinados éstos por la Comisión Especial y practicadas por la misma cuantas comprobaciones estime necesarias, emitirá nuevo informe.

Acompañada de los informes de la Comisión Especial y de las reclamaciones y reparos formulados, la Cuenta General se someterá al Pleno de la Corporación, para que, en su caso, pueda ser aprobada antes del día 1 de octubre.

Las Entidades locales rendirán al Tribunal de Cuentas la Cuenta General debidamente aprobada.



AYUNTAMIENTO DE GELVES

LIBRO SEXTO. **DEL CONTROL Y LA FISCALIZACIÓN.**

TÍTULO I. CONTROL INTERNO

Base 99ª. Ejercicio de la función Interventora.

De conformidad con los artículos 213 y 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), desarrollado por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, se ejercerán las funciones de control interno, en su triple acepción de función interventora, función de control financiero y función de control de eficacia, sobre la totalidad de entidades que conforman el sector público local, esto es:

- a) La propia Entidad Local.
- b) Los organismos autónomos locales.
- c) Las entidades públicas empresariales locales.
- d) Las sociedades mercantiles dependientes de la Entidad Local.
- e) Las fundaciones del sector público dependientes de la Entidad Local.
- f) Los fondos carentes de personalidad jurídica cuya dotación se efectúe mayoritariamente desde los Presupuestos Generales de la Entidad Local.
- g) Los consorcios dotados de personalidad jurídica propia adscritos a la Entidad Local.
- h) Las entidades con o sin personalidad jurídica distintas a las mencionadas con participación total o mayoritaria de la Entidad Local.

El ejercicio de la función interventora se llevará a cabo directamente por el órgano interventor y el ejercicio de las funciones de control financiero y control de eficacia se desarrollará bajo la dirección del Interventor del Ayuntamiento, por los funcionarios que se señalen, pudiendo auxiliarse de auditores externos.

Para el ejercicio de sus funciones el órgano interventor podrá requerir la documentación, aclaraciones e informes que considere necesarios, en virtud de lo establecido en el artículo 222 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Base 100ª. Ámbito de aplicación.

El objeto de la función interventora será controlar los actos de la Entidad Local y de sus organismos autónomos, cualquiera que sea su calificación, que den lugar al reconocimiento de derechos o a la realización de gastos, así como los ingresos y pagos que de ellos se deriven, y la inversión o aplicación en general de sus fondos públicos, con el fin de asegurar que su gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso. (Artículo 3 del RD 424/2017, en consonancia con lo establecido en el artículo 214 TRLRHL,)

El ejercicio de la expresada función comprenderá:

- La fiscalización previa de los actos que reconozcan derechos de contenido económico, autoricen o aprueben gastos, dispongan o comprometan gastos y acuerden movimientos de fondos y valores.
- La intervención previa del reconocimiento de las obligaciones de la comprobación material de la inversión.
- La intervención formal de la ordenación del pago.
- La intervención material del pago.



AYUNTAMIENTO DE GELVES

La función interventora se ejercerá en sus modalidades de intervención formal y material.

La intervención formal consistirá en la verificación del cumplimiento de los requisitos legales necesarios para la adopción del acuerdo mediante el examen de todos los documentos que preceptivamente deban estar incorporados al expediente.

La intervención material comprobará la real y efectiva aplicación de los fondos públicos.

Base 101ª. Reglamento de Control Interno.

El Reglamento de Control Interno del Ayuntamiento de Gelves se aprobó mediante Acuerdo de Pleno de 30 de noviembre de 2.023 según el Articulado que se une a estas Bases de Ejecución del Presupuesto como Anexo.



AYUNTAMIENTO DE GELVES
C/ 1º TTE ALCALDE JOSÉ GARRIDO, S/N
41120, GELVES (SEVILLA)
TLF.955.76.00.00 FAX.955.76.02.64

**ESTADO DE
CONSOLIDACIÓN
DEL
PRESUPUESTO 2.026
DEL AYUNTAMIENTO
CON PUERTO
GELVES, S.L.**

**AYUNTAMIENTO DE
GELVES**

CONSOLIDACIÓN PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIO 2.026				AYTO	PUERTO GELVES, S.L.	FASE INCORPORAC.	ELIN TRAI INTI
CAPITULO PRIMERO.- GASTOS DE PERSONAL				5.416.738,00 €	426.000,00 €	5.842.738,00 €	
AREA DE GASTO 1.-SERVICIOS PUBLICOS BASICOS.				1.703.751,00 €		1.703.751,00 €	
AREA DE GASTO 2.- ACTUACIONES DE PROTECCION Y PROMOCION SOCIAL				535.308,00 €		535.308,00 €	
AREA DE GASTO 3.- PRODUCCION DE BIENES PUBLICOS DE CARÁCTER PREFERENTE				581.006,00 €		581.006,00 €	
AREA DE GASTO 4.-ACTUACIONES DE CARÁCTER ECONOMICO.				1.154.647,00 €	426.000,00 €	1.580.647,00 €	
AREA DE GASTO 9.- ACTUACIONES DE CARACTER GENERAL.				1.442.026,00 €		1.442.026,00 €	
CAPITULO SEGUNDO.- COMPRA DE BIENES CORRIENTES Y DE SERVICIOS				3.015.320,00 €	109.913,76 €	3.125.233,76 €	
AREA DE GASTO 1.-SERVICIOS PUBLICOS BASICOS.				745.620,00 €		745.620,00 €	
AREA DE GASTO 2.- ACTUACIONES DE PROTECCION Y PROMOCION SOCIAL.				692.430,00 €		692.430,00 €	
AREA DE GASTO 3.- PRODUCCION DE BIENES PUBLICOS DE CARÁCTER PREFERENTE				903.536,00 €		903.536,00 €	
AREA DE GASTO 4.-ACTUACIONES DE CARÁCTER ECONOMICO.				189.547,00 €	109.913,76 €	299.460,76 €	
AREA DE GASTO 9.- ACTUACIONES DE CARACTER GENERAL.				484.187,00 €		484.187,00 €	
CAPITULO TERCERO.- GASTOS FINANCIEROS				99.650,00 €	4.800,00 €	104.450,00 €	
AREA DE GASTO 9.- ACTUACIONES DE CARACTER GENERAL.-				32.250,00 €		32.250,00 €	
AREA DE GASTO 0.- DEUDA PÚBLICA				67.400,00 €	4.800,00 €	72.200,00 €	
CAPITULO CUARTO.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES				158.703,00 €	- €	158.703,00 €	70
AREA DE GASTO 2.-ACTUACIONES DE PROTECCION Y PROMOCION SOCIAL.-				1.000,00 €		1.000,00 €	
AREA DE GASTO 3.- PRODUCCION DE BIENES PUBLICOS DE CARÁCTER PREFERENTE				7.600,00 €		7.600,00 €	
AREA DE GASTO 9.- ACTUACIONES DE CARACTER GENERAL.-				150.103,00 €		150.103,00 €	7
CAPITULO QUINTO.- FONDO DE CONTINGENCIA				43.600,00 €	- €	43.600,00 €	
AREA DE GASTO 9.-ACTUACIONES DE CARÁCTER GENERAL.-				43.600,00 €		43.600,00 €	
CAPITULO SEXTO.- INVERSIONES REALES				- €	- €	- €	
AREA DE GASTO 4.-ACTUACIONES DE CARÁCTER ECONOMICO.				- €	- €	- €	
CAPITULO SEPTIMO.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL				2.016,00 €	- €	2.016,00 €	
AREA DE GASTO 9.-ACTUACIONES DE CARÁCTER GENERAL.-				2.016,00 €		2.016,00 €	
CAPITULO OCTAVO.- ACTIVOS FINANCIEROS				12.000,00 €	- €	12.000,00 €	
AREA DE GASTO 9.-ACTUACIONES DE CARÁCTER GENERAL.-				12.000,00 €		12.000,00 €	
CAPITULO NOVENO.- PASIVOS FINANCIEROS				186.390,00 €	- €	186.390,00 €	
AREA DE GASTO 0.- DEUDA PÚBLICA				186.390,00 €	- €	186.390,00 €	
				8.934.417,00 €	540.713,76 €	9.431.530,76 €	70

CONSOLIDACIÓN PRESUPUESTO DE INGRESOS EJERCICIO 2.026				AYTO	PUERTO GELVES, S.L.	FASE INCORPORAC.	ELIM TRAI INTI
CAPITULO PRIMERO.- IMPUESTOS DIRECTOS				3.644.500,00 €	- €	3.644.500,00 €	
CAPITULO SEGUNDO.- IMPUESTOS INDIRECTOS				75.000,00 €	- €	75.000,00 €	
CAPITULO TERCERO.- TASAS Y OTROS INGRESOS				641.150,00 €	509.500,00 €	1.150.650,00 €	
CAPITULO CUARTO.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES				4.842.987,00 €	28.500,00 €	4.871.487,00 €	28
CAPITULO QUINTO.- INGRESOS PATRIMONIALES				29.500,00 €	16.800,00 €	46.300,00 €	
CAPITULO SEXTO.- ENAJENACION DE INVERSIONES REALES				- €	- €	- €	
CAPITULO SEPTIMO.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL				- €	- €	- €	
CAPITULO OCTAVO.- ACTIVOS FINANCIEROS				12.000,00 €	- €	12.000,00 €	
CAPITULO NOVENO.- PASIVOS FINANCIEROS				- €	- €	- €	
				9.245.137,00 €	554.800,00 €	9.799.937,00 €	28
				310.720,00 €	14.086,24 €	368.406,24 €	41



PUERTO GELVES S.L.

PRESUPUESTO 2026

Estados de previsión de gastos e ingresos.

Programa anual de actuación, inversiones y financiación.



PUERTO GELVES S.L.
PRESUPUESTO 2026
ESTADOS DE PREVISIÓN DE GASTOS E INGRESOS
PROGRAMA DE ACTUACIÓN, INVERSIONES Y FINANCIACIÓN

En cumplimiento de las obligaciones exigidas por el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales (en adelante, "RMP") en materia de elaboración de los Presupuestos y, toda vez que el capital de la Sociedad pertenece íntegramente al Ayuntamiento de Gelves, se presentan a continuación los **Estados de previsión de gastos e ingresos** así como el **Programa anual de actuación, inversiones y financiación** de Puerto Gelves S.L. correspondientes al **ejercicio 2026, aprobado por el consejo de Administración de la Sociedad el día 9 de diciembre de 2025**

El expediente consta de la siguiente documentación:

1. La Cuenta de explotación, la cuenta de otros resultados y la cuenta de pérdidas y ganancias.
2. El presupuesto de capital, que comprende el estado de inversiones reales y financieras a efectuar durante el ejercicio, así como el estado de las fuentes de financiación de las inversiones con especial referencia a las aportaciones a percibir de la Entidad local o de sus Organismos autónomos.
3. La relación de los objetivos a alcanzar y de las rentas que se esperan generar.
4. La Memoria de las actividades que van a realizarse en el ejercicio.
5. El Resumen del Presupuesto 2026 por capítulos de gastos e ingresos para su consolidación con el Presupuesto general de la Entidad local.

Los puntos 1 y 2 conforman los **Estados de previsión de gastos e ingresos** de la Sociedad que deben integrarse en el Presupuesto general del Ayuntamiento de Gelves (Art.164.1 R.D.L. 2/2.004, de 5 de marzo, TRLRHL y art.112 RMP). El **Programa anual de actuación, inversiones y financiación**, a su vez, comprende los puntos 3, 4 y 5 (art.114 RMP) y debe unirse como anexo a dicho Presupuesto general (Art.166 R.D.L. 2/2.004, de 5 de marzo, TRLRHL y art.12 RMP).

1. **CUENTA DE EXPLOTACIÓN, CUENTA DE OTROS RESULTADOS Y CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS.** (Art.164.1.c) R.D.L. 2/2.004, de 5 de marzo, TRLRHL y Arts. 112 y 113.1 R.D. 500/1.990, de 20 de abril.)

(DEBE) / HABER	EJERCICIO 2026
1. Importe neto de la cifra de negocios	503.700,00
4. Aprovisionamientos.	-1.800,00
5. Otros ingresos de explotación	46.600,00
6. Gastos de personal	-426.000,00
7. Otros gastos de explotación	-85.165,00
8. Amortización del inmovilizado	-18.741,18
12. Otros resultados	4.500,00
A) RESULTADO DE EXPLOTACIÓN (1+2+3+4+5+6+7+8+9+10+11+12)	22.693,82
14. Gastos financieros	-4.800,00
B) RESULTADO FINANCIERO (13+14+15+16+17+18)	-4.800,00
C) RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS (A + B)	18.293,82
19. Impuestos sobre beneficios	-4.207,58
D) RESULTADO DEL EJERCICIO (C+18)	14.086,24

El detalle por cuentas contables del estado anterior es el que sigue:

PUERTO GELVES S.L.
PRESUPUESTO 2026
ESTADOS DE PREVISIÓN DE GASTOS E INGRESOS
PROGRAMA DE ACTUACIÓN, INVERSIONES Y FINANCIACIÓN

CUENTA CONTABLE	NOMBRE CUENTA CONTABLE	PROPUESTA
1. Importe neto de la cifra de negocios		503.700,00 €
705	PRESTACIONES SERVICIOS	503.700,00 €
70500001	INGRESOS ESTADÍAS	310.000,00 €
70500002	INGRESOS SERVICIOS	46.000,00 €
70500010	INGRESOS LAVANDERIA	1.700,00 €
70500012	SERVICIO ELECTRICIDAD	11.000,00 €
70500014	ESTANCIA CARAVANA/AUTOCARAVANA	135.000,00 €
4. Aprovisionamientos.		- 1.800,00 €
602	COMPRA OTROS APROVISIONAMIENTOS	1.800,00 €
60200001	OTROS APROVIS.FERRETERIA	1.500,00 €
60200002	OTROS APROVIS. ILUMINACIÓN	200,00 €
60200003	OTROS APROVIS.PINTURA	100,00 €
5. Otros ingresos de explotación		46.600,00 €
752	INGRESOS ARRENDAMIENTOS	16.800,00 €
75200001	INGRESOS LOCAL 1	6.000,00 €
75200002	INGRESOS LOCAL B	4.800,00 €
75200003	INGRESOS LOCAL C	6.000,00 €
759	OTROS INGRESOS DE EXPLOTACIÓN	1.300,00 €
75900013	USO INSTALACIONES FORMACION	800,00 €
75900015	DESGUACE Y RECICLAGE-CHATARRA	500,00 €
740	SUBVENCIONES, DONACIONES Y LEGADOS	28.500,00 €
74000001	SUBVENCION EXPLOTACION AYTO. DE GELVES	28.500,00 €
6. Gastos de personal		- 426.000,00 €
640	SUELDOS Y SALARIOS	330.000,00 €
642	SEGURIDAD SOCIAL	95.000,00 €
649	OTROS GASTOS DE GESTION-FORMACION	1.000,00 €
7. Otros gastos de explotación		- 85.165,00 €
621	ARRENDAMIENTOS Y CANONES	300,00 €
62100005	ALQUILER DISPENSADOR AGUA	300,00 €
622	REPARACIONES Y CONSERVACIONES	4.150,00 €
62230000	REPAR. Y CONSERV.MAQUINARIA	1.500,00 €
62240000	REPAR. Y CONSERV.UTILLAJE	250,00 €
62250000	REPAR. Y CONSERV.OTRAS INSTALACIONES	2.000,00 €
62260000	REPAR. Y CONSERV.ELEMENTOS DE COMUNICACIÓN	100,00 €
62280000	REPAR. Y CONSERV.ELEMENTOS DE TRANSPORTE	300,00 €
623	SERVICIOS PROFESIONALES INDEP.	9.400,00 €
62300004	PROCURADOR	100,00 €
62300005	NOTARÍA	100,00 €
62300006	ASESORIA	8.000,00 €
62300007	PREVENCION RIESGOS LABORALES	1.000,00 €
62300008	ABOGADO	100,00 €
62300012	REGISTRADORES (MERCANTIL, PROPIEDAD)	100,00 €
625	PRIMAS SEGUROS	5.380,00 €
62500006	SEGURO R.C.	3.900,00 €
62500009	EDIFICIO	280,00 €
62500008	SEGURO ACCIDENTE CONVENIO	200,00 €
62500003	SEGURO DRAGA	1.000,00 €
626	SERVICIOS BANCARIOS Y SIMILARES	2.785,00 €
62600001	COMISIÓN TRANSFERENCIA LA CAIXA	600,00 €

PUERTO GELVES S.L.
PRESUPUESTO 2026
ESTADOS DE PREVISIÓN DE GASTOS E INGRESOS
PROGRAMA DE ACTUACIÓN, INVERSIONES Y FINANCIACIÓN

62600002	COMISIÓN DEVOLUCIONES CLIENTES LA CAIXA	50,00 €
62600003	COMISIÓN TPV LA CAIXA	5,00 €
62600005	COMISIÓN REMESA CLIENTES LA CAIXA	600,00 €
62600006	COMISIÓN VARIAS LA CAIXA	100,00 €
62600016	COMISIÓN VARIAS CAJA RURAL	230,00 €
62600017	COMISIÓN TPV CAJA RURAL	1.000,00 €
62600018	COMISIÓN TRANSFERENCIA CAJA RURAL	200,00 €
627	PUBLICIDAD, PROPAGANDA Y RR.PP.	300,00 €
629	OTROS SERVICIOS	62.600,00 €
62900001	MATERIAL DE OFICINA	600,00 €
62900002	MATERIAL DE LIMPIEZA-SERVICIOS	600,00 €
62900003	SEGURIDAD, VIGILANCIA	800,00 €
62900004	BUTANO	700,00 €
62900005	TELEFONO /INTERNET	2.200,00 €
62900007	ELECTRICIDAD	20.000,00 €
62900008	AGUA Y RESIDUOS	9.500,00 €
62900012	LIMPIEZA OFICINAS-SERVICIOS	7.000,00 €
62900013	CORREOS	300,00 €
62900023	COMBUSTIBLE-DRAGA	5.000,00 €
62900027	GASTOS DRAGA	5.000,00 €
62900036	FOTOCOPIAS	800,00 €
62900038	MANTENIMIENTO BARRERA	1.000,00 €
62900040	MANTENIMIENTO PROG.INF.PANDORA	5.200,00 €
62900041	CONTENEDOR HIGIENICO Y PRODUCTOS	450,00 €
62900043	MATERIAL LIMPIEZA BARCOS	100,00 €
62900050	GASTOS VARIOS	100,00 €
62900051	MANTENIMIENTO EXTINTORES	200,00 €
62900052	COMBUSTIBLE VARIOS	800,00 €
62900054	ROPA DE TRABAJO	600,00 €
62900055	RECOGIDA RESIDUOS	800,00 €
62900056	CONTROL ENTRADA CARAVANAS	300,00 €
62900115	TARJETAS ACCESO	550,00 €
631	OTROS TRIBUTOS	250,00 €
8. Amortización del inmovilizado		- 18.741,18 €
681	DOT.AMORT.INMOV.MATERIAL	18.741,18 €
12. Otros resultados		4.500,00 €
778	INGRESOS EXTRAORDINARIOS	4.500,00 €
77800004	VENTA EMBARCACIONES CEDIDAS	4.500,00 €
A) RESULTADO DE EXPLOTACIÓN (1 + 2 + 3 + 4 + 5 + 6 + 7 + 8 + 9 + 10 + 11 + 12)		23.093,82 €
14. Gastos financieros		- 4.800,00 €
662	INTERESES DEUDA ENT.CREDITO	4.500,00 €
66230002	INTERESES DE DEUDAS CON HACIENDA	- €
669	OTROS GASTOS FINANCIEROS	300,00 €
B) RESULTADO FINANCIERO (13 + 14 + 15 + 16 + 17 + 18)		- 4.800,00 €
C) RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS (A + B)		18.293,82 €
19. Impuestos sobre beneficios		- 4.207,58 €
630	IMPUESTO DE SOCIEDADES	4.207,58 €
D) RESULTADO DEL EJERCICIO (C + 19)		14.086,24 €

El beneficio previsto después de impuestos es de **14.086,24 euros**.



PUERTO GELVES S.L.
PRESUPUESTO 2026
ESTADOS DE PREVISIÓN DE GASTOS E INGRESOS
PROGRAMA DE ACTUACIÓN, INVERSIONES Y FINANCIACIÓN

2. PRESUPUESTO DE CAPITAL. (Art.164.1.c) R.D.L. 2/2.004, de 5 de marzo, TRLRHL y Arts. 112.d), 113.2 y 114 R.D. 500/1.990, de 20 de abril.)

En el ejercicio 2026, se prevé continuar amortizando la deuda derivada del convenio de acreedores, consolidando, a su vez, el fondo de maniobra de la sociedad.

La financiación de estas previsiones procederá, en su mayoría, de los recursos generados por las operaciones.

3. RELACIÓN DE LOS OBJETIVOS A ALCANZAR Y DE LAS RENTAS QUE SE ESPERAN GENERAR. (Art. 114 R.D. 500/1990, de 20 de abril.)

Entre los objetivos marcados para el ejercicio 2026, se fijan como objetivos: la consolidación de la Sociedad, el cumplimiento del convenio de acreedores y el crecimiento de la empresa, consiguiendo un Puerto Gelves referente en toda Europa. Además, se pretenden alcanzar otros objetivos más concretos como son los siguientes:

- Cobros de deudas de clientes morosos.
- Aumento de la superficie disponible en la zona de varadero como consecuencia del desalojo de embarcaciones abandonadas.
- Aumento del número de clientes (captación y fidelización) que permita aumentar considerablemente los ingresos por prestación de servicios y estadias.
- Promocionar los servicios de la draga para llevar a cabo trabajos en otros puertos.
- Promoción y licitación de los locales disponibles, lo que implicará la ubicación en el Puerto de empresas del sector náutico, deportivo u hostelero.
- Fomento de la publicidad de las empresas que lo deseen en los espacios designados para ello.

4. MEMORIA DE LAS ACTIVIDADES QUE VAN A REALIZARSE EN EL EJERCICIO 2026. (Art. 114 R.D. 500/1990, de 20 de abril.)

Para el ejercicio 2026, las previsiones apuntan a un escenario de crecimiento, manteniendo en todo caso una gestión prudente y austera. Las actividades a desarrollar para la consecución de los objetivos son, entre otras, las siguientes:

- Reforzar la labor de reclamación judicial de deudas impagadas, contribuyendo al reequilibrio económico-financiero de la Sociedad.
- Desalojo de embarcaciones abandonadas mediante gestor autorizado.
- Continuación de las reparaciones y mejoras en las instalaciones, eliminando riesgos para personal y usuarios, y mejorando la calidad de los servicios prestados.
- Crecimiento en pantalanes que permita aumentar el número de clientes.
- Actualización de tarifas con el objetivo de captar y fidelizar clientes, beneficiando también a los clientes antiguos mediante sistemas de objetivos.
- Promoción exterior de la actividad de la Sociedad y colaboración con la Diputación de Sevilla y PRODETUR S.A. en el marco del plan estratégico TERRITORIO GUADALQUIVIR.
- Análisis de la capacidad operativa para acometer dragados en puertos y otros entornos.
- Integración de nuevas líneas de negocio en sectores como náutica, hostelería o publicidad.

5. RESUMEN DEL PRESUPUESTO 2026 POR CAPÍTULO DE GASTOS E INGRESOS PARA SU CONSOLIDACIÓN CON EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA ENTIDAD LOCAL.

PRESUPUESTO DE GASTOS	EJERCICIO 2026	% SOBRE TOTAL
CAPITULO I.- GASTOS DE PERSONAL	426.000,00	78,74%
CAPITULO II.- COMPRA DE BIENES CORRIENTES Y DE SERVICIOS	105.706,18	20,37%
CAP II. IMPUESTO DE SOCIEDADES	4.207,58	
CAPITULO III.- GASTOS FINANCIEROS	4.800,00	0,89%
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	540.713,76	100%

TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	540.713,76	100%
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	540.713,76	100%



PUERTO GELVES S.L.
PRESUPUESTO 2026
ESTADOS DE PREVISIÓN DE GASTOS E INGRESOS
PROGRAMA DE ACTUACIÓN, INVERSIONES Y FINANCIACIÓN

PRESUPUESTO DE INGRESOS	EJERCICIO 2026	% SOBRE TOTAL
CAPITULO III.- TASAS Y OTROS INGRESOS	509.500,00	91,83%
CAPITULO IV.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES	28.500,00	5,14%
CAPITULO V.- INGRESOS PATRIMONIALES	16.800,00	3,03%
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	554.800,00	100%

TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	554.800,00	100%
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	554.800,00	100%

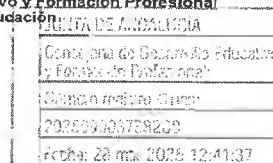
RESULTADO OPERACIONES CORRIENTES	14.086,24
RESULTADO OPERACIONES NO FINANCIERAS	14.086,24
RESULTADO OPERACIONES FINANCIERAS	0,00
SUPERÁVIT DEL EJERCICIO	14.086,24



AYUNTAMIENTO DE GELVES
C/ 1º TTE ALCALDE JOSÉ GARRIDO, S/N
41120, GELVES (SEVILLA)
TLF.955.76.00.00 FAX.955.76.02.64

**CONVENIO
SUSCRITO CON LA
COMUNIDAD
AUTÓNOMA EN
MATERIA DE GASTO
SOCIAL
PRESUPUESTO 2.026**

**AYUNTAMIENTO DE
GELVES**



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA AGENCIA PÚBLICA ANDALUZA DE EDUCACIÓN Y EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GELVES, TITULAR DE E.I. DOÑA AMALIA MORALES ESCALERA - 41016164 PARA LA GESTIÓN DEL PROGRAMA DE AYUDA A LAS FAMILIAS PARA EL FOMENTO DE LA ESCOLARIZACIÓN EN EL PRIMERO CICLO DE LA EDUCACIÓN INFANTIL EN ANDALUCÍA.

REUNIDOS

De una parte, D. Manuel Cortés Romero, en calidad de Director/a General de la Agencia Pública Andaluza de Educación, con número de identificación fiscal Q4100702B, actuando en función de las competencias que se le otorgan a través del Decreto-ley 1/2017, de 28 de marzo de Medidas Urgentes para favorecer la escolarización en el primer ciclo de la educación infantil en Andalucía y el Decreto 194/2017, de 5 de diciembre por el que se aprueban sus estatutos.

Y de otra, D/ª ISABEL HERRERA SEGURA, Alcalde/Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Gelves y número de identificación fiscal P41044001, en uso de las facultades que tiene atribuidas en virtud del artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, titular del centro E.I. Doña Amalia Morales Escalera - 41016164, reconocido por la Dirección General de Planificación, Centros y Enseñanza Concertada de la Junta de Andalucía como centro adherido al Programa de ayuda a las familias para el fomento de la escolarización en el primer ciclo de la educación infantil en Andalucía y actuando como entidad colaboradora de la Agencia Pública Andaluza de Educación en virtud de lo dispuesto en la Base Séptima del Anexo II del Decreto-ley 1/2017, de 28 de marzo.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad y legitimación suficientes para otorgar el presente Convenio y a tal efecto,

EXPONEN

PRIMERO.- El Decreto-ley 1/2017, de 28 de marzo, regula el Programa de ayuda a las familias para el fomento de la escolarización en el primer ciclo de la educación infantil en Andalucía (en adelante Programa de ayuda) y la adhesión a dicho Programa de los centros educativos exclusivos de primer ciclo de educación infantil, que no sean de titularidad de la Junta de Andalucía.

SEGUNDO.- El Decreto 194/2017, de 5 de diciembre por el que se aprueban los estatutos de la Agencia Pública Andaluza de Educación establece entre sus funciones y competencias "El desarrollo y la ejecución de las actuaciones para el fomento de la escolarización en el primer ciclo de educación infantil en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.", así como "las derivadas del ejercicio de la potestad subvencionadora, incluyendo la tramitación y resolución de los procedimientos de reintegro o sancionadores que, en su caso, procedan".

TERCERO.- El Anexo I del Decreto-ley 1/2017, de 28 de marzo, recoge las bases reguladoras por las que se rige este Programa de ayuda. En su base séptima establece la obligatoriedad de suscribir un convenio de colaboración entre la persona titular de la Dirección General de la Agencia Pública Andaluza de Educación y la persona titular o el representante legal del centro adherido al Programa de ayuda, para regular las condiciones; obligaciones asumidas por éste como entidad colaboradora.

CUARTO.- El procedimiento de concesión de las ayudas se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, siendo el ámbito territorial de dicha concurrencia la Comunidad Autónoma de Andalucía y regíendose las ayudas de este Programa, además de por las bases reguladoras del mismo, por lo previsto en las siguientes normas:

- a) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera.
- b) Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera, así como las demás normas básicas que desarrollen la Ley.
- c) Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.
- d) Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, vigente.
- e) Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado mediante Decreto 282/2010, de 4 de mayo.
- f) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- g) Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.
- h) Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

FIRMADO POR	ISABEL HERRERA SEGURA	FECHA Y HORA	28/03/2025 12:41:34	VÍA SMS	*****183
-------------	-----------------------	--------------	---------------------	---------	----------

SELLADO POR	Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional	28/03/2025 12:41:34
VERIFICACIÓN:	PÁGINA 1 / 5	
CSV: q3pmCSOTg1QzNCOD1NDI5OUE4N0JB https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma/verificarCSV/q3pmCSOTg1QzNCOD1NDI5OUE4N0JB/		



Junta de Andalucía

Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional
Agencia Pública Andaluza de Educación

- i) Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía.
- j) Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, de acuerdo con lo establecido en su disposición final octava.
- k) Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.
- l) Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).
- m) Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- n) Decreto 76/2025, de 5 de marzo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de Educación infantil en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- o) Orden de 11 de marzo de 2025, por la que se desarrollan los procedimientos de admisión para el primer ciclo de educación infantil en las escuelas infantiles de titularidad de la Junta de Andalucía y en las escuelas infantiles y centros de educación infantil adheridos al Programa de ayuda a las familias y se modifican los Anexos I y II del Decreto-ley 1/2017, de 28 de marzo, de medidas urgentes para favorecer la escolarización en el primer ciclo de la educación infantil en Andalucía.

ESTIPULACIONES

PRIMERA. Objeto del convenio.

El presente convenio tiene por objeto instrumentar la colaboración en la gestión de las ayudas a las que se refiere el expositivo primero, estableciendo los requisitos que debe cumplir y hacer cumplir la entidad colaboradora en las diferentes fases del procedimiento de gestión de dichas ayudas.

SEGUNDA. Plazo de duración.

La duración de este convenio será de 4 años a contar desde el día 15 de marzo del año en el que se suscriba el presente Convenio. La entidad colaboradora que suscribe este convenio deberá cumplir durante este periodo con los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

TERCERA. Garantías.

No se establecen medidas de garantía que sea preciso constituir a favor del órgano administrativo concedente.

CUARTA. Obligaciones de las entidades colaboradoras.

La entidad colaboradora con la suscripción del presente convenio se obliga a:

- a) Recepcionar las solicitudes del Programa de ayuda junto con la documentación que se acompaña, comprobando que las mismas están correctamente cumplimentadas y que la documentación está completa.
- b) Grabar las solicitudes y la documentación justificativa correspondiente a través de los medios electrónicos y en los plazos que determine la Agencia Pública Andaluza de Educación en la correspondiente convocatoria.
- c) Certificar la grabación de solicitudes de ayuda presentadas por las familias tras cada uno de los procedimientos de selección a los que se refiere el apartado 4 de la Base Novena, dentro del plazo establecido por el órgano gestor.
- d) Aceptar la cesión del cobro de dichas ayudas por parte de las personas beneficiarias, detrayéndolas del precio a abonar mensualmente por estas y, en su caso, reintegrar las cantidades percibidas por ellas que no cumplan con las condiciones establecidas.
- e) Aplicar lo dispuesto para los centros adheridos en el Decreto 76/2025, de 5 de marzo y en la Orden de 11 de marzo de 2025.
- f) Fijar el precio del servicio de atención socioeducativa establecido en el Decreto 76/2025, de 5 de marzo, para todo el alumnado del centro y mantenerlo como mínimo un curso escolar. El precio del servicio de atención socioeducativa será de una cuantía no superior a la establecida en el Acuerdo del Consejo de Gobierno para los centros de titularidad de la Junta de Andalucía, ni inferior a un 15% de la misma.

FIRMADO POR	ISABEL HERRERA SEGURA	FECHA Y HORA	28/03/2025 12:41:34	VÍA SMS	*****183
-------------	-----------------------	--------------	---------------------	---------	----------

SELLADO POR	Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional	28/03/2025 12:41:34	
VERIFICACIÓN:		PÁGI A 2 / 5	
CSV: q3pmCSOTg1QzNCODI1NDI5OUE4N0JB https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma/verificarCSV/q3pmCSOTg1QzNCODI1NDI5OUE4N0JB/			



Junta de Andalucía

- g) Prestar los servicios de aula matinal, comedor escolar y aula de tarde, conforme al precio fijado para cada uno de ellos en el Acuerdo del Consejo de Gobierno.
- h) Incluir en la señalización exterior de los centros y en la publicidad de los mismos el hecho de participar en el Programa de ayuda, mediante los modelos que, en su caso, se aprueben.
- i) Certificar a la Agencia Pública Andaluza de Educación, cada mes, la asistencia diaria del alumnado al que va dirigida esta ayuda, mediante registro en el sistema de información Séneca de cada uno de los servicios en los que el alumno o alumna se encuentre matriculado.
- j) Comunicar, a través del sistema de información Séneca, las bajas o los cambios de centro del alumnado usuario del servicio que haya obtenido bonificación, que se produzcan a lo largo del curso escolar, en cuanto se tenga conocimiento de ello.
- k) Los centros que escolaricen un alumno o alumna sin haber tramitado su solicitud de ayuda tendrán que revisar su expediente completo, certificar a la Agencia Pública Andaluza de Educación que el expediente incluye toda la documentación acreditativa que justifica la ayuda solicitada y en su caso, registrar la incidencia detectada. Todo ello, a través del sistema de información Séneca.
- l) Conservar durante cinco años la documentación justificativa del Programa de ayuda, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, sin perjuicio de las interrupciones que operen sobre dicho plazo conforme al artículo 39 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- m) Someterse a las actuaciones de comprobación y control que puedan realizar los órganos competentes, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- n) Comprometerse a prestar los servicios establecidos en el Decreto 76/2025, de 5 de marzo, durante los cursos escolares que comprenden la vigencia del convenio suscrito con la Dirección General de la Agencia Pública Andaluza de Educación.
- o) Reintegrar las cantidades percibidas de acuerdo con lo previsto en la Base Vigésima.
- p) El cumplimiento de todas las obligaciones laborales, sociales y económicas derivadas del convenio colectivo que sea de aplicación con respecto a su personal.
- q) El cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre o de cualquier otra normativa específica de esta materia, con especial atención a los datos personales del alumnado matriculado en el centro así como de las respectivas unidades familiares.

QUINTA. Utilización del sistema de información Séneca.

Todas las funciones de tratamiento de la información derivadas de la gestión de este convenio se desarrollarán por la entidad colaboradora a través del sistema de información Séneca, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 258 /2010, de 11 de mayo, por el que se regula el mencionado sistema.

SEXTA. Liquidaciones.

Para proceder al abono de las ayudas por parte de la Agencia Pública Andaluza de Educación, la entidad colaboradora, dentro de los 10 primeros días de cada mes, validará la liquidación correspondiente a la mensualidad anterior, aportando a través del sistema de información Séneca y suscrita por la persona titular del centro o persona que la represente, la siguiente documentación:

- a) Resumen de los datos relativos a la ayuda que correspondan a cada mes.
- b) Relación nominativa de los niños y niñas usuarios de cada servicio que hayan obtenido bonificación, con indicación del servicio recibido, el precio del mismo y el importe de la bonificación concedida, así como cualquier otra ayuda o subvención recibida para la misma finalidad.
- c) Certificado de asistencia diaria de los niños y niñas.
- d) Registro de la asistencia diaria del niño o la niña que hayan obtenido bonificación en los servicios en los que se encuentre dado de alta como usuario o usuaria. Este registro se realizará a través del sistema de información Séneca.
- e) En su caso, la relación nominativa de las bajas que se produzcan.

FIRMADO POR	ISABEL HERRERA SEGURA	FECHA Y HORA	28/03/2025 12:41:34	VÍA SMS	*****183
-------------	-----------------------	--------------	---------------------	---------	----------

SELLADO POR	Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional	28/03/2025 12:41:34	
VERIFICACIÓN:		PÁGINA 3 / 5	
CSV: q3pmCSOTg1QzNCODI1NDI5OUE4N0JB https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma/verificarCSV/q3pmCSOTg1QzNCODI1NDI5OUE4N0JB/			

SÉPTIMA. Abono de las ayudas.

El abono de las ayudas se realizará de manera fraccionada por mensualidades vencidas, previa justificación según lo establecido en la estipulación anterior.

El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que haya indicado el centro donde se encuentre matriculado el niño o la niña, a través de la oficina virtual de la Consejería competente en materia de hacienda así como en la plataforma Séneca.

Se establece el compromiso de pago en el plazo de 20 días desde que la justificación presentada sea conforme.

OCTAVA. Reintegro de las ayudas.

De conformidad con lo establecido en las bases reguladoras por las que se rige el Programa de ayuda, la incoación, instrucción y resolución del procedimiento de reintegro corresponde a la Dirección General de la Agencia Pública Andaluza de Educación.

La resolución de reintegro será notificada a la persona interesada por el organismo competente con indicación de la forma y plazo en que deba efectuarse el pago. Corresponderá a la Agencia Tributaria de Andalucía la gestión recaudatoria del reintegro frente a los obligados al mismo, así como la resolución, o inadmisión en su caso, de las solicitudes de compensación y de aplazamiento y fraccionamiento a que se refiere el artículo 124 ter. del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo. La resolución de los recursos contra las resoluciones de reintegro corresponderá a la Agencia Pública Andaluza de Educación.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la ayuda o desde la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a la fecha en que se acuerde éste, hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- a) Obtención de la ayuda falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la ayuda.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad del servicio objeto de la ayuda, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión europea o de organismos internacionales.
- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el órgano concedente a las personas beneficiarias y a las entidades colaboradoras, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la ayuda, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la ayuda. Además, se considerarán incumplimientos los siguientes:
 - Valoración incorrecta de los datos aportados por la unidad familiar y tenida en consideración para el cálculo de la cuantía justificada de la ayuda.
 - Error o falta de grabación en el sistema de información Séneca de los datos necesarios para el cálculo correcto de la cuantía justificada de la ayuda.
- g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las personas beneficiarias y a las entidades colaboradoras, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la ayuda, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad del servicio objeto de la ayuda, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión europea o de organismos internacionales.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado o la normativa comunitaria aplicable establezcan otro diferente.

FIRMADO POR	ISABEL HERRERA SEGURA	FECHA Y HORA	28/03/2025 12:41:34	VIA SMS	*****183
-------------	-----------------------	--------------	---------------------	---------	----------

SELLADO POR	Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional	28/03/2025 12:41:34	
VERIFICACIÓN:			
CSV: q3pmCSOTg1QzNCOD1NDI5OUE4N0JB			
https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma/verificarCSV/q3pmCSOTg1QzNCOD1NDI5OUE4N0JB/			



Junta de Andalucía

Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional
Agencia Pública Andaluza de Educación

NOVENA. Régimen Sancionador.

Las infracciones administrativas cometidas en relación con las ayudas se sancionarán conforme a lo establecido en el artículo 129 del Texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

La incoación e instrucción del procedimiento sancionador corresponde a la Dirección General de la Agencia Pública Andaluza de Educación y su posterior resolución a la persona titular de la Consejería competente en materia de educación.

Las infracciones administrativas serán las previstas en la Base reguladora Vigésimoprimera del Anexo I del Decreto-ley 1/2017, de 28 de marzo.

Para su graduación y cuantía se estará a lo dispuesto, en función de la calificación de la infracción administrativa, en los artículos 60 a 63 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

DÉCIMA. Obligación de información.

La Agencia Pública Andaluza de Educación podrá recabar en cualquier momento de la entidad colaboradora información sobre su gestión, así como formular los requerimientos pertinentes para la subsanación de las deficiencias observadas.

DECIMOPRIMERA. Modificación del convenio.

Procederá, en cualquier caso, la modificación del presente Convenio para adaptarse a los cambios normativos que puedan producirse o a circunstancias sobrevenidas que hagan imposible prestar el servicio en las condiciones en que se venía desempeñando.

DECIMOSEGUNDA. Compensación económica a las entidades colaboradoras.

De conformidad con el apartado 3 m) del artículo 16 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la entidad colaboradora percibirá una compensación económica derivada de los costes de su participación en la gestión de las ayudas y por una cuantía cuya fórmula se determinará anualmente a través de resolución de la Dirección General de la Agencia Pública Andaluza de Educación.

La compensación económica a favor de las entidades colaboradoras será objeto de reintegro ante el incumplimiento de las obligaciones del apartado a), b) y m) de la estipulación Cuarta del presente Convenio.

DECIMOTERCERA. Causas de resolución.

Son causas de resolución del presente Convenio, con la consiguiente extinción de la condición de entidad colaboradora, las siguientes:

- a) El mutuo acuerdo de las partes.
- b) Cese de la actividad, extinción de la entidad o modificación de las condiciones que dieron lugar a la consideración como entidad colaboradora y en todo caso la no permanencia en el Programa de ayuda.
- c) Incumplimiento de alguna de las cláusulas contenidas en el presente convenio.
- d) La finalización del periodo de vigencia estipulado.

Y en prueba de conformidad, ambas partes suscriben el presente Convenio en el lugar y fecha indicados.

POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA AGENCIA PÚBLICA ANDALUZA DE EDUCACIÓN

POR EL TITULAR DE LA ENTIDAD COLABORADORA

FIRMADO POR	ISABEL HERRERA SEGURA	FECHA Y HORA	28/03/2025 12:41:34	VÍA SMS	*****183
-------------	-----------------------	--------------	---------------------	---------	----------

SELLADO POR	Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional	28/03/2025 12:41:34	
VERIFICACIÓN:	PÁGINA 5 / 5		
CSV: q3pmCSOTg1QzNCODI1NDI5OUE4N0JB https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma/verificarCSV/q3pmCSOTg1QzNCODI1NDI5OUE4N0JB/			



AYUNTAMIENTO DE GELVES
C/ 1º TTE ALCALDE JOSÉ GARRIDO, S/N
41120, GELVES (SEVILLA)
TLF.955.76.00.00 FAX.955.76.02.64

ESTADO DE PREVISIÓN DE MOVIMIENTOS Y SITUACIÓN DE LA DEUDA PRESUPUESTO 2.026

AYUNTAMIENTO DE GELVES



MOVIMIENTO Y SITUACION DE LA DEUDA

	SITUACIÓN A 31/12/2.025		VENCIMIENTOS EJERCICIO 2.026		PENDIENTE AMORTIZAR A 31/12/2.026		
DEUDA LARGO PLAZO	PENDIENTE AMORTIZAR	PENDIENTE INTERESES	AMORTIZACIÓN 011 / 9	INTERESES 011 / 3	AMORTIZACIÓN	INTERESES	VENCIMIENTO
UNICAJA PRÉSTAMO PAGO A PROVEEDORES 2.022	1.378.985,12 €	119.985,49 €	0,00 €	21.815,54 €	1.378.985,12 €	98.169,95 €	31/05/34
UNICAJA PRÉSTAMO PAGO A PROVEEDORES 2.023	1.387.287,46 €	295.138,47 €	0,00 €	45.405,92 €	1.387.287,46 €	249.732,55 €	31/03/35

DEUDA CORTO PLAZO	FECHA DE SUSCRIPCIÓN	IMPORTE SUSCRITO	CANTIDAD A DEVOLVER EN 2.025	CANTIDAD A DEVOLVER EN 2.026	VENCIMIENTO	OBSERVACIONES
DIPUTACIÓN DE SEVILLA	-	-	-	-	-	-



	SITUACIÓN A 31/12/2.025		VENCIMIENTOS EJERCICIO 2.026		PENDIENTE AMORTIZAR A 31/12/2.026		
OTRAS DEUDAS	PENDIENTE AMORTIZAR	PENDIENTE INTERESES	AMORTIZACIÓN 011 / 9	INTERESES 011 / 3	AMORTIZACIÓN	INTERESES	VENCIMIENTO
ANTICIPO REINTEGRABLE OPAEF 2.016 INVERSIONES	26.500,00 €	SIN INTERESES	26.500,00 €	SIN INTERESES	0,00 €	SIN INTERESES	30/11/26
ANTICIPO REINTEGRABLE OPAEF 2.024 L.2. SUSTITUCIÓN OPERACIONES A L/P	536.089,71 €	SIN INTERESES	159.887,86 €	SIN INTERESES	376.201,85 €	SIN INTERESES	30/04/29

SENTENCIA DE DEVOLUCIÓN DE SUBVENCIÓN PARA DOTACIÓN DE UNA OFICINA DE TURISMO POR UN IMPORTE PRINCIPAL DE 38.183,33 € Y UNOS INTERESES TOTALES DE 18.746,55 €, LO CUAL HACE UN TOTAL DE **56.929,88 €**. SOLICITADO A LA CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL APLAZAMIENTO Y FRACCIONAMIENTO DE LA DEUDA EN 3 AÑOS. PENDIENTE DE RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN.



AYUNTAMIENTO DE GELVES
C/ 1º TTE ALCALDE JOSÉ GARRIDO, S/N
41120, GELVES (SEVILLA)
TLF.955.76.00.00 FAX.955.76.02.64

ANEXO DE BENEFICIOS FISCALES 2.026 Y SU IMPACTO EN LA RECAUDACIÓN

AYUNTAMIENTO DE GELVES



AYUNTAMIENTO DE GELVES

ANEXO DE BENEFICIOS FISCALES EN TRIBUTOS LOCALES PARA EL EJERCICIO 2.026

REFERENCIA LEGAL A LA OBLIGACIÓN DE ELABORAR EL ANEXO DE BENEFICIOS FISCALES.

El Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico, recoge una disposición final primera que modifica el artículo 168 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), introduciendo, entre otras, la obligación de incorporar al presupuesto general de las Entidades Locales, un anexo relativo a los beneficios fiscales en los tributos locales:

"Artículo 168. Procedimiento de elaboración y aprobación inicial. El presupuesto de la entidad local será formado por su presidente y a él habrá de unirse la siguiente documentación: [...]"

e. Anexo de beneficios fiscales en tributos locales conteniendo información detallada de los beneficios fiscales y su incidencia en los ingresos de cada entidad local".

Este anexo tiene como objetivo cuantificar los beneficios fiscales que afectan a los tributos locales del Ayuntamiento y así dar cumplimiento al mandato recogido en el expresado artículo 168. Si bien, hay que destacar que la citada disposición legal no especifica el contenido concreto de dicho anexo, en el presente informe seguiremos la estructura del Presupuesto de Beneficios Fiscales, que incorpora la documentación que acompaña a los Presupuestos Generales del Estado, una memoria explicativa de la cuantificación de dichos beneficios.

Así, el contenido de este anexo abarca básicamente las siguientes cuestiones:

- La delimitación del concepto de beneficio fiscal.
- Los cambios normativos recientes que pudieran afectar y, cuando se dispone de información suficiente, el procedimiento para evaluarlos cuantitativamente.
- Las fuentes de datos utilizadas.
- La clasificación de los beneficios fiscales por tributos.

2. DEFINICIONES Y CRITERIOS BÁSICOS PARA LA DELIMITACIÓN DE LOS BENEFICIOS FISCALES.

El anexo puede definirse como la expresión cifrada de la disminución de ingresos tributarios que, presumiblemente, se producirá a lo largo del año, como consecuencia de la existencia de incentivos fiscales orientados al logro de determinados objetivos de política económica y social. Para abordar la elaboración del presente documento se ha efectuado una selección del conjunto de conceptos y parámetros de los tributos locales que originan beneficios fiscales para los contribuyentes y que, por tanto, merman la capacidad recaudatoria del Ayuntamiento.

Dichos elementos se concretan en exenciones, reducciones en las bases imponibles, tipos impositivos reducidos, bonificaciones y deducciones en las cuotas íntegras, líquidas o diferenciales de los diversos tributos. Se excluyen por otro lado, los conceptos que afectan exclusivamente a los pagos a cuenta que se realizan en determinados impuestos, los aplazamientos o fraccionamientos del pago de deudas tributarias, y las devoluciones efectuadas por ingresos indebidos.

Para el cómputo de los beneficios fiscales se adopta el criterio de la "pérdida de ingresos", definida como el importe en el cual los ingresos fiscales del Ayuntamiento se reducen a causa exclusivamente de la existencia de una disposición particular que establece el incentivo de que se trate.

Las bonificaciones que establece la normativa de aplicación son:

IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.



AYUNTAMIENTO DE GELVES

Artículo 73. Bonificaciones obligatorias.

1. Tendrán derecho a una bonificación de entre el 50 y el 90 por ciento en la cuota íntegra del impuesto, siempre que así se solicite por los interesados antes del inicio de las obras, los inmuebles que constituyan el objeto de la actividad de las **empresas de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria** tanto de obra nueva como de rehabilitación equiparable a ésta, y no figuren entre los bienes de su inmovilizado. En defecto de acuerdo municipal, se aplicará a los referidos inmuebles la bonificación máxima prevista en este artículo.

El plazo de aplicación de esta bonificación comprenderá desde el período impositivo siguiente a aquel en que se inicien las obras hasta el posterior a su terminación, siempre que durante ese tiempo se realicen obras de urbanización o construcción efectiva, y sin que, en ningún caso, pueda exceder de tres períodos impositivos.

2. Tendrán derecho a una bonificación del 50 por ciento en la cuota íntegra del Impuesto, durante los tres períodos impositivos siguientes al del otorgamiento de la calificación definitiva, las **viviendas de protección oficial** y las que resulten equiparables a éstas conforme a la normativa de la respectiva comunidad autónoma.

Dicha bonificación se concederá a petición del interesado, la cual podrá efectuarse en cualquier momento anterior a la terminación de los tres períodos impositivos de duración de aquella y surtirá efectos, en su caso, desde el período impositivo siguiente a aquel en que se solicite.

Los ayuntamientos podrán establecer una bonificación de hasta el 50 por ciento en la cuota íntegra del impuesto, aplicable a los citados inmuebles una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior. La ordenanza fiscal determinará la duración y la cuantía anual de esta bonificación.

3. Tendrán derecho a una bonificación del 95 por ciento de la cuota íntegra y, en su caso, del recargo del impuesto a que se refiere el artículo 153 de esta ley, los **bienes rústicos de las cooperativas agrarias y de explotación comunitaria de la tierra**, en los términos establecidos en la Ley 20/1990, de 19 de diciembre, sobre Régimen Fiscal de las Cooperativas.

4. Las ordenanzas fiscales especificarán los aspectos sustantivos y formales de las bonificaciones indicadas en los apartados anteriores, así como las condiciones de compatibilidad con otros beneficios fiscales.

Artículo 74 TRLRHL. Bonificaciones potestativas.

1. Las ordenanzas fiscales podrán regular una bonificación de hasta el 90 por ciento de la cuota íntegra del Impuesto a favor de los bienes inmuebles urbanos ubicados en áreas o zonas del municipio que, conforme a la legislación y planeamiento urbanísticos, correspondan a **asentamientos de población singularizados** por su vinculación o preeminencia de actividades primarias de carácter agrícola, ganadero, forestal, pesquero o análogas y que dispongan de un nivel de servicios de competencia municipal, infraestructuras o equipamientos colectivos inferior al existente en las áreas o zonas consolidadas del municipio, siempre que sus características económicas aconsejen una especial protección.

Las características peculiares y ámbito de los núcleos de población, áreas o zonas, así como las tipologías de las construcciones y usos del suelo necesarios para la aplicación de esta bonificación y su duración, cuantía anual y demás aspectos sustantivos y formales se especificarán en la ordenanza fiscal.

2. Los ayuntamientos podrán acordar, para cada ejercicio, la aplicación a los bienes inmuebles de una bonificación en la cuota íntegra del impuesto equivalente a la diferencia positiva entre la cuota íntegra del ejercicio y la cuota líquida del ejercicio anterior multiplicada



AYUNTAMIENTO DE GELVES

esta última por el coeficiente de incremento máximo anual de la cuota líquida que establezca la ordenanza fiscal para cada uno de los tramos de valor catastral y, en su caso, para cada una de las diversas **clases de cultivos o aprovechamientos o de modalidades de uso de las construcciones** que en aquella se fijen y en que se sitúen los diferentes bienes inmuebles del municipio.

Dicha bonificación, cuya duración máxima no podrá exceder de tres períodos impositivos, tendrá efectividad a partir de la entrada en vigor de nuevos valores catastrales de bienes inmuebles de una misma clase, resultantes de un procedimiento de valoración colectiva de carácter general de ámbito municipal. Asimismo, la ordenanza fijará las condiciones de compatibilidad de esta bonificación con las demás que beneficien a los mismos inmuebles.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, en el supuesto de que la aplicación de otra bonificación concluya en el período inmediatamente anterior a aquel en que haya de aplicarse sobre ese mismo inmueble la bonificación a que se refiere este apartado, la cuota sobre la que se aplicará, en su caso, el coeficiente de incremento máximo anual será la cuota íntegra del ejercicio anterior.

Cuando en alguno de los períodos impositivos en los que se aplique esta bonificación tenga efectividad un cambio en el valor catastral de los inmuebles, resultante de alteraciones susceptibles de inscripción catastral, del cambio de clase del inmueble o de un cambio de aprovechamiento determinado por la modificación del planeamiento urbanístico, para el cálculo de la bonificación se considerará como cuota líquida del ejercicio anterior la resultante de aplicar el tipo de gravamen de dicho año al valor base determinado conforme a lo dispuesto en el artículo 69 de esta ley.

Las liquidaciones tributarias resultantes de la aplicación de esta bonificación se registrarán por lo previsto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, sin que sea necesaria su notificación individual en los casos de establecimiento, modificación o supresión de aquella como consecuencia de la aprobación o modificación de la ordenanza fiscal.

2 bis. Los ayuntamientos mediante ordenanza podrán regular una bonificación de hasta el 95 por ciento de la cuota íntegra del impuesto a favor de **inmuebles de organismos públicos de investigación y los de enseñanza universitaria**.

2 ter. Los ayuntamientos mediante ordenanza podrán regular una bonificación de hasta el 95 por ciento de la cuota íntegra del impuesto a favor de los **bienes inmuebles excluidos de la exención** a que se refiere el último párrafo de la letra b) del apartado 2 del artículo 62 de esta Ley.

2 quáter. Los ayuntamientos mediante ordenanza podrán regular una bonificación de hasta el 95 por ciento de la cuota íntegra del impuesto a favor de inmuebles en los que se desarrollen **actividades económicas que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo** que justifiquen tal declaración. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

3. Los ayuntamientos mediante ordenanza podrán regular una bonificación de hasta el 90 por ciento de la cuota íntegra del impuesto a favor de cada grupo de **bienes inmuebles de características especiales**. La ordenanza deberá especificar la duración, cuantía anual y demás aspectos sustantivos y formales relativos a esta bonificación.

4. Las ordenanzas fiscales podrán regular una bonificación de hasta el 90 por ciento de la cuota íntegra del impuesto a favor de aquellos sujetos pasivos que ostenten la condición de titulares de **familia numerosa**.

La ordenanza deberá especificar la clase y características de los bienes inmuebles a que afecte, duración, cuantía anual y demás aspectos sustantivos y formales de esta bonificación, así como las condiciones de compatibilidad con otros beneficios fiscales.

5. Las ordenanzas fiscales podrán regular una bonificación de hasta el 50 por ciento de la cuota íntegra del impuesto para los bienes inmuebles en los que se hayan instalado **sistemas**



AYUNTAMIENTO DE GELVES

para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol. La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones para producción de calor incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación por la Administración competente. Los demás aspectos sustantivos y formales de esta bonificación se especificarán en la ordenanza fiscal.

6. Los ayuntamientos mediante ordenanza fiscal podrán establecer una bonificación de hasta el 95 por ciento en la cuota íntegra del impuesto para los **bienes inmuebles de uso residencial destinados a alquiler de vivienda con renta limitada** por una norma jurídica.

7. Las ordenanzas fiscales podrán regular una bonificación de hasta el 50 por ciento de la cuota íntegra del impuesto a favor de los bienes inmuebles en los que se hayan instalado **puntos de recarga para vehículos eléctricos.** La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones dispongan de la correspondiente homologación por la Administración competente. Los demás aspectos sustantivos y formales de esta bonificación se especificarán en la ordenanza fiscal.

IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.

Artículo 95 TRLRHL. Bonificaciones potestativas IVTM.

6. Las ordenanzas fiscales podrán regular, sobre la cuota del impuesto, incrementada o no por la aplicación del coeficiente, las siguientes bonificaciones:

a) Una bonificación de hasta el 75 por ciento en función de la clase de **carburante** que consume el vehículo, en razón a la incidencia de la combustión de dicho carburante en el medio ambiente.

b) Una bonificación de hasta el 75 por ciento en función de las características de los **motores** de los vehículos y su incidencia en el medio ambiente.

c) Una bonificación de hasta el 100 por cien para los **vehículos históricos** o aquellos que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años, contados a partir de la fecha de su fabricación o, si ésta no se conociera, tomando como tal la de su primera matriculación o, en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar.

La regulación de los restantes aspectos sustantivos y formales de las bonificaciones a que se refieren los párrafos anteriores se establecerá en la ordenanza fiscal.

IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA

Artículo 108. Tipo de gravamen. Cuota íntegra y cuota líquida.

4. Las ordenanzas fiscales podrán regular una bonificación de hasta el 95 por ciento de la cuota íntegra del impuesto, en las transmisiones de terrenos, y en la transmisión o constitución de derechos reales de goce limitativos del dominio, **realizadas a título lucrativo por causa de muerte** a favor de los descendientes y adoptados, los cónyuges y los ascendientes y adoptantes.

5. Las ordenanzas fiscales podrán regular una bonificación de hasta el 95 por ciento de la cuota íntegra del impuesto, en las **transmisiones de terrenos**, y en la transmisión o constitución de derechos reales de goce limitativos del dominio de terrenos, sobre los que se desarrollen



AYUNTAMIENTO DE GELVES

actividades económicas que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

6. La regulación de los restantes aspectos sustantivos y formales de las bonificaciones a que se refieren los apartados anteriores se establecerá en la ordenanza fiscal.

3. CAMBIOS NORMATIVOS QUE AFECTAN AL ANEXO DE BENEFICIOS FISCALES PARA EL AÑO 2026.

La estructura de la información establecida por el Ministerio de Hacienda y Función Pública relativa al Anexo de Beneficios fiscales (F.1.1.17) es la siguiente:

							Impacto en la recaudación	
TRIBUTOS	Previsiones iniciales sin beneficios fiscales	Existencia beneficios fiscales voluntarios	Estimación importe beneficios fiscales obligatorios	Estimación importe beneficios fiscales voluntarios	Estimación importe beneficios fiscales compensados por la AGE	Previsión iniciales con beneficios fiscales	% Previsiones iniciales con beneficios fiscales/ Previsiones iniciales sin beneficios fiscales	% Recaudación ejercicio anterior/Dº Rec netos en el ejercicio anterior
IMPUESTOS								
112: IBI de Naturaleza Rústica		NO						
113: IBI de Naturaleza Urbana	2.763.288,39	SI		102.288,39		2.661.000	96,30 %	82,84%
114: IBI de características especiales.		NO						
115: IVTM	629.926,49	SI		24.926,49		605.000	96,04%	86,92 %
116: IIVTNU	151.145,28	NO		1.145,28		150.000	99,24%	61,19%
130: IAE		NO						
290: ICIO		NO						
TASAS		NO						
CONTRIBUCIONES ESPECIALES		NO						

La incorporación de un beneficio fiscal a este anexo, está supeditada a la disponibilidad de alguna fuente que permita llevar a cabo su cuantificación. No se consideran aquellos beneficios fiscales de muy escasa cuantía o que, año tras año, no se haya presentado ninguna solicitud.

Dado que la gestión tributaria de los impuestos y tasas del Ayuntamiento de Gelves se lleva a cabo a través del Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal (OPAEF) y el mismo no ha aportado los datos necesarios para elaborar el Anexo de Beneficios fiscales, el mismo no puede aportarse actualizado.

Impuesto sobre Bienes Inmuebles	
Bonificación por empresas de urbanización (art. 73.1 TRLRHL)	
Bonificación por viviendas de protección oficial (art. 73.2 TRLRHL)	
Bonificación por bienes rústicos de cooperativas agrarias (art. 73.3 TRLRHL)	
Bonificación por bienes inmuebles en asentamientos de población singulares (art. 74.1 TRLRHL)	



AYUNTAMIENTO DE GELVES

Bonificación por cultivos, aprovechamientos o uso de construcciones (art. 74.2 TRLRHL)	
Bonificación por inmuebles de organismos de investigación y universidades (art. 74.2 bis TRLRHL)	
Bonificación por BICES atendiendo a los diferentes grupos de estos bienes (art. 74.3 TRLRHL)	
Bonificación por familia numerosa (art. 74.4 TRLRHL)	24.743,35 €
Bonificación por instalaciones de sistemas de aprovechamiento energético (art. 74.5 TRLRHL)	77.545,04 €
Exención a favor de centros educativos concertados (art. 7.1 Ley 22/1993)	33.951,91 €
Otros beneficios fiscales no incluidos anteriormente	130.705,49 €
Impuesto sobre Vehículos Tracción Mecánica	
Exención a favor de vehículos oficiales (art. 93.1 a) TRLRHL)	
Exención a favor de vehículos de representación diplomática (art. 93.1 b) TRLRHL)	
Exención a favor de vehículos por aplicación de tratados internacionales (art. 93.1 c) TRLRHL)	
Exención a favor de ambulancias y vehículos de asistencia sanitaria (art. 93.1 d) TRLRHL)	81,60 €
Exención a favor de vehículos para personas de movilidad reducida (art. 93.1 e) TRLRHL)	31.761,58 €
Exención a favor de vehículos destinados al transporte público urbano (art. 93.1 f) TRLRHL)	
Exención a favor de tractores y remolques con Cartilla de Inspección Agrícola (art. 93.1 g) TRLRHL)	8.029,06 €
Bonificación por tipo de carburante (art. 95.6 a) TRLRHL)	90,88 €
Bonificación por tipo de motor (art. 95.6 b) TRLRHL)	491,11 €
Bonificación por vehículos históricos (art. 95.6 c) TRLRHL)	24.344,50 €
Otros beneficios fiscales no incluidos anteriormente	

Impuesto sobre Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana	
Exención por constitución y transmisión de derechos de servidumbre (art. 105.1 a) TRLRHL)	
Exención por transmisión de bienes de Conjunto Histórico-Artístico (art. 105.1 b) TRLRHL)	
Exenciones por razón del sujeto (art. 105.2 TRLRHL)	
Bonificación por transmisiones "mortis causa" a favor de familiares citados en art. 108.4 TRLRHL)	1.145,38 €
Otros beneficios fiscales no incluidos anteriormente	

Se incluye una relación de beneficios fiscales voluntarios basada en las previsiones de los 3 primeros trimestres de 2.025, que coincide con la estimación anual (dado el carácter rogado de las bonificaciones), a la espera de que se remita al Ayuntamiento la información definitiva del año completo por parte del OPAEF como encargado de la gestión tributaria de impuestos y tasas.